



Gaceta Municipal



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

NO. 151

28 DE NOVIEMBRE DE 2025

RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

5. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.*
6. *Presentación de Informe de la Comisión Transitoria para la elección de La Arenita de Saucillo, Jalpan de Serra, Querétaro, integrada por la Mtra. Darlene Chávez Correa, Presidenta de la Comisión; el C. César Octavio Olvera Orduña, Secretario de la Comisión; y la C. María del Rosario Landaverde Andrade, Escrutadora de la Comisión.*
7. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de supresión de la Subdelegación de La Arenita de Saucillo, Jalpan de Serra, Querétaro.*
8. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento Interno de la Administración Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.*
9. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.*
10. *Análisis y, en su caso, aprobación del operativo de “Cruce Escolar Seguro” en las inmediaciones de la Escuela General “Sierra Gorda”, ubicada en la colonia El Coco, Jalpan de Serra, Querétaro, ejecutado por la Unidad de Movilidad Urbana y Turística del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.*
11. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la ampliación del Programa “Casa del Estudiante”, aprobado mediante acuerdo de Cabildo en la sesión ordinaria número 8, celebrada el 20 de noviembre de 2024, dentro del vigésimo noveno punto del orden del día, con el propósito de incrementar la cobertura del programa. Asimismo, autorización para la suscripción de un contrato de arrendamiento adicional en el mismo inmueble donde actualmente opera dicho programa, con el fin de habilitar espacios complementarios que permitan atender a un mayor número de beneficiarios.*
12. *Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del Programa “Ponte al Corriente con tu Licencia 2025” y sus Reglas de Operación; se autorizan condonaciones y cancelaciones sin costo en los términos que se señalan.*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 32 treinta y dos del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 38 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:04 dieciocho horas cuatro minutos:

5.- En el quinto punto. *El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, realiza la:*

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Para este punto, nos acompaña el C.P. Miguel Ángel García Sosa, quien es el Director de Finanzas Públicas, y la Coordinadora de Ingresos, la Lic. María de Lourdes Jasso Guzmán.

Continúa en el uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, el Lic. Rubén Hernández Robles, quien comenta:

Este tema ya se trabajó en mesa de dictamen. En la reunión que tuvimos con la Legislatura se hizo una revisión de las tablas de valores; en realidad, la diferencia o el incremento es prácticamente la inflación, sobre todo en lo que respecta a predios urbanos; en el caso de los predios rústicos hay una diferencia no considerable; sí se van a actualizar y no se desfasan. Ya estamos considerando algunos de los ingresos que se van a tener; por ejemplo, los descuentos que no se contemplaron en la Ley anterior, a fin de evitar complementarias y todo lo que tuvimos que hacer en el caso del mercado y algunos otros descuentos que se otorgaban en las licencias municipales, creo que va más digerida y hecha de manera responsable.

Dentro de la propuesta se hace un ajuste a los ingresos propios porque estaban muy desfasados; es decir, traíamos alrededor de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) en el presupuesto de la Ley de Ingresos, pero realmente cerramos con \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), se quedó en \$29,000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), lo cual va más acorde con lo que se viene realizando y evita que tengamos que estar haciendo modificaciones de manera continua. Creo que la pulimos de la mejor manera y considero que va de manera responsable, en el sentido de que está más acorde con la realidad que tenemos.

Se le cede el uso de la voz al C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas Públicas, quien ratifica:

Haciendo referencia a lo que dice el Presidente, es que en nuestra Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, el incremento en ingresos propios es de alrededor del 43–44% esto es por acercarnos más a la realidad de los ingresos que se obtienen en cada ejercicio. Y, como comenta el Presidente, esto también nos va a permitir tener menos ampliaciones al presupuesto, tanto de ingresos como del presupuesto de egresos.

En la mesa de dictamen les comentaba que es importante situarlo en una meta alcanzable, pero que también nos impacta en el presupuesto de egresos, porque ahí tendríamos más recursos para designar a las áreas del Municipio; en segundo término, como ya lo comentamos, tenemos el paquete de beneficios ya analizado respecto de las cosas que vamos a cobrar, y está hecho de una manera más responsable en comparación con otras Leyes de Ingresos.

Por último, también mencionarles que el día de hoy, hace un momento, ya me entregaron los techos financieros, en estos, el Gobierno del Estado contempla un 5.2% de incremento en los recursos que vamos a recibir el próximo año por participaciones y por el Ramo 33. Son \$298,000,000.00 (doscientos noventa y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) lo que vamos a recibir; sólo comentarles que estos son previos; no son definitivos, pero los montos son similares a cómo quedarán, considerando los ajustes para el siguiente año.

Se le da la palabra a la Lic. María de Lourdes Jasso Guzmán, quien complementa:
Que quede asentado que se estableció un aumento del 5% en el pago del impuesto predial para el siguiente año.

Comenta el C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas Públicas Municipales:

La inflación es alrededor del 4.5%. No es un aumento; es prácticamente darle el valor de la inflación a los montos que vamos a recaudar. No es un aumento.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y que, en todo caso:

Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

2. Que acorde a lo dispuesto en el párrafo tercero del precitado artículo 115, fracción IV, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, en el párrafo cuarto de la disposición legal en comento, se establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, mientras que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

Fortaleciendo la interpretación del artículo 115, constitucional, cito el razonamiento de la Suprema Corte de la nación, emitido por la Primera Sala de ésta bajo el rubro:

“HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes:... d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que

establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.”

3. Que en términos del artículo 18, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos de los Municipios se encuentran facultados para presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos; en la especie, sus iniciativas de leyes de ingresos, mismas que serán aprobadas por la Legislatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, fracción X, de la norma legal invocada con antelación.

4. Que las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tengan derecho a percibir los Municipios, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; así como el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

5. Que en ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2025, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, la cual presentó en tiempo y forma ante este Poder Legislativo el 25 de noviembre de 2025, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 35 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6. Que el presente es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos y como ordenamiento jurídico de observación básica y primordial que permite fiscalizar las cuentas públicas; es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía al gobernado en la recaudación y el ejercicio del gasto público.

7. Que, en un ejercicio de estudio, análisis, recopilación de información, sustento y apoyo técnico de la presente Ley, se contó con la participación del representante de las finanzas públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., así como de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en la Sesión de Comisión de Planeación y Presupuesto de fecha XX de diciembre de 2024.

8. Que las Aportaciones y Participaciones se determinaron conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

9. Que, al propio tiempo, en la realización de este ejercicio legislativo, fueron tomadas en cuenta las previsiones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

10. Que, para el ejercicio de sus funciones, el Municipio requiere de los medios económicos que le permitan la realización de éstas, el desarrollo y bienestar social como objetivos primordiales no se pueden alcanzar sin los recursos económicos necesarios para efectuar sus actividades. Como es sabido, el Municipio obtiene recursos por diversos medios, tales como la explotación de sus propios bienes y la prestación de servicios, así como por el ejercicio de su facultad recaudatoria con base en la cual establece las contribuciones que los particulares deberán aportar para el gasto público, entendiendo éstas como las aportaciones económicas impuestas, independientemente del nombre que se les designe, como impuestos, derechos o contribuciones de mejoras y que son identificadas con el nombre genérico de tributos, en razón de la imposición unilateral por parte del ente público.

A razón de lo anterior, existen diversos esquemas por medio de los cuales los municipios buscan recaudar recursos de forma tal que, tanto para el municipio como para el ciudadano, exista certeza jurídica, económica y financiera, respetando en todo momento los derechos constitucionales de equidad y proporcionalidad; uno de esos esquemas es el denominado técnicamente como “tablas progresivas”, cuya aplicación para el cálculo de pago del Impuesto Predial ha sido ya analizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, ante el planteamiento de la legalidad y constitucionalidad sobre el referido método de cálculo del Impuesto Predial, ha emitido los siguientes criterios:

“PREDIAL. EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE TARIFAS DEL IMPUESTO RELATIVO, QUEDÓ DEROGADO PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, POR EL ARTÍCULO 13 DE SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 17 de octubre de 2013 y la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2014, son de igual jerarquía, ya que ambas fueron emitidas por la Legislatura Local; por ende,

el hecho de que aquélla establezca tarifas del impuesto predial, distintas a la prevista en ésta, no genera una contradicción, ya que de acuerdo con el artículo segundo transitorio de la ley de ingresos referida, la norma de la ley de hacienda mencionada quedo derogada para el Municipio de Corregidora.”

Así como el criterio que se identifica bajo el rubro:

“IMPUESTO PREDIAL. EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 AL ESTABLECER UNA TARIFA PROGRESIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO RESPETA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.

El artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2014, que establece una tarifa progresiva para el cobro del impuesto predial, es acorde al principio de proporcionalidad tributaria, porque si bien genera un impacto diferenciado, la distinción realizada por el legislador permite que el cobro del tributo se aproxime en mayor medida a la capacidad del contribuyente, gracias a una tabla con categorías, cuyo criterio de segmentación obedece al aumento de la base gravable, además cada una está definida por un límite mínimo y otro máximo, con una cuota fija para el límite inferior y una tasa aplicable sobre el excedente. La utilización de este mecanismo permite una cuantificación efectiva del tributo que asciende proporcionalmente tanto entre quienes integran una misma categoría como entre aquellos que se ubiquen en las restantes.”

Y, por último, lo señalado por la tesis identificada con el rubro:

“PREDIAL. EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, AL PREVER TODOS LOS ELEMENTOS DEL IMPUESTO RELATIVO, ES ACORDE CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.

El artículo citado, es acorde con el principio de legalidad tributaria, pues de su lectura se advierte que prevé todos los elementos esenciales del impuesto predial; además, dicha norma representa una ley en sentido formal y material, independientemente de que no se trate de la Ley de Hacienda de los Municipios de la propia entidad”

11. Que cobra fuerza en lo anteriormente señalado, el criterio que diversos órganos del Poder Judicial de la Federación, en materia de amparo sostienen, cuyos rubros indican:

**DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
LEYES DE INGRESOS. PUEDEN ESTABLECER IMPUESTOS CON TODOS
SUS ELEMENTOS.**

**DE LA PRIMER SALA: LEY DE INGRESOS. LA CONSTITUCIÓN NO
PROHÍBE QUE POR VIRTUD DE ÉSTA PUEDA MODIFICARSE UN**

ELEMENTO REGULADO PREVIAMENTE EN LA LEGISLACIÓN PROPIA DE ALGÚN IMPUESTO.

DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO: LEYES DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. PUEDEN DEROGAR LEYES FISCALES ESPECIALES.

12. Que el impuesto predial es uno de los conceptos que mayor incidencia entre los componentes de los ingresos propios del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Se puede entender al impuesto predial, como el tributo que grava la propiedad, copropiedad, propiedad en condominio, copropiedad en condominio, posesión y la coposesión, de todo predio ubicado en el territorio del Municipio de Jalpan, Querétaro., donde la calidad del sujeto obligado es el propietario de un bien inmueble, terreno, vivienda, oficina, edificio o local comercial.

13. La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro decreta en su artículo 1º, las facultades y atribuciones de los municipios para cubrir su presupuesto de ingresos a través de las distintas fuentes, entre ellas los impuestos.

14. El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal, es la de proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y que se establezcan en su favor.

EN MATERIA JURÍDICA

En el municipio de Jalpan de Serra, así como en todos los municipios del estado, los lineamientos que establecen las bases del impuesto predial son principalmente su respectiva Ley de Ingresos, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, estas leyes en la mayoría de las situaciones son inadaptables a las exigencias propias del impuesto predial, y se ve reflejado en la baja recaudación y la poca incidencia que tienen los impuestos en los ingresos totales del municipio.

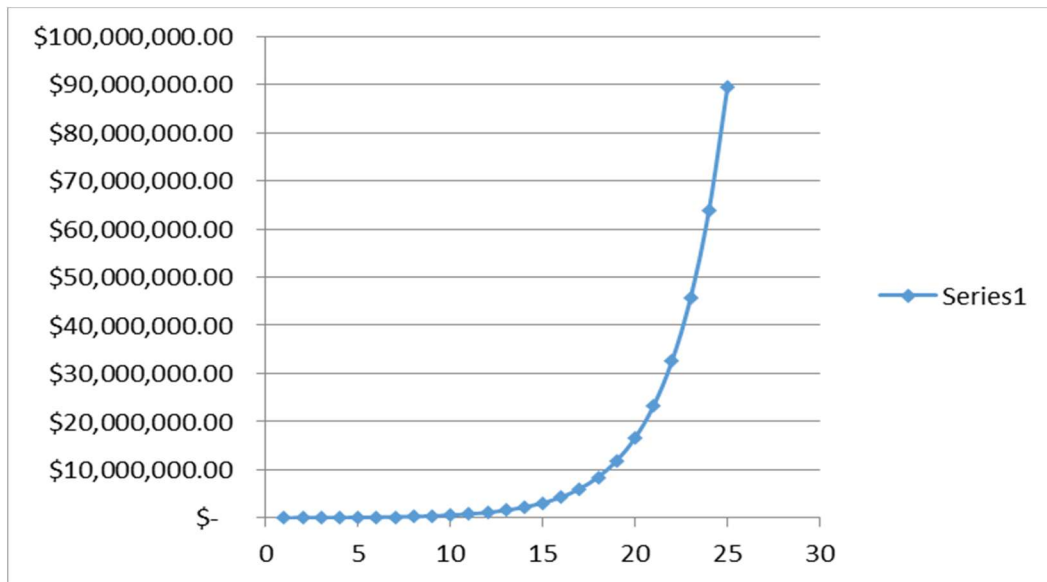
La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro decreta en su artículo 1º, las facultades y atribuciones de los municipios para cubrir su presupuesto de ingresos a través de las distintas fuentes, entre ellas los impuestos. La misma Ley establece que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura; de ser aprobada las propuestas, estas son publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.

ANÁLISIS MATEMÁTICO

Regresión Geométrica con tendencia

Este modelo de regresión ha sido la mejor alternativa que se ha encontrado para la realización de la “Tabla de Valores Progresivos” en virtud que logra un coeficiente de determinación suficientemente apropiado de un 96% en su cálculo general, además de que los comportamientos de los valores progresivos de la tabla evidentemente tienden a un comportamiento exponencial con tendencia uniforme, misma que se le asigna equitativamente a la cuota fija en pesos.

La forma más simple de tratar de comprender la tendencia es a través del siguiente diagrama de dispersión o nube de puntos, tal como la siguiente:



La función que define el modelo es la siguiente:

$$Y_i = A \cdot B^{X_i} + E$$

En la cual:

Y_i = Variable dependiente, i -ésima observación

A, B : = Parámetros de la ecuación, que generalmente son desconocidos

E : = Error asociado al modelo

X_i : = Valor de la i -ésima observación de la variable independiente

Dando también como resultado que dentro de los 25 niveles se encuentra el 99.9% del total de los predios del Municipio de Jalpan de Serra. El coeficiente de determinación encontrado en la proyección de la tabla del 97.89%, suficientemente significativo.

Otro comentario importante es que, en los rangos encontrados, que denominamos “intervalos de confianza” simulan claramente una tendencia a la conocida “Campana

de Gauss-Jordan” en donde la mayoría de los predios tiende a una normalidad estandarizada exactamente en la parte central de la tabla, lo que garantiza estadísticamente la equidad y buena distribución de los rangos de los valores catastrales.

NUMERO DE RANGO (Intervalos de Confianza)	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA EN PESOS	FACTOR A APLICAR SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
1	\$ 0.00	\$ 17,725.00	\$ 95.41	0.00200
2	\$ 17,725.01	\$ 24,283.25	\$ 130.90	0.00743
3	\$ 24,283.26	\$ 33,268.05	\$ 179.60	0.00744
4	\$ 33,268.06	\$ 45,577.23	\$ 246.40	0.00745
5	\$ 45,577.24	\$ 62,440.81	\$ 338.07	0.00746
6	\$ 62,440.82	\$ 85,543.91	\$ 463.83	0.00747
7	\$ 85,543.92	\$ 117,195.15	\$ 636.37	0.00748
8	\$ 117,195.16	\$ 160,557.36	\$ 873.10	0.00749
9	\$ 160,557.37	\$ 219,963.58	\$ 1,197.90	0.00750
10	\$ 219,963.59	\$ 301,350.11	\$ 1,643.52	0.00751
11	\$ 301,350.12	\$ 412,849.64	\$ 2,254.90	0.00752
12	\$ 412,849.65	\$ 565,604.01	\$ 3,093.73	0.00753
13	\$ 565,604.02	\$ 774,877.50	\$ 4,244.60	0.00755
14	\$ 774,877.51	\$ 1,061,582.17	\$ 5,823.59	0.00756
15	\$ 1,061,582.18	\$ 1,454,367.58	\$ 7,989.96	0.00757
16	\$ 1,454,367.59	\$ 1,992,483.58	\$ 10,962.23	0.00758
17	\$ 1,992,483.59	\$ 2,729,702.51	\$ 15,040.17	0.00759
18	\$ 2,729,702.52	\$ 3,739,692.43	\$ 20,635.12	0.00760

19	\$ 3,739,692.44	\$ 5,123,378.63	\$ 28,311.38	0.00761
20	\$ 5,123,378.64	\$ 7,019,028.73	\$ 38,843.22	0.00762
21	\$ 7,019,028.74	\$ 9,616,069.36	\$ 53,292.89	0.00763
22	\$ 9,616,069.37	\$ 13,174,015.02	\$ 73,117.85	0.00764
23	\$ 13,174,015.03	\$ 18,048,400.57	\$ 100,317.69	0.00766
24	\$ 18,048,400.58	\$ 24,726,308.78	\$ 137,635.87	0.00767
25	\$ 24,726,308.79	EN ADELANTE	\$ 188,836.41	0.00800

Una vez encontrados los rangos óptimos aplicando la Regresión Geométrica con tendencia, se procedió ahora a calcular la cuota fija que corresponde a cada rango de valor catastral. Esta se instrumentó con la misma técnica aplicada a los rangos de los valores catastrales para de esta manera garantizar la misma tendencia. Solamente con la variante que ésta si debe de empezar con un valor mínimo, monto mínimo que se deberá pagar para cualquier predio que no supere los \$17,725.00 de valor catastral, que para el caso que nos ocupa será de \$95.41.

Así mismo, se realizaron los mismos procesos estadísticos anteriores para comprobar la fidelidad de la tabla en cuanto a las cuotas fijas aplicadas al cobro.

Finalmente, la última columna de la tabla se refiere al factor que se aplica al excedente del valor catastral de cada predio sobre el límite inferior que muestra la tabla. Este factor debe de tener la discrecionalidad de que al ser aplicado al excedente máximo de un rango no supere en cifra al pago del siguiente rango mínimo del siguiente valor, de tal manera que la fórmula para encontrar estos factores es la siguiente:

$$X_i = (CP_{i+1} - CP_i) / (LS_i - LI_i)$$

Donde:

X_i = Factor aplicable sobre el excedente del valor catastral de cada predio al límite inferior.

CP_{i+1} = Cuota en pesos en el intervalo i más uno

CP_i = Cuota en pesos en el intervalo i

LS_i = Límite superior en el intervalo i

LI_i = Límite inferior en el intervalo i

Con esta fórmula se garantiza que no habrá ningún traslape en la aplicación de los excedentes del valor catastra sobre los límites inferiores de todos los niveles de la tabla.

RECAUDACIÓN POTENCIAL DEL IMPUESTO PREDIAL

En este apartado, se considerarán elementos para la recaudación potencial del impuesto predial en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

La recaudación potencial de las contribuciones constituye un elemento clave de la administración de los ingresos. Tiene como objeto establecer acciones necesarias para incrementar la recaudación de este impuesto.

En ese sentido, se considera que la recaudación potencial será aquella recaudación que se obtendría si existiera un 100% de cumplimiento de la obligación fiscal, considerando aspectos tales como: tasas adecuadas, base catastral ajustada a los valores reales, la incorporación de los predios no registrados, la disminución del rezago de años anteriores, entre otros.

Para determinar el potencial recaudatorio del impuesto predial, es importante considerar los elementos que inciden en la capacidad recaudatoria del Ayuntamiento, ya que la baja recaudación no solo tiene que ver con el nivel de incumplimiento de los contribuyentes, sino también con la disposición, la eficiencia y eficacia de las autoridades municipales y las del Catastro del Estatal. En este sentido, se debe tomar en cuenta algunos elementos tales como: la estructura y la norma hacendaria, el entorno en que se aplica el impuesto, y los elementos organizacionales y estratégicos utilizados por las autoridades fiscales en el municipio.

Algunas características del impuesto predial que deben ser consideradas son las siguientes:

Objeto y sujeto del impuesto. Establece que todos los propietarios o poseedores de predios deben pagarlo, por tal razón, las autoridades fiscales deben disponer de información veraz sobre la totalidad de predios y sus propietarios.

Base del impuesto. Señala que el impuesto debe calcularse sobre el valor de mercado de los predios, para ello, el Catastro del Estado de Querétaro debe contar con los elementos para valorar todos los predios bajo esta condición.

Gestión tributaria. Implica un adecuado proceso recaudatorio del impuesto predial, que incorpora el registro de predios y contribuyentes, sistemas adecuados para la recepción de pagos, proceso de identificación de incumplidos, mecanismos eficientes de valoración de predios, elementos para cobro de adeudos a incumplidos, servicio y atención a contribuyentes, entre otros.

Entorno municipal. Esta característica incide en la recaudación del impuesto predial, ya que aspectos como la imagen de la administración municipal ante el ciudadano incide en su nivel de cumplimiento, asimismo, los momentos políticos, el desarrollo tecnológico para facilitar la recaudación, etc.

Tal como se ha descrito, existe una diversidad de causas probables que inciden en el incumplimiento del pago del impuesto predial; al respecto, se identificaron algunos elementos comunes; éstos están relacionados con el universo de predios, los predios

registrados que no pagan, los contribuyentes que pagan incorrectamente, el nivel de subvaluación de los predios, rezagos, entre otras.

En el Municipio de Jalpan de Serra se presenta una situación semejante a la planteada en el esquema.

A continuación, se explica lo que refiere cada uno de estos elementos:

Universo de predios. El primer elemento a considerar es conocer cuántos predios existen en el municipio, ya que únicamente se conocen los inscritos en el padrón del impuesto predial. En este sentido, la diferencia entre los predios inscritos y los que realmente existen en el municipio representa una recaudación potencial de lograr incorporarlas. Por tal razón, es necesario contar con estrategias efectivas para identificarlos.

Predios registrados que no pagan. De todos los contribuyentes registrados, sólo una parte de ellos paga dentro de las fechas previstas por la ley; la diferencia entre los registrados y los que realmente pagan, representa otra recaudación potencial, porque son ingresos que deben facturarse.

Contribuyentes que pagan incorrectamente. Los contribuyentes pagan incorrectamente porque el valor de su predio no es el correcto, es decir, no está bien valuado, por lo tanto, la base del impuesto es incorrecta. Otro de los casos por lo que se tributa incorrectamente es que tributan como predio sin construir, cuando ya tiene construcciones. De ser actualizados los valores de los predios y por ende el de la base del impuesto, se encuentra otro sitio donde se puede explotar la recaudación potencial. Nivel de subvaluación. Es común que los predios registrados no se encuentren inscritos de acuerdo al valor del mercado, esto determina un nivel de subvaluación, sin embargo, es posible incidir en el valor de los predios para incrementar la recaudación.

Rezago. Representa la cantidad de predios con adeudos de pago de impuesto en años anteriores.

Como conclusión a este enfoque se ha calculado y proyectado de manera general y con la aplicación de la Tabla de Valores Progresiva la futura recaudación del impuesto predial para el año del 2017, a saber:

Con base en lo señalado por el área de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se ha proyectado el incremento a los predios dentro del territorio del Municipio de Jalpan de Serra, dando como resultado la siguiente proyección:

PREDIOS	Suma de BASE CATASTRAL 2016	Suma de VALOR CATASTRAL ACTUALIZADO 2017
C	\$ 36,592,559.28	\$ 37,492,736.24

PRB	\$ 335,621,025.50	\$ 343,877,302.73
PRE	\$ 49,647,349.95	\$ 50,868,674.76
PUB	\$ 193,540,822.45	\$ 198,301,926.68
PUE	\$ 3,016,018,229.59	\$ 3,090,212,278.04
Total general potencial	\$ 3,631,419,986.77	\$ 3,720,752,918.44

El incremento promedio de la base catastral de los predios enclavados en el Municipio de Jalpan de Serra, asciende aproximadamente al 2.46% del año 2016 al año 2017.

El impuesto causado durante el año 2016 ascendió a más de 7 millones de pesos.

El impuesto causado se refiere al impuesto calculado, de acuerdo a la metodología utilizada en el año correspondiente, si todos los contribuyentes pagarán oportunamente y sin descuento alguno de acuerdo al valor catastral del predio sujeto del pago.

En la tabla siguiente se presenta el impuesto causado para el 2016 de acuerdo a la metodología usada para dicho cálculo en ese año.

Predios	Suma de IMPUESTO CAUSADO 2016
C	\$ 58,312.18
PRB	\$ 674,269.22
PRE	\$ 98,935.47
PUB	\$ 1,555,309.22
PUE	\$ 4,817,684.53
Total general potencial	\$ 7,204,510.62

Como se mencionó anteriormente, la intención principal de crear una Tabla de Valores Progresivos para el cobro del impuesto predial en el Municipio de Jalpan de Serra se basa en estructurar una equidad de pago de dicho impuesto entre todos los inmuebles enclavados en el propio Municipio sin distinción si son predios baldíos o construidos.

Con esta filosofía se construyó eficientemente la tabla en comento, que aplicada a los valores catastrales proyectados de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado dan como resultado el siguiente impuesto causado para el ejercicio fiscal 2017.

Pedios	Suma de IMPUESTO POTENCIAL CAUSADO CON TABLA 2017
C	\$ 281,234.00
PRB	\$ 2,716,755.68
PRE	\$ 382,109.57
PUB	\$ 1,489,524.98
PUE	\$ 23,382,844.28
Total general potencial	\$ 28,252,468.51

Este valor de impuesto causado 2017 es lo suficientemente más alto que el causado en el año 2016, debido principalmente a que los parámetros para calcular el impuesto predial en el año 2016 diferenciaban significativamente entre los predios construidos y los predios baldíos, inequidad absoluta que debió eliminarse en la propuesta que se hace para el ejercicio 2017.

Con la tabla propuesta para aplicarse a los valores catastrales en el año 2017, el impuesto predial resulta para los predios construidos suficientemente altos y para los predios baldíos suficientemente bajo, esta situación exhorta a construir beneficios en estímulos fiscales en los articulados transitorios de la Ley de Ingresos 2017 para que el aumento del impuesto predial no se vea tan disparado de tal manera que no afecte la economía familiar de los contribuyentes.

REFLEXIONES SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO MODELO DE CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL A TRAVÉS DE UNA TABLA DE VALORES PROGRESIVOS EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA. QRO.

Los gobiernos en sus distintos niveles establecen sus planes de trabajo a través de diferentes ejes, el gobierno federal lo realizan a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND), de igual forma lo hacen las entidades federativas a través de sus Planes Estatales de Desarrollo (PED) y en los municipios con los Planes de Desarrollo Municipal (PDM), estos planes se encuentran relacionados unos con otros para alcanzar los objetivos generales, que son los establecidos por el Gobierno Federal.

La importancia de los programas radica en que no tienen una temporalidad acotada, es así que, si son implementados en gobiernos municipales en periodos de tres años, tienen opción a la continuidad de manera indefinida siempre y cuando cumplan con las necesidades para las cuales se han diseñado.

En suma, los programas corresponden a una herramienta poderosa para los gobiernos, ya que permiten atender problemas específicos a través de un conjunto coordinado y ordenado de propuestas, los cuales tienen como objetivo la minimización de los

problemas para los que ha sido diseñado. De este modo, en los gobiernos locales se han emprendido programas de mejora en la recaudación del impuesto predial.

Por tal razón, se ha dispuesto a establecer programas de mejora a la recaudación del impuesto predial, el cual permitirá incrementar los recursos de manera sustancial y el financiamiento de obras y acciones de carácter público de gran impacto social; pero garantizando y procurando siempre el no dañar a la economía familiar más allá de sus capacidades de cumplimiento de las obligaciones fiscales de las cuales es sujeto.

CONCLUSIONES DEL IMPUESTO PREDIAL

El propósito de este proyecto fue la realización de un programa de modernización de la Hacienda Pública Municipal en materia de cálculo y recaudación del impuesto predial en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., con la finalidad de incrementar los recursos derivados por la recaudación del impuesto predial bajo la implementación de una Tabla de Valores Progresivos que servirá de base para el cálculo equitativo de dicho tributo.

Podemos afirmar que el objetivo general del proyecto se cumplió, al implementar la Tabla de Valores Progresivos que propone el fortalecimiento de la recaudación del impuesto predial a través de sus distintas estrategias y líneas de acción, con las que se pretende modernizar los procesos de recaudación.

Cabe resaltar que se ha cumplido con el diseño propuesto para fortalecer los ingresos municipales, no obstante, con la implementación y resultados de este nuevo modelo de cobro del impuesto predial se evaluarán los impactos logrados para determinar el grado de cumplimiento de este proyecto.

En lo que respecta al cumplimiento de los objetivos particulares de la implementación de una Tabla de Valores Progresivos, estos se cumplieron cabalmente, puesto que se analizaron los mecanismos y procesos de recaudación que lleva a cabo la Tesorería Municipal, asimismo, se identificaron las estrategias empleadas para incrementar la recaudación del impuesto predial. Por otro lado, se logró determinar el potencial recaudatorio del impuesto predial, considerando un nivel óptimo de recaudación, donde el monto calculado potencialmente representa un incremento significativo, el cual deberá tener un verdadero impacto positivo en el saneamiento de las Finanzas Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO

INTRODUCCIÓN

Es de suma importancia reconocer que los ingresos propios en los gobiernos municipales son una fuente primordial para fortalecer sus finanzas públicas, ya que son un complemento de las participaciones y aportaciones federales.

Una de las actividades primordiales del Gobierno Municipal de Jalpan de Serra es diseñar estrategias idóneas para el cobro equitativo de los impuestos en todas sus facetas.

El presente estudio pretende sentar las bases para modificar el sistema de aplicación de porcentajes al valor de los inmuebles para obtener el Impuesto Sobre Traslado de dominio correspondiente.

Este sistema se basa en la aplicación de una Tabla de Valores Progresivos que se aplique eficientemente al Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

Esta Tabla de Valores Progresivos es calculada con fundamento matemático, estadístico y financiero en el que se ven beneficiados tanto los contribuyentes como el Municipio propio.

OBJETIVOS

El objetivo general es establecer un programa municipal de mejora en la recaudación del traslado de dominio mediante la implementación de una tabla única matemáticamente elaborada y sustentada en rangos de valores comerciales denominada “Tabla de Valores Progresivos”, con la finalidad de incrementar la recaudación bajo un esquema de metas y resultados, propiciando, además, la modernización de procesos a través de la inclusión de sistemas de información.

El objetivo central posee a su vez objetivos particulares, los cuales sirven como eje para identificar si se cumplirá con la consigna establecida. De este modo, los objetivos particulares propuestos son los siguientes:

- Analizar los mecanismos y procesos de recaudación del traslado de dominio en el municipio.
- Identificar las estrategias empleadas para incrementar la recaudación del traslado de dominio.
- Analizar la estructura tributaria municipal e identificar los beneficios que otorgan a la ciudadanía y su relevancia en materia recaudatoria.
- Establecer la tendencia de la recaudación del traslado de dominio.
- Establecer el potencial recaudatorio del traslado de dominio en el supuesto de existir un 100% de recaudación.

- Diseñar estrategias y las líneas de acción correspondientes que permitan incrementar la recaudación del traslado de dominio en el municipio.

MARCO CONCEPTUAL

Los ingresos de los gobiernos municipales lo comprenden los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejora, participaciones e incentivos federales, y los fondos de aportaciones federales. En lo que respecta a los ingresos propios, los impuestos son los más importantes para los municipios, puesto que es el ingreso que más recurso genera; este rubro se integra entre otros muchos por el traslado de dominio.

El hecho de modificar la aplicación para la recaudación potencial del traslado de dominio, tiene como principal objetivo ajustar los valores que pagan los contribuyentes para incrementar la recaudación. Esta acción reeditarán significativamente en el incremento de la percepción de ingresos derivados por el cobro del traslado de dominio, y a su vez se traducirá en una importante fuente de ingresos para el Ayuntamiento, dichos recursos podrán ser empleados en obras y servicios públicos, que se traducirán en bienestar social.

Se puede considerar como una limitante la resistencia que puedan externar los ciudadanos como consecuencia de la revaluación de sus predios y la aplicación de tarifas más elevadas al valor comercial de su predio, dando como resultado el incremento en el impuesto causado, sobre todo este fenómeno se puede acentuar en aquellas colonias que están organizadas por gremios, tales como las colonias de nueva creación o las colonias populares.

DISEÑO DEL PROYECTO

Este proyecto está diseñado con la finalidad de describir las características del traslado de dominio y su administración en el Municipio de Jalpan de Serra, y principalmente estructurar e implementar una “Tabla de Valores Progresivos” que de equidad al traslado de dominio.

Se tomó una muestra representativa de 106 predios a su valor comercial y de operación, lo que es casi el total de traslados de dominio realizados durante el año 2016.

APLICACIÓN

Es objeto del impuesto establecido la adquisición y enajenación de bienes inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, así como los derechos relacionados con los mismos.

Para los efectos de este estudio, se entiende por adquisición la que se derive de:

Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones. A excepción de las que se realicen al constituir o disolver la sociedad conyugal, así como al cambiar las capitulaciones matrimoniales.

La compra-venta, en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad.

La promesa de adquirir; cuando se pacte que el futuro comprador entrará en posesión de los bienes o que el futuro vendedor recibirá el precio de la venta o parte de él, antes de que se celebre el contrato prometido.

La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador, en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente.

Fusión de sociedades.

La dación en pago y la liquidación, reducción o aumento de capital, pago en especie de remanentes, utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles.

Constitución de usufructo, transmisión de éste o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo temporal.

Prescripción positiva.

La cesión de derechos del heredero o legatario, cuando entre los bienes de la sucesión haya inmuebles en la parte relativa y en proporción a éstos.

Enajenación a través de fideicomiso, entendiéndose como tal:

En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes.
En el acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiere reservado tal derecho.

En el acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones. En el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor.

La permuta, cuando por ella se adquieran bienes inmuebles. En este caso se considerará que existen dos adquisiciones.

La adquisición de la propiedad de bienes inmuebles en virtud de remate judicial o administrativo.

La readquisición de la propiedad de bienes inmuebles a consecuencia de la rescisión voluntaria del contrato que hubiere generado la adquisición original.

La renuncia o repudiación de la herencia cuando se acrezcan las porciones de los coherederos, si se hace después de la declaración de herederos y antes de la adjudicación de bienes.

La división de la copropiedad y la disolución de la sociedad conyugal, por la parte en que se adquiriera en demasía del por ciento que le correspondía al copropietario o cónyuge.

Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles por alguna de las causas enumeradas anteriormente. El enajenante responderá solidariamente del impuesto que deba pagar el adquirente.

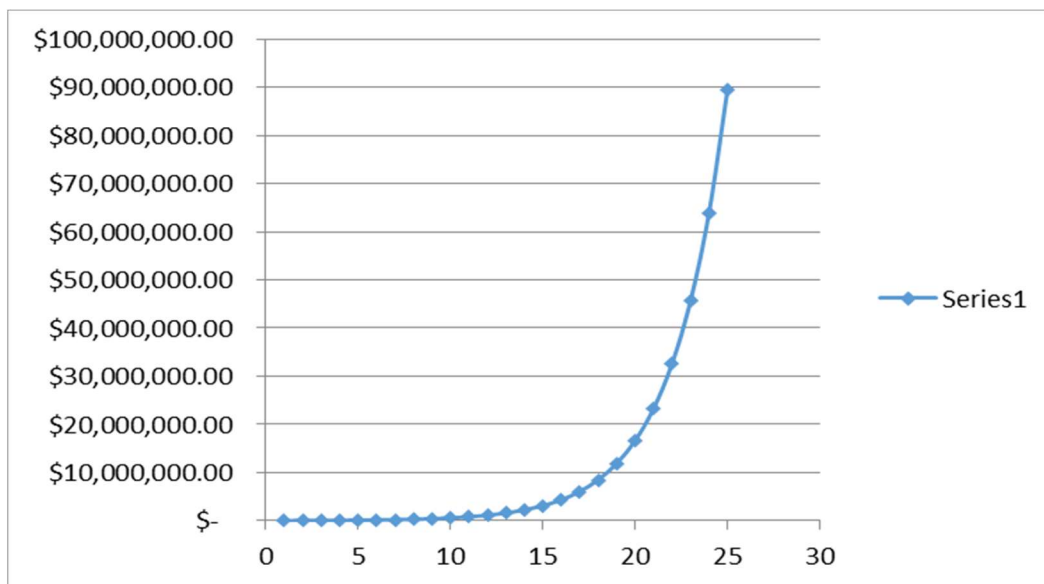
Los bienes inmuebles con los que se realice cualquier hecho, acto, operación o contrato que generen este impuesto, quedarán afectos preferentemente al pago del mismo.

ANÁLISIS MATEMÁTICO

Regresión Geométrica con tendencia

Este modelo de regresión ha sido la mejor alternativa que se ha encontrado para la realización de la “Tabla de Valores Progresivos” en virtud que logra un coeficiente de determinación suficientemente apropiado y determinístico (96% en su cálculo general), además de que el comportamiento de los valores progresivos de la tabla evidentemente tienden a un comportamiento exponencial con tendencia uniforme, misma que se le asigna equitativamente a la cuota fija en pesos, que después se convierte en cuota basada en veces el salario mínimo.

La forma más simple de tratar de comprender la tendencia es a través del siguiente diagrama de dispersión o nube de puntos, tal como la siguiente:



La función que define el modelo es la siguiente:

$$Y_i = A * B^{X_i} E$$

En la cual:

Y_i = Variable dependiente, i-ésima observación

A, B = Parámetros de la ecuación, que generalmente son desconocidos

E: = Error asociado al modelo

X_i : = Valor de la i-ésima observación de la variable independiente

Con los valores tomados al azar, que pueden ser cualesquiera otros se puede construir la Tabla de Valores Progresivos dando como resultado la siguiente:

Número de Rango	Rango de Valores Catastrales dentro de los que se debe ubicar la base gravable		Cuota Fija	FACTOR A APLICAR SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
	Límite Inferior	Límite Superior		
1	\$0.00	\$70,165.00	\$0.00	0.04000
2	\$70,165.10	\$99,396.94	\$2,809.41	0.04129
3	\$99,397.04	\$141,139.31	\$4,017.45	0.04134
4	\$141,139.41	\$200,411.65	\$5,744.96	0.04164
5	\$200,411.75	\$284,575.79	\$8,215.28	0.04193
	\$284,575.89	\$404,085.18	\$11,747.86	0.04223
7	\$404,085.28	\$573,783.29	\$616,799.44	0.04253
8	\$573,783.39	En adelante	\$23,999.20	0.04500

Dando también como resultado que dentro de los 8 niveles de encuentra el 99.9% del total de los predios del Municipio de Jalpan de Serra. El coeficiente de determinación encontrado en la proyección de la tabla del 97.89%, suficientemente significativo.

Toda vez encontrados los rangos óptimos aplicando la Regresión Geométrica con tendencia se procedió ahora a calcular la cuota fija que corresponde a cada rango de valor comercial.

Esta se instrumentó con la misma técnica aplicada a los rangos de los valores comerciales para de esta manera garantizar la misma tendencia, monto mínimo que se deberá pagar para cualquier predio que no supere los \$ 70,165.00 del valor.

Así mismo, se realizaron los mismos procesos estadísticos anteriores para comprobar la fidelidad de la tabla en cuanto a las cuotas fijas aplicadas al cobro.

Finalmente, la última columna de la tabla se refiere al factor que se aplica al excedente del valor de cada predio sobre el límite inferior que muestra la tabla. Este factor debe de tener la discrecionalidad de que al ser aplicado al excedente máximo de un rango no supere en cifra al pago del siguiente rango mínimo del siguiente valor, de tal manera que la fórmula para encontrar estos factores es la siguiente:

$$X_i = (CP_{i+1} - CP_i) / (LS_i - LI_i)$$

Dónde:

X_i = Factor aplicable sobre el excedente del valor de cada predio al límite inferior.

CP_{i+1} = Cuota en pesos en el intervalo i más uno

CP_i = Cuota en pesos en el intervalo i

LS_i = Límite superior en el intervalo i

LI_i = Límite inferior en el intervalo i

Con esta fórmula se garantiza que no habrá ningún traslape en la aplicación de los excedentes del valor sobre los límites inferiores de todos los niveles de la tabla.

RECAUDACIÓN POTENCIAL DEL TRASLADO DE DOMINIO

En este apartado, se considerarán elementos para la recaudación potencial del traslado de dominio en el municipio de Jalpan de Serra. La recaudación potencial de las contribuciones constituye un elemento clave de la administración de ingresos, tiene como objeto establecer acciones necesarias para incrementar la recaudación de este impuesto.

Base del impuesto. Señala que el impuesto debe calcularse sobre el valor mayor que resulte entre el valor de operación y el valor comercial del inmueble a la fecha de operación, este último determinado por el avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado, el cual tendrá vigencia de un año o tratándose de la primera enajenación de parcelas, sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, por el avalúo practicado en los términos de Ley Agraria.

Gestión tributaria. Implica un adecuado proceso recaudatorio del traslado de dominio, que incorpora el registro de predios y contribuyentes, sistemas adecuados para la recepción de pagos, mecanismos eficientes de valoración de predios, servicio y atención a contribuyentes, entre otros.

Entorno municipal. Esta característica incide en la recaudación del traslado de dominio, ya que aspectos como la imagen de la administración municipal ante el ciudadano incide en su nivel de cumplimiento, asimismo, los momentos políticos, el desarrollo tecnológico para facilitar la recaudación, etc.

Como se mencionó anteriormente, para el cálculo del presente estudio se tomó una muestra aleatoria de 106 propiedades, datos con los cuales se pudo estimar el porcentaje potencial aproximado en el Traslado de Dominio de los inmuebles del Municipio de Jalpan de Serra resultando ser del 4.0% en promedio del valor de cada inmueble.

CONCLUSIONES

El propósito de este proyecto fue la realización de un programa de mejora para la recaudación del traslado de dominio en el Municipio de Jalpan de Serra, con la finalidad de incrementar los recursos derivados por la recaudación del traslado de dominio bajo la implementación de la Tabla de Valores Progresivos (TVP) que servirá de base para el cálculo equitativo del traslado de dominio.

Podemos afirmar que el objetivo general del proyecto se cumplió, al implementar la Tabla de Valores Progresivos que propone el fortalecimiento de la recaudación del traslado de dominio a través de sus distintas estrategias y líneas de acción, con las que se pretende modernizar los procesos de recaudación.

Cabe resaltar que se ha cumplido con el diseño propuesto para fortalecer los ingresos municipales, no obstante, con la implementación de la tabla se evaluarán los impactos logrados para determinar el grado de cumplimiento del proyecto.

En lo que respecta al cumplimiento de los objetivos particulares, estos se cumplieron cabalmente, puesto que se analizaron los mecanismos y procesos de recaudación que lleva a cabo la Tesorería Municipal, asimismo, se identificaron las estrategias empleadas para incrementar la recaudación del traslado de dominio.

En la presente Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 se reflejan los recursos a obtener por el Municipio, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos y como ordenamiento jurídico de observación básica y primordial que permite fiscalizar las cuentas públicas; es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía al gobernado en la recaudación y el ejercicio del gasto público.

En un ejercicio de participación, estudio, análisis, recopilación de información, sustento y apoyo técnico de la presente Ley, se contó con la participación activa del representante de las finanzas públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., así

como la comisión de hacienda del mismo municipio y en conjunto con todo el cuerpo de regidores y presidenta municipal.

Por lo expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Artículo 1. En el ejercicio fiscal comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2026 los ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, estarán integrados conforme lo que establece el artículo 14 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismos que se señalan en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 2. Los Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, se conformarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$13,212,784.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$10,062,562.00
Productos	\$513,732.00
Aprovechamientos	\$5,215,278.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00
Total de Ingresos Propios	\$29,004,356.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$298,303,872.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Total Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$298,303,872.00
Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
Total de Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
Financiamiento Propio	\$0.00
Total de Ingresos de Financiamiento Propio	\$0.00
Total de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	\$327,308,228.00

Artículo 3. Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$146,909.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	\$146,910.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$11,951,662.00
Impuesto Predial	\$7,604,922.00
Impuesto Sobre Traslado de Dominio	\$4,180,506.00

Impuesto Sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Re lotificación de Predios	\$166,234.00
ACCESORIOS	\$1,114,212.00
OTROS IMPUESTOS	\$0.00
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$0.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Impuestos	\$13,212,784.00

Artículo 4. Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones de Mejoras:

CONCEPTO	IMPORTE
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Publicas	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Contribuciones de Mejoras	\$0.00

Artículo 5. Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	\$1,668,832.00
Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público	\$1,668,832.00
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$8,393,730.00
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento	\$226,500.00
Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones	\$1,438,086.00
Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público	\$1,955,744.00
Por los servicios prestados por el Registro Civil	\$1,181,212.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	\$0.00

Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales	\$253,672.00
Por los servicios prestados por los panteones municipales	\$274,216.00
Por los servicios prestados por el Rastro Municipal	\$1,050,188.00
Por los servicios prestados en mercados municipales	\$985,856.00
Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	\$99,682.00
Por el servicio de Registro de Fierros Quemadores y su renovación	\$0.00
Por los servicios prestados por Otras Autoridades Municipales	\$928,574.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Derechos	\$10,062,562.00

Artículo 6. Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTOS	\$513,732.00
Productos	\$513,732.00
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Productos	\$513,732.00

Artículo 7. Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
APROVECHAMIENTOS	\$5,215,278.00
Aprovechamientos	\$5,215,278.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Aprovechamientos	\$5,215,278.00

Artículo 8. Para el ejercicio fiscal de 2026, los Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados que se percibirán como ingresos propios y otros ingresos se estima serán por las cantidades que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$0.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$0.00
Instituto Municipal de la Juventud	\$0.00
Instituto Municipal de la Mujer	\$0.00
Otros	\$0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES	\$0.00
Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales	\$0.00
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	\$0.00
Ingresos por la venta de Bienes y Servicios de organismos producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
Total de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00

Artículo 9. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
PARTICIPACIONES	\$224,432,177.00
Fondo General de Participaciones	\$149,326,238.00
Fondo de Fomento Municipal	\$46,920,668.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$3,303,823.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$10,354,410.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$911,155.00
Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$412,688.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$3,234,376.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$522,067.00
Fondo I.S.R.	\$8,239,972.00
Reserva de Contingencia	\$00.00
I.S.R. Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles Art.126	\$1,206,780.00
Otras Participaciones	\$0.00

APORTACIONES	\$73,871,695.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$43,772,984.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$30,098,711.00
CONVENIOS	\$0.00
Convenios	\$0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
Total de Participaciones, y Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	\$298,303,872.00

Artículo 10. Se percibirán Ingresos por las Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Total de Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00

Artículo 11. Se percibirán ingresos derivados de financiamiento, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
Endeudamiento Interno	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00
Total de Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00

Artículo 12. De conformidad con lo establecido con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Financiamiento Propio previsto al inicio del ejercicio fiscal 2026, se integra por:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiamiento Propio	\$0.00
Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Transferencias Estatales Etiquetadas	\$0.00
Disponibilidades	\$0.00
Total de Financiamiento Propio	\$0.00

Sección Primera

Impuestos

Artículo 13. El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales se constituirá, causará y pagará, con base en los siguientes elementos:

Es objeto del Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, el ingreso que se obtenga por la realización de funciones de teatro, circo, lucha libre y boxeo, corridas de toros, espectáculos deportivos, audiciones y espectáculos musicales, eventos culturales, eventos ecuestres o de cualquier otro tipo con cuota de admisión y la explotación de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas, que se realicen en el territorio del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Son sujetos de este Impuesto las personas físicas y morales que habitual o eventualmente obtengan ingresos con motivo de las actividades previstas en el párrafo anterior.

No se otorgará permiso para la realización de los conceptos previstos en la presente Sección, si el organizador presenta algún adeudo por este impuesto, derivado de un evento o espectáculo realizado con anterioridad.

Los propietarios de los inmuebles en donde se efectúen los espectáculos públicos, serán responsables solidarios del pago del Impuesto, cuando los contribuyentes no hayan dado cumplimiento a lo establecido en la presente Sección.

El Impuesto sobre Entretenimientos Públicos Municipales, se causará en el momento en que se perciban los ingresos a que se refiere el primer párrafo de este artículo y su base será el monto total de los mismos. El presente impuesto se pagará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de realización del evento o la terminación de la temporada, entendiéndose por temporada, aquellos eventos que se lleven a cabo de manera diaria e interrumpida durante un tiempo.

La tasa aplicable para el cálculo de este impuesto será del 8%, con excepción de los espectáculos de teatro y circo a los cuales se aplicará la tasa del 4%.

Cuando los pagos contenidos en el presente artículo se realicen de manera anualizada, se deberán hacer conjuntamente con los derechos por la renovación o expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

El cobro anual de este Impuesto, será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la Dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las Licencias de Funcionamiento Municipal.

El promotor de los eventos que tengan uso de juegos mecánicos deberá presentar ante la dependencia encargada de las Finanzas Públicas, por lo menos con cinco días

hábles anteriores a la fecha del mismo, la autorización que le haya sido expedida por la Dirección de Gobierno.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no puedan ser instalados o no puedan funcionar los juegos mecánicos, no se hará el cobro correspondiente al impuesto, debiendo el interventor designado, levantar acta circunstanciada pormenorizando las causas que originaron dicha situación. Para la autorización de cualquier evento, el promotor deberá de presentar un depósito o fianza que garantice el desarrollo del mismo, de acuerdo a la siguiente tabla:

RANGO	AFORO		DEPÓSITO O FIANZA EN PESOS, MISMA QUE PODRÁ SER:	
	INFERIOR	SUPERIOR	DE	HASTA
1	1	150	\$2,000.00	\$6,000.00
2	151	300	\$4,000.00	\$8,000.00
3	301	450	\$6,000.00	\$10,000.00
4	451	500	\$8,000.00	\$13,000.00
5	501	1,500	\$10,000.00	\$15,000.00
6	1,501	2,500	\$15,000.00	\$18,000.00
7	2,501	3,500	\$20,000.00	\$20,000.00
8	3,501	5,500	\$30,000.00	\$35,000.00
9	5,501	10,000	\$40,000.00	\$45,000.00
10	10,001	20,000	\$60,000.00	\$70,000.00

La dependencia encargada de las Finanzas Públicas estará facultada para requerir la información necesaria a los terceros que intervengan en la venta del boletaje del objeto de este Impuesto, cuando ésta se haya efectuado por medios electrónicos; lo anterior a efecto de poder contar con los medios pertinentes para los actos de fiscalización y ejercicio de facultades de comprobación.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$146,910.00

Los siguientes entretenimientos públicos pagarán el Impuesto de manera diaria, mensual; o bien, por el periodo autorizado según se especifica a continuación:

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	UMA
a) Funciones de circo cuando este se instale dentro de la circunscripción territorial de las colonias que conforman la cabecera municipal del municipio y lo hagan en propiedad privada.	Por cada función	8.50
b) Funciones de circo cuando este se instale dentro de la circunscripción territorial de las colonias que conforman la cabecera municipal del municipio y lo hagan en bienes inmuebles propiedad del municipio o en la vía pública.	Por cada función	10.50
c) Funciones de circo cuando este se instale dentro de la circunscripción territorial de las subdelegaciones o delegaciones del municipio y lo hagan en bienes inmuebles de propiedad privada o propiedad del municipio o en la vía pública.	Por cada función	3.75
d) Por la instalación de juegos mecánicos en propiedad privada por cada uno.	Por día	10.50
e) Discotecas, restaurantes, bares en los cuales de forma adicional al giro, presten el servicio de máquinas de videojuego, juegos de destreza, entretenimiento, cuenten con música en vivo, reproducida por fonograma, o similares.	Mensual	20.92
f) Autorización para realizar eventos como discos, bailes, jaripeos, charreadas, carreras de caballos y peleas de gallos, en los que se tenga acceso al público en general y se cobren las entradas y que se realicen en propiedad privada dentro de las colonias que conforman la circunscripción territorial del municipio. Cuando los eventos sean realizados por instituciones educativas públicas o dependencias u organizaciones sin fines de lucro, el costo será del 50% de lo establecido.	Por cada día de evento	150.10
g) Autorización para realizar eventos como discos, bailes, jaripeos, charreadas, carreras de caballos y peleas de gallos, en los que se tenga acceso al público en general y no se cobren las entradas y que se realicen en propiedad privada dentro de las colonias que conforman la circunscripción territorial del municipio. Cuando los eventos sean realizados por instituciones educativas públicas o dependencias u organizaciones sin fines de lucro, el costo será del 50% de lo establecido.	Por cada día de evento	85.60

h) Autorización para realizar eventos como discos, bailes, jaripeos, charreadas, carreras de caballos y peleas de gallos, en los que se tenga acceso al público en general y se cobren las entradas y que se realicen en propiedad privada en las subdelegaciones y delegaciones que conforman la circunscripción territorial del municipio.	Por cada día de evento	4.50
i) Autorización para realizar eventos como discos, bailes, jaripeos, charreadas, carreras de caballos y peleas de gallos, en los que se tenga acceso al público en general y no se cobren las entradas y que se realicen en propiedad privada en las subdelegaciones y delegaciones que conforman la circunscripción territorial del municipio.	Por cada día de evento	55.50
j) Billares por mesa.	Mensual	5.25
k) Máquinas de videojuego, juegos montables, destreza, entretenimiento y similares, por cada una. Excepto maquinas despachadoras de productos consumibles y otros.	Mensual	5.63
l) Mesas de futbolitos y demás juegos de mesa por cada uno.	Mensual	5.63
m) Sinfonolas por cada aparato.	Mensual	0.63
n) Casas de apuestas en cualquiera de sus modalidades o instalación de máquinas traga monedas con previa autorización de la Secretaría de Gobernación y la Dirección General de Juegos y Sorteos.	Mensual	50.50
ñ) Instalación de máquinas traga monedas con previa autorización de la Secretaría de Gobernación y la Dirección General de Juegos y Sorteos.	Por cada máquina y de manera mensual	50.00

Todos los promotores de eventos que cuenten con espacios privados destinados a realizar eventos particulares, como fiestas, discos, bailes deberán contar con su licencia de funcionamiento vigente.

Los pagos contenidos en la presente fracción se deberán pagar al realizar la renovación o expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$146,910.00

Artículo 14. El Impuesto Predial se determinará, causará y pagará de acuerdo a los elementos siguientes:

El objeto será la propiedad, la copropiedad, la propiedad en condominio, la copropiedad en condominio, la posesión y la coposesión de todos los predios ubicados dentro del territorio del Municipio.

Los sujetos de este Impuesto se entenderán como los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio; los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto; los poseedores y coposeedores, quienes también serán considerados como un sólo sujeto; el fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso; los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales; los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales; el adquirente cuando no sea poseedor en caso de compra-venta con reserva de dominio mientras ésta subsista; el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones serán el factor para el cálculo de la base gravable de este Impuesto.

Los Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2026 serán los propuestos por el Ayuntamiento y aprobados por la Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Se entenderá por valor catastral aquél que la dependencia encargada del Catastro correspondiente determine a los inmuebles, conforme a Ley en la materia.

A la base gravable de este impuesto se le aplicará la tarifa progresiva que se indica a continuación:

NÚMERO DE RANGO	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA EN PESOS	FACTOR A APLICAR SOBRE EL EXCENDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
1	\$0.00	\$17,725.00	\$95.41	0.00200
2	\$17,725.01	\$24,283.25	\$130.90	0.00743
3	\$24,283.26	\$33,268.05	\$179.60	0.00744
4	\$33,268.06	\$45,577.23	\$246.40	0.00745
5	\$45,577.24	\$62,440.81	\$338.07	0.00746
6	\$62,440.82	\$85,543.91	\$463.83	0.00747
7	\$85,543.92	\$117,195.15	\$636.37	0.00748
8	\$117,195.16	\$160,557.36	\$873.10	0.00749
9	\$160,557.37	\$219,963.58	\$1,197.90	0.00750
10	\$219,963.59	\$301,350.11	\$1,643.52	0.00751

11	\$301,350.12	\$412,849.64	\$2,254.90	0.00752
12	\$412,849.65	\$565,604.01	\$3,093.73	0.00753
13	\$565,604.02	\$774,877.50	\$4,244.60	0.00755
14	\$774,877.51	\$1,061,582.17	\$5,823.59	0.00756
15	\$1,061,582.18	\$1,454,367.58	\$7,989.96	0.00757
16	\$1,454,367.59	\$1,992,483.58	\$10,962.23	0.00758
17	\$1,992,483.59	\$2,729,702.51	\$15,040.17	0.00759
18	\$2,729,702.52	\$3,739,692.43	\$20,635.12	0.00760
19	\$3,739,692.44	\$5,123,378.63	\$28,311.38	0.00761
20	\$5,123,378.64	\$7,019,028.73	\$38,843.22	0.00762
21	\$7,019,028.74	\$9,616,069.36	\$53,292.89	0.00763
22	\$9,616,069.37	\$13,174,015.02	\$73,117.85	0.00764
23	\$13,174,015.03	\$18,048,400.57	\$100,317.69	0.00766
24	\$18,048,400.58	\$24,726,308.78	\$137,635.87	0.00767
25	\$24,726,308.79	En adelante	\$188,836.41	0.00800

Para el cálculo de este Impuesto a la base gravable se le disminuirá el límite inferior que corresponda según el número de rango en el que se ubique y al excedente sobre límite inferior se multiplicará por el factor de ese mismo número de rango y al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda y el importe de dicha operación será el Impuesto Predial a pagar.

El pago se hará por bimestres vencidos, a más tardar el día quince de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero, salvo que durante dicho plazo se pretenda enajenar el predio o transmitir su posesión, caso en el cual se hará anticipadamente a más tardar en la fecha de enajenación o transmisión de la posesión.

Este Impuesto se causa por cada bimestre en que las personas obligadas a su pago sean titulares de los derechos de propiedad o posesión que constituyen el objeto del mismo.

El pago podrá hacerse por anualidad anticipada hasta el término del primer bimestre de cada año, teniendo las reducciones que el Ayuntamiento mediante acuerdo determine aplicable a cada ejercicio fiscal, sin que exceda de lo señalado en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Para las personas que acrediten con documentación oficial que son jubiladas, adultos mayores, discapacitados o cónyuges de los mismos, su impuesto podrá ser reducido según los estímulos fiscales vigentes en las distintas normatividades aplicables, siempre que el bien inmueble objeto de este Impuesto sea su única propiedad en todo el territorio nacional y no sea destinado total o parcialmente al arrendamiento, uso comercial o prestación de servicios. Las reducciones a que se refiere este párrafo no tendrán aplicación cuando el contribuyente titular de las contribuciones este haya fallecido y tampoco se extenderá el benéfico a quien en vida fue su cónyuge o concubino.

Ingreso anual estimado por este artículo \$7,604,922.00

Artículo 15. El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles, se determinará, causará y pagará conforme a los elementos siguientes:

Es objeto del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.

Son sujetos del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.

Tratándose de la adquisición de un terreno, el cual tenga construcción al momento del acto o del otorgamiento del contrato respectivo, el adquirente deberá acreditar con la documentación oficial que las construcciones o mejoras fueron hechas por él, de lo contrario, éstas quedarán también gravadas por este Impuesto en los términos de la presente Ley, ya que se considerará que no solamente se transmitió el terreno sin construir, sino también la construcción misma.

Será base gravable de este Impuesto, el valor mayor que resulte entre el valor de operación y el valor comercial del inmueble a la fecha de operación, este último determinado por el avalúo hacendario practicado por perito tasador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual tendrá vigencia de un año o tratándose de la primera enajenación de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, por el avalúo practicado en los términos de la Ley Agraria.

Cuando no se pacte precio o monto de la operación, el Impuesto se calculará tomando en cuenta el valor comercial, conforme al párrafo anterior.

En la adquisición de bienes por remate, el avalúo hacendario deberá referirse a la fecha en que quede firme la aprobación del mismo.

Para los efectos de este artículo, son supuestos legales de causación del impuesto, la realización de los siguientes actos traslativos de dominio de bienes inmuebles:

Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones y sociedades.

La compraventa en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad.

El contrato en el que se pacte que el futuro comprador entra en posesión de los bienes o que el futuro vendedor reciba el precio de la venta o parte de él, antes de que se formalice el contrato prometido.

La cesión de derechos al comprador o al futuro comprador en los casos de los incisos b) y c) que anteceden, respectivamente.

La fusión y escisión de sociedades.

El pago en especie, independientemente del acto jurídico que lo origine.

La constitución de usufructo, transmisión de éste entre vivos o de la nuda propiedad, así como la extinción de usufructo temporal.

La adquisición de inmuebles por prescripción.

La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles.

Se considerará cesión de derechos hereditarios la renuncia o repudiación de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, cuando se incrementen las porciones de los coherederos o legatarios, así como el repudio o cesión de derechos hereditarios hecha en favor de persona determinada cuando se realice antes de la declaratoria de herederos o legatarios; la adquisición por medio de fideicomiso, en los siguientes casos: En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes; El acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho; En la cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos: El acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones; el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor.

De igual forma, se causará este impuesto por la división de la copropiedad y la constitución o disolución de la sociedad conyugal, así como la modificación de las capitulaciones matrimoniales, por la parte que se adquiera en demasía del porcentaje que le corresponda al copropietario o cónyuge; la adquisición, a través de permuta, caso en el que se considerará que se efectúan dos adquisiciones. La adquisición de la propiedad de bienes inmuebles, en virtud de remate judicial o administrativo; y la devolución de la propiedad de bienes a consecuencia de la rescisión o terminación del contrato por mutuo acuerdo o la reversión en caso de expropiaciones, así como por procedimientos judiciales o administrativos.

El pago del Impuesto deberá hacerse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan: I. Cuando el acto se eleve a escritura pública, el plazo comenzara a contarse a partir de que el acto quede perfeccionado con la firma de los otorgantes, razón por la cual los Notarios están obligados a dejar constancia del día y hora en que se realice la firma; II. A los tres años de la muerte del autor de la sucesión si transcurrido dicho plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos últimos casos, sin que sea necesario que transcurra el plazo antes citado, el Impuesto correspondiente a la adquisición por causas de muerte, se causara en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquirente; III. Tratándose de adquisiciones efectuadas a través de fideicomiso, cuando: En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes. El acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiere reservado tal derecho; IV. A los tres meses de que haya quedado firme la resolución judicial de prescripción positiva o información de dominio; V. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad; VI. Tratándose de adjudicaciones por remate, a los seis meses posteriores a la fecha en que haya quedado firme la resolución que apruebe el remate en cuestión; VII. A la fecha del contrato por el que se realice la transmisión de propiedad o derechos sobre la misma, por cualquier documento de carácter privado; VIII. En los contratos en los que la condición suspensiva consista en el otorgamiento de un crédito. Para adquisición, que celebre con instituciones bancarias o financieras, organismos públicos o similares, el momento en que se firme la escritura pública de adquisición.

El Impuesto Sobre Traslado de Dominio a cargo de los contribuyentes, se determinará y pagará aplicando la siguiente tarifa progresiva:

NÚMERO DE RANGO	RANGO DE VALORES CATASTRALES DENTRO DE LOS QUE SE DEBE UBICAR LA BASE GRAVABLE		CUOTA FIJA	FACTOR A APLICAR SOBRE EL EXCENDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR		
1	\$0.00	\$70,165.00	\$0.00	0.04000
2	\$70,165.10	\$99,396.94	\$2,806.60	0.04129
3	\$99,397.04	\$141,139.31	\$4,013.44	0.04134
4	\$141,139.41	\$200,411.65	\$5,739.22	0.04164
5	\$200,411.75	\$284,575.79	\$8,207.08	0.04193
6	\$284,575.89	\$404,085.18	\$11,736.12	0.04223
7	\$404,085.28	\$573,783.29	\$16,782.66	0.04253
8	\$573,783.39	En adelante	\$23,999.20	0.04500

El Impuesto Sobre Traslado de Dominio se determinará de la siguiente forma: Ubicar número de rango dentro del cual se encuentre la base gravable de este Impuesto, a la base gravable se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de

excedente del límite inferior se le aplicará el Factor Sobre el Excedente del Límite Inferior y al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda y el importe de dicha operación será el Impuesto Sobre Traslado de Dominio a pagar.

Los causantes de este Impuesto, deberán presentar de forma escrita o impresa y mínimo en dos tantos una declaración o aviso que contendrá: Los nombres y domicilios de las partes; fecha en que se extendió la escritura pública y su número, fecha de la celebración del contrato privado o fecha de la resolución administrativa, judicial o de cualquiera otra autoridad competente y fecha en que fue declarada firme en su caso; número de Notaría y nombre del Notario ante quien se haya extendido la escritura, mención de que se trata de contrato privado o indicación de qué autoridad dictó la resolución; la naturaleza o concepto del acto jurídico que se trate; Identificación del inmueble, señalando su ubicación, nomenclatura si la tiene, superficie, linderos y nombre de los colindantes; antecedentes de propiedad o de posesión del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; valor gravable conforme a las disposiciones contenidas en este numeral; claves catastrales actual y anterior según sea el caso, con las que se identifica el inmueble o inmuebles objeto de la traslación de dominio y que estén al corriente en sus pagos del Impuesto Predial hasta el ejercicio fiscal actual; fecha de la retención realizada por el Notario Público; monto del Impuesto, su actualización y recargos, si fuere el caso, así como el cálculo desglosado de los mismos; copia certificada de la escritura pública, en su caso; comprobante de retención del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

Los causantes de este Impuesto que celebren contratos privados o adquisiciones de bienes inmuebles derivados de resolución administrativa, judicial o de cualquiera otra autoridad competente, deberán presentar por escrito una declaración o aviso que contendrá: Los nombres y domicilios de las partes; fecha de la celebración del contrato privado o fecha de la resolución de que se trate y fecha en que fue declarada firme en su caso; mención de ser contrato privado o indicación de qué autoridad dictó la resolución; la naturaleza o concepto del acto jurídico que se trate; identificación del inmueble, señalando su ubicación, nomenclatura si la tiene, superficie, linderos y nombre de los colindantes; antecedentes de propiedad o de posesión del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; valor gravable conforme a las disposiciones contenidas en este numeral; clave catastral con la que se identifica el inmueble o inmuebles objeto de la traslación de dominio; monto del Impuesto, su actualización y recargos, si fuere el caso, así como el cálculo desglosado de los mismos.

Las declaraciones presentadas de forma escrita o impresa, se harán conforme a las siguientes reglas: Si el acto o contrato traslativo de dominio se hace constar en escritura pública, la declaración será firmada por el Notario que la hubiera autorizado; cuando se trate de actos o contratos que se hagan constar en documentos privados, la declaración será firmada indistintamente por el adquirente, el enajenante o un Notario y se deberá acompañar de la copia del contrato privado; y en los casos de la adquisición de la propiedad como consecuencia de una resolución administrativa, judicial o de cualquier otra autoridad competente, el contribuyente firmará la

declaración y acompañará copia certificada de la resolución respectiva, con la constancia, en su caso, de la fecha en que fue declarada firme.

Las declaraciones deberán acompañarse del avalúo hacendario antes referido, a excepción de los casos previstos en el artículo 63 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Asimismo, se les agregará el recibo de pago de Impuesto Predial cubierto a la fecha del bimestre en que se celebre la operación y cualquier otro gravamen fiscal derivado de los bienes inmuebles, expedido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación del aviso de Traslado de Dominio en las oficinas de la Dirección de Finanzas Públicas del Municipio; o bien, se podrá exhibir constancia de no adeudo de Impuesto Predial, siempre y cuando el inmueble se encuentre al corriente dentro del plazo señalado.

El personal de la dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá las declaraciones y demás documentos cuando no cumplan los requisitos señalados en este artículo y los demás que le sean aplicables.

El Notario Público que retenga el Impuesto Sobre Traslado de Dominio en su carácter de Auxiliar del Fisco Municipal, deberá proporcionar al contribuyente que efectúe la operación correspondiente, la información relativa a la determinación de dicho cálculo, y deberá expedir comprobante fiscal de retención en el que conste la operación, el cálculo del Impuesto y las disposiciones legales correspondientes, documento que podrá ser requerido por la Autoridad Fiscal Municipal competente, para asegurar el cabal cumplimiento de la retención de dicho tributo.

Los Notarios Públicos estarán obligados, en su caso cuando así se le requiera por parte de la Autoridad Fiscal Municipal competente a presentar la liquidación y el comprobante de cobro relativo a la retención del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de la operación que haya pasado ante su fe, cuando presenten la declaración o aviso del enterado de dicho impuesto, ante la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

La Autoridad Fiscal Municipal competente, podrá verificar la determinación y pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio realizado por el sujeto de este impuesto, con el fin de comprobar el completo y efectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, lo anterior hasta por el tiempo de un año después de que se haya llevado a cabo el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

Cuando derivado de la revisión llevada a cabo por parte de la dependencia encargada de las finanzas públicas respecto a los trámites presentados de manera escrita o impresa, resulte la falta de cualquier documento o instrumento, o diferencia en pago que sea indispensable para su empadronamiento, éstos se deberán de subsanar en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, con el fin de integrar debidamente el expediente fiscal del trámite de que se trate y en su caso realizar el pago de las diferencias notificadas.

En caso de que la adquisición de una vivienda de realice por medio de fideicomiso, y el fideicomitente pierda total o parcialmente el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, y dicha pérdida derive de la adquisición de inmuebles por parte de un fideicomisario o de un tercero, se entenderá que existe traslación de dominio de inmuebles únicamente respecto de dicho fideicomisario o tercero, causándose el impuesto correspondiente.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado conforme a lo dispuesto por la legislación fiscal aplicable.

Ingreso anual estimado por este artículo \$4, 180,506.00.

Artículo 16. Impuesto Sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, se causará y pagará:

El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios se sujetará a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, causará y pagará por metro cuadrado de la superficie vendible según el tipo de Fraccionamiento o Condominio de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	UMA X M2
Residencial	0.19
Medio	0.13
Popular	0.08
Institucionales	0.01
Campestre	0.08
Industrial	0.19
Comercial o de Servicios y otros usos no especificados	0.13

El Impuesto determinado por concepto de Fraccionamientos y Condominios, deberá pagarse dentro de los quince días hábiles siguientes a su autorización.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

El Impuesto por Subdivisión causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este Impuesto, la realización de la subdivisión de terrenos, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen subdivisiones de terrenos urbanos, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El adquirente de un terreno urbano resultante de una subdivisión será responsable solidario del pago de dicho Impuesto.

En la subdivisión, el Impuesto se calculará sobre el valor de la fracción objeto de la subdivisión, determinado por avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el particular.

Para el caso de las subdivisiones, se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto una vez obtenida la autorización correspondiente por parte de la autoridad municipal competente, debiéndose efectuar el pago por el presente concepto dentro de los quince días hábiles posteriores a dicha autorización.

En la subdivisión, el Impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción subdividida resultante, el equivalente al cincuenta por ciento de la suma de la cuota fija y del resultado de la aplicación de la tarifa sobre el excedente del límite inferior que se fije al rango correspondiente para calcular el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Los causantes de este Impuesto, presentarán en la dependencia encargada de las Finanzas Públicas: oficio de autorización y plano por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano; avalúo fiscal con firma autógrafa y sello original del perito, o bien, copia certificada del mismo, practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual tendrá vigencia de un año a partir de su elaboración; copia del pago de los derechos y autorizaciones por concepto de dictamen sobre la subdivisión o fusión; recibo de pago de Impuesto Predial cubierto a la fecha del bimestre de su autorización, de presentar una autorización extemporánea, el recibo de pago deberá ser expedido dentro de los seis meses anteriores a la presentación; identificación oficial del propietario.

A falta de cualquier requisito de los establecidos en el presente ordenamiento, la dependencia encargada de las Finanzas Públicas se abstendrá de recibir la solicitud para realizar el entero del impuesto de mérito.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$166,234.00

El Impuesto por Fusión, causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este Impuesto la unión de dos o más predios que estén contiguos, con la intención de formar una sola unidad catastral, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen fusiones de predios, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la fusión de predios, el Impuesto se calculará sobre el valor de la fracción o predio fusionado, objeto de la modificación del inmueble, determinado por avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el particular.

Para el caso de las fusiones, se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto, una vez obtenida la autorización correspondiente.

El pago por el presente concepto, se realizará dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización emitida por la autoridad municipal competente.

En la fusión, el Impuesto se calculará aplicando al valor determinado por el avalúo fiscal, el equivalente al cincuenta por ciento de la suma de la cuota fija y del resultado de la aplicación de la tarifa sobre el excedente del límite inferior que se fije al rango correspondiente para calcular el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Los causantes de este Impuesto, presentarán en la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales: oficio de autorización y plano por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano; avalúo fiscal con firma autógrafa y sello original del perito, o bien, copia certificada del mismo, practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual tendrá vigencia de un año a partir de su elaboración; copia del pago de los derechos y autorizaciones por concepto de dictamen sobre la subdivisión o fusión; recibo de pago de Impuesto Predial cubierto a la fecha del bimestre de su autorización, de presentar una autorización extemporánea, el recibo de pago deberá ser expedido dentro de los seis meses anteriores a la presentación; identificación oficial del propietario.

A falta de cualquier requisito de los establecidos en el presente ordenamiento, la dependencia encargada de las Finanzas Públicas se abstendrá de recibir la solicitud para realizar el entero del Impuesto de mérito.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

El Impuesto por Relotificación de Predios causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este Impuesto la realización de relotificaciones, cuando de éstas surjan diversas fracciones de las que en un inicio se autorizaron, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen relotificaciones realizadas en fraccionamientos, predios urbanos y que de ellos originen diversas fracciones a las autorizadas, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Se entiende que se está obligado al pago de dicha contribución, una vez obtenida la autorización para el relotificación del predio correspondiente, tendiente a la reordenación de las superficies y colindancias pretendidas, debiendo efectuar el pago, dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha autorización.

El Impuesto por Relotificación, causará y pagará por el monto equivalente a 0.21 UMA por metro cuadrado de cada lote que a través de la autorización de Relotificación haya modificado su superficie, uso, destino, altura, número de viviendas, número de unidades privativas, restricciones, medidas, colindancias, y cualquier otra especificación que en la autorización previa de lotificación no haya sido contemplada y autorizada.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado conforme a lo dispuesto por la legislación fiscal aplicable.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$166,234.00

Artículo 17. Cuando no se cubran las contribuciones a cargo del Fisco Municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, determinándose su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, multas, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$1,114,212.09.

Artículo 18. Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en leyes de ingresos de ejercicios fiscales anteriores al 2017, se causará y pagará el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, a razón de una cantidad equivalente al 25%

sobre su base gravable, el entero de este impuesto se hará en el momento en que sean cubiertos dichos impuestos y derechos.

Para los Impuestos y Derechos generados en los ejercicios fiscales 2017 y subsecuentes no se causará el correspondiente Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 19. Por los Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Segunda Contribuciones de Mejoras

Artículo 20. Las Contribuciones de Mejoras se causarán y pagarán conforme a lo establecido en los convenios celebrados por este Municipio.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 21. Las Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Tercera Derechos

Artículo 22. Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público, se causará y pagará:

Acceso a unidades deportivas, parques recreativos, parques culturales, zonas arqueológicas, museos, casas de cultura y centros sociales, causará y pagará conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA PARA PAGOS REALIZADOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES	UMA PARA PAGOS REALIZADOS POSTERIORES A LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES
----------	---	---

1	Cuota por mes de calendario o fracción de mes que se asista a hacer uso de la alberca ubicada en la Unidad Deportiva, con derecho de asistir 3 días por semana, se causará y pagará:	3.00	3.50
2	Cuota por mes de calendario o fracción de mes que se asista a hacer uso de la alberca ubicada en la unidad Deportiva, con derecho de asistir 5 días por semana, se causará y pagará:	4.00	4.50
3	Cuota por cada día que se asista a hacer uso de la alberca ubicada en la Unidad Deportiva, se causará y pagará sin ser sujeto de ninguna reducción, exención o descuento:	0.25	
4	Cuota por mes de calendario o fracción de mes que se asista a hacer uso del gimnasio municipal ubicado en la Unidad Deportiva se causará y pagará:	3.25	3.97
5	Cuota por cada día que se asista a hacer uso del gimnasio municipal ubicado en la Unidad Deportiva se causará y pagará sin ser sujeto de ninguna exención o descuento:	0.16	
6	Por el servicio de limpieza en los diferentes bienes inmuebles propiedad del municipio, cuando éstos sean usados por particulares, pagarán lo indicado en este numeral. Para el caso de las canchas de usos múltiples de las delegaciones, subdelegaciones y comunidades el costo podrá ser del 40% al 50% del correspondiente a este numeral. Todo lo anterior será dictaminado por la Dirección de los Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Gobierno Municipal y la Dirección de Finanzas Publicas Municipales.	23.60	
7	Por el servicio de sanitarios públicos en eventos festivos organizados por el Municipio. Se causará y pagará por cada persona:	De 0.08 a 0.25	
8	Por el servicio de estacionamiento en eventos festivos organizados por el	De 0.04 a 1.25	

	Municipio, se causará y pagará por cada vehículo y por día:	
9	Por la entrada a las instalaciones de locales comerciales, juegos mecánicos y Teatro del Pueblo de la Feria Regional Serrana, se causará y pagará por cada persona y por cada día:	De 0.10 a 0.50
10	Por las entradas a los diferentes espectáculos públicos organizados por el municipio, en los que se tenga que realizar algún pago, se causará y pagará por evento o día y por cada persona, según corresponda:	De 0.50 a 6.25
11	Por las comisiones por administrar las ventas de agencias refresqueras o con venta de productos con contenido de alcohol en eventos organizados por el Municipio, se cobrará por cada producto vendido en su presentación mínima individual:	De 0.088 a 0.88
12	Por las cuotas de inscripción a los torneos de pesca de carpa y de lobina organizado por el Municipio:	De 3.00 a 18.00
13	Retos deportivos de diferentes categorías:	De 0.50 a 6.25
14	Por las cuotas de inscripción a los torneos de futbol, basquetbol, taekwondo y ajedrez organizados por el Municipio en cualquiera de sus categorías:	De 0.50 a 6.25
15	Por las cuotas de inscripciones a las carreras de ciclismo organizadas por el Municipio o en coordinación con otras dependencias o particulares:	De 0.50 a 6.25
16	Arrendamiento del Auditorio Municipal para eventos particulares sin fines de lucro. Por cada día. No incluye el uso ni el acceso a ningún otro bien inmueble. Cuando el uso del inmueble sea para que maestros o instructores que impartan clases o talleres de actividades culturales, deportivas o artísticas se causará y pagará de 0.00 a 1.00 UMA por cada día:	30.00
17	Arrendamiento del Auditorio Municipal para eventos particulares con fines de	62.50

	lucro con aforos permitidos por la Unidad Municipal de Protección Civil. Por cada día durante la semana de la Feria Regional Serrana el importe será de 78.13 UMA. No incluye el uso ni el acceso a ningún otro bien inmueble:	
18	Arrendamiento de la Unidad Deportiva municipal para eventos particulares sin fines de lucro por cada día.	62.50
19	Arrendamiento de la Unidad Deportiva municipal para eventos particulares con fines de lucro con aforos permitidos por la Unidad Municipal de Protección Civil. Por cada día. Por cada día durante la semana de la Feria Regional Serrana el importe será de 156.25 UMA.	125.00
20	Arrendamiento de cada una de las palapas del Mundo Acuático ubicadas a un costado de la alberca, sin fines de lucro. Por cada día:	6.25
21	Arrendamiento de cada una de las palapas ubicadas en la entrada a la presa, con fines de lucro. Por cada día.	3.25
22	Arrendamiento de cada una de las palapas ubicadas en la entrada a la presa, sin fines de lucro. Por cada día:	2.83
23	Arrendamiento de cada una de las palapas del Mundo Acuático ubicadas a un costado de la alberca, con fines de lucro. Por cada día.	De 15.90 a 22.09
24	Arrendamiento por cada una de las canchas de usos múltiples de la cabecera del Municipio, con fines de lucro. Por cada día:	De 15.90 a 22.09
25	Arrendamiento por cada una de las canchas de usos múltiples de las comunidades del Municipio, sin fines de lucro. Por cada día. Cuando el uso del inmueble sea para que maestros o instructores que impartan clases o talleres de actividades culturales, deportivas o	De 0.50 a 10.00

	artísticas se causará y pagará de 0.00 a 0.50 UMA por cada día.	
26	Arrendamiento del Palenque Municipal sin fines de lucro. Por cada día:	1.00
27	Arrendamiento del Palenque Municipal con fines de lucro con aforos permitidos por la Unidad Municipal de Protección Civil. Por cada día. Durante la semana de la Feria Regional Serrana el importe será de 78.13 UMA. Por cada día:	120.00
28	Arrendamiento del campo de futbol del centro de Jalpan, sin fines de lucro. Por cada día:	62.50
29	Arrendamiento del campo de futbol del centro de Jalpan, con fines de lucro. Por cada día. Durante la semana de la Feria Regional Serrana el importe será de 156.25 UMA. Por cada día:	125.00
30	Arrendamiento del lienzo charro, sin fines de lucro. Por cada día:	100.00
31	Arrendamiento del lienzo charro con fines de lucro con aforos permitidos por la Unidad Municipal de Protección civil. Por cada día. Durante la semana de la Feria Regional Serrana el importe será de 156.25 UMA. Por cada día:	61.78
32	Arrendamiento de espacio en las instalaciones del Mundo Acuático y área de palapas de la Presa Jalpan, sin fines de lucro, con las medidas, recomendaciones y restricciones establecidas por la Dirección de Gobierno y la Dirección de los Servicios Públicos Municipales. Por cada día:	Hasta 100 M2 7.82 UMA
		De 101 M2 a 150 M2 11.72 UMA
		De más de 150 M2 15.63 UMA
		Cualquier superficie de M2 de área verde incluido el uso de la alberca 31.26 UMA
33	Arrendamiento de espacio en las instalaciones del Mundo Acuático y área de palapas de la Presa Jalpan, con fines de lucro, con las medidas, recomendaciones y restricciones establecidas por la Dirección de	62.50

	Gobierno y la Dirección de los Servicios Públicos Municipales. Por cada día.	
34	Arrendamiento de parque infantil o espacio de área libre ubicado en la Calle del Sauz a un costado del Auditorio Municipal y del salón del Partido Revolucionario Institucional, sin fines de lucro. Por cada día.	3.00
35	Arrendamiento de parque infantil o espacio de área libre ubicado en la calle del Sauz a un costado del Auditorio Municipal y del salón del Partido Revolucionario Institucional, con fines de lucro y con aforos permitidos por la Unidad Municipal de Protección Civil. Por cada día.	10.00
36	Arrendamiento del Teatro del Pueblo, sin fines de lucro. Por cada día:	25.00
37	Arrendamiento del Teatro del Pueblo, con fines de lucro con aforos permitidos por la Unidad Municipal de Protección Civil. Por cada día. Durante la semana de la Feria Regional Serrana el importe será de 78.13 UMA. Por cada día:	61.87
38	Arrendamiento de bien inmueble propiedad del municipio ubicado en la Delegación de Tancoyol. Por mes:	15.00
39	Por la publicidad y propaganda de cualquier evento que se realice dentro del marco de la Feria Regional Serrana, se causará y pagará:	De 1.00 a 250.00
40	Por arrendamiento, traslado, instalación y retiro de mamparas o tarimas para eventos ajenos al municipio que se realicen dentro de la cabecera municipal, se pagará por cada mampara o tarima. Por cada día:	De 0.63 a 1.00
41	Por arrendamiento, traslado, instalación y retiro de mamparas o tarimas para eventos ajenos al municipio que se realicen fuera de la cabecera municipal, se pagará por cada mampara o tarima. Por cada día:	De 0.94 a 1.50

42	Por arrendamiento, traslado, instalación y retiro de sillas para eventos ajenos al Municipio que se realicen dentro de la cabecera municipal, se pagará por cada silla. Por cada día:	0.025
43	Por arrendamiento, traslado, instalación y retiro de sillas para eventos ajenos al Municipio que se realicen fuera de la cabecera municipal, se pagará por cada silla. Por cada día:	0.038
44	Por la autorización para instalar casas para acampar en el mundo acuático, se pagará por cada casa y por cada noche:	1.42
45	Arrendamiento del campo de futbol del centro de Jalpan, exclusivamente para uso de estacionamiento para cuando se realicen eventos a sus alrededores. Por cada día:	62.50
46	Para los vendedores ambulantes en las instalaciones del teatro del pueblo y el área de juegos mecánicos de la Feria Regional Serrana, causarán y pagarán por cada día:	De 5.00 a 15.00
47	Arrendamiento para uso comercial en espacio previamente asignado en las instalaciones de El Volcán, causarán y pagarán por cada mes:	15.33
48	Arrendamiento para uso comercial en espacio previamente asignado en las instalaciones de campo de futbol del Centro, causarán y pagarán por cada mes:	15.99
48	Arrendamiento para uso comercial en espacio previamente asignado en las instalaciones de la unidad deportiva, causarán y pagarán por cada mes:	5.65
50	Arrendamiento para uso comercial por cada local previamente asignado en las instalaciones del monumento a Fray Junípero en la Calle Hidalgo entre Carretera San Juan del Río–Xilitla y Jiménez, causarán y pagarán por cada mes:	10.31
51	Arrendamiento para uso comercial por cada local previamente asignado en las instalaciones del bien inmueble propiedad del municipio ubicado en la	5.65

	Calle Guerrero entre Carretera San Juan del Río–Xilitla e Independencia, causarán y pagarán por cada mes:	
52	Arrendamiento para uso comercial por cada local previamente asignado en las instalaciones del Mundo Acuático, causarán y pagarán por cada mes:	10.00
53	Por el acceso para hacer uso de las albercas del Mundo Acuático por cada persona se causará y pagará por cada día:	0.15 a 0.50
54	Arrendamiento de la palapa ubicada en el Parador Turístico ubicado a un costado de la Presa Jalpan, sin fines de lucro y por cada día:	2.00
55	Cuota por el uso del autobús municipal en la ruta ya establecida de la cabecera municipal.	De 0.05 a 1.00
56	Cuota por uso de sanitarios ubicados en el mercado Municipal.	De 0.05 a 1.00
Observaciones: Cuando únicamente se soliciten en arrendamiento los sanitarios del interior del Auditorio Municipal, únicamente se causará y pagará el servicio de limpieza del bien inmueble por un importe de 20.75 UMA. Cuando se solicite en arrendamiento el Teatro del Pueblo, los sanitarios de los que se podrá hacer uso y que están incluidos en el arrendamiento son los ubicados en el exterior del Lienzo Charro en la parte baja de las gradas frente al Teatro del Pueblo. Cuando se soliciten en arrendamiento y de manera simultánea el Teatro del Pueblo y el Auditorio Municipal, se tendrá que pagar por cada bien inmueble los conceptos de arrendamiento, limpieza y garantías.		

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,020,370.00

Cuota por piso en la vía pública, permiso para la venta de artículos en la vía pública, a excepción de expendios con venta o alquiler de libros, periódicos y revistas, serán las siguientes:

CONCEPTO		UMA
1	Vendedores de cualquier clase de producto o alimento permitido, por M2 en el tianguis de sábado y domingo, en las calles aledañas al mercado municipal.	De 0.19 a 10.00
2	Vendedores de cualquier clase de producto o alimento permitido, por M2 en puesto semifijo, en cruceros, avenidas o calles, fuera del primer cuadro del Centro Histórico. Cuota mensual.	De 5.00 a 10.13
3	Vendedores en vehículo de motor estacionado o en movimiento, por cada día.	De 2.25 a 25.00
4	Cobro por el uso de piso de carro móvil otorgado por el Municipio, según contrato. Cuota diaria.	0.75
5	Cobro por el uso de piso de carro móvil otorgado por el Municipio, según contrato. Cuota mensual.	De 5.00 a 10.00
6	Cobro por el uso de piso en la vía pública en local armado de 3x3 metros durante las fiestas del día de San Valentín del 14 de febrero, en el primer cuadro del Centro Histórico. Por día.	2.40
7	Cobro por el uso de piso en la vía pública por cada M2 en las fiestas del día de San Valentín del día 14 de febrero, en el primer cuadro del Centro Histórico por día.	2.40
8	Cobro por el uso de piso en la vía pública en local armado de 3x3 metros durante el evento de la Media Maratón Serrana a celebrarse el último domingo del mes de febrero, en el primer cuadro del Centro Histórico por día.	2.40
9	Cobro por el uso de piso en la vía pública por cada M2 durante el evento de la Media Maratón Serrana a celebrarse el último domingo del mes de febrero, en el primer cuadro del Centro Histórico por día.	2.40
10	Cobro por el uso de piso en la vía pública en local armado de 3x3 metros durante las fiestas de Semana Santa, en el primer cuadro del Centro Histórico por día.	2.40
11	Cobro por el uso de piso en la vía pública por M2 durante las fiestas de Semana Santa, en el primer cuadro del Centro Histórico por día.	2.40
12	Cobro por el uso de piso en la vía pública en local armado de 3x3 metros durante las fiestas del Día de las Madres del 10 de mayo, en el primer cuadro del Centro Histórico por día.	2.40
13	Cobro por el uso de piso en la vía pública por cada M2 en las fiestas del día de las madres del día 10 de mayo, en el primer cuadro del Centro Histórico por día.	2.40
14	Cobro por el uso de piso en la vía pública por cada M2 durante las fiestas del Señor Santiago del 20 julio, en el primer cuadro del Centro Histórico por día.	2.40
15	Cobro por el uso de piso en la vía pública en local armado de 3x3 metros durante las fiestas del Señor Santiago del 20 julio, en el primer cuadro del Centro Histórico por día.	2.40

16	Cobro por el uso de piso en la vía pública en local armado de 3x3 metros durante las fiestas patrias del 15 de septiembre, en el primer cuadro del Centro Histórico por día.	2.40
17	Cobro por el uso de piso en la vía pública por cada M2 en las fiestas patrias del 15 de septiembre, en el primer cuadro del Centro Histórico. Por día.	2.40
18	Cobro por el uso de piso en la vía pública en local armado de 3x3 metros durante las fiestas del día de muertos del día 1 y 2 de noviembre, en el primer cuadro del Centro Histórico. Por día.	2.40
19	Cobro por el uso de piso en la vía pública por cada M2 durante las fiestas del día de muertos del día 1 y 2 de noviembre, en el primer cuadro del Centro Histórico. Por día.	2.40
20	Cobro por el uso de piso en la vía pública en local armado de 3x3 metros durante el evento de la Carrera Nocturna a celebrarse el en el mes de diciembre, en el primer cuadro del Centro Histórico.	2.40
21	Cobro por el uso de piso en la vía pública por cada M2 durante el evento de la Carrera Nocturna a celebrarse en el mes de diciembre, en el primer cuadro del Centro Histórico. Por día	2.40
22	Cobro por el uso de piso en la vía pública en local armado de 3x3 metros durante las fiestas del día de la Virgen del 12 de diciembre, en el primer cuadro del Centro Histórico. Por día.	2.40
23	Cobro por el uso de piso en la vía pública por cada M2 en las fiestas del día de la Virgen del 12 de diciembre, en el primer cuadro del Centro Histórico. Por día.	2.40
24	Cobro por el uso de piso en la vía pública en local armado de 3x3 metros durante las fiestas navideñas del 24 de diciembre al día 6 de enero del año inmediato siguiente, en el primer cuadro del Centro Histórico.	De 20.00 a 25.00
25	Cobro por el uso de piso en la vía pública por cada M2 durante las fiestas navideñas del 24 de diciembre al día 6 de enero del año inmediato siguiente, en el primer cuadro del Centro Histórico.	De 4.00 a 15.00
26	Cobro por el uso de piso en local armado de 3x3 metros por otras festividades, en el primer cuadro del Centro Histórico.	De 15.00 a 20.00
27	Cobro por el uso de piso por cada M2 por otras festividades, en el primer cuadro del Centro Histórico.	De 4.00 a 20.00
28	Vendedores ambulantes de cualquier clase de producto o alimento permitido, sin ningún medio de transporte o de carga. Cuota por día.	5.25
29	Vendedores en puesto semifijo de cualquier clase de producto o alimento permitido. Cuota por día.	De 0.44 a 1.00
30	Piso para juegos mecánicos en el campo de futbol del centro. Por medio campo de futbol y por temporada de feria o festividad.	De 500.00 a 2,000.00
31	Colocación de stand que no exceda de 3x3 metros en la vía pública para hacer publicidad, promoción de empresas o productos, reclutamientos de personal o cualquier otra actividad	De 5.00 a 10.13

	comercial o de servicios que este permitida por la Dirección de Gobierno Municipal, se causará y pagará por cada día.	
32	Piso por cada M2 en las instalaciones de Feria por la duración de la festividad.	De 5.00 a 100.00
33	Local armado en instalaciones de Feria en espacio de 3x3 metros por la duración de la festividad.	De 25.00 a 62.50
34	Por cada vehículo en circulación que hace uso de la vía pública con servicio de perifoneo por día.	5.50
35	Por cada vehículo en circulación que hace uso de la vía pública con servicio de perifoneo por cada mes.	30.50
36	Por cada vehículo estacionado o equipos de sonido ubicado en un lugar fijo que hace uso de la vía pública con servicio de perifoneo por cada día.	5.50
37	Autorización para repartir en la vía pública publicidad impresa tipo volante informativa o promocional. Por cada tres días de autorización.	2.50
38	Autorización para pegar en postes, paredes o lugares autorizados publicidad impresa tipo volante, poster o carteles promocionales de eventos o espectáculos públicos. Se pagará por cada ciento o fracción de unidades pegadas y con duración de uno a quince días.	20.50
39	Espacio para exhibición y venta de vehículos nuevos, por agencias del ramo automotriz, pagará por cada vehículo y por día.	20.25
40	Aseadores de calzado en puesto semifijo. Cuota mensual.	4.13
41	Aseadores de calzado de manera ambulante. Cuota mensual.	1.56
42	Vendedores de frituras, dulces, hielitos, refrescos y similares, ubicados en el interior del Parque de la Colonia del Puerto de San Nicolás. Cuota mensual.	3.50
43	Vendedores de cualquier tipo de comida en el exterior del Parque de la Colonia del Puerto de San Nicolás. Cuota mensual.	De 6.00 a 10.50
44	Vendedores de cualquier tipo de comida en la Plaza del Sabor. Cuota Mensual.	De 6.00 a 15.50
45	Vendedores de cualquier tipo de alimento en la vía pública de manera mensual que no exceda de 3x3 metros cuadrados. Por mes.	De 5.00 a 10.50
46	Expendios con venta o alquiler de libros, periódico y revistas.	0.00
47	Instalación de juegos inflables o trampolines en la vía pública, por cada juego y de manera mensual.	De 7.75 a 15.00
48	Instalación de juegos inflables o trampolines en la vía pública, por cada juego y de manera diaria.	De 1.00 a 3.00
49	Instalación en la vía pública de caballetes para practicar la pintura de cuadros y que por hacerlo se pague una cuota al organizador del evento o propietario de los bienes muebles. Pagará por cada día y por cada caballete.	0.50
50	Instalación en la vía pública de caballetes para practicar la pintura de cuadros y que por hacerlo se pague una cuota al	58.90

	organizador del evento o propietario de los bienes muebles. Pagará por cada mes	
51	Por uso de la vía pública para proporcionar el servicio de juegos montables para niños, se pagará por cada juego y por día.	5.00
52	Por la autorización de uso del jardín principal por el tren turístico infantil, se pagará de manera mensual.	3.13
53	Por la autorización para el cierre de calles o avenidas de manera parcial o total que impidan de manera normal la circulación vial de vehículos o peatones por la realización de eventos, maniobras de construcciones, descarga de materiales o cualquiera que sea la razón, se causará y pagará por cada día o fracción.	5.00 por un día o fracción del mismo y de manera adicional 0.25 por cada M2 usado.
54	Autorización para la circulación en la vía pública por cada vehículo acondicionado tipo pipa que tenga como objeto el llenado de tanques estacionarios de GAS LP, causarán y pagarán por cada mes de calendario o fracción. Lo anterior previo dictamen de la Unidad Municipal de Protección Civil.	5.13
55	Autorización para circulación en la vía pública por cada vehículo acondicionado para la distribución de cilindros con contenido de GAS LP, causarán y pagarán por cada mes de calendario o fracción. Lo anterior previo dictamen de la Unidad Municipal de Protección Civil.	5.50
56	Por la instalación de carpas, enlonados o estructuras metálicas en el jardín principal, plazoleta o vía pública que superen los 10 M2, causarán y pagarán por cada fracción de 10 M2 y por cada día	1.50
57	Por el permiso de venta de desperdicios industriales, chatarra y venta de basura causarán y pagarán de manera mensual.	10.50
58	Garantía por omitir el retiro de colocación de publicidad previamente autorizada por la Dirección de Gobierno.	75.50
69	Por la colocación de estancillos causarán y pagarán de manera mensual	3.50

Ingreso anual estimado por esta fracción \$648,462.00

Por la guarda de animales que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños o que invadan o dañen propiedades privadas, se causarán y pagarán diariamente, por cada uno 0.44 UMA, más los fletes y forrajes correspondientes y en su caso otros conceptos que la autoridad determine para el resarcimiento de todos los daños causados.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por la guarda de todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, se causará y pagará, el equivalente a 1.25 UMA por cada uno de ellos y por cada día.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el uso del estacionamiento público municipal, se causará y pagará:

El estacionamiento medido por estacionómetro, en la vía pública causará por cada hora de 0.03 a 1.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por el servicio de estacionamiento público ubicado en el Centro Cultural, por cada hora, se causará y pagará de 0.088 a 1.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por el servicio de pensión mensual de estacionamiento en un horario corrido de 24 horas, se causará y pagará 6.25 UMA para vehículos de cuatro ruedas y 3.25 UMA para motocicletas. Cuando se solicite el servicio de pensión por días, se causará y pagará 1.00 UMA por cada día.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga causará y pagará los siguientes importes por unidad y por año:

CONCEPTO	UMA
Sitios Autorizados de Taxi	8.75
Servicio Público de Carga	8.75
Microbuses	8.75

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público, de carga y maniobras de descarga causará y pagará en zonas autorizadas conforme a la siguiente tarifa por cada año:

CONCEPTO	UMA
Autobuses Urbanos	8.75
Microbuses y Taxi buses Urbanos	8.75
Autobuses, Microbuses y Taxi buses Suburbanos	8.75

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por poner andamios, tapiales, materiales para la construcción y similares, que sean obstáculos para el libre tránsito en la vía pública:

CONCEPTO	UMA
Por día	5.00
Por M2	0.25

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$1,668,832.00

Artículo 23. Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento comercial y de servicios, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por visita de verificación o inspección, por la autoridad competente, se causará y pagará	3.50
Por expedición de placa de empadronamiento o refrendo con vigencia de un año y una sola actividad comercial o de servicios	4.50
Por actividad adicional comercial o de servicios que se agregue a la placa de empadronamiento o refrendo	2.00
Por modificación de placa	3.50
Por suspensión de actividades	3.50
Por reposición de placa	3.50
Para el caso de las Licencias Municipales de Funcionamiento comercial y de servicios correspondientes a contribuyentes del mercado municipal únicamente podrán ser expedidas al no presentar adeudos por concepto de arrendamiento de locales comerciales o uso de pisos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.	

Ingreso anual estimado por este artículo \$226,500.00

Artículo 24. Por los servicios prestados por conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones, se causará y pagará:

Por licencias de construcción, se causará y pagará:

Por la recepción del trámite de licencia de construcción en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, se pagará una cuota correspondiente a 3.00 UMA, la cual se tomará como anticipo si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por los derechos de trámite, y en su caso autorización, previo a la licencia anual de construcción, se pagará por cada M2 de construcción o ampliación de la misma, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

TIPO	ZONA o FRACCIONAMIENTO	UMA X M2
Habitacional	Residencial	0.20
	Popular (Quedan contemplados dentro de esta clasificación los beneficiarios de programas sociales Municipales, Estatales o Federales)	0.06
	Medio	0.18
	Campestre	0.25
Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano incluidas las construcciones de casas, locales o departamentos que tengan como fin el arrendamiento	0.28
Industrial	Agroindustrial	0.44
	Micro (Actividades Productivas)	0.50
	Pequeña o Ligera	0.50
	Mediana	0.56
	Grande o Pesada	0.63
Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	0.10
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	0.188
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	0.25
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	0.38
Mixto Habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	0.112
	Mixto habitacional medio con microindustria	0.15
	Mixto habitacional residencial con microindustria	0.23
	Mixto habitacional campestre con microindustria	0.31
Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	0.38
	Micro (Actividades Productivas) con comercial y de servicios	0.44
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios	0.45
	Mediana con comercial y de servicios	0.50
	Grande o pesada con comercial y de servicios	0.56

Actividades Extractivas	Los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	0.63
Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	0.44
Cementerios		0.35
Por las construcciones, reconstrucciones, modificaciones y mantenimientos de placas, lapidas, mausoleos, estructuras o barandales que se realicen o se coloquen sobre las tumbas en los panteones municipales y que en ningún caso sus dimensiones excedan de 2 metros de largo por un metro de ancho y un metro de altura, se causará y pagará		7.25
Rebajes de Predios		0.04
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	Por los trabajos de construcción para la instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial más el costo por M2 que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones complementarias	707.50
Negocios que se establezcan, operen, exploten o brinden el servicio de redes inalámbricas o de telecomunicaciones que cuenten con permiso federal vigente		150.63
Estacionamiento al descubierto como partes integrales a proyectos o considerados únicamente con este giro	Por los trabajos de construcción de áreas de estacionamiento para solo este giro o como complemento integral de proyectos urbano, campestre, industrial, comercial y de servicios, así como el resto de los tipos de construcción considerados en esta Ley	72% del costo por M2 de construcción de acuerdo al tipo de licencia.
Por la autorización de permiso de construcción de muros de contención, se pagará 0.07 UMA por cada M2		
Por el refrendo de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo por M2 será el resultado de la multiplicación del costo unitario señalado en la presente tabla por el porcentaje que reste para concluir la obra		

Por obras de Instituciones de Gobierno Federal y Estatal, se pagarán de acuerdo a uso: 0.00 UMA.

En el caso en que de acuerdo al tipo de trámite se requiera de la emisión o reposición de una placa para identificación de la obra, se considerará un cobro de acuerdo a la tabla anterior.

Ingreso anual estimado por este rubro \$231,758.00

Por regularización o remodelación de obras o construcciones ya sea en su totalidad o parcial y atendiendo al avance de la obra, la Dirección Sancionara con una multa equivalente a 3 tres tantos de los derechos correspondientes a obra nueva, adicionales a lo señalado en la Ley de ingresos vigente para el tipo de construcción.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Para los programas de regularización de construcciones autorizados por el Ayuntamiento, el costo será fijado dentro de los lineamientos de los programas.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por otros conceptos de licencias de construcción:

CONCEPTO	UMA
a) Expedición de copia certificada de Licencia de Construcción, por hoja	2.50
b) En caso de modificación o cambio de proyecto con licencia anterior autorizada vigente y los metros cuadrados de lo solicitado sean igual o menor a los autorizados	6.25
c) En caso de modificación o cambio de proyecto con Licencia de Construcción anterior vencida	6.25
d) Por expedición de aviso de suspensión temporal de obra	3.75
e) Licencia por acabados con vigencia de 3 meses	6.25
f) Validación de metros cuadrados de licencias autorizadas con anterioridad, para efecto de cuantificación total de metros autorizados en las construcciones cuando la validación se realice conjuntamente con los trámites de construcción	0.00
g) Validación de metros cuadrados de licencias autorizadas con anterioridad, para efecto de cuantificación total de metros autorizados en las construcciones cuando la validación se realice con posterioridad a los trámites de construcción	6.25
h) Por copia en medios electrónicos de normas técnicas y disposiciones reglamentarias	1.25
i) Por los trabajos preliminares de construcción	6.25

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$231,758.00

Por Licencias de Construcción de bardas, tapias y demoliciones se causará y pagará:

Para los casos de Licencias de Construcción, bardeos y demoliciones, se aplicará un cobro inicial por licencia de 1.25 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por Licencia de Construcción de bardas o tapiales se causará y pagará:

Por bardas de cualquier tipo de material, si es independiente de la licencia de construcción se pagará 0.07 UMA por cada metro cuadrado y si es parte de la Licencia de Construcción se pagará 0.05 UMA por metro cuadrado.

Circulado con malla o alambre, si es independiente de la Licencia de Construcción, se causará y pagará 0.06 UMA por cada metro cuadrado, si es dentro de la Licencia de construcción se causará y pagará 0.04 UMA por metro cuadrado.

Por muros de contención se causará y pagará 0.06 UMA por cada metro cuadrado.

Bardeado con Tapiales, se causará y pagará 0.05 UMA por metro cuadrado.

Ingreso anual estimado por este rubro \$10,000.00

Por demolición parcial o total derivada de dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano o por la Unidad Municipal de Protección Civil por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente Licencia de Construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, se cobrará tres tantos de los costos ya señalados en la tabla de la fracción I, numeral 2, según ubicación y uso por cada M2.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

En la demolición de edificaciones existentes y a solicitud del interesado, para vivienda nueva se cobrará 4.05 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$10,000.00

Por alineamiento, nomenclatura y número oficial, se causará y pagará:

Por alineamiento se causará y pagará por metro lineal de frente a la vía pública según el tipo de construcción, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO		UMA POR METRO LINEAL
Habitacional	Residencial	0.23
	Popular (Progresiva o Institucional)	0.16
	Medio	0.19
	Campestre	0.21
Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Municipal incluidas las	0.45

	construcciones de casas, locales o departamentos que tengan como fin el arrendamiento	
Industrial	Agroindustrial	1.00
	Micro (Actividades Productivas)	0.50
	Pequeña o Ligera	1.25
	Mediana	1.50
	Grande o Pesada	1.88
Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	0.13
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	0.19
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	0.25
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	0.38
Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	0.16
	Mixto habitacional medio con microindustria	0.23
	Mixto habitacional residencial con microindustria	0.32
	Mixto habitacional campestre con microindustria	0.44
Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	1.88
	Micro (Actividades Productivas) con comercial y de servicios	1.00
	Pequeña o Ligera con comercial y de servicios	1.00
	Mediana con comercial y de servicios	1.25
	Grande o Pesada con comercial y de servicios	1.63
Actividades Extractivas	Los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	1.88
Agropecuario	Actividades productivas y de servicios a las mismas	N/A
Cementerios		1.16
Para los casos en los que el alineamiento se realice en predios rústicos se calculará en base a hectáreas o fracciones de estas y se cobrará en base a los mismos costos que aplican para los metros lineales		

Obras de instituciones de Gobierno Federal y Estatal, se pagará: 0.00 UMA.

Por alineamiento para radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia se pagará 12.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos.

Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos urbanos de tipo habitacional popular y de urbanización progresiva: por calle cada 100 metros lineales 7.09 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Por derechos de nomenclatura de calles de los demás fraccionamientos no contemplados en el punto anterior: por calle cada 100 metros lineales 9.01 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Por longitudes excedentes de las estipuladas en los incisos a) y b) se pagará por cada 10 metros lineales 2.13 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Por derechos de nomenclatura de calles en los casos de regularización de comunidades y colonias ya establecidas: por calle cada 100 metros lineales 1.29 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Por longitudes excedentes en las estipuladas en el inciso d) se pagará por cada 10 metros lineales 0.26 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Institucionales (obras de instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal), se pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por designación de certificado de número oficial de interiores y exteriores, se causará y pagará conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO		UMA POR METRO LINEAL
Habitacional	Residencial	6.25
	Popular (Progresiva o Institucional)	1.88
	Medio	3.75
	Campestre	12.50
Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Municipal incluidas las construcciones de casas, locales o	12.50

	departamentos que tengan como fin el arrendamiento	
Industrial	Agroindustrial	12.50
	Micro (Actividades Productivas)	12.50
	Pequeña o Ligera	18.75
	Mediana	25.00
	Grande o Pesada	31.25
Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	7.19
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	14.04
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	15.05
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	14.05
Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	7.19
	Mixto habitacional medio con microindustria	8.99
	Mixto habitacional residencial con microindustria	11.24
	Mixto habitacional campestre con microindustria	14.05
Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	10.00
	Micro (Actividades Productivas) con comercial y de servicios	10.00
	Pequeña o Ligera con comercial y de servicios	12.50
	Mediana con comercial y de servicios	18.75
	Grande o Pesada con comercial y de servicios	25.00
Actividades Extractivas	Los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	25.00
Agropecuario	Actividades productivas y de servicios a las mismas	15.00
Cementerios		12.50

Obras de Instituciones de Gobierno Federal y Estatal, se causarán y pagarán de acuerdo a uso: 0.00 UMA.

Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia de cualquier tipo, causará 62.50 UMA.

Actualización de certificado de número oficial por modificación de datos, causará 1.88 UMA. Los predios que sean parte del programa de reordenamiento de números oficiales y que cuenten con certificado de número oficial, pagará 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por verificación y expedición del documento de aviso de terminación de obra se cobrará en base a la siguiente tabla:

USO	TIPO	UMA
Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	2.50
	Medio	6.25
	Residencial	12.50
	Campestre	15.00
Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano incluidas las construcciones de casas, locales o departamentos que tengan como fin el arrendamiento	15.00
Industrial	Agroindustrial	12.50
	Micro (actividades productivas)	12.50
	Pequeña o Ligera	15.00
	Mediana	18.75
	Grande o Pesada	25.00
Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	3.75
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	7.50
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	15.00
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	15.00
Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	3.75
	Mixto habitacional medio con microindustria	7.50
	Mixto habitacional residencial con microindustria	15.00
	Mixto habitacional campestre con microindustria	15.00
Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	25.00
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	25.00
	Pequeña o Ligera con comercial y de servicios	25.00
	Mediana con comercial y de servicios	25.00
	Grande o Pesada con comercial y de servicios	25.00
Actividades Extractivas	Los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	25.00
Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	25.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por revisión de proyecto arquitectónico, en construcciones mayores a 500.00 metros cuadrados se causará y pagará 6.25 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el estudio de factibilidad para la colocación de cabinas, casetas de control y similares en la vía pública, se cobrará por unidad 2.50 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por la fusión o subdivisión de predios, bienes inmuebles o lotificación de predios:

Por la recepción del trámite de fusión o subdivisión en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, se pagará una cuota correspondiente a 7 UMA, la cual se tomará como anticipo si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por el trámite de licencias o permisos para la fusión, división, subdivisión y lotificación de predios o bienes inmuebles se cobrará, en UMA, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA			
	DE 2 HASTA 4 FRACCIONES	DE 5 HASTA 7 FRACCIONES	DE 8 HASTA 10 FRACCIONES	MÁS DE 10 FRACCIONES
a) Fusión	17.50	22.50	30.50	45.00
b) Divisiones y subdivisiones	17.50	22.50	30.50	45.00
c) Reconsideración	3.00	1.00	1.00	1.00
d) Certificaciones	3.00	1.00	1.00	1.00
e) Rectificación de medidas oficio	3.00	1.00	1.00	1.00
f) Reposición de copias	3.00	1.00	1.00	1.00
g) Cancelación	3.00	1.00	1.00	1.00
h) Constancia de trámites	3.00	1.00	1.00	1.00

EJECUCIÓN DE DESLINDES DE PREDIOS			
URBANOS		RÚSTICOS	
METROS CUADRADOS	UMA	HECTÁREAS	UMA
i) Hasta 500	18.75	Hasta 10	18.50
j) De más de 500	25.50	De más de 10	25.50
k) De más de 1,000	28.40	De más de 20	28.40

Se deberá solicitar el visto bueno para proyecto de partición, el causará y pagará 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$63,312.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$63,312.00

Se causará y pagará los siguientes derechos correspondientes a autorizaciones de fraccionamientos:

USO	TIPO	DICTAMEN TÉCNICO DE ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS	VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN O AJUSTE DE MEDIDAS	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES O DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ENTREGA AL MUNICIPIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
		UMA	UMA POR CADA M2			
Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	15.00	0.0015	0.0018	0.0018	0.0016
	Medio	30.00	0.003	0.0035	0.0036	0.0033
	Residencial		0.0045	0.0051	0.0054	0.0050
	Campestre		0.0060	0.0069	0.0073	0.0066
Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los	30.00	0.0030	0.0035	0.0036	0.0033

	Planes de Desarrollo Urbano incluidas las construcciones de casas, locales o departamentos que tengan como fin el arrendamiento					
Industrial	Agroindustrial	30.00	0.0060	0.0069	0.0073	0.0066
	Micro (actividades productivas)		0.0045	0.0035	0.0036	0.0033
	Pequeña o Ligera		0.0045	0.0051	0.0054	0.0050
	Mediana		0.0060	0.0069	0.0073	0.0066
	Grande o Pesada		0.0075	0.0086	0.0090	0.0083
Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	12.50	0.0013	0.0015	0.0015	0.0014
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	25.00	0.0020	0.0023	0.0024	0.0022
	Mixto habitacional		0.0038	0.0044	0.0045	0.0041

	residencial con comercial y de servicios					
	Mixto habitacion al campestre con comercial y de servicios		0.0050	0.0056	0.0060	0.0055
Mixto habitacion al con microindu stria	Mixto habitacion al popular con microindu stria	15.00	0.0015	0.0018	0.0018	0.0016
	Mixto habitacion al medio con microindu stria	30.00	0.0030	0.0035	0.0036	0.0033
	Mixto habitacion al residencial con microindu stria		0.0045	0.0051	0.0054	0.0050
	Mixto habitacion al campestre con microindu stria		0.0060	0.0069	0.0073	0.0066
Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindus trial con comercial y de servicios	25.00	0.0050	0.0058	0.0060	0.0055
	Micro (actividad es		0.0025	0.0029	0.0030	0.0028

	productiva s) con comercial y de servicios					
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios		0.0038	0.0043	0.0045	0.0041
	Mediana con comercial y de servicios		0.005	0.0056	0.0060	0.0055
	Grande o pesada con comercial y de servicios		0.0063	0.0069	0.0075	0.0069

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Se causarán y pagarán los siguientes derechos correspondientes a autorizaciones de unidades condominales y condominios:

Para autorizaciones de unidad condominal:

USO	TIPO	DICTAMEN TÉCNICO DE ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS	VISTO BUENO DEL PROYECTO DE UNIDAD CONDOMINIAL Y DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE UNIDAD CONDOMINIAL	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DECLARATORIA DE LA UNIDAD CONDOMINIAL	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN VENTA DE LOTES CONDOMINIALES O DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
		UMA	UMA POR CADA M2				
Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	18.00	0.0018	0.0021	0.0023	0.0021	0.0020

	Medio	36.00	0.0036	0.0041	0.0045	0.0044	0.0040
	Residencial		0.0054	0.0063	0.0069	0.0065	0.0060
	Campestre		0.0073	0.0083	0.0091	0.0086	0.0079
b) Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano incluidas las construcciones de casas, locales o departamentos que tengan como fin el arrendamiento.	36.00	0.0036	0.0041	0.0045	0.0044	0.0040
c) Industrial	Agroindustrial	36.00	0.0073	0.0083	0.0091	0.0086	0.0079
	Micro (actividades productivas)		0.0036	0.0041	0.0045	0.0044	0.0040
	Pequeña o Ligera		0.0054	0.0063	0.0069	0.0065	0.0060
	Mediana		0.0073	0.0083	0.0091	0.0086	0.0079
	Grande o Pesada		0.0090	0.0104	0.1138	0.0108	0.0099
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	15.00	0.0015	0.0018	0.0019	0.0018	0.0016
	Mixto habitacio	30.00	0.0024	0.00276	0.003036	0.00288	0.00264

	nal medio con comercial y de servicios						
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios		0.0036	0.00414	0.004554	0.00432	0.00396
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios		0.0048	0.00552	0.006072	0.00576	0.00528
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	17.88	0.00144	0.001656	0.0018216	0.001728	0.001584
	Mixto habitacional medio con microindustria	36.00	0.00288	0.003312	0.0036432	0.003456	0.003168
	Mixto habitacional residencial con microindustria		0.00432	0.004968	0.0054648	0.005184	0.004752
	Mixto habitacional campestre con		0.00576	0.006624	0.0072864	0.006912	0.006336

	microindustria						
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	30	0.0048	0.00552	0.006072	0.00576	0.00528
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios		0.0024	0.00276	0.003036	0.00288	0.00264
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios		0.0036	0.00414	0.004554	0.00432	0.00396
	Mediana con comercial y de servicios		0.0048	0.00552	0.006072	0.00576	0.00528
	Grande o pesada con comercial y de servicios		0.006	0.0069	0.00759	0.0072	0.0066

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Para autorizaciones de condominios, se causará y pagará:

USO	TIPO	DICTAMEN TÉCNICO DE ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS	VISTO BUENO AL PROYECTO Y DENOMINACIÓN DE CONDOMINIO; MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN; CORRECCIÓN DE MEDIDAS	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS O DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE
-----	------	---	--	--	--	--	---

							ENTREGA RECEPCIÓ N DE OBRAS DE URBANIZ ACIÓN
		UMA	UMA POR CADA M2				
a) Habitaci onal	Popular (Progresi va o Institucio nal)	16.50	0.00132	0.001518	0.001669 8	0.001584	0.001452
	Medio	33.00	0.00264	0.003036	0.003339 6	0.003168	0.002904
	Residenci al		0.00396	0.004554	0.005009 4	0.004752	0.004356
	Campestr e		0.00528	0.006072	0.006679 2	0.006336	0.005808
b) Comerci al y de Servicios	Todos los contenido s en los Planes de Desarroll o Urbano incluidas las construcc iones de casas, locales o departam entos que tengan como fin el arrendam iento.	33.00	0.00264	0.003036	0.003339 6	0.003168	0.002904
c) Industrial	Agroindu strial	33.00	0.00528	0.006072	0.006679 2	0.006336	0.005808
	Micro (activida des productiv as)		0.00264	0.003036	0.003339 6	0.003168	0.002904
	Pequeña o Ligera		0.00396	0.004554	0.005009 4	0.004752	0.004356
	Mediana		0.00528	0.006072	0.006679 2	0.006336	0.005808
	Grande o Pesada		0.0066	0.00759	0.008349	0.00792	0.00726
d) Mixto habitacio nal con comercia l y de servicios	Mixto habitacio nal popular con comercial y de servicios	13.70	0.0011	0.001265	0.001391 5	0.00132	0.00121

	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	27.50	0.0022	0.00253	0.002783	0.00264	0.00242
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios		0.0033	0.003795	0.0041745	0.00396	0.00363
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios		0.0044	0.00506	0.005566	0.00528	0.00484
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	16.50	0.00132	0.001518	0.0016698	0.001584	0.001452
	Mixto habitacional medio con microindustria	33.00	0.00264	0.003036	0.0033396	0.003168	0.002904
	Mixto habitacional residencial con microindustria		0.00396	0.004554	0.0050094	0.004752	0.004356
	Mixto habitacional campestre con microindustria		0.00528	0.006072	0.0066792	0.006336	0.005808
f) Mixto industrial con comercia	Agroindustrial con comercial y de servicios	27.50	0.0044	0.00506	0.005566	0.00528	0.00484

l y de servicios	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios		0.0022	0.00253	0.002783	0.00264	0.00242
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios		0.0033	0.003795	0.0041745	0.00396	0.00363
	Mediana con comercial y de servicios		0.0044	0.00506	0.005566	0.00528	0.00484
	Grande o pesada con comercial y de servicios		0.0055	0.006325	0.0069575	0.0066	0.00605

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios se cobrará aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.88%, de acuerdo con el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por otros conceptos relacionados con desarrollos inmobiliarios, se pagará:

CONCEPTO	UMA
a) Por dictamen técnico de nomenclatura y denominación de fraccionamientos	25.00
b) Por la autorización de publicidad de desarrollos inmobiliarios	62.50
c) Por dictamen técnico para la autorización de publicidad de desarrollos inmobiliarios extemporáneos	62.50
d) Por el dictamen técnico para la cancelación de desarrollos inmobiliarios.	62.50
e) Por el dictamen técnico para el cambio de nombre de desarrollos inmobiliarios	31.25
f) Por dictamen técnico para la causahabencia de desarrollos inmobiliarios	25.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por reposición de copias de documentos y planos:

CONCEPTO		UMA
I. Por la expedición de copias simples de:		
a) Dictamen de Uso de Suelo o Licencia de Construcción		2.50
b) Plano de Licencia de Construcción		2.50
c) Plano de Fusiones o Subdivisiones		2.50
d) Plano de Desarrollos Inmobiliarios		18.75
e) Copia simple del Plan de Desarrollo Urbano		2.50
f) Licencia o permiso de construcción		2.50
g) Oficio o documento distinto a los demás establecidos en esta fracción	Por la primera hoja	2.50
	Por cada hoja subsecuente	0.063
II. Por la expedición de copias certificadas de:		
a) Dictamen de Uso de Suelo o Licencia de Construcción		3.75
b) Plano de Licencia de Construcción		6.34
c) Plano de Fusiones o Subdivisiones		6.34
d) Plano de Desarrollos Inmobiliarios		18.75
e) Licencia o permiso de construcción		3.75
f) Oficio o documento distinto a los demás establecidos en esta fracción	por la primera hoja	3.75
	por cada hoja subsecuente	0.125
III. Por la expedición de constancias de:		
a) Licencia de Construcción		3.75
b) Dictamen de Uso de Suelo		3.75
c) Desarrollos Inmobiliarios		25.00
d) Constancia de No Contar con Servicios Públicos		3.75
e) Constancia de predios calificados como Reserva Urbana		3.75
f) Constancia de predios clasificados como Urbanos, Rústicos, Ejidales, Baldíos o Construidos		3.75
g) Constancia de viabilidad		6.25
h) Constancia de improcedencia de tramite		1.70
Constancia de no contar con número oficial		1.5
IV. Por la reproducción de expedientes en medios electrónicos de:		
Desarrollos Inmobiliarios		75.00
Por informes generales emitidos por las Dependencias competentes por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano		25.00
V. Por otros conceptos:		
a) Por Carta Urbana del Plan de Desarrollo Urbano, cada una		6.00
b) Por expedición de copias fotostáticas simples de planos de anexos técnicos específicos del área de estudio y planos base		3.75

c) Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos	3.75
d) Por expedición de estudio y plano de fallas geológicas, normas técnicas y disposiciones reglamentarias por M2	7.50
e) Por expedición de planos de información cartográfica del Municipio a color (incluye todo el Municipio conteniendo: calles, colonias, manzanas y límites de cada una de las Delegaciones)	14.64
f) Archivo digital de la cartografía del Municipio (incluye planimetría de todo el Municipio, calles, manzanas)	10.00
g) Archivo digital de la cartografía del Municipio (en específico de una parte de la planimetría abarcando un radio aproximado de 500 m.)	3.75
h) Por la elaboración de plano isométrico hidráulico	De 5.00 a 100.00
i) Por la expedición de planos de ubicación de domicilio con especificación de calles, postes para tramites en la Comisión Federal de Electricidad.	7.50
j) Por la elaboración de planos hidráulicos isométricos requeridos por la Comisión Estatal de Aguas.	13.50
Por la emisión de visto bueno para la conexión de agua entubada	1.50
Constancia de Zonificación	10.00
Visto Bueno para Conexión de Agua Potable	1.50

Cuando se proporcionen archivos digitales el medio de almacenamiento deberá ser proporcionado por el solicitante independientemente del pago de derechos por la información que se le proporciona.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$183,796.00

Por servicio de apoyo técnico se causará y pagará:

Por la emisión del dictamen técnico de reconocimiento de nomenclatura de vialidad, se causará y pagará: 25.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por la emisión de la constancia de alineamiento vial de predios rústicos o urbanos, se causará y pagará: 6.25 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por la emisión de dictamen o estudio técnico, respecto de trámites ingresados a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se causará y pagará: 31.25 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por la ruptura y/o reparación de material de la vía pública, se cobrará por M2, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA (ÁREA RECONSTRUIDA POR EL SOLICITANTE)			UMA (ÁREA RECONSTRUIDA POR EL MUNICIPIO)		
	HABITACIONAL	COMERCIAL, SERVICIOS E INDUSTRIAL	INSTITUCIONAL	HABITACIONAL	COMERCIAL, SERVICIOS E INDUSTRIAL	INSTITUCIONAL
1. Adocreto	2.00	2.50	0.00	6.25	7.81	0.00
2. Adoquín	10.20	15.15	0.00	20.20	30.45	0.00
3. Asfalto	4.00	4.06	0.00	10.00	12.50	0.00
4. Cantera	3.50	4.25	0.00	12.50	15.00	0.00
5. Concreto	3.25	4.06	0.00	10.75	13.44	0.00
6. Empedrado con concreto o mortero	3.75	4.69	0.00	11.25	14.06	0.00
7. Empedrado con concreto y adoquín	4.69	5.86	0.00	14.06	17.58	0.00
8. Empedrado con Choy	1.63	2.04	0.00	5.00	6.25	0.00
9. Terracería	0.63	0.79	0.00	2.50	3.13	0.00
10. Piedra, concreto y Cantera	4.69	5.86	0.00	14.06	17.58	0.00
11. Otros	De acuerdo al estudio técnico y precio vigente en el mercado					
Cuando las dimensiones de superficie por concepto de reparación contengan diferentes tipos de materiales y no se pueda determinar las medidas por cada concepto, el cálculo del importe a pagar se realizará tomando en cuenta el tipo de material con mayor número de UMA						

Ingreso anual estimado por esta fracción \$55,518.00

Por informe de uso de suelo, dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, se causará y pagará:

Por el estudio y emisión de informe de uso de suelo se causará y pagará conforme a la siguiente tabla:

INFORMES DE USO DE SUELO			
PREDIOS URBANOS		PREDIOS RÚSTICOS	
METROS CUADRADOS	UMA	HECTÁREAS	UMA
a) Hasta 500	20.00	Hasta 10	15.00
b) De más de 500	25.00	De más de 10	20.00
c) De más de 1,000	40.00	De más de 20	30.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$35,690.00

Por el estudio de factibilidad de giro y/o altura máxima permitida de construcción y expedición del dictamen de uso del suelo se causará y pagará:

Por el estudio de factibilidad de giro, altura máxima permitida de construcción o constancia de viabilidad se causará conforme a la siguiente tabla:

ESTABLECIMIENTOS	UMA
CON VENTA PRODUCTOS CON CONTENIDO DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO	
a1) Los ubicados en delegaciones, subdelegaciones y comunidades del Municipio.	12.25
a2) Los ubicados en colonias de la Cabecera Municipal.	24.50
CON VENTA PRODUCTOS CON CONTENIDO DE ALCOHOL EN ENVASE ABIERTO	
a3) Los ubicados en Delegaciones, Subdelegaciones y Comunidades del Municipio.	20.25
a4) Los ubicados en Colonias de la Cabecera Municipal.	40.50
OTROS	
a5) Los ubicados en Delegaciones, Subdelegaciones Y Comunidades Del Municipio.	De 10 a 15
a6) Los ubicados en Colonias de la Cabecera Municipal.	De 15 a 25
a7) Regularización de asentamientos humanos.	2.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Por la realización del estudio necesario para la expedición del Dictamen de Uso de Suelo, independientemente del resultado de la misma, se pagará una cuota correspondiente a 6.25 UMA, la cual se tomará como anticipo si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Por la expedición de Dictamen de Uso de Suelo de hasta 100 M2, se pagará la cantidad resultante de la tarifa de la siguiente tabla. Por superficie excedente a 100 M2, se pagará adicionalmente la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula, excepto para el uso agropecuario:

Cantidad a pagar por superficie excedente = 1.25 UMA X (No. de M2 excedentes) / Factor Único

Considerando como factor único para el uso y tipo correspondiente los siguientes:

USO	TIPO	TARIFA UMA (HASTA 200 M2 DE TERRENO)	FACTOR ÚNICO (EXCEDE DE 200 M2 DE TERRENO)
Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	10.00	150.00
	Medio	15.50	80.00
	Residencial	36.50	50.00
	Campestre	36.00	40.00
Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano, incluidos los centros religiosos, seminarios, panteones y las construcciones de casas, locales o departamentos que tengan como fin el arrendamiento.	36.50	80.00
Industrial	Agroindustrial	50.00	100.00
	Micro (actividades productivas)	46.75	100.00
	Pequeña o Ligera	50.00	100.00
	Mediana	74.50	80.00
	Grande o Pesada	100.00	80.00
Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	6.75	200.00
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	15.00	180.00
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	20.00	150.00

	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	24.50	100.00
Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	10.00	200.00
	Mixto habitacional medio con microindustria	14.50	180.00
	Mixto habitacional residencial con microindustria	24.50	150.00
	Mixto habitacional campestre con microindustria	30.00	100.00
Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	36.75	150.00
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	24.50	150.00
	Pequeña o Ligera con comercial y de servicios	36.75	150.00
	Mediana con comercial y de servicios	60.25	150.00
	Grande o Pesada con comercial y de servicios	43.75	100.00
Actividades Extractivas	Los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	25.00	40.00
Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	12.50	N/A
Institucional	Los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	12.50	NA

Ingreso anual estimado por este inciso \$77,512.00

Por modificación, ampliación y ratificación de Dictamen de Uso de Suelo se causará y pagará 1.00 UMA más el pago de derechos por diferencias en superficies cuando estas sean mayores al dictamen de uso de suelo anterior.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Por revisión sobre la modificación y/o ampliación de un Dictamen de Uso de Suelo 5.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Por cambio de etapa de desarrollo de acuerdo con los Instrumentos de Planeación Urbana, se cobrará a 0.03 UMA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Por la autorización de cambios de uso de suelo de hasta 100 M2, se pagará la cantidad resultante de la tarifa de la siguiente tabla. Por superficie excedente a 100 M2, se pagará adicionalmente la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula, excepto para el uso agropecuario:

Cantidad a pagar por superficie excedente = 1.25 UMA X (No. de M2 excedentes) / Factor Único.

Considerando como factor único para el uso y tipo correspondiente los siguientes:

USO	TIPO	TARIFA UMA (HASTA 200 M2 DE TERRENO)	FACTOR ÚNICO (EXCEDE DE 200 M2 DE TERRENO)
Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	10.00	150.00
	Medio	15.50	80.00
	Residencial	36.50	50.00
	Campestre	36.00	40.00
Comercial y de Servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano, incluidos los centros religiosos, seminarios, panteones y las construcciones de casas, locales o departamentos que tengan como fin el arrendamiento.	36.50	80.00
Industrial	Agroindustrial	50.00	100.00
	Micro (actividades productivas)	46.75	100.00
	Pequeña o Ligera	50.00	100.00
	Mediana	74.50	80.00
	Grande o Pesada	50.00	80.00
Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	3.75	200.00
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	5.00	180.00
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	10.00	150.00
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	12.50	100.00
Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	5.00	200.00
	Mixto habitacional medio con microindustria	7.50	180.00
	Mixto habitacional residencial con microindustria	12.50	150.00

	Mixto habitacional campestre con microindustria	15.00	100.00
Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	18.75	150.00
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	12.50	150.00
	Pequeña o Ligera con comercial y de servicios	18.75	150.00
	Mediana con comercial y de servicios	31.25	150.00
	Grande o Pesada con comercial y de servicios	43.75	100.00
Actividades Extractivas	Los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	25.00	40.00
Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	12.50	N/A
Institucional	Los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	12.50	NA

Ingreso anual estimado por este inciso \$75,512.00

Por la autorización de incrementos de densidad poblacional en uso habitacional; por los primeros 100 M2, se cobrará:

TIPO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	UMA
Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	50.00
	Medio	62.50
	Residencial	75.00
	Campestre	75.00

Para el cobro de los excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$1.25 \text{ UMA} \times (\text{No. De M2 Excedentes}) / \text{Factor Único}$

USO	FACTOR ÚNICO
Habitacional Popular	30
Habitacional Media	40
Habitacional Residencial	50
Habitacional Campestre	60

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$77,512.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$113,202.00

Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2.5% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

La dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales al hacer el pago de estimaciones de obra, retendrá el importe de los derechos señalados en la fracción anterior.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$725,000.00

Por la obtención de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública se cobrará 32.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$55,500.00

En los casos mencionados respecto a pagos necesarios para la admisión del trámite correspondiente, serán tomados como anticipo del costo total del mismo siempre que éste resulte favorable; en caso contrario, no existirá devolución alguna, toda vez que serán considerados como costo administrativo. Para todos los tramites en los que no se cobre un anticipo existirá un costo mínimo a pagar de 2 UMA por cada tramite.

Ingreso anual estimado por este artículo \$1,438,086.00

Artículo 25. Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se causará y pagará:

Por la prestación del Servicio de Agua Potable se cobrará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Saneamiento se cobrará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Las tarifas para el cobro por derechos como contraprestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para los diferentes usos, serán aplicados de conformidad con lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en su caso, la Ley que regula la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 26. El Derecho por la prestación del Servicio de Alumbrado Público, se causará y pagará con base a lo siguiente:

El objeto de este Derecho será el Servicio de Alumbrado Público que se preste en las calles, plazas, jardines, vialidades y todos aquellos lugares de uso común, y en general, bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el despliegue técnico que realice el Municipio para la prestación del servicio, comprenderá la instalación del alumbrado público, la ampliación de la red, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de luminarias, la operación del servicio, equipo y herramientas de trabajo, así como los recursos humanos utilizados.

Son sujetos de este Derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos, ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, que reciban la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

La base de este Derecho es el costo anual del Servicio de Alumbrado Público erogado por el Municipio en la prestación del Servicio de Alumbrado Público, actualizado, e incluirá la suma de los montos particulares que se erogaron durante el año 2024 por los conceptos a que se refiere la fracción I del presente artículo.

La actualización del citado costo se obtendrá de la siguiente forma: De la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2025, por el gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, se actualizará mediante la aplicación de un factor que se obtendrá para el ejercicio 2026, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Septiembre de 2025 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Octubre de 2024. La Dirección de Finanzas Públicas del Municipio publicará en la Gaceta Municipal la información de los rubros que integren el costo anual del servicio de alumbrado público, a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal en curso.

La cuota mensual correspondiente por la prestación del Servicio de Alumbrado Público será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global actualizado por el Municipio en la prestación de este servicio, entre los sujetos obligados al pago del presente derecho, el resultado será dividido entre 12 (doce) que corresponde a los meses del año y el importe que resulte de esa operación, se causará y pagará, 1 UMA.

La contraprestación a que se refiere la fracción IV del presente artículo se causará mensualmente y deberá ser enterado a más tardar dentro de los quince días naturales de cada mes, en las oficinas de Ingresos Públicos del Municipio.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público a que se refiere la fracción I del presente artículo.

Ingreso anual estimado por este artículo \$1,955,744.00

Artículo 27. Por los servicios prestados por el Registro Civil Estatal y que en su caso sean cobrados por el Municipio, cuando éste organice el Registro Civil, se causará y pagará los siguientes derechos de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

Servicios ordinarios y extraordinarios incluyendo la expedición de acta, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Asentamientos de reconocimiento de hijos en oficialía	
En días y horas hábiles de las 8:00 a las 15:30 horas	0.87
En días y horas hábiles de las 15:31 a las 18:00 horas	2.61
En días y horas hábiles de las 18:01 a las 22:00 horas	3.26
En sábado, domingo o días y horas hábiles de las 8:00 a las 15:30 horas	4.89
En sábado, domingo o días y horas hábiles de las 15:31 a las 18:00 horas	6.11
En sábado, domingo o días y horas hábiles de las 18:01 a las 22:00 horas. (De las 22:01 a las 8:00 horas del siguiente día no habrá servicio)	7.64
Asentamiento de actas de nacimiento	
Asentamiento de registro de nacimiento de expósito o recién nacido muerto	0.00
Mediante registro extemporáneo	0.00
Asentamiento de actas de adopción simple y plena	3.47
Asentamiento de reconocimiento de hijos a domicilio	
En días y horas hábiles de las 8:00 a las 15:30 horas	5.21
En días y horas hábiles de las 15:31 a las 18:00 horas	6.51
En días y horas hábiles de las 18:01 a las 22:00 horas	8.14
En sábado, domingo o días y horas hábiles de las 8:00 a las 15:30 horas	12.21
En sábado, domingo o días y horas hábiles de las 15:31 a las 18:00 horas	15.26
En sábado, domingo o días y horas hábiles de las 18:01 a las 22:00 horas. (De las 22:01 a las 8:00 horas del siguiente día no habrá servicio)	19.08
Celebración de matrimonios en oficialía	
En días y horas hábiles de las 8:00 a las 15:30 horas	6.08
En días hábiles y horas inhábiles de las 15:31 a las 18:00 horas	7.60
En días hábiles y horas inhábiles de las 18:01 a las 22:00 horas. (De las 22:01 a las 8:00 horas del siguiente día no habrá servicio)	9.50
En sábado, domingo o días inhábiles de las 8:00 a las 15:30 horas	14.25
En sábado, domingo o días inhábiles de las 15:31 a las 18:00 horas	17.81
En sábado, domingo o días inhábiles de las 18:01 a las 22:00 horas. (De las 22:01 a las 8:00 horas del siguiente día no habrá servicio)	22.26
Celebración de matrimonios a domicilio	
En días y horas hábiles de las 8:00 a las 15:30 horas	21.09
En días hábiles y horas inhábiles de las 15:31 a las 18:00 horas	26.36
En días hábiles y horas inhábiles de las 18:01 a las 22:00 horas. (De las 22:01 a las 8:00 horas del siguiente día no habrá servicio)	32.95
En sábado, domingo o días inhábiles de las 8:00 a las 15:30 horas	49.43
En sábado, domingo o días inhábiles de las 15:31 a las 18:00 horas	61.79
En sábado, domingo o días inhábiles de las 18:01 a las 22:00 horas. (de las 22.01 a las 8:00 horas del siguiente día no habrá servicio)	77.24
Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja	1.24
Procedimiento y acta de divorcio administrativo	62.04
Asentamiento de acta de divorcio judicial	5.34
Asentamientos de actas de defunción en oficialía	

En días y horas hábiles de las 8:00 a las 15:30 horas	0.87
En días y horas inhábiles de las 15:31 a las 18:00 horas	2.61
En días y horas inhábiles de las 18:01 a las 22:00 horas	3.26
En días y horas inhábiles de las 22:01 a las 08:00 horas del siguiente día	4.08
En sábado, domingo o días inhábiles	5.10
De recién nacido muerto	0.87
Inscripción de Defunción Extraordinaria	6.50
Constancia de denuncia de nonato según artículo 325 del Código Civil para el Estado de Querétaro	0.43
Inscripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados	4.34
Rectificación de actas de otros estados	1.31
Constancia de inexistencia de acta	1.74
Anotación marginal	1.25
Inscripción de actas levantadas en el extranjero	5.72
Copia certificada de cualquier acta	0.87
Rectificación de actas registradas en los libros que conforman el archivo del Registro Civil	2.50
Por el trámite de apostilla en acta certificada	2.61
Por aclaraciones administrativas	3.00
Copia fiel del libro de registros	1.25
Por la expedición de actas certificadas de otro estado de la república. La tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que la expide o del envío según convenio o disposición correspondiente	2.48
Uso del sistema informático para expedición de certificación automática por documento	0.13
Uso del sistema informático por autoridad distinta al Registro Civil, por documento	1.25
Gestión de rectificaciones en el Registro Civil del Estado.	1.25

Por el traslado a domicilio para realizar el asentamiento de registro de nacimiento, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
En día y horas hábiles	5.21
En día y horas inhábiles	8.69

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,181,212.00

Certificaciones:

CONCEPTO	UMA
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	0.87
Por copia certificada de cualquier acta urgente	1.29
Certificación de firmas por hoja	0.90
Por la reimpresión de Clave Única de Registro de Población CURP únicamente en el Registro Civil de la cabecera municipal	0.13

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$1,181,212.00

Artículo 28. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

Por la contratación y servicio de vigilancia se causará y pagará por cada día de evento 6.25 UMA para eventos que se realicen dentro de la cabecera municipal y sus comunidades aledañas y 7.25 UMA cuando los eventos se realicen en comunidades de otras delegaciones, por cada elemento de la Corporación que intervenga.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por otros servicios

CONCEPTO	UMA
Por el trámite de Dictamen de Impacto Vial por la colocación de estructuras, semáforos o similares en la vía pública por cada una	7.00
Por modificación, ampliación y ratificación del Dictamen de Impacto Vial	5.00
Por realización del trámite para la expedición de copia certificada de Dictamen de Impacto Vial	2.50

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 29. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales se causará y pagará por los siguientes conceptos:

Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública se cobrará en función de los costos que se originen en cada caso particular.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por arreglo de predios baldíos, se causará y pagará:

Por las actividades que realicen las delegaciones municipales y la dependencia encargada de la prestación de los Servicios Públicos Municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio requerido, debido a que darán preferencia a su actividad de servicio público, como ampliación de servicios y que pueden ser entre otros y de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los siguientes:

De limpieza de lotes baldíos consistente en desmalezado y retiro de residuos sólidos urbanos domésticos en bolsa o diseminados sin compactar, se cobrará por M2 de superficie:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	UMA
Residencial	0.20
Medio	0.15
Popular	0.12
Institucional	De 0.00 a 0.10
Urbanización progresiva	0.12
Campestre	0.12
Industrial	0.12
Comercial, servicios y otros no especificados	0.20

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por manejo y disposición de residuos sólidos en el Relleno Sanitario, se causará por cada tonelada o por fracción, el equivalente de entre 1.25 y 30.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, se causará y pagará en los siguientes casos:

Por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, mensualmente por tonelada o fracción mayor a 0.1 toneladas.

CONCEPTO		UMA
El costo por tonelada o fracción variará de acuerdo a los días de recolección de basura que el contratante requiera	Por un día de recolección	10.00
	Por dos días de recolección	12.50
	Por tres días de recolección	15.00
	Por cuatro días de recolección	17.50
	Por cinco días de recolección	20.00
	Por seis días de recolección	22.50
	Por día excedente	7.50

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

El pago del derecho por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos podrá hacerse de manera anual anticipada, mismo que deberá realizarse durante el primer trimestre de cada año, pagando de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO		UMA
El costo por tonelada variará de acuerdo a los días de recolección de basura que el contratante requiera	Por un día de recolección	82.80
	Por dos días de recolección	110.40
	Por tres días de recolección	138.00
	Por cuatro días de recolección	165.60
	Por cinco días de recolección	193.20
	Por seis días de recolección	220.80

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Los comerciantes y prestadores de servicios que no generen más de 0.1 toneladas al mes de residuos sólidos y que estén ubicados en colonias de la Cabecera Municipal, delegaciones, subdelegaciones o comunidades, efectuarán un pago anual ante la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales por concepto de servicio de recolección de residuos sólidos, causarán y pagarán de la siguiente forma:

CONCEPTO	UMA
Colonias de la cabecera Municipal	2.75
Delegaciones, subdelegaciones y otras comunidades	3.00

Este pago se efectuará al realizar la renovación o empadronamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento Mercantil.

Ingreso anual estimado por este rubro \$152,972.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$152,972.00

Por otros servicios prestados por las delegaciones municipales y la Dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, se causará y pagará:

Aseo público y mantenimiento de infraestructura.

Dictamen técnico y de servicios sobre aprovechamiento o afectación de las áreas verdes a cargo de la Dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Dictamen técnico y de servicios por daños a instalaciones y áreas verdes, 6.25 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Por el servicio de limpieza de piso y recolección de residuos urbanos, por tonelada o fracción, prestado a eventos especiales, ferias y espectáculos que se lleven a cabo en el Municipio, se cobrará 12.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Alumbrado público.

Dictamen técnico y de servicios para autorización de proyectos de alumbrado público, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	UMA
Residencial	10.00
Medio	5.00
Popular	2.50
Institucional	10.00
Urbanización progresiva	2.50
Campestre	5.00
Industrial	20.00
Comercial, servicios y otros no especificados	20.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Dictamen técnico y de servicios para autorización de recepción de obras de alumbrado público, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	UMA
Residencial	21.25
Medio	20.00
Popular	17.50
Institucional	15.00
Urbanización progresiva	15.00
Campestre	20.00
Industrial	22.50
Comercial, servicios y otros no especificados	21.25

Los demás servicios otorgados por la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, se cobrarán de acuerdo a un estudio previo.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Instalación para suministro de servicio de energía eléctrica con motivo de realización de eventos especiales, ferias y espectáculos en el Municipio, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO DE INSTALACIÓN	UMA
En el mismo poste	6.25
Instalación de 10 M. a 50 M. de distancia desde la fuente de energía	8.75
Instalación de 50 M. a 100 M. de distancia desde la fuente energía	11.25
Cuando la instalación exceda de los 100 M. de distancia desde la fuente de energía, deberá llevarse a cabo un estudio técnico de la obra por el Departamento de Alumbrado Público a fin de emitir un presupuesto para el cobro del derecho	

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Por el suministro de agua en pipas se causará y pagará:

Suministro de agua para uso ganadero o doméstico a escuelas, comunidades, mercados, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, se causará y pagará conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA	
	USO GANADERO	USO DOMÉSTICO
d1) Viaje de agua en pipa a colonias de la Cabecera Municipal	10.00	15.25
d2) Viaje de agua en pipa a comunidades y subdelegaciones de la delegación de Saucillo	10.00	15.25
d3) Viaje de agua en pipa a comunidades y subdelegaciones de la delegación de Yerbabuena	13.00	15.25
d4) Viaje de agua en pipa a comunidades y subdelegaciones de la delegación de Tancoyol	15.05	19.50
d5) Viaje de agua en pipa a comunidades y subdelegaciones de la delegación de Agua Fría	15.25	18.25

d6) Viaje de agua en pipa a comunidades y subdelegaciones de la delegación de Laguna de Pitzquintla	12.00	14.00
d7) Viaje de agua en pipa a comunidades y subdelegaciones de la delegación de Valle Verde	21.50	25.40

Ingreso anual estimado por este inciso \$100,700.00

De otros servicios.

CONCEPTO	UMA
e1) Por el dictamen emitido por Servicios Municipales para la tala de árboles en la cabecera Municipal.	2.00
e2) Por el dictamen emitido por Servicios Municipales para la tala de árboles en Predios Ejidales.	4.00
e3) Por el dictamen emitido por Servicios Municipales para la tala de árboles en las comunidades del Municipio de Jalpan de Serra.	5.00
e4) Por los trabajos de poda, mantenimiento, tala, derribo por cada árbol y que todos los trabajos sean realizados por la Dependencia de los servicios públicos municipales.	El Monto será establecido en base al Dictamen emitido por Servicios Municipales.
e5) Por arrendamiento de cada uno de los espacios con servicios sanitarios fijos o móviles para que sean usados en los eventos organizados por particulares.	De 2.50 a 25.00
e6) Por cualquier tipo de servicio de carácter eléctrico que sea prestado a particulares por la dependencia encargada.	De 5.00 a 50.00
e7) Por el servicio de esterilización de mascotas, se causará y pagará por cada una y por cada servicio.	De 1.00 a 10.00
e8) Por la autorización de conexión domiciliaria a la red de alcantarillado y drenaje para la descarga de aguas residuales, Para uso habitacional se causará y pagará.	5.00

e9) Por la autorización de conexión domiciliaria a la red de alcantarillado y drenaje para la descarga de aguas residuales, Para uso comercial o mixto se causará y pagará.	10.00
e10) Por resguardo de mascota por infecciones al Reglamento Municipal de Tenencia y Cuidado de Mascota por día.	1.00 a 3.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$100,700.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$100,700.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$253,672.00

Artículo 30. Por los servicios prestados por los panteones municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
Servicios de inhumación por cada cuerpo o restos humanos en tumbas o bóvedas, con vigencia anual en panteones municipales y en comunidades	3.12 a 6.25
Servicios de inhumación o colocación de cenizas humanas en nichos, fetos con vigencia anual en panteones municipales y en comunidades	1.6 a 3.25
Refrendo de inhumación por cada tumba o bóveda, con vigencia anual en panteones municipales	2.50
Refrendo de inhumación por cada nicho, con vigencia anual en panteones municipales	1.50
Servicios de exhumación en panteones municipales	6.25
Servicios de inhumación en panteones particulares	0.00
Servicios de exhumación en panteones particulares	0.00
Permiso de cremación y de traslado de cadáveres humanos o restos áridos y cenizas	15.00
Servicio y/o usufructo de criptas en los panteones municipales, por cada una. Las criptas estarán sujetas a la temporalidad según contrato aprobado por el ayuntamiento	0.05
Los servicios funerarios municipales causarán y pagarán:	0.00
En los panteones municipales, las ventas de lotes o concesiones a perpetuidad, no serán permitidas bajo ningún título. Reglamento de Servicios Públicos del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.	

Ingreso anual estimado por este artículo \$274,216.00

Artículo 31. Por servicios prestados por el Rastro Municipal se causará y pagará conforme a lo siguiente:

Por sacrificio y procesamiento que incluye lavado, pelado, engrosado y flete, por cada cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	4.59
Porcino:	
a) Porcino de 150 Kg. o menos.	1.89
b) Porcino de 151 a 200 Kg.	3.15
c) Porcino mayores de 200 Kg.	4.35
Caprino y ovino	3.03
Degüello y procesamiento	2.25

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,050,188.00

Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado, se causará y pagará.

CONCEPTO	UMA
Pollos y gallinas de mercado	0.05
Pollos y gallinas de supermercado	0.08
Pavos de mercado	0.00
Pavos de supermercado	0.00
Otras aves	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaría de Salud, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacunos	2.50
Porcinos	2.05
Caprinos	1.25
Aves	0.01

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

La introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.25
Caprino	0.13
Otros sin incluir aves	0.13

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Agua para lavado de viseras y cabeza. Por pieza	0.01
Por Cazo	0.01

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Guarda de ganado no reclamado, por día o fracción se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.75
Porcino	0.75
Caprino	0.25
Aves	0.01
Otros animales	0.01

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

El uso de corraletas por actividades de compraventa, originará los siguientes derechos, sin incluir ninguna atención y responsabilidad para la administración se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.05
Porcino	0.05
Caprino	0.04
Aves	0.09
Otros	0.04

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$1, 050,188.00

Artículo 32. Por los servicios prestados en mercados municipales se causará y pagará:

Por la asignación de locales en los mercados municipales, según el tipo de local y espacio, se causará y pagará: 1.25 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, por stand de 3x3 se causará y pagará:

TIPO DE LOCAL	UMA
Tianguis dominical	1.25
Locales	1.25
Formas o extensiones	1.25

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales se causará y pagará 2.50 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales se causará y pagará por persona: De 0.07 A 1.25 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$485,954.00

Por uso de piso y locales en mercados municipales por cada mes, el locatario causará y pagará: De 4.75 a 7.00 UMA respectivamente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$499,902.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$985,856.00

Artículo 33. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja.	1.25
Por reposición de documento oficial, por cada hoja.	1.25
Por expedición de credencial de identificación, se causará y pagará.	1.25
Por expedición de constancias de residencia o de no residencia, se causará y pagará.	1.25
Por expedición de constancias de identidad.	1.25
Por expedición de constancias de domicilio.	0.63
Por expedición de constancias de dependencia económica.	0.63
Por expedición de constancias de ingresos.	0.63
Por expedición de constancias de posesión. Para que la Secretaría General de Ayuntamiento pueda emitir esta constancia y la Coordinación de Ingresos pueda realizar la recepción del pago de derechos correspondientes; el solicitante deberá tramitar previamente una constancia de no adeudo de contribuciones municipales a nombre del	0.63

poseionario, propietario del bien inmueble y representantes legales. Solo se podrá emitir la constancia de posesión cuando la constancia de no adeudo de contribuciones municipales sea positiva.	
Por expedición de constancia de no adeudo de contribuciones municipales para personas físicas.	1.00
Por expedición de constancia de no adeudo de contribuciones municipales para personas morales.	2.00
Por expedición de constancia de no infracción de Tránsito Municipal.	0.63
Por expedición constancia de viabilidad.	0.63
Por expedición constancia de buena conducta.	0.63
Por expedición de carta de recomendación.	0.63
Por expedición de constancia de estado civil.	0.63
Por expedición de constancia de registro o no registro en los diferentes padrones de contribuyentes municipales.	0.95
Por expedición de constancia de parentesco.	0.95
Por expedición de constancia de empleo.	0.63
Por expedición de cualquier otra constancia.	0.63
Por la publicación en la Gaceta Municipal, se causará y pagará por cada página.	0.31
Por reposición de nombramientos a funcionarios del Ayuntamiento.	0.63
Por estudio socioeconómico solicitado por cualquier dependencia.	1.25
Por expedición de constancias relacionadas con el Servicio Militar Nacional.	0.63
Por la expedición de constancia de origen.	1.25
Por expedición de constancia de saber leer y escribir.	0.63
Por expedición de constancia de testimonial.	1.25
Por expedición de constancia de propiedad de ganado.	0.63
Por expedición de constancia de hechos.	0.63
Por expedición de constancia de propiedad de bienes muebles.	0.63
Por la elaboración de contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles o similares.	2.00
Por la expedición de copias de expedientes se pagará por cada hoja.	0.025
Por la expedición de información certificada en digital se pagará por el disco o memoria donde se proporcione.	1.25

Ingreso anual estimado por este artículo \$99,682.00

Artículo 34. Por el servicio de Registros de Fierros Quemadores y su renovación se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 35. Por los servicios prestados por otras autoridades municipales, se causará y pagará:

Por los servicios otorgados por instituciones municipales a la comunidad a través de sus diversos Talleres de Capacitación, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Curso mensual	De 0.38 a 3.13
Curso especializado o de alto rendimiento (con duración de 1 semana a 1 mes)	De 3.75 a 18.75
Curso general (con duración de 2 hasta 5 meses)	De 3.75 a 12.50
Curso de verano	2.50

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para éstos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el registro en los diferentes padrones del municipio, se causará y pagará:

REGISTRO Y REFRENDO AL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PERSONAS FISICAS			
CONCEPTO	UMA		
	CON DOMICILIO FISCAL EN ESTE MUNICIPIO	CON DOMICILIO FISCAL EN OTROS MUNICIPIOS DE ESTE MISMO ESTADO	CON DOMICILIO FISCAL EN OTROS ESTADOS
1. Registro al Padrón de Proveedores. Con vigencia desde el día en el que se realiza el pago de derechos y hasta el 31 de diciembre del año actual.	30.00	37.50	46.88
2. Refrendo de Registro al Padrón de Proveedores. Con vigencia anual del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato siguiente a aquel en el que se realiza el pago de derechos. El	15.00	18.75	23.44

pago de derechos por concepto de refrendo deberá realizarse a más tardar el último día hábil del mes de Diciembre del año actual.			
3. Para los registros al Padrón de Proveedores que se efectúen en el último trimestre del año y que la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios corresponda al mismo periodo, el pago de derechos por concepto de registro cubrirá desde la fecha de pago y hasta el 31 de diciembre del año inmediato siguiente.	37.50	46.88	58.59
4. Registro al Padrón de Contratistas. Con vigencia desde el día en el que se realiza el pago de derechos y hasta el 31 de enero del año inmediato siguiente.	60.00	75.00	93.75
5. Refrendo de registro al Padrón de Contratistas. Con vigencia anual del 1° de Febrero del año actual al 31 de enero del año inmediato siguiente. El pago de derechos por concepto de refrendo deberá realizarse a más tardar el último día hábil del mes de enero del año en el que inicia su vigencia.	45.00	56.25	70.31

REGISTRO Y REFRENDO AL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PERSONAS MORALES			
CONCEPTO	UMA		
	CON DOMICILIO FISCAL EN ESTE MUNICIPIO	CON DOMICILIO FISCAL EN OTROS MUNICIPIOS DE ESTE MISMO ESTADO	CON DOMICILIO FISCAL EN OTROS ESTADOS
6. Registro al Padrón de Proveedores. Con vigencia desde el día en el que se realiza el pago de derechos y hasta el 31 de diciembre del año actual.	37.50	46.88	58.60
7. Refrendo de Registro al Padrón de Proveedores. Con vigencia anual del 1° de Enero al 31 de diciembre del año inmediato siguiente a aquel en el que se realiza el pago de derechos. El pago de derechos por concepto de refrendo deberá realizarse a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año actual.	18.75	23.44	29.30
8. Para los registros al Padrón de Proveedores que se efectúen en el último trimestre del año en el que haya cambio de administración municipal el pago de derechos por concepto de registro cubrirá desde la fecha de pago y hasta el 31 de diciembre del año inmediato siguiente.	46.88	58.60	73.25
9. Registro al Padrón de Contratistas. Con vigencia desde el día en el que se realiza el pago de derechos y hasta el 31 de enero del año inmediato siguiente.	75.00	93.75	117.19
10. Refrendo de registro al Padrón de Contratistas. Con vigencia anual del 1° de febrero del año actual al 31 de enero del año inmediato siguiente. El pago de derechos por concepto de refrendo	56.25	70.31	87.89

deberá realizarse a más tardar el último día hábil del mes de enero del año en el que inicia su vigencia.			
Para poder realizar el pago de registro o refrendo a cada uno de los padrones de contratistas o proveedores, personas físicas, personas morales y en su caso sus representantes legales, deberán de estar al corriente en el pago de todas sus contribuciones municipales hasta el ejercicio fiscal actual, bimestre o mes según corresponda. Para el presente ejercicio fiscal todos los proveedores y contratistas que tengan domicilio fiscal en este municipio deberán de contar con su licencia municipal de funcionamiento por las actividades económicas que desempeñen aún y cuando no tengan un establecimiento permanente o abierto al público en general. Así mismo los proveedores y contratistas que tengan su domicilio fiscal en otros municipios u otros estados pero que tengan un establecimiento comercial, industrial, prestación de servicios o centro de operaciones deberán de contar con su licencia municipal vigente para poder realizar su trámite de registro o refrendo al padrón de contratista o proveedores. Para los contratistas y proveedores que realcen modificaciones de registro o refrendo y por la adición o disminución de actividades y que se realicen de manera posterior a la conclusión de su proceso de refrendo o registro causarán y pagarán el 25% del importe causado en el último registro o refrendo según corresponda por cada modificación, adición o disminución que se realice. La obligatoriedad y sin excepción alguna a registrarse en el Padrón de Proveedores o Contratistas nacerá en el momento en que las personas físicas y morales que presten servicios enajenen o arrienden bienes muebles e inmuebles a este municipio más de una vez durante los últimos doce meses más recientes supere las 400.00 UMA de facturación acumulada. Para los proveedores y contratistas que no se les consuma de manera frecuente durante los últimos doce meses más recientes, la obligación a empadronarse nacerá en el momento de realizarles una segunda compra, arrendamiento o solicitud de prestación de servicios siempre que la suma de ambas compras supere las 400 UMA. Lo anterior no limita el registro que de manera voluntaria pudieran optar por realizar los proveedores y contratistas antes de emitir facturación a este ente público o antes de llegar a dicho monto de facturación. Para el caso de los refrendos extemporáneos de proveedores y contratistas se tomará como punto de referencia para la obligatoriedad del refrendo cuando el importe anual facturado a este municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior haya superado las 400.00 UMA, se estará obligado a realizar dicho refrendo desde el primer día hábil del ejercicio fiscal actual.			

OTROS PADRONES:	UMA
11. Padrón de usuarios del Rastro Municipal. Con vigencia anual del 1° de Enero al 31 de diciembre del año actual.	2.50
12. Padrón de usuarios del relleno sanitario. Con vigencia anual del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año actual.	De 2.50 a 5.00
13. Registro a otros padrones similares. Con vigencia anual del 1° de Enero al 31 de diciembre del año actual.	2.50

Ingreso anual estimado por esta fracción \$329,554.00

Por los dictámenes emitidos por las dependencias de Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente Municipales, se causará y pagará:

DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL POR CADA GIRO	UMA
PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE PRODUCTOS CON CONTENIDO DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO	
1. Misceláneas, tiendas de abarrotes, minisúper, depósitos y similares con venta exclusivamente de cerveza en envase cerrado, ubicadas en delegaciones, subdelegaciones y comunidades del municipio.	33.25
2. Misceláneas, tiendas de abarrotes, minisúper, depósitos y similares con venta exclusivamente de cerveza en envase cerrado, ubicadas en colonias de la cabecera municipal.	35.81
3. Misceláneas, tiendas de abarrotes, minisúper, vinaterías, depósitos y similares con venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado, ubicadas en delegaciones, subdelegaciones y comunidades del municipio.	35.81
4. Misceláneas, tiendas de abarrotes, minisúper, vinatería, depósitos y similares con venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado, ubicadas en colonias de la cabecera municipal.	37.45
5. Supermercados tipo TREGA y similares con venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado, ubicados en colonias de la cabecera municipal.	135.00
6. Distribuidores de productos con contenido de alcohol, en envase cerrado.	135.00
7. Supermercados, tiendas de autoservicios tipo Bodega Aurrera y similares	317.02

pertenecientes a cadenas comerciales nacionales. Con venta de bebidas alcohólicas. Ubicadas en colonias de la cabecera municipal.	
8. Tiendas de autoservicios tipo OXXO y similares pertenecientes a cadenas comerciales nacionales. Con venta de bebidas alcohólicas. Con servicio de atención las veinticuatro horas. Ubicadas en colonias de la cabecera municipal.	147.80
PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE PRODUCTOS CON CONTENIDO DE ALCOHOL EN ENVASE ABIERTO	
1. Fondas, loncherías, restaurantes y similares con venta de cerveza en envase abierto exclusivamente, ubicados en delegaciones, subdelegaciones y comunidades del municipio.	50.00
2. Fondas, loncherías, restaurantes y similares con venta de cerveza en envase abierto exclusivamente, ubicados en colonias de la cabecera municipal.	55.00
3. Fondas, loncherías, restaurantes y similares con venta de cerveza, vinos y licores en envase abierto y al copeo, ubicados en delegaciones, subdelegaciones y comunidades del municipio.	52.50
4. Fondas, loncherías, restaurantes y similares con venta, vinos y licores en envase abierto y al copeo, ubicados en colonias de la cabecera municipal.	57.80
5. Cantinas y similares con venta únicamente de cerveza en envase abierto, ubicados en delegaciones, subdelegaciones y comunidades del municipio.	52.50
6. Cantinas y similares con venta únicamente de cerveza en envase abierto, ubicados en colonias de la cabecera municipal.	57.80
7. Cantinas, bares y similares con venta de cerveza, vinos y licores en envase abierto y al copeo, ubicados en delegaciones, subdelegaciones y comunidades del municipio.	55.13
8. Cantinas, bares y similares con venta de cerveza, vinos y licores en envase abierto y al copeo, ubicados en colonias de la cabecera municipal.	60.69

OTROS	
1. Con venta de bebidas gaseosas sin contenido de alcohol, en envase cerrado. Con carácter de distribuidores.	62.50
2. Estaciones de servicio y expedición de combustibles, en su carácter de gasolineras. (por cada pistola despachadora de combustibles).	8.75
3. Estaciones de servicio y expedición de gas LP.	100.00
4. Los establecimientos que practiquen la venta o fabricación de productos de pirotecnia en cualquiera de las modalidades que se pudiera presentar o practicar y previa autorización de la SEDENA, pagarán por cada día de autorización del permiso.	14.46
5. Los establecimientos que practiquen la venta o fabricación de productos de pirotecnia en cualquiera de las modalidades que se pudiera presentar o practicar y previa autorización de la SEDENA, pagarán por cada mes de autorización del permiso.	44.58
6. Los establecimientos que practiquen la venta o fabricación de productos de pirotecnia en cualquiera de las modalidades que se pudiera presentar o practicar y previa autorización de la SEDENA, pagarán por cada año de autorización del permiso.	250.00
7. Hoteles, moteles y posadas, por cada habitación. No se exceptúan del cobro de este derecho los negocios con venta de alcohol.	3.25
8. Instituciones crediticias, de ahorro, banca múltiple, financiadoras, casas de bolsa o de empeño, cajas populares, establecimientos de envíos, recepción, compra y venta de divisas nacionales o extranjeras, y similares.	55.50
9. Trituradoras y derivados pétreos, previa autorización de la SEMARNAT pagarán por cada año de autorización del permiso.	125
10. Constructoras, renta de maquinaria pesada y venta de materiales para la construcción.	6.25
11. Taller mecánico en la cabecera Municipal	15.25
12. Taller eléctrico en la cabecera Municipal.	15.25

13. Taller de hojalatería y pintura en la cabecera Municipal.	15.25
14. Taller de herrería, cancelerías y vidrierías en la cabecera Municipal.	15.25
15. Taller de carpinterías y madererías en la cabecera Municipal.	15.25
16. Veterinarias en la cabecera Municipal.	15.25
17. Auto lavado en la cabecera Municipal	15.25
18. Panaderías y pastelerías en la cabecera Municipal.	15.25
19. Tortillerías en la cabecera Municipal.	15.25
20. Carnicerías, pollerías y rosticerías en la cabecera Municipal.	15.25
21. Clínicas y consultorios médicos.	15.25
22. Panaderías.	15.25
23. Purificadoras de agua.	12.50
24. Servicio de grúas o arrastre de vehículos.	16.50
25. Centros de recolección de desechos industriales o productos reciclables.	8.25
26. Escuelas, estancias infantiles, guarderías, colegios, universidades y similares.	21.75
27. Terminales, centrales o paradas de autobuses que permanezcan fijas.	21.75
28. Establecimientos para la venta de vehículos nuevos o usados, causarán y pagarán por cada cajón o espacio para exhibir cada vehículo.	5.25
29. Por la emisión de Carta Responsiva para la realización de eventos y espectáculos públicos o privados e instalación de juegos mecánicos durante las fiestas navideñas y la Feria Regional Serrana, causarán y pagarán por cada carta según corresponda.	De 2.00 a 10.00
30. Supermercados, tiendas de autoservicios tipo Bodega Aurrera, Trega, CAS y similares pertenecientes o no a cadenas comerciales nacionales. con venta de bebidas alcohólicas. Ubicadas en colonias de la cabecera municipal.	110.51
31. Tiendas de autoservicios tipo OXXO y similares pertenecientes a cadenas comerciales nacionales. Sin venta de bebidas alcohólicas. Con servicio de atención las veinticuatro horas. Ubicadas en colonias de la cabecera municipal.	108.90

Negocios que se establezcan, operen, exploten o brinden el servicio de redes inalámbricas o de telecomunicaciones que cuenten con permiso federal vigente.	150.63	
Opinión Técnica en base al Atlas de Riesgos emitido por Protección Civil.	12.50	
Dictamen Emitido por Protección Civil para la Quema de Juegos Pirotécnicos.	15.00	
Servicio de Pensión o Guarda de vehículo por día	12.50	
Estacionamientos Públicos.	De 1 a 10 cajones	3.00
	De 11 a 20 cajones	6.00
	De 21 a 30 cajones	8.00
	De 31 o más cajones	16.00
Venta de vehículos en lotes.	De 1 a 10 cajones	3.00
	De 11 a 20 cajones	6.00
	De 21 a 30 cajones	8.00
	De 31 o más cajones	16.00
Para todos los demás giros comerciales que no se enlisten en la presente fracción, el dictamen de protección civil no tendrá costo, pero independientemente de ello deberá ser tramitado por el contribuyente y cumplir las observaciones y recomendaciones emitidas por la Unidad de Protección Civil.		

Ingreso anual estimado por esta fracción \$547,634.00

Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
1. Fotocopia simple tamaño carta por cada página o cara.	0.01
2. Fotocopia simple tamaño oficio por cada página o cara.	0.02
3. Fotocopia certificada tamaño carta, por cada hoja.	1.25
4. Fotocopia certificada tamaño oficio, por cada hoja.	1.25
5. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño carta por cada página o cara.	0.02
6. Impresión de documento en imagen blanco y negro, tamaño oficio por cada página o cara.	0.02
7. Impresión de documento en imagen a color, tamaño carta por cada página o cara.	0.10
8. Impresión de documento en imagen a color, tamaño oficio por cada página o cara.	0.15

9. Impresión de documento de texto tamaño carta en blanco y negro.	0.01
10. Impresión de documento de texto tamaño oficio en blanco y negro.	0.06
11. Fotocopia simple de planos, por cada uno tamaño carta.	0.02
12. Fotocopia simple de planos, por cada uno tamaño oficio.	0.02
13. Fotocopia simple de planos, por cada uno tamaño doble carta.	0.02
14. Fotocopia de planos, por cada uno tamaño mayor a doble carta.	8.00
15. Impresión de fotografía, por cada una tamaño carta.	0.10
16. Impresión de fotografía, por cada una, tamaño oficio.	0.15
17. Copias en medios electrónicos (dispositivo de almacenamiento), en tamaño carta u oficio hasta 30 hojas, por USB	2.00

Copia en medios electrónicos (dispositivo de almacenamiento), en tamaño carta u oficio hasta 30 hojas, por USB

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente o en cualquier forma que no sea por sonido, en las calles o en los exteriores de los edificios o de sus azoteas, se cobrarán de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Las tarifas por autorización, revalidación o regularización de anuncios se aplicarán de acuerdo al lugar en que se fijen, instalen o coloquen, a la duración y a los fines de los anuncios, según la siguiente clasificación, la autorización tendrá vigencia del año fiscal en curso.

El pago para la admisión del trámite será de 1.88 UMA y se tomará como anticipo del costo del mismo, siempre que éste resulte favorable, en caso contrario, no existirá devolución alguna toda vez que será considerado como costo administrativo.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Permanentes. Con la obligación de realizar el pago de derechos de manera anualizada al momento de empadronar o refrendar la Licencia Municipal de funcionamiento del establecimiento.

CONCEPTO		UMA POR M2
Denominati vo	Pintado	2.50
	Colgante	10.50
	Adherido	10.50
	Adosado	3.75
	Saliente o volado	3.75
	Auto soportados	1.88 UMA X M2 por cada cara más 1.88 UMA por metro lineal de altura de poste
Propaganda	Pintado	10.25
	Colgante	10.25
	Adherido	10.25
	Adosado	10.00
	Saliente o volado	10.00
	Auto soportados	Licencia = 6.25 UMA X M2 por cada cara

Ingreso anual estimado por este rubro \$51,386.00

Temporales. Autorización con vigencia de un mes.

CONCEPTO		UMA POR M2
Denominativos	Pintado	6.88
	Colgante	7.88
	Adherido	7.88
	Adosados	6.50
	Saliente o volado	5.50
	Auto soportado	1.88 UMA más 1.88 UMA (por metro lineal de altura poste)
De propaganda	Pintado	13.75
	Colgante	13.50
	Adherido	14.50
	Adosado	16.75
	Saliente o volado	16.75
	Auto soportado	15.25 UMA por M2 por cada cara más 3.75 UMA (por metro lineal de altura poste)
Culturales, sociales o cívicos	Pintado	2.50
	Colgante	2.50
	Adherido	2.50
	Adosado	3.13
	Saliente o volado	3.13

	Auto soportado	6.25 UMA por M2 más 3.75 (por metro lineal de altura poste)
--	-------------------	--

Para lo dispuesto en este inciso, en el caso de asociaciones no lucrativas que lleven a cabo eventos sin costo, de beneficio social dirigido a la comunidad en general, el costo por los anuncios, será de 1.25 UMA, previa autorización de la autoridad municipal competente en materia de desarrollo sustentable y de la Secretaría de Finanzas.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$51,386.00

Por verificación para el otorgamiento de autorizaciones de concesiones y licencias que realice la autoridad municipal, con base en lo estipulado en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para que los establecimientos puedan permanecer abiertos en horas no comprendidas en su licencia de funcionamiento.

Negocios que cuenten con Licencia Municipal de Funcionamiento, sin la venta de bebidas alcohólicas, el costo por hora anual será de 0.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Negocios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, con la venta de bebidas alcohólicas, en envase cerrado, el costo por hora anual será de 1.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial, se causará y pagará 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por la elaboración de proyectos productivos para el otorgamiento de créditos por particulares se causará y pagará el 1.5% sobre el monto del proyecto.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el Visto Bueno emitido por la Dirección de Gobierno, para el otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento Mercantil, se pagará: 2.50 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por expedición, reimpresión, envió vía internet o proporcionar de manera digital los recibos de pago de contribuciones municipales pagadas en el ejercicio fiscal actual o anteriores, se causará y pagará: 0.50 UMA.

Cuando se proporcionen archivos digitales el medio de almacenamiento deberá ser proporcionado por el solicitante independientemente del pago de derechos por la información que se le proporciona.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por reposición de recibo de pago de nómina a los trabajadores del Municipio, se pagará 0.19 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por los servicios que presta la Incubadora de Negocios Municipales, se causarán y pagarán los derechos conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Inscripciones y reinscripciones	1.20
Reposición de credencial	0.62

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$1,028,256.00

Artículo 36. Cuando no se cubran las contribuciones, que refieren a Derechos, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como los convenios celebrados por este Municipio en lo que resulte aplicable para el ejercicio fiscal al que se aplica esta Ley, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 37. Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Cuarta
Productos

Artículo 38. Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provenga de la enajenación de su patrimonio.

Productos no Incluidos en otros conceptos:

Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a Régimen de Dominio Público.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro como si se tratará de una contribución.

Ingreso anual estimado por este rubro \$513,732.00

Otros productos que generen ingresos corrientes:

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Productos financieros: Interés ganado en valores, créditos, bonos y otros.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$513,732.00

Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$513,732.00

Sección Quinta
Aprovechamientos

Artículo 39. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y de las empresas de participación municipal.

Aprovechamientos:

Ingresos Derivados de Colaboración Fiscal:

Multas Federales No Fiscales

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Multas, por la inobservancia a diversas disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Códigos y Convenios aplicables de carácter Estatal o Municipal, se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
1. Multa por omisión de inscripción en el Padrón Catastral.	2.00
2. Multa por autorizar los notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir con la obtención de la respectiva constancia de no adeudo del impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el último bimestre si el acto se realiza dentro del plazo del pago.	2.00
3. Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio.	2.00
4. Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad o posesión.	1.00
5. Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio.	5% del importe omitido
6. Multa por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad municipal.	2.00
7. Multa cuando no se cubra el pago del impuesto en los periodos señalados.	El equivalente a la actualización y recargos que generen.
8. Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto.	50% de la contribución omitida
9. Sanciones derivadas de las resoluciones que emita la contraloría municipal dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia.	De 1.00 a 1,000.00
10. Multas administrativas por alterar el orden público, faltas al reglamento de seguridad pública y tránsito municipal y por el daño y reparación total o parcial de bienes inmuebles propiedad del municipio y/o de la vía pública.	De 1.00 a 1,000.00
11. Por el extravío de recibos oficiales de ingresos, se pagará por cada uno e independientemente de la sanción administrativa que imponga el área correspondiente.	De 2.00 a 10.00

12. Los contribuyentes que al realizar pagos de contribuciones lo hagan expidiendo cheques sin fondos o con alguna irregularidad no autorizada por el banco de recepción, pagará por cada documento.	5.00
13. Por regularizaciones de construcciones de bienes inmuebles se pagará.	10.00
14. Cuando los contribuyentes sean acreedores de Multas de Tránsito Municipal deberán de pagar de manera adicional a la multa asignada una aportación para la Dirección de Protección Civil y Bomberos, misma que no podrá ser objeto de ninguna reducción total o parcial por ninguna autoridad municipal; equivalente a:	1.00
15. Por no realizar tramite oficial de baja de la Incubadora de Negocios Municipales para no ser boletinado a no recibir otros apoyos.	12.00
16. Multas Administrativas por faltas al Reglamento de Ecología y Manejo Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.	De 5.00 a 10.00
17. Infracciones y sanciones por incurrir en el incumplimiento de las disposiciones del reglamento de tenencia y cuidado de fauna doméstica en el Municipio de Jalpan De Serra, Querétaro.	De 12.50 a 62.50
18. Multa en caso de causar daños materiales al patrimonio municipal, independientemente de la sanción administrativa que se imponga al responsable, este deberá reparar los daños ocasionados	De 12.50 a 62.50
19. Por servicios especiales de recolección de residuos sólidos en los establecimientos mercantiles, industriales, turísticos, de servicios, instituciones académicas privadas o cualquier otra que genere residuos sólidos diferente a la generación doméstica	De 7.50 a 37.50
20. Sanción o multa por realizar actos u omisiones que atenten contra las políticas del servicio de limpia (intento o hurto de los contenedores de basura) destrucción de contenedores o bloqueo de los mismos.	De 6.25 a 7.50
21. Sanción o multa en caso de no conservar limpios de residuos de construcción y residuos sólidos municipales las construcciones deshabitadas y predios baldíos;	De 15.00 a 25.00
22. Por servicio especial de recolección de residuos sólidos cuando así se requiera (carga o cobro por recibir escombros en el relleno sanitario)	De 1.25 a 30.00
23. Sanción o multa por arrojar o abandonar residuos sólidos urbanos municipales, residuos peligrosos, artículos de desecho o animales muertos en la vía pública o en lotes baldíos	De 1.25 a 10.00

24. Sanción o multa por colocar en las papeleras ubicadas en la vía pública residuos sólidos municipales domésticos, comerciales, industriales o peligrosos	De 12.50 a 62.50
25. Sanción o multa por recibir o permitir la descarga de cualquier tipo de residuos sólidos municipales en lugares no autorizados para tal efecto.	De 12.50 a 62.50
26. Sanción o multa por la mezclar residuos sólidos no peligrosos con peligrosos;	De 12.50 a 62.50
27. Sanción o multa por arrojar basura, desperdicios o cualquier otra clase de objetos en vía pública	De 12.50 a 62.50
28. Multa por depositar en lugares no autorizados ramazón, hojarasca, pasto y residuos de jardines o huertos;	De 12.50 a 62.50
29. Multa por destruir los prados, árboles o plantas que en los mismos se encuentren sembrados, las obras de ornato que en los mismos se hallen colocados;	De 12.50 a 62.50
30. Multa por pegar, pintar, clavar, atar o colgar, cualquier objeto o propaganda, así como, realizar cualquier acción que dañe la masa vegetal, y utilizar o verter cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya las áreas verdes.	De 12.50 a 62.50
31. En caso de que la reposición de árboles no se realice en un plazo no mayor a treinta días naturales en el caso de las autorizaciones de derribo de árboles y de conformidad con lo que señalen las disposiciones administrativas aplicables;	De 12.50 a 62.50
32. Por depositar residuos sólidos sin autorización del municipio en relleno sanitario, por tonelada y por fracción la parte proporcional.	6.25
33. Los comerciantes y prestadores de servicios que no generen más de 0.42 toneladas al mes, efectuarán un pago único por concepto de recolección de residuos sólidos urbanos	De .42 a 30.00
34. Por la eliminación de residuos acumulados que taponan conductos, alcantarillas y drenajes en propiedad particular Residencial (campestre y rústico), popular, urbanización progresiva, institucional, comercial, servicios y otros no especificados	De 5.00 a 25.00
35. Por el desazolve de pozos de visita, alcantarillas y drenajes en propiedad particular, popular, institucional, comercial, servicios y otros no especificados	De 1.00 a 4.00
36. Multa por alterar el orden público y se solicite intervención de personal de Policía Pública Municipal en eventos privados en la cabecera municipal.	De 15.00 a 20.00
37. Multa por alterar el orden público y se solicite intervención de personal de Policía Pública Municipal en eventos privados en las comunidades.	De 20.00 a 40.00
38.- Otras.	De 1.00 a 1,000.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$563,044.00

Accesorios, cuando no se cubran los aprovechamientos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro como si se tratará de una contribución.

Ingreso anual estimado por este inciso \$215,938.00

Otros aprovechamientos, se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

d.1) Herencias, legados, donaciones y donativos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.2) Producto de bienes u objetos que legalmente se puedan enajenar.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.3) El importe por la venta de basura y desperdicios, así como de los productos aprovechables recogidos por el servicio de limpia o por el servicio del rastro, directamente por el Municipio, de acuerdo al valor de mercado, importes que serán determinados por el área competente en la materia o que preste los bienes o servicios.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.4) Venta de productos del rastro:

CONCEPTO	UMA
Litro de sangre	De 0.10 a 10.60
Tonelada de estiércol	De 1.00 a 5.00
Tonelada de pluma de aves	De 1.00 a 5.00
Tonelada de huesos, pesuñas o cuernos	De 1.00 a 5.00
Kilo de bilis	De 0.53 a 5.00
Kilo de viril	De 0.53 a 5.00

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.5) El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.6) Conexiones y contratos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.7) Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares, exclusividades, patrocinios y otras cooperaciones, causarán y pagarán conforme a estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento en los convenios o contratos respectivos:

Ingreso anual estimado por este subinciso \$1,339,678.00

d.8) La prestación del servicio de gestión de los trámites de pasaporte, asesoría migratoria, difusión de becas, asesoría para la conformación de sociedades y corrección a estatutos de sociedades y los demás que se establezcan, independientemente del importe de los derechos que determine la Secretaría de Relaciones Exteriores para cada uno de ellos.

CONCEPTO	UMA
Prestación del servicio de gestión de los trámites de pasaporte.	5.00
Asesoría migratoria.	1.00
Difusión de Becas.	1.00
Asesoría para la conformación de sociedades y correcciones a estatutos de sociedades.	2.00
Por el servicio de llamada para hacer cita a las embajadas.	1.00
Los demás que se establezcan.	1.00

Ingreso anual estimado por este subinciso \$3,050,000.00

d.9) De las ventas de los productos y artículos de las casas de artesanías, se retendrá el 15% por concepto de comisión, misma que deberá ser ingresada a las arcas municipales de manera mensual por las personas encargadas de la administración de las casas de artesanías.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$46,618.00

d.10) De las ventas de láminas, maderas, estructuras y demás productos y artículos que sean desocupados y ya no estén en condiciones de ser usados por el municipio, se enajenarán en el costo que determine la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.11) Por los servicios prestados por el área encargada del Turismo Municipal, se causará y pagará conforme a la siguiente tabla:

NO. DE PAQUETE	NOMBRE DEL PAQUETE	RUTA	UMA POR CADA DÍA			
			POR PAQUETE DE 15 PERSONAS	POR PERSONA	POR PAQUETE DE 7 PERSONAS	POR PERSONA

1	Aventura en Valle Verde	Sótano de las golondrinas, visita a cueva del agua, alimentos en Valle Verde, taller de artesanías en Soledad de Guadalupe regreso a Jalpan de Serra	93.00	6.20	60.79	8.68
2	Aventura en valle verde	Senderismo a La Cercada (comunidad indígena), alimentos en La Cercada, taller de artesanías en Soledad de Guadalupe. Regreso a Jalpan de Serra	74.44	4.96	52.10	7.44
3	Cultura en misiones históricas	Misión Jalpan, Misión Landa (museo), Misión Saucillo (museo), Misión Tancoyol (museo).	74.44	4.96	47.76	6.82
4	Aventura en Jalpan de Serra	La presa, río adentro (cueva), ruinas de Tancama, alimentos en Tancama, cueva del diablo, regreso a Jalpan.	65.13	4.34	43.42	6.20
5	Aventura en Jalpan de Serra	La presa, río adentro (cueva), ruinas de Tancama, alimentos en El Lindero, Hacienda la Gata, regreso a Jalpan de Serra.	65.13	4.34	43.42	6.20
6	Tours con Leyendas	Cueva del diablo (Carrizal de los Sánchez)	67.00	4.47	31.27	4.47
7	Tours con Leyendas	El Meco Lucas (Cueva de Río Adentro)	67.00	4.47	31.27	4.47
8	Tours con Leyendas	Hacienda La Gata	67.00	4.47	31.27	4.47
9	Tours con Leyendas	Casa de los Duendes (Tancama)	67.00	4.47	31.27	4.47

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$4,436,296.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$5,215,278.00

Indemnizaciones.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Reintegros.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$5,215,278.00

Aprovechamientos Patrimoniales.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Accesorios de Aprovechamientos.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$5,215,278.00

Sección Sexta

Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios

Artículo 40. Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Organismos Descentralizados se causarán y pagarán:

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

ÁREAS	CONCEPTO	CLASIFICACIÓN	UMA
Albergue hospitalario	Comida por cada una		De 0.00 a 0.25
	Hospedaje por cada noche		
	Regadera por cada servicio		
CENDI DIF	Cuota	Trabajadores	De 0.00 a 30.00
		Inscripciones	
		Hijo de trabajadores sindicalizados	
Unidad Básica de Rehabilitación	Cuota de recuperación	Extrema pobreza	De 0.00 a 0.75
		Escasos recursos	
		Estable	
		Solvente	
	Uso de aparatos ortopédicos	Extrema pobreza	De 0.00 a 2.00
		Escasos recursos	
		Estable	
		Solvente	
Farmacia DIF	Cuota de recuperación	Extrema pobreza	De 0.00 a 35.00
		Escasos recursos	
		Estable	
		Solvente	

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Instituto Municipal de la Juventud.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Instituto Municipal de la Mujer.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Otros.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 41. Por los ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 42. Por los ingresos por venta de bienes y servicios producidos en Establecimientos del Gobierno Central, se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Séptima

Participaciones y Aportaciones, Convenios,
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

Artículo 43. Las Participaciones se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la legislación aplicable.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	\$149,326,238.00
Fondo de Fomento Municipal	\$46,920,668.00
Por el Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios	\$3,303,823.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$10,354,410.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$911,155.00
Por el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$412,688.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$3,234,376.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$522,067.00
Fondo I.S.R.	\$8,239,972.00
Reserva de contingencias	\$00.00
I.S.R. Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles Art. 126	\$1,206,780.00
Otras Participaciones	\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$224,432,177.00

Artículo 44. Las Aportaciones que recibirá el Municipio serán las que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	\$43,772,984.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$30,098,711.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$73,871,695.00

Artículo 45. Los Ingresos Federales por Convenios los constituyen los ingresos que se reciban por actividades de administración fiscal que realicen o ejerzan las autoridades fiscales de las entidades o los municipios cuando así se pacte expresamente con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los gobiernos de las entidades que se hubieren adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal:

Ingresos Federales por Convenios

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Fondos Distintos de Aportaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Octava

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones

Artículo 46. Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones que recibirá el Municipio serán las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales apoyos como parte de su política económica social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades:

Transferencias y Asignaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Subsidios y Subvenciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Novena

Ingresos derivados de Financiamientos

Artículo 47. Son Ingresos derivados de Financiamiento, los empréstitos internos o externos que se contraten en términos de la legislación en materia de deuda pública.

Endeudamiento Interno

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Endeudamiento Externo

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Financiamiento Interno

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Décima

Disposiciones Generales y Estímulos Fiscales

Artículo 48. Para el ejercicio fiscal 2026 se establecen las siguientes disposiciones generales y Estímulos Fiscales:

Para el ejercicio fiscal 2026, el importe predial se sujetará a las siguientes consideraciones:

En ningún caso el importe anual a pagar por concepto de Impuesto Predial en predios rústicos del ejercicio fiscal actual será menor al importe señalado en la siguiente tabla menos sus respectivos descuentos aplicables. Para los ejercicios fiscales anteriores al actual los importes deberán ser actualizados a razón del incremento que les corresponda según las consideraciones listadas en el numeral 4 de esta fracción.

IMPORTES MÍNIMOS A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL	
2022	\$111.62
2023	\$156.27
2024	\$168.77
2025	\$177.20
2026	\$237.59

Aquellos predios clasificados como unidades sujetas a régimen de condominio o fraccionamiento que en ejercicios anteriores sufrieran modificación en su valor catastral, el Impuesto Predial que resulte a cargo de los contribuyentes podrá ser sujeto a las reducciones que por Acuerdo Administrativo determine el Ayuntamiento.

Aquellos predios que durante el ejercicio fiscal 2026 sean incorporados por primera vez al Padrón Catastral y/o sufran modificación al valor catastral, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 14 del presente ordenamiento, con los beneficios que para tal efecto sean aprobados mediante acuerdo administrativo por parte del Ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2026, el Impuesto Predial que resulte a pagar se sujetará las siguientes consideraciones:

El impuesto predial tendrá un aumento del 5% respecto del Impuesto causado en el último bimestre del ejercicio fiscal 2025.

Se exceptúan de lo anterior todos los predios rústicos o urbanos, baldíos o construidos que sean destinados total o parcialmente por los titulares o por terceras personas a actividades comerciales, prestación de servicios; casas, cuartos o departamentos de renta, hoteles, moteles, posadas de alojamiento o cualquier otra actividad distinta al uso habitacional; para quienes el tope de incremento será del 10% respecto del importe pagado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

a.1) Para los predios que sean dados de alta por primera vez en el padrón catastral y aquellos que sean reclasificados de predios rústicos a urbanos, serán calculados en base a 5% hasta 10% sobre el valor de las tablas progresivas. Se faculta a los titulares de las Finanzas Públicas Municipales y de la Presidencia Municipal para que de manera conjunta con el Ayuntamiento y derivado de los análisis necesarios se acuerde aplicar reducciones a los contribuyentes con el propósito de que den cumplimiento a sus contribuciones municipales correspondientes al Impuesto Predial. Lo anterior bajo una estricta motivación, fundamentación, transparencia, rendición de cuentas y disciplina financiera; con la salvedad de que en ningún caso el importe a pagar sea menor al impuesto promedio que se paga por los contribuyentes con características similares de la misma fracción de calle, sector o subsector.

Para todos contribuyentes que realicen su pago del impuesto predial, se aplicarán descuentos del 20% y del 8% por pronto pago, si éste se efectúa en los meses de enero y febrero respectivamente, incluidos los predios urbanos baldíos que excedan de doscientos metros cuadrados y aún y cuando no sean la única propiedad de los titulares. El beneficio descrito con anterioridad se aplicará únicamente sobre el importe del impuesto predial vigente del año en curso.

Para los contribuyentes del impuesto predial que presenten adeudos del ejercicio fiscal actual y anteriores que realicen su pago total o parcial, gozarán del descuento de multas, recargos, requerimientos y embargos, englobados bajo el concepto de accesorios del impuesto predial conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE DESCUENTOS POR CONCEPTO DE ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL	
MES	DESCUENTO
En enero y febrero	60%
En noviembre y diciembre	60%

Mientras no se aplique el Procedimiento Administrativo de Ejecución, los accesorios correspondientes a los conceptos de multas, requerimientos y embargos, siempre serán sujetos al descuento del 99%. Para el caso específico de los requerimientos se aplicarán los mismos porcentajes de la tabla anterior si el pago se realiza de manera posterior al que le fue notificado y requerido su pago por escrito.

Así también todos los contribuyentes gozarán del beneficio de la prescripción; estando obligados a pagar únicamente los cinco ejercicios fiscales más recientes

incluido el año actual; lo anterior siempre que no se le haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución.

El presidente municipal o el encargado de las Finanzas Públicas, podrán reducir hasta un cien por ciento el importe de los accesorios, multas y recargos correspondientes al Impuesto Predial no pagado en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, así como en el pago de los servicios clasificados como derechos, aprovechamientos y accesorios.

Todo lo descrito en este párrafo dejara de tener aplicación cuando el Procedimiento Administrativo de Ejecución sea llevado a cabo por terceras personas autorizadas con las que este municipio haya convenido la cobranza coactiva de las contribuciones municipales pendientes de liquidación o pago.

El pago del Impuesto Predial podrá hacerse por el contribuyente titular o por la persona que se presente y manifieste su intención de pagar y brinde la información catastral del predio objeto del pago y lo podrá efectuar en efectivo o cheque en las oficinas recaudadoras municipales o en las que autorice la autoridad competente o a través de medios electrónicos, o en cualquier otra forma que sea autorizada por el titular encargado de las Finanzas Públicas Municipales.

El pago se podrá hacer de forma anualizada en cualquier día hábil del año, o en los meses de enero y febrero para ser beneficiado con los descuentos por pronto pago, o por bimestres vencidos a más tardar el día quince de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero, salvo que durante dicho plazo se pretenda enajenar el predio o transmitir su posesión, caso en el cual se hará anticipadamente a más tardar en la fecha de enajenación o transmisión de la posesión o propiedad.

Para los predios que durante los últimos diez ejercicios fiscales anteriores al actual hayan realizado pagos atípicos; para el presente año podrá ajustarse su importe del Impuesto Predial a pagar conforme a las tendencias de incremento graduales y constantes respecto de la última vez que realizaron su pago o debió de haberlo realizarlo. Lo anterior se aplicará a solicitud del titular de la contribución del Impuesto Predial y considerando que no haya cambio de medidas de superficie o de construcciones y validar la información del contribuyente con una inspección catastral actual.

Para los predios que en el ejercicio fiscal actual hayan realizado su pago por concepto del Impuesto Predial y que posteriormente las autoridades competentes o los propios titulares realicen alguna actualización física o jurídica; el Impuesto Predial de las mismas no se verá reflejado durante el mismo ejercicio fiscal sino hasta el ejercicio fiscal inmediato siguiente. Se incluyen en este mismo sentido a los nuevos predios que surjan de claves catastrales que hayan realizado su pago del Impuesto Predial antes de que se presente la fusión o la subdivisión.

Para los casos en los que el contribuyente requiera su recibo de pago que refleje las actualizaciones realizadas; éste deberá realizar el pago correspondiente que se haya

originado desde la fecha en que las actualizaciones surtieron efecto en el Padrón del Impuesto Predial y hasta el resto del ejercicio fiscal actual.

No surtirán efectos los adeudos del Impuesto Predial de ejercicios fiscales actuales y anteriores por los cuales se tenga registro digital o físico de pago total o parcial de cada uno de los años de adeudo o los titulares puedan comprobar su pago del o los ejercicios con adeudo. Se exceptúan de lo anterior los contribuyentes que opten por realizar el pago del Impuesto Predial conforme al cuarto párrafo del inciso anterior.

Para los predios que hayan sido registrados por primera vez al Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial, que no tengan historial de pagos y también para los predios que surgieron de claves catastrales ya existentes sean urbanas o rústicas, se faculta a los titulares de las Finanzas Públicas Municipales y de la Presidencia Municipal para que de manera conjunta con el Ayuntamiento y derivado de los análisis necesarios se acuerde aplicar reducciones a los contribuyentes con el propósito de que den cumplimiento a sus contribuciones municipales correspondientes al Impuesto Predial. Lo anterior bajo una estricta motivación, fundamentación, transparencia, rendición de cuentas y disciplina financiera; con la salvedad de que en ningún caso el importe a pagar sea menor al impuesto promedio que se paga por los contribuyentes con características similares de la misma fracción de calle, sector o subsector.

Los propietarios o poseedores de solares que sean regularizados por programas autorizados por el Ayuntamiento, por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, mediante el procedimiento establecido en el artículo 68, de la Ley Agraria o por cualquier otro programa gubernamental municipal, cuando sean inscritos en el padrón catastral durante el Ejercicio Fiscal 2026, pagarán por concepto de Impuesto Predial 2.00 UMA, por el impuesto causado con motivo de dicha regularización, tanto para el Ejercicio Fiscal 2026, como para cada ejercicio fiscal que se adeuda, sin multas ni recargos, siempre y cuando sea solicitado por el propietario antes de realizar el pago y éste se efectué de forma anualizada en el ejercicio fiscal vigente.

Aquellos predios que durante el ejercicio fiscal 2026, sean incorporados por primera vez al padrón catastral y/o sufran modificación al valor catastral, se sujetarán a lo dispuesto en esta Ley, con los beneficios que para tal efecto sean aprobados mediante acuerdo administrativo por parte del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.

Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas autorizados por el Ayuntamiento, por CORETT, PROCEDE, INSUS o cualquier otro programa gubernamental pagarán por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio 2.00 UMA.

Para el caso de bienes inmuebles que estén en proceso de regularización en los términos de la fracción VI del presente artículo, causarán y pagarán por concepto de

Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, por cada uno, 2.00 UMA, previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas.

En materia de Impuesto Predial, se establece como estímulo fiscal la aplicación de factores de demérito sobre el valor catastral de los inmuebles ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, Querétaro.

El presente estímulo fiscal será aplicable a partir del bimestre en el que haya sido informado el nuevo valor y se regulará bajo los reglamentos o disposiciones que para tales efectos se encuentren emitidas en materia catastral, así como por los lineamientos que se señalen por parte de la Dirección de Catastro.

Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas autorizados por el Ayuntamiento, por CORETT, PROCEDE, INSUS o cualquier otro programa gubernamental, pagarán por concepto de Derechos por la emisión de la Notificación Catastral, 1.00 UMA.

Los Asentamientos que estén en proceso de regularización por el Ayuntamiento, por CORETT, PROCEDE, INSUS o cualquier otro programa gubernamental, previa acreditación de encontrarse adheridos a programas, estarán exentos del pago de nomenclatura y publicación en la Gaceta Municipal; siempre y cuando hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.

Con el propósito de apoyar a los programas enfocados a la disminución de las carteras de contribuyentes con adeudos fiscales del año actual y anteriores: todos los contribuyentes gozarán del beneficio de la prescripción en el pago de todas las contribuciones municipales; estando obligados a pagar únicamente los cinco ejercicios fiscales más recientes y el año actual; lo anterior será aplicable siempre que no se haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución.

II. Para el ejercicio fiscal 2026, los contribuyentes del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., sujetos a pagos por concepto de derechos normados en la presente Ley, podrán sujetarse a lo siguiente:

De las licencias municipales de funcionamiento, mercantiles, industriales, de servicios o de cualquier otra actividad comercial permitida por la legislación vigente se podrán sujetar a lo siguiente:

Para los contribuyentes que soliciten el refrendo o empadronamiento de la licencia municipal de funcionamiento comercial y de servicios del año actual y anteriores, podrán tener descuentos conforme a la siguiente tabla:

REFRENDOS	% DE DESCUENTO
Enero	20% a 40%

A todos aquellos contribuyentes que no se encuentren al corriente en su referendo de licencias municipales del año 2024 y anteriores, gozarán de la condonación de todos

los adeudos, pagando únicamente en año 2025 y 2026 para que se regularicen. Con la finalidad de contar con un padrón de licencias actualizado.

Así como aquellas solicitudes de Licencias de Funcionamiento independientemente del giro de contribuyentes de las delegaciones de Saucillo, Yerbabuena, Tancoyol, Agua Fría, Laguna de Pitzquintla y Valle verde, causarán y pagarán 2 UMAS, excepto giros que no se encuentren en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo del Municipio de Jalpan de Serra.

El Dictamen de Protección Civil no se cobrará, a excepción de los comercios y establecimientos normados en la Fracción IV del Artículo 35 de esta Ley de Ingresos. Para los contribuyentes que el trámite de Dictamen de Protección Civil si tenga costo, podrán ser beneficiados con descuentos conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE DESCUENTOS POR CONCEPTO DE DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AÑO ACTUAL	
MES	REFRENDOS
Enero	Del 20% al 40%

El Dictamen de Protección Civil deberá tramitarse por los contribuyentes aún y cuando esté exento de costo.

Para las personas afiliadas al INSEN, INAPAN o con capacidades diferentes, su empadronamiento o refrendo de la Licencia Municipal de Funcionamiento Mercantil no tendrá ningún costo, siempre que su actividad no sea alguna de las que se enlistan en la fracción IV del artículo 35 de esta Ley de Ingresos y un 50% por concepto de servicio de recolección de residuos sólidos.

Para las personas afiliadas al INSEN, INAPAN, ESTUDIANTES, JUBILADOS o PENSIONADOS que acrediten su estado correspondiente, tendrán derecho de un 50% al momento de pagar alguno de los siguientes servicios:

Servicios prestados por la Secretaría General del Ayuntamiento, incluidas las constancias de ingresos que salgan a nombre de los padres o tutores de los estudiantes, siempre que el trámite se requiera para ser beneficiado de una beca o cualquier otro apoyo.

Servicios prestados por el Registro Civil: La primera acta de nacimiento de los recién nacidos y los extemporáneos estarán exentas de pago; para las actas que se expidan a las personas adultas mayores solamente la primera estará exenta de pago al 50%. Los trámites realizados a domicilio, los trámites de origen foráneo, los trámites realizados en sábados o domingos y en días inhábiles según el calendario oficial no tendrán ningún descuento.

Accesos al gimnasio y alberca de la Unidad Deportiva.

Servicios por el trámite de gestión de pasaporte solo originarios del Estado de Querétaro.

Para las personas con capacidades diferentes que acrediten su estado correspondiente, tendrán derecho de un 50% de descuento al momento de pagar alguno de los siguientes servicios:

Servicios prestados por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Servicios prestados por el Registro Civil.

Accesos al gimnasio y alberca de la Unidad Deportiva.

Servicios por el trámite de gestión de pasaporte: solo originarios del Estado de Querétaro.

Para todos los estudiantes de nivel básico, medio y superior que acrediten tener un promedio general de calificación de 100 o su equivalente, tendrán derecho de hasta un 100% de descuento al momento de pagar alguno de los siguientes servicios:

Servicios prestados por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Servicios prestados por el Registro Civil.

Accesos al gimnasio y alberca de la unidad deportiva.

Para todos los ciudadanos que representen al Municipio ante otros municipios, estados u otras naciones en actividades relacionadas con la cultura, el deporte, educativas y otras de carácter similar, tendrán derecho de un 50% de descuento al momento de pagar alguno de los siguientes servicios:

Servicios prestados por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Servicios prestados por el Registro Civil.

Accesos al gimnasio y alberca de la unidad deportiva.

Servicios por el trámite de gestión de pasaporte.

Los niños y niñas que acrediten con un documento oficial, tener menos de 4 años, tendrán derecho de un 50% de descuento en el pago de la gestión de su pasaporte.

Para las personas que acrediten ser contratados en el extranjero y que hayan sido canalizados por el Servicio Nacional de Empleo, tendrán derecho de un 50% de descuento en el pago de la gestión de su pasaporte.

Para los contribuyentes que hacen uso de locales comerciales y piso en el mercado municipal, uso de inmuebles propiedad del Municipio, así como los que hacen uso de la vía pública con actividades comerciales y que realizan sus pagos de manera anualizada o por fracción de año, podrán ser beneficiados con un descuento al realizar

su pago de derechos correspondientes al ejercicio fiscal actual y anteriores conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE DESCUENTOS POR CONCEPTO DE REFRENDO DE LOCALES COMERCIALES Y PISO EN EL MERCADO MUNICIPAL	
MES	DESCUENTO
Enero	40%

Para los contribuyentes que realicen su pago por concepto de refrendo de inhumaciones en el panteón municipal del ejercicio actual y anteriores, podrán ser beneficiados con descuentos conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE DESCUENTOS POR CONCEPTO DE REFRENDO DE INHUMACIONES EN EL PANTEÓN MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL ACTUAL O ANTERIORES.	
MES	DESCUENTO
Enero	20%

Para las instituciones de educación pública, dependencias públicas, partidos políticos, asociaciones no lucrativas, autoridades gubernamentales o clubes deportivos o alguna otra de carácter similar que soliciten en arrendamiento algún bien inmueble propiedad del municipio para la realización de eventos en los cuales no se cobren las entradas a dichos inmuebles o eventos, tendrán el beneficio de un descuento de hasta un 99%, únicamente se cubrirá el servicio de limpieza del bien inmueble y se dejara un depósito por concepto de garantía. El beneficio de este punto no tendrá aplicación si la institución o dependencia organizadora del evento manifiesta que cobrará o se detecta de algún modo el cobro económico o cooperación en dinero o en especie o a manera cooperación voluntaria que ampare la venta de boletos o accesos.

Para las instituciones de educación pública, dependencias públicas, partidos políticos, asociaciones no lucrativas, autoridades gubernamentales o clubes deportivos o alguna otra de carácter similar que soliciten en arrendamiento algún bien inmueble propiedad del municipio para la realización de eventos en los cuales se cobren las entradas a dichos inmuebles o eventos, tendrán el beneficio de un descuento de hasta un 50% sin que el importe a pagar sea menor del valor de una UMA vigente, además de cubrir el pago por el servicio de limpieza del bien inmueble y dejar un depósito por concepto de garantía.

Para las instituciones de educación pública, dependencias públicas, partidos políticos, asociaciones no lucrativas o clubes deportivos o alguna otra de carácter similar que soliciten el uso de instalaciones del Mundo Acuático para acampar y el acceso a las albercas del mundo acuático, tendrán el beneficio de un descuento de hasta un 50% por cada casa de acampar y por cada persona que haga uso de las albercas.

Para las personas afiliadas al INSEN, INAPAN o con capacidades diferentes que soliciten la expedición de copias simples de recibo de pago de contribuciones pagadas en el ejercicio fiscal actual o ejercicios anteriores podrán ser beneficiados con un descuento hasta de un 50%.

Para ser beneficiado por alguno de los estímulos fiscales es obligación del solicitante entregar en la oficina recaudadora por cada pago que se realice, copia simple de la credencial o documento vigente que acredite su estado correspondiente como persona afiliada al INSEN, INAPAN, estudiantes, jubilados, pensionados o con capacidades diferentes, constancia de ser menor de 4 años de edad, trabajadores contratados en el extranjero y sindicalizados. Así mismo dejar copia de la solicitud y pre autorización en los casos que proceda estos dos últimos requisitos.

Los descuentos a que hacen mención todos los estímulos fiscales, no son acumulables, son única y exclusivamente para los titulares de dicho trámite o servicio según corresponda y en ningún caso se extenderá el beneficio del descuento a terceras personas. De igual manera los beneficios solo se otorgarán por un solo trámite, es decir: por una sola acta, por una sola constancia, por un solo pasaporte, por una sola licencia y así sucesivamente. Señalando que los funcionarios autorizados para hacer descuentos adicionales a los establecidos son el Presidente y el Tesorero Municipal,

Cuando se esté obligado a dejar fianza o garantía por el uso, goce o disfrute de algún bien mueble o inmueble propiedad del municipio, será la que le fije la dependencia competente y estará entre 46.05 y 700.00 UMA. Las exenciones por el presente concepto deberán ser autorizadas por el titular de la Dirección de Finanzas Publicas Municipales.

Para el tratamiento de los descuentos a que tienen derecho los integrantes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. se atenderá a lo dispuesto en el convenio vigente celebrado entre este municipio y dicho órgano.

Para las contribuciones municipales por las cuales se tenga la obligación por parte de los contribuyentes de realizar pagos de manera anualizada, tendrán la opción de realizar un solo pago por el importe total que les cubra uno, dos o hasta tres años siempre que no se rebase el periodo constitucional de la administración municipal en curso. Para determinar el importe a pagar total se multiplicará el importe a pagar del año en curso por uno, dos o hasta tres años según la opción elegida por el contribuyente.

Para los contribuyentes del Impuesto Sobre Traslado de Dominio que presenten adeudos del ejercicio fiscal actual o anteriores que realicen su pago durante el presente año, gozarán del descuento del impuesto, recargos y multas conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE DESCUENTOS SOBRE EL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO Y ACCESORIOS EN ENERO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.		
VALOR DEL AVALUÓ FISCAL		% DE DESCUENTO
DESDE	HASTA	

\$1.00	\$1,000,000.00	50%
\$1,000,001.00	\$3,000,000.00	40%
\$3,000,001.00	\$10,000,000.00	30%

Todas las escuelas públicas y dependencias del gobierno municipal, estatal y federal podrán tener hasta un 99% de descuento en el pago de derechos por trámites realizados ante las Direcciones y Coordinaciones u otras Unidades Administrativas de este Municipio.

Cuando los contribuyentes sean acreedores de multas de Tránsito Municipal podrán tener hasta un 50% de descuento conforme a la aplicación del Reglamento de Tránsito vigente, teniendo como previsión que el cobro mínimo no sea en ningún caso menor a 4.00 UMA por concepto de multa más una UMA para la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Con el propósito de apoyar a la economía de las personas físicas que opten por prestar servicios, arrendar o enajenar bienes a la administración pública municipal, podrán tener hasta un 50% de descuento en el pago de derechos por concepto de registro o refrendo al padrón de proveedores y contratistas todas aquellas personas físicas que acrediten con la documentación necesaria y reciente que pertenecen al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y/o al Régimen Simplificado de Confianza y que su domicilio fiscal se encuentre dentro de la circunscripción territorial de este municipio.

La Constancia de No Adeudo de Contribuciones Municipales podrá tener hasta un 99% de descuento en los siguientes casos: a) Cuando se requiera para la emisión de la Constancia de Posesión, siempre que los solicitantes, titulares y los bienes inmuebles no presenten adeudos de alguna contribución municipal, b) Cuando se requiera para trámites relacionados con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, siempre que los solicitantes, titulares y los bienes inmuebles no presenten adeudos de alguna contribución municipal. Todas las reimpresiones, reposiciones o constancias con estatus negativo quedarán exentas de este descuento.

Para las operaciones del Impuesto Sobre Traslado de Dominio contempladas en el presente ordenamiento, se concederá una deducción en la base del impuesto para las viviendas de interés social y popular de 7 UMAS elevado al año, únicamente cuando se trate de la primera adquisición de las mismas, previa petición por escrito que se genere ante la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas.

Para acreditar dicho supuesto, la Autoridad Fiscal podrá ejercer sus facultades de comprobación a efecto de validar que no haya sido sujeto a deducciones por actos traslativos previos por el mismo inmueble; debiendo, el sujeto obligado, cubrir el importe del Impuesto y los accesorios que se generen.

Para los efectos de esta Ley, se considera vivienda de interés social, aquella cuyo valor total no exceda de 15 UMA elevado al año y por vivienda de interés popular, aquella cuyo valor total no exceda 30 UMA elevado al año.

Para la consideración del beneficio antes descrito, resulta necesario, definir el tipo de vivienda al cual se aplicará, por lo que resulta aplicable el glosario del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, que señala:

Tipología de vivienda

La vivienda se clasifica en económica, popular y tradicional, llamadas comúnmente como viviendas de interés social, así como las viviendas media, residencial y residencial plus, construyéndose, preferentemente en conjuntos habitacionales y fraccionamientos.

Segmento de vivienda. Vivienda Económica

Superficie construida en promedio: 40m², costo promedio: 118 UMAS cuentan con 1 baño, cocina, área de usos múltiples.

Segmento de vivienda. Vivienda Popular

Superficie construida en promedio: 50m², costo promedio: de 118.1 a 200 UMAS cuentan con 1 baño, cocina, estancia, comedor, de 1 a 2 recámaras y 1 cajón de estacionamiento.

Por lo antes expuesto, a fin de estar en posibilidad de aplicar a los contribuyentes el beneficio antes descrito, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

Se trate de la primera adquisición de la vivienda.

La vivienda cumpla con las características señaladas para: Interés Social o Popular.

Por concepto de Impuesto Predial pagaran 3 UMA, solo por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral.

Los propietarios de los predios que fueron beneficiados con la aplicación del artículo 14 de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2025 y que presenten adeudos de Impuesto Predial de ejercicios fiscales anteriores a su registro pagarán 2 UMA por dicho adeudo.

Los propietarios de los predios que sean beneficiados con la aplicación del presente artículo y que con posterioridad les haya surgido diferencias, pagaran por estas 2 UMA.

En los trámites que se realicen en todas las dependencias municipales y de las cuales los contribuyentes o usuarios de los servicios municipales estén obligados a pagar por conceptos a que se refiere esta ley, se expedirá el comprobante o forma oficial respectiva por parte de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

El factor de actualización que será determinado conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, nunca podrá ser inferior a 1 UMA.

El presente estímulo fiscal será aplicable exclusivamente a los pagos relativos a predios susceptibles de regularización que son la Colonia San Francisco, Bosques de la Sierra, La Ceiba, Santa Inés I, Santa Inés II y Las Flores, de conformidad con la legislación estatal y federal vigente en materia de regularización de la tenencia de la tierra y de los asentamientos humanos irregulares en el Estado de Querétaro.

Las personas que acrediten tener, calidad de propietarios, poseedores o apoderados legales de bienes inmuebles que se encuentren en proceso de regularización dentro de programas sociales, asentamientos autorizados o regularizados por el Ayuntamiento, o bien por las siguientes instancias:

Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETI), Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ), o cualquier otro programa gubernamental de carácter municipal, estatal o federal, podrán acogerse al beneficio consistente en el pago del Impuesto Predial equivalente a 2.00 UMA y por cada ejercicio fiscal adeudado, sin la aplicación de multas ni recargos.

Dicho beneficio procederá únicamente cuando sea solicitado expresamente por el propietario o su apoderado legal antes de efectuar el pago, y siempre que éste se realice en forma anualizada dentro del ejercicio fiscal vigente, o cuando los predios regularizados sean inscritos en el padrón catastral durante el Ejercicio Fiscal 2026.

b) Las personas que acrediten ser propietarios, poseedores o apoderados legales de bienes inmuebles regularizados mediante programas autorizados por el Ayuntamiento, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), la Secretaría de Desarrollo Social Del Estado de Querétaro (SEDESOQ) o cualquier otro programa gubernamental, pagarán por concepto de Impuesto sobre Traslado de Dominio el equivalente a 2.00 UMA.

Para el caso de asentamientos que estén en proceso de regularización mediante programas autorizados por el ayuntamiento, por concepto de publicación de la gaceta municipal y por concepto de nomenclatura no generará cobro, previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas, y autorización de la autoridad municipal correspondiente.

El importe de las contribuciones derivadas de los trámites relativos a los programas de fomento a la vivienda social, de infraestructura regularización territorial y

similar aprobados por el ayuntamiento, gozarán de la reducción que mediante acuerdo se autorice.

Para que se pueda brindar alguno de los siguientes trámites o servicios:

Empadronamiento o refrendo de la licencia municipal de funcionamiento para establecimientos comerciales o prestación de servicios u otros que por ley la requieran.

Registro o refrendo al padrón de proveedores.

Registro o refrendo al padrón de contratistas.

Cualquier trámite relacionado con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Empadronamiento y pago de impuestos relacionados con las traslaciones de dominio, fraccionamientos, fusiones y subdivisiones de bienes inmuebles.

Expedición de Constancia de Posesión de inmuebles.

Para poder ser beneficiario de cualquier tipo de descuento, subsidio o apoyo económico o en especie por parte del municipio.

Para que puedan aplicarse los beneficios, descuentos, subsidios y apoyos a que tienen derecho los trabajadores del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Jalpa de Serra según el convenio celebrado entre este municipio y dicho órgano.

Es obligatorio que todos los titulares, los poseionarios o los solicitantes personas físicas, personas morales, o los que de algún modo intervengan y tengan antecedentes registrales sobre los tramites o servicios que se pretenden realizar, así como los representantes legales de todas las anteriores deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Predial y todas las demás contribuciones municipales hasta el Ejercicio Fiscal actual o hasta el mes o bimestre inmediato anterior a la fecha en la cual se pretende realizar el pago de contribuciones municipales según corresponda.

Se deberá de soportar todos los trámites o servicios solicitados con la Constancia de No Adeudo de Contribuciones Municipales o bien la autorización fundada y motivada para poder realizar el pago de contribuciones avalada por la Dirección de Finanzas Publicas Municipales.

Quedan contemplados todos los registros físicos o electrónicos y bases de datos en posesión de este municipio que contengan información de los bienes inmuebles, contribuyentes personas físicas y encargados, personas morales y sus representantes legales que pudieran servir de base para comprobar que no se tiene ningún adeudo tributario a este municipio.

Todo lo anterior es aplicable para todas las personas físicas que intervengan en los actos y personas morales y sus representantes legales y en todos sus bienes aun y cuando el o los adeudos sean de inmuebles distintos para el cual se está realizando el trámite por el o los solicitantes o contribuyentes.

Quedan exceptuados de lo anterior y únicamente para lo relacionado con el Impuesto Predial, todos los asentamientos humanos irregulares que estén en proceso de escrituración y que no estén identificados con una clave catastral individual por cada fracción, lote, posesionario o propietario.

Siendo la propuesta para la Ley de Ingresos del siguiente ejercicio fiscal 2026, en beneficio de las familias del municipio de Jalpan de Serra, para dar certeza jurídica a su patrimonio

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del 2026.

Artículo Segundo Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

Artículo Tercero. Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo Cuarto. Cuando de las normas legales se denominen ingresos de libre disposición, se entenderán los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

Artículo Quinto. Para efecto de lo señalado en los artículos 43 y 44 de la presente Ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los montos que se establezcan conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026

Artículo Sexto. Para lo señalado en materia de ingresos derivados de financiamiento en la presente Ley, se deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Séptimo. Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

Artículo Octavo. Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación, se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

Artículo Noveno. La Dirección de Finanzas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, podrá establecer resoluciones de carácter general y facilidades administrativas, descuentos para efectos de las contribuciones previstas en esta Ley.

Artículo Décimo. En la aplicación del artículo 35, fracción VIII, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el Municipio asuma la función de servicio de Catastro, esta continuará prestándose por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

Artículo Decimoprimer. Para efectos del cobro del Servicio de Alumbrado Público previsto en el artículo 26, de la presente ley, las autoridades competentes adscritas al Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., podrán facultar a la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica para el único efecto de recaudar el derecho mencionado conjuntamente con el consumo de energía eléctrica, sin que ello indique modificar o invalidar los elementos sustanciales de dicha contribución, ni que se entienda que la cuota del derecho referido, se encuentre vinculada en forma alguna con el consumo mismo respecto de todos aquellos contribuyentes beneficiarios que tengan contratado el servicio de energía eléctrica con la compañía o empresa suministradora del servicio.

Artículo Decimosegundo. El pago de las contribuciones municipales se podrá hacer con efectivo en moneda de curso legal, con transferencia electrónica, con tarjeta de crédito, con tarjeta de débito, con cheque: nominativo, de caja, al portador o certificado y salvo buen cobro; o en cualquier otra forma que autorice el encargado de las finanzas públicas municipales.

Artículo Decimotercero. Para el ejercicio fiscal 2026, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, organismo que pagará los derechos respectivos en los términos que señale la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro y el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, aplicándose las tarifas vigentes.

Artículo Decimocuarto. A partir del ejercicio fiscal 2026, cuando el cobro de las contribuciones municipales se establezca en UMA, se entenderá como Unidades de Medida y Actualización y su valor diario vigente será el que fije la autoridad competente. El valor mensual de la UMA se calculará multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

Artículo Decimoquinto. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ANEXOS

CRITERIOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO.

La Ley de Ingresos se formula ajustándose a lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en relación a los objetivos, metas y estrategias.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, enseguida se presentan las directrices que servirán para establecer, tanto los objetivos, estrategias y metas relativos a la formulación de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2026, como para identificar y describir los riesgos relevantes presentes para las Finanzas Públicas Municipales, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera.

En el Plan Municipal de Desarrollo integrado para la administración 2024-2027, se estableció como objetivo dentro del reto 16: SER UN GOBIERNO RESPONSABLE CON VISIÓN DE FUTURO. Diagnostico Ingresos Durante 2024 se recaudaron en el municipio en el municipio por concepto de predial 6 millones 840 mil pesos lo que representa un crecimiento de medio millón de pesos en comparación con el año 2023, sin embargo, existe un 23% de ciudadanos que no cumplen con su compromiso, por lo que es necesario mejorar las estrategias de recaudación. Egresos El gasto público se divide en diversos temas, actualmente, y pensando en el futuro debemos buscar estrategias para reducir el gasto de servicios personales, específicamente el costo de la nómina que ronda el 38% del presupuesto total de la administración. Planeación y Evaluación A través de las planeaciones y evaluaciones trimestrales se deben priorizar las actividades de las áreas de la administración, buscando cumplir los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, cuidando los recursos públicos y enfocando los esfuerzos en mejorar la calidad de vida de las familias del municipio.

Líneas estratégicas: Finanzas Sanas Administrativa.

Acciones: y Eficiencia. Eficientar la recaudación del impuesto predial para lograr incrementar anualmente el 5% de la recaudación del municipio. Reducir el gasto de servicios personales en un 10%. 16) Incrementar el número de actividades y servicios de la administración manteniendo sin incrementos el gasto público, hacer más con menos.

La Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., plantea la creación de nuevos impuestos y modificaciones en los existentes, aun así, el objeto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 es que los ingresos estimados superen a los del ejercicio 2025 en un porcentaje mayor a la inflación anual estimada para el ejercicio 2026 que oscilará entre un 4% y un 5%. El crecimiento de las Participaciones Federales, estando vinculada su distribución con el esfuerzo recaudatorio local, la proporción de crecimiento es mayor en virtud de que la recaudación local se prevé supere a la estimada en 10%.

Se propone mantener como estrategia recaudatoria el Sistema de Cobro por Tablas Progresivas, método que se implementó en el Ejercicio Fiscal 2017 y que permitió dar certeza jurídica en el cálculo de las contribuciones inmobiliarias, de tal forma que no hubo lugar a amparos por el cobro de los Impuestos Inmobiliarios. Durante el 2025 se plantearon distintas facilidades administrativas para lograr el pago de las contribuciones vencidas tales como: el Impuesto Predial, Uso de Locales Comerciales en el Mercado Municipal y Uso de Vía Pública.

En los últimos 10 años, el crecimiento poblacional y urbano que ha presentado el municipio, principalmente en su cabecera, no ha tenido el efecto esperado en relación al registro oportuno y veraz en los diferentes padrones inmobiliarios y tampoco lo ha sido en relación a lo que refiere a las Licencias de Funcionamiento Mercantil; por ello para el ejercicio fiscal 2024 se establecerá como una segunda estrategia, la actualización en los diferentes padrones de contribuyentes, en diferentes vertientes, desde hacer el registro inicial en los mismos de aquellos que han sido omisos, hasta llegar al cobro de las contribuciones que apliquen en cada caso.

Otra de las estrategias será la promoción del cumplimiento de las obligaciones tributarias por medio de la página del municipio, sistematizando a través del depósito bancario o transferencia electrónica el enterero de las contribuciones municipales, existiendo el compromiso de la emisión del recibo de forma electrónica, facilitando con ello el pago al contribuyente, estrategia que va encaminada a los contribuyentes que no residen en el municipio o que optan por no asistir a las oficinas recaudadoras.

En lo sucesivo se describen las proyecciones y los resultados de los ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Formato 7a. Proyecciones de ingresos – LDF

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro	
Proyecciones de Ingresos	
(PESOS)	
(CIFRAS NOMINALES)	
Concepto	2026 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$253,436,533.00

	A.	Impuestos	\$13,212,784.00
	B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
	C.	Contribuciones de Mejoras	\$0.00
	D.	Derechos	\$10,062,562.00
	E.	Productos	\$513,732.00
	F.	Aprovechamientos	\$5,215,278.00
	G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00
	H.	Participaciones	\$224,432,177.00
	I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
	J.	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
	K.	Convenios	\$0.00
	L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
		2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$73,871,695.00
	A.	Aportaciones	\$
	B.	Convenios	\$0.00
	C.	Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00
	D.	Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
		3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	\$0.00
	A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
		4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$327,308,228.0
		Datos Informativos	
		1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00
		2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
		3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	\$0.00

Formato 7c.

Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)				
Concepto			20241	2025 Año del ejercicio Vigente 2
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			\$210,590,184.00	\$230,248,537.80
	A	Impuestos	\$7,913,817.00	\$8,217,843.96
	B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00

	C	Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
	D	Derechos	\$6,029,164.00	\$6,422,483.84
	E.	Productos	\$0.00	\$0.00
	F.	Aprovechamientos	\$5,478,878.00	\$5,617,276.00
	G	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00
	H	Participaciones	\$191,168,325.00	\$209,99,934.00
	I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
	J.	Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
	K	Convenios	\$0.00	\$0.00
	L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
			\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)			\$65,229,093.00	\$71,802,851.00
	A	Aportaciones	\$65,229,093.00	\$71,802,851.00
	B	Convenios	\$0.00	\$0.00
	C	Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
	D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
	E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)			\$0.00	\$0.00
	A	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)			\$275,819,277.00	\$302,051,388.80
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			\$0.00	\$0.00

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	\$0.00	\$0.00
1 Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.		
2 Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.		

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el quinto punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el quinto punto del orden del día.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 142 ciento cuarenta y dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 32 treinta y dos del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 38 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:04 dieciocho horas cuatro minutos:

6.- En el sexto punto. *El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, realiza la:*

Presentación de Informe de la Comisión Transitoria de la elección para La Arenita de Saucillo, Jalpan de Serra, Querétaro, integrada por la Mtra. Darlene Chávez Correa, Presidenta de la Comisión; el C. César Octavio Olvera Orduña, Secretario de la Comisión; y la C. María del Rosario Landaverde Andrade, Escrutadora de la Comisión.

Este punto, igual que el anterior, viene de la mesa de dictamen previa, le cedo el uso de la voz a la regidora, Mtra. Darlene Correa Chávez.

La Regidora Municipal Propietaria, Mtra. Darlene Correa Chávez, comenta:

Si bien nosotros fuimos parte de la comisión que acudió a realizar las elecciones en La Arenita de Saucillo, es importante comentarles lo que sucedió. Al momento de llegar para llevar a cabo las elecciones, la gente nos externó que ya no querían ser una subdelegación. Preguntamos por qué y nos comentaron que, debido a la cercanía con la delegación, cuando requerían algo acudían directamente a ella; además, mencionaron que se sentían más cómodos perteneciendo a la delegación como tal, como si fueran una calle adherida a la misma y no una subdelegación; al solicitar la participación de las personas que asistieron a la reunión —22 personas, más la delegada que estuvo presente—, todas nos

externaron lo mismo, se realizó una minuta en la cual firmaron todas las personas que solicitaron dejar de ser subdelegación, en la mesa de trabajo anterior realizamos el informe correspondiente, en el cual se solicitó la aprobación para la supresión de la subdelegación, analizando que no existe ninguna complicación debido a la cercanía con la delegación como tal. Eso fue lo que sucedió en La Arenita de Saucillo y, por ello, no se llevaron a cabo las elecciones.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, pregunta: ¿Alguno de los regidores que integraron la comisión desea hacer algún comentario adicional?

Pide la voz el Regidor Municipal Propietario el C. César Octavio Olvera Orduña, quien comenta:

Es un ejercicio en el que tuvimos la oportunidad de estar presentes ese día, como ya se mencionó, fue una iniciativa de la gente. En realidad, por más que quisimos y traté de invitarles a considerar cuáles eran los beneficios, los pros y las contras de seguir teniendo una autoridad o no tenerla, la gente ya estaba decidida; ellos hablaban mucho de sus faenas, de sus trabajos, porque coordinan muchas actividades con la delegación y se sentían mejor formando parte directamente de ella. Fue algo complicado; sin embargo, tratamos de mediar las situaciones, de repente se tornaba un poco fuerte, había personas que se ponían más estrictas, pero se manejó muy bien, la finalidad era que hubiera cordura y responsabilidad, y se logró. Lo que ellos solicitan es pertenecer directamente a la delegación, y así lo manifestaron.

Toma la palabra la Regidora Municipal Propietaria la C. María del Rosario Landaverde Andrade, quien comenta:

También manifestaron que, cuando se tomó la decisión en su momento para convertirse en subdelegación, no se les había tomado en cuenta; únicamente les llegó la notificación de que ya pasaban a ser subdelegación sin pedir el parecer de las personas como dice mi compañera Darlene, los escuchamos y, como finalmente nos ha dicho el Presidente, hay que escuchar a la gente y que la gente decida.

Comenta el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles: *Primero, agradecerles y felicitarlos por el trabajo. Como siempre lo hemos dicho, al final ellos tomaron la decisión de hacerlo de esa manera y, por sentido común, también se entiende que no se genera un conflicto ni un problema, creo que está muy cerquita la delegación y la comunidad no es tan grande como para generar un tema mayor. Incluso, a raíz de esta conclusión, podríamos hacer un análisis de otras comunidades, no para afectar, sino para complementarlas; porque muchas veces sucede que, cuando tienen una autoridad auxiliar que se mueve y*

les ayuda a gestionar, generalmente les va bien, pero a veces no tanto; hay que encontrar la manera de ver cómo vincularse para hacerlas más eficientes.

En este caso creo que tienen razón, lo bueno es que la mayoría, o casi todos — porque es una comunidad pequeña y, de acuerdo con las firmas que tenemos, prácticamente todos decidieron eso—, están de acuerdo; entonces, no hay nada más que hacer, sino apoyarlos y estar al pendiente con la delegada para que los integre, que creo que ya lo hacía, pero ahora sería formalizarlo, considero que la decisión es correcta.

Este punto, como bien lo observaron, solo es la presentación; por lo cual el voto servirá únicamente para hacer el acuse del informe que presenta la comisión, quien esté por la afirmativa, por favor, manifiéstelo en votación económica levantando la mano.

Por unanimidad, se acusa de recibido el informe de la comisión del sexto punto del orden del día. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 3 tres fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 32 treinta y dos del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 38 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:04 dieciocho horas cuatro minutos:

7.- En el séptimo punto, El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de supresión de la Subdelegación de La Arenita de Saucillo, Jalpan de Serra, Querétaro.

Este punto, igual que el anterior, viene de la mesa de dictamen y derivó del informe que presentó, en dicha mesa, la Comisión Transitoria de Elecciones. Se turnó a la Comisión de Gobernación, a quienes se les cederá el uso de la voz, a la Regidora Síndica Municipal la Lic. Alba Nidia Gómez Flores y a la Mtra. Darlene Correa Chávez, como parte de la Comisión Transitoria de Elecciones.

Toma la palabra la Regidora Síndico Municipal, la Lic. Alba Nidia Gómez Flores, quien comenta:

Como ya lo mencionó mi compañera Darlene en el punto 6, derivado del análisis que se presenta en el informe de la Comisión Transitoria para la elección de la autoridad auxiliar en la Subdelegación de La Arenita de Saucillo, la Comisión de Gobernación considera viable la supresión de la subdelegación antes mencionada; hacemos de su conocimiento que, posterior a esta decisión, se llevará a cabo la reforma al Reglamento de Gobierno, ya que, como lo indicó mi compañera, no vemos ninguna dificultad ni inconveniente en que la subdelegación pase a ser una colonia más o parte de la delegación, debido a la

cercanía y a que, en realidad, los trámites no se realizan en la subdelegación, pues la ciudadanía acude directamente a la delegación, por ello, consideramos que no existe ningún problema y emitiremos el dictamen correspondiente para la supresión de la Subdelegación de La Arenita de Saucillo.

La Regidora Municipal Propietaria, la Mtra. Darlene Correa Chávez, comenta:

Abonando a lo que menciona mi compañera, esta decisión no genera conflicto para los ciudadanos de La Arenita de Saucillo, ya que se encuentra a menos de un kilómetro de la cabecera de la Delegación de Saucillo, no representa ningún gasto trasladarse para realizar algún trámite, y además no afecta en ninguna obra relacionada con la parte económica; por ese motivo, se considera viable atender su solicitud.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., RELATIVO A LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN DE LA ARENITA DE SAUCILLO, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Lic. Rubén Hernández Robles, en su carácter de Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, relativa a la supresión de la Subdelegación de La Arenita de Saucillo, Jalpan de Serra, Querétaro, esta Comisión Edilicia de Gobernación se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que con fecha 01 de octubre de 2024, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación, misma que quedó integrada por el **LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES**, Presidente Municipal, **LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA**, Síndico de Hacienda y **LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES**, Síndico de Procurador, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

SEGUNDO. - Con fecha miércoles 12 de noviembre de 2025 el Lic. Rubén Hernández Robles, en su carácter de Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, del municipio de Jalpan de Serra, mediante oficio número PMJS/390/2025, solicitó al H. Ayuntamiento la supresión de la subdelegación municipal denominada “La Arenita de Saucillo”, con fundamento en el artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y el artículo 15 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

TERCERO. – Dicha solicitud fue turnada a esta Comisión Edilicia de Gobernación para su estudio, análisis y emisión de dictamen, conforme al artículo 35 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

CUARTO. – Se efectuaron las consultas e informes correspondientes por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Administración y la Dirección de Gobierno, con el propósito de evaluar los efectos administrativos, operativos, de personal y financieros derivados de la supresión de la subdelegación.

QUINTO. - Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la comisión antes mencionada, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO. - Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

SEGUNDO. - Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De igual manera manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. – La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en sus artículos 30 fracción VI, 37 y 38 fracción I, disponen que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno con facultades para crear, modificar o suprimir dependencias, delegaciones y subdelegaciones municipales, conforme a los principios de eficiencia, racionalidad, austeridad y buena administración pública, así como para expedir acuerdos y reglamentos necesarios para la debida organización del gobierno municipal.

CUARTO. – El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en sus artículos 15 fracción VI, 28, 29, 31 y 47 que determinan la competencia de las comisiones edilicias para el estudio, análisis y dictamen de los asuntos que se sometan a su consideración, y establecen el procedimiento para la emisión de dictámenes que impliquen la creación, modificación o supresión de subdelegaciones municipales.

QUINTO. – EL Reglamento de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en su artículo 10 define las delegaciones y subdelegaciones municipales, considerando a la Subdelegación de la Arenita de Saucillo, Jalpan de Serra, Querétaro.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Que en Sesión Ordinaria de cabildo número 37 celebrada el día 05 de noviembre del 2025, dentro del 5 quinto punto del orden del día, se aprobó el acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Transitoria de Regidores, encargada de la organización, coordinación y validación del proceso de elección de la autoridad auxiliar de la comunidad de La Arenita de Saucillo, Jalpan de Serra, Querétaro, integrada por la Mtra. Darlene Chávez Correa, Presidenta de la Comisión; el C. César Octavio Olvera Orduña, Secretario de la Comisión y la C. María del Rosario Landaverde Andrade, Escrutadora de la Comisión.

SEGUNDO. - En ese mismo sentido, dentro de la Sesión Ordinaria de cabildo número 37 celebrada el día 05 de noviembre del 2025, dentro del 5 quinto punto del orden del día, se aprobó el acuerdo de la Convocatoria del proceso de elección de la autoridad auxiliar de la comunidad de la Arenita de Saucillo, Jalpan de Serra, Querétaro.

TERCERO. – Que la Comisión Transitoria de Regidores se constituyó formalmente en la comunidad de La Arenita de Saucillo, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, el día 6 de noviembre de 2025, a las 18:00 horas, con la finalidad de que la comunidad convocada procediera a la elección de su autoridad auxiliar. En dicha asamblea estuvieron presentes 22 (veintidós) ciudadanos, todos pertenecientes a la comunidad de La Arenita de Saucillo, quienes acreditaron su residencia y participación mediante la exhibición de sus respectivas credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

CUARTA. – Que, una vez instalada la asamblea comunitaria, la mayoría de los habitantes presentes manifestaron de forma libre, consciente y razonada su voluntad de no llevar a cabo nuevas elecciones para la designación de autoridad auxiliar en la comunidad de La Arenita de Saucillo, expresando que resulta más práctico, eficiente y adecuado acudir directamente a la Delegación correspondiente para la atención y realización de sus trámites municipales.

La Comisión Transitoria de Regidores, en ejercicio de sus atribuciones, verificó la autenticidad de dicha manifestación colectiva, constatando que fue expresada sin coacción alguna, en un ambiente de orden y respeto, reflejando la autonomía comunitaria y el principio de participación ciudadana que orienta la organización municipal.

De lo anterior se levantó la minuta de hechos correspondiente, misma que fue suscrita por todos los asistentes, quedando como constancia formal del acuerdo comunitario y como elemento de certeza jurídica que respalda la factibilidad de suprimir la subdelegación, toda vez que la propia comunidad determinó que la atención de sus asuntos puede canalizarse directamente a través de la Delegación de adscripción, sin perjuicio de su representatividad ni de la prestación de los servicios públicos municipales.

QUINTO. – Que, derivado del análisis efectuado por la Comisión Transitoria de Regidores y con base en la información proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas, se determinó que la ubicación geográfica de la comunidad de La Arenita de Saucillo no genera afectaciones en materia de atención ciudadana, toda vez que se encuentra a corta distancia de la Delegación correspondiente, lo que permite a los habitantes trasladarse con facilidad para realizar sus trámites y gestiones, sin que ello implique costos o tiempos excesivos.

SEXTO. – Que la proximidad territorial de la comunidad con la cabecera delegacional y la infraestructura vial existente garantizan que la prestación de los servicios públicos municipales tales como alumbrado, recolección de residuos, mantenimiento de caminos, obras y programas sociales no se vea interrumpida ni afectada por la supresión de la subdelegación, conservando la continuidad administrativa y operativa del gobierno municipal.

SÉPTIMO. – Que, de la evaluación financiera y presupuestal realizada por la Dirección de Finanzas, se desprende que la supresión de la subdelegación no representa afectación al erario, por el contrario, optimiza el uso de los recursos públicos, al evitar gastos recurrentes en suministros, viáticos y apoyos operativos, lo que contribuye a una administración más racional, eficiente y sustentable.

OCTAVO. – Que, con base en los elementos antes expuestos, esta Comisión Edilicia de Gobernación considera viable, oportuna y procedente la supresión de la subdelegación de La Arenita de Saucillo, al tratarse de una medida debidamente justificada en términos técnicos, administrativos y financieros, que no afecta la prestación de los servicios públicos ni la atención a la ciudadanía. Por el contrario, contribuye a optimizar los recursos municipales, fortalecer la eficiencia institucional y simplificar los canales de gestión ciudadana.

Asimismo, esta Comisión reconoce y respeta la voluntad expresada por los habitantes de la comunidad, quienes manifestaron su deseo de integrarse plenamente a la Delegación de Saucillo para la atención de sus asuntos, lo que refleja un ejercicio auténtico de participación comunitaria y corresponsabilidad ciudadana en la organización territorial y administrativa del municipio.

NOVENO. - Que, en virtud de la decisión comunitaria y de los elementos técnicos, administrativos y financieros expuestos, esta Comisión Edilicia de Gobernación considera procedente incorporar formalmente la comunidad de La Arenita de Saucillo a la jurisdicción administrativa de la Delegación de Saucillo, a fin de garantizar una adecuada representación vecinal y la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales.

Dicha incorporación resulta congruente con la estructura territorial y organizacional del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, optimizando la gestión administrativa y fortaleciendo la atención directa a la ciudadanía.

En consecuencia, y con el propósito de dotar de plena certeza jurídica esta determinación, se estima necesario reformar el Reglamento de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en lo relativo a la delimitación territorial de las delegaciones y subdelegaciones municipales, a efecto de suprimir la subdelegación de La Arenita de Saucillo e incluirla como parte integrante de la Delegación de Saucillo, quedando esta última como la autoridad auxiliar competente para atender los asuntos de dicha comunidad.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se aprueba la supresión de la Subdelegación Municipal de La Arenita de Saucillo, del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, de conformidad con los antecedentes, fundamentos y consideraciones expuestos en el presente dictamen, al haberse acreditado la factibilidad técnica, administrativa y financiera de dicha medida.

SEGUNDO. – Se autoriza la incorporación formal de la comunidad de La Arenita de Saucillo a la jurisdicción administrativa de la Delegación de Saucillo, quedando esta última como la autoridad auxiliar competente para la atención de los asuntos comunitarios y la atención ciudadana.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que elabore el acuerdo administrativo correspondiente y realice las gestiones necesarias a efecto de reformar el Reglamento de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en lo relativo a la delimitación territorial de las delegaciones y subdelegaciones municipales, suprimiendo a la Subdelegación de La Arenita de Saucillo e incorporándola dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de Saucillo.

CUARTO. – Se instruye a la Dirección de Administración y a la Dirección de Finanzas Municipales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las adecuaciones administrativas y presupuestales necesarias derivadas de la supresión de la subdelegación, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios públicos sin afectación alguna al personal o a la ciudadanía.

QUINTO. – Una vez aprobado en sesión solemne de cabildo notifíquese el presente acuerdo a la Delegación de Saucillo y a las dependencias municipales competentes, para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la supresión de la Subdelegación Municipal de La Arenita de Saucillo, del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE; LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, SECRETARIO, LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES, VOCAL. (RÚBRICAS).

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el séptimo punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de supresión de la Subdelegación de La Arenita de Saucillo, Jalpan de Serra, Querétaro.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el séptimo punto del orden del día. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 8 ocho fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 32 treinta y dos del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 38 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:04 dieciocho horas cuatro minutos:

8.- En el octavo punto, El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento Interno de la Administración Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.

Para este punto, que viene de la mesa de dictamen previa, nos acompaña el C.P. Juan Landaverde González, titular del área de Administración, y el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, titular de la Dirección de Gobierno.

Se le cede el uso de la voz al Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, quien comenta:
Como se trabajó en la mesa de trabajo, se homologa este reglamento con el Manual de Organización, a fin de cumplir con las observaciones correspondientes; estoy para resolver cualquier duda que pudieran tener.

Comenta el C.P. Juan Landaverde González, quien le ceden el uso de la voz:
También comentarles que ya queda un poco más general estaba muy parecido a un manual de organización y detallaba muchos puestos, no es necesario que un reglamento de la administración así lo tuviera, es más para establecer la estructura del municipio, quedo en ese sentido y ya lo demás establecerlo en un manual próximamente.

***DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.,
RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.***

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, en su carácter de Titular de la Dirección de Gobierno, relativa a la aprobación del Reglamento Interno de la Administración Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, esta Comisión Edilicia de Gobernación se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que con fecha 01 de octubre de 2024, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación, misma que quedó integrada por el **LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES**, Presidente Municipal, **LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA**, Síndico de Hacienda y **LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES**, Síndico de Procurador, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

SEGUNDO. - Que, en su momento, el **LIC. CRISTÓBAL FABIÁN VALLE RAMÍREZ**, en su carácter de Titular de la Dirección de Gobierno, mediante el oficio número 853/2024-2027 de fecha 13 de noviembre del 2025, dirigió una iniciativa al H. Ayuntamiento para la aprobación del Reglamento Interno de la Administración Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y posteriormente fue remitida a la Comisión Edilicia de Gobernación, para el análisis respectivo y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. – Que la citada reforma tiene por objeto abrogar el “Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con fecha 04 de junio de 2004, a fin de sustituirlo por una nueva normativa que responda a las necesidades actuales del municipio y se adecúe al marco legal vigente.

CUARTO. - Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la comisión antes mencionada, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

SEGUNDO. - Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la

organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De igual manera manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- En ese mismo sentido el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Ayuntamientos, tienen la facultad de Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO.- Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 36 y 37; 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

QUINTO. - Que, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal; 41, 42, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., tienen como facultades y obligaciones, presentar al Secretario del Ayuntamiento, las iniciativas para la promulgación y reforma de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general.

SEXTO. - Que, los reglamentos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el Ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones, así como para preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, entre otros aspectos.

QUINTO. Que el “Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Qro.” vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” el 04 de junio de 2004, ha quedado desactualizado frente a la nueva estructura administrativa, programas, funciones, necesidades operativas y criterios de gobernanza del Municipio, por lo que resulta necesaria su abrogación y sustitución por un nuevo instrumento jurídico.

SEXTO. Que el proyecto de Reglamento Interno de la Administración Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro tiene por objeto actualizar, modernizar y ordenar de manera integral la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, definiendo con claridad las atribuciones del Presidente Municipal, de cada una de las dependencias, direcciones, unidades administrativas y organismos descentralizados.

SÉPTIMO. Que, derivado del análisis jurídico y técnico realizado por esta Comisión Edilicia de Gobernación, se advierte que el proyecto de Reglamento cumple con los principios de legalidad, competencia, congruencia normativa y organización administrativa incorporando además disposiciones acordes con la Ley Orgánica Municipal y con la legislación estatal y federal aplicable.

OCTAVO. Que el reglamento proyectado fortalece el funcionamiento de las dependencias municipales mediante una definición clara de sus facultades y responsabilidades, mejora la coordinación administrativa, establece mecanismos de planeación, control y evaluación, y dota al Presidente Municipal y al Ayuntamiento de herramientas normativas necesarias para un desempeño eficaz de la gestión pública.

NOVENO. Que el Reglamento Interno de la Administración Municipal constituye un instrumento indispensable para garantizar una estructura administrativa funcional, ordenada, transparente y acorde con las necesidades actuales del Municipio, por lo que esta Comisión considera procedente su aprobación en los términos siguientes:

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

TÍTULO I OBJETO E INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto fundamental regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. El Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal. Para atender el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las dependencias y organismos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en este Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo 3. El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento y para el cumplimiento de los programas aprobados, podrá llevar a cabo la desconcentración administrativa que se requiera.

Artículo 4. El Presidente Municipal se auxiliará en el desempeño de sus facultades, de las siguientes dependencias:

- a) Órgano Interno de Control
- b) Presidencia
- c) Secretaría Particular
- d) Secretaría del Ayuntamiento
- e) Dirección de Gobierno
- f) Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- g) Dirección de Finanzas Públicas
- h) Dirección de Administración
- i) Dirección de Servicios Públicos Municipales
- j) Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
- k) Dirección de Obras Públicas
- l) Dirección de Desarrollo Social
- m) Dirección de Turismo
- n) Dirección de Desarrollo Económico
- o) Dirección de Desarrollo Agropecuario
- p) Dirección de Salud
- q) Dirección del Instituto Municipal de la Mujer
- r) Organismos Descentralizados
 - Sistema Municipal DIF

Las Unidades de Mejora Regulatoria y de Transparencia se registrarán por sus respectivos reglamentos específicos. Por su parte, el Órgano Interno de Control contará con autonomía técnica y de gestión, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 5. El Presidente Municipal, como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, posee las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Nombrar y remover libremente aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo;
- II. Autorizar mancomunadamente con el titular de la dependencia encargada de las Finanzas públicas municipales las erogaciones del Ayuntamiento en los términos de las partidas en su presupuesto de egresos. Dicha autorización podrá delegarse en los términos del acuerdo que emita el ayuntamiento y fije los montos, bases y mecanismos para la emisión de documentos y títulos de valor, así como las responsabilidades y sistemas de control para el ejercicio del gasto público;
- III. Vigilar la correcta recaudación de ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al presupuesto de egresos;
- IV. Enviar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a través del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública, del Municipio;

- V. Celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable;
- VI. Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la Administración Municipal;
- VII. Determinar las políticas para autorizar las órdenes de pago en los términos del presupuesto de egresos;
- VIII. Informar en sesión pública y solemne el estado que guarda la administración pública municipal cada año;
- IX. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal en los términos que establezcan las leyes y dictar las medidas administrativas tendientes para mejorar su organización y funcionamiento, en los términos del reglamento correspondiente;
- X. Formular y proponer al ayuntamiento la política de planeación, desarrollo urbano y obras públicas del municipio de conformidad con a la legislación aplicable;
- XI. Comunicar a los poderes del estado la legal instalación del Ayuntamiento;
- XII. Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas;
- XIII. Ejercer el control y vigilancia sobre los servidores públicos de su administración, denunciando aquellas conductas que pudieren constituir un delito o desprender otras responsabilidades, así como aplicar, o en su caso ejecutar las acciones que deriven de ellas;
- XIV. Proponer al ayuntamiento la persona o la terna en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de las dependencias administrativas previstas en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- XV. Integrar y promover los consejos de participación social y las demás que señala esta ley y las demás disposiciones aplicables y;
- XVI. Gestionar recursos en distintas instancias gubernamentales federal y estatal necesarias para el municipio.

Artículo 6. Para el adecuado desarrollo de las funciones de la dependencia de Presidencia, se contará con una Ayudantía, un Chofer, una Unidad de Planeación y Evaluación, un Área de Mejora Regulatoria y una Unidad de Transparencia.

Artículo 7. Son Funcionarios Públicos Municipales de Primer Nivel, los siguientes:

- a) Órgano Interno de Control
- b) Presidencia
- c) Secretaría Particular
- d) Secretaría del Ayuntamiento
- e) Dirección de Gobierno
- f) Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- g) Dirección de Finanzas Públicas
- h) Dirección de Administración
- i) Dirección de Servicios Públicos Municipales
- j) Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
- k) Dirección de Obras Públicas
- l) Dirección de Desarrollo Social
- m) Dirección de Turismo
- n) Dirección de Desarrollo Económico

- o) Dirección de Desarrollo Agropecuario
- p) Dirección de Salud
- q) Dirección del Instituto Municipal de la Mujer

Artículo 8. El nombramiento de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y Director de Servicios Públicos Municipales, recaerá en la persona que el Presidente proponga al Ayuntamiento y este por mayoría simple de votos ratifique.

El titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Obras Públicas y Director de Finanzas Públicas Municipales, serán nombrados y removidos libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 9. Los requisitos que deberán cubrir al momento de su nombramiento todos los Funcionarios Públicos Municipales son:

- I. Ser ciudadano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo;
- III. No ser ministro de algún culto religioso;
- IV. No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de la libertad; y
- V. No estar inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal.

Artículo 10. La Secretaría del Ayuntamiento será la dependencia encargada de la coordinación de las Autoridades Municipales Auxiliares.

Artículo 11. Los Funcionarios Públicos Municipales, al tomar posesión de su cargo, deberán rendir formalmente la protesta de ley, así como levantar un inventario de los bienes que se dejan bajo su custodia; debiendo registrar dicho inventario ante la Dirección de Administración.

Artículo 12. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la Leyes Federales, Estatales y Municipales, así como de los planes, programas demás disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento.

Artículo 13. Los titulares de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra podrán delegar en sus subalternos aquellas atribuciones de su competencia, excepto las que la Ley Orgánica Municipal del Estado u otros ordenamientos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

Artículo 14. Corresponde al Presidente Municipal y al Ayuntamiento resolver en los casos de duda y mediante mayoría calificada, sobre el ámbito de competencia que tengan los Funcionarios Públicos Municipales.

Artículo 15. Con el propósito de procurar mayor eficiencia en la Administración Pública Municipal, los Funcionarios Públicos Municipales y demás titulares de las

áreas que realizan funciones de apoyo a la Presidencia Municipal, quedan obligados a coordinarse entre sí, y proporcionar la información que entre ellas se soliciten.

Artículo 16. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal rendirán ante el Ayuntamiento, un informe ejecutivo de los avances y resultados de sus programas de trabajo, a efecto de que se establezcan las medidas pertinentes para su adecuado cumplimiento.

Artículo 17. Los titulares de las dependencias formularán, en coordinación con el área jurídica del Municipio, los anteproyectos de reglamentos o acuerdos cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones.

Artículo 18. El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tendrá todas las facultades y obligaciones que le señalen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, las Leyes Federales y Estatales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Qro., los bandos, reglamentos, circulares, acuerdos y demás disposiciones administrativas expedidas por el propio Ayuntamiento.

El Presidente Municipal y el Ayuntamiento emitirán los reglamentos interiores de las dependencias, los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las mismas.

Artículo 19. El Presidente Municipal mandará publicar los bandos, reglamentos, circulares, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento.

Artículo 20. El Presidente Municipal, previa autorización del Cabildo, podrá celebrar convenios con: Ejecutivo del Estado, demás Ayuntamientos de la entidad y particulares que estén relacionados con la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualesquiera otros programas de beneficio colectivo, en los términos establecidos por las leyes.

Artículo 21. El Presidente Municipal determinará qué dependencias Municipales deberán coordinar sus acciones con las entidades Estatales y Federales para el eficaz cumplimiento de sus planes, programas y proyectos institucionales.

TÍTULO II DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 22. El Órgano Interno de Control es la dependencia encargada de Promover, evaluar y fortalecer el control interno en el ámbito de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, así como en los organismos

descentralizados. Además de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves, distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, del mismo modo, le corresponde revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda al ámbito de su competencia; presentando las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el Combate a la Corrupción. Para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes unidades: Prevención, Auditoría, rendición de cuentas, investigación, notificaciones, sustanciación y resolución. Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Órgano Interno de Control;
- II. Dictar las medidas administrativas para la organización y correcto funcionamiento del Órgano Interno de Control, así como emitir los acuerdos correspondientes a estas;
- III. Designar, remover, dirigir y coordinar al personal adscrito al Órgano Interno de Control;
- IV. Instruir al personal adscrito al Órgano Interno de Control para el auxilio y suplencia en funciones relacionadas con el objeto del mismo;
- V. Emitir la normativa que resulte necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;
- VI. Instruir a la Unidad de Prevención a efecto de implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como ordenar la revisión de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, Estatales y Municipales según corresponda en el ámbito de su competencia;
- VII. Instruir a la Unidad de Rendición de Cuentas a efecto de implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;
- VIII. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local;
- IX. Ordenar la evaluación anual del resultado de las acciones que se hayan implementado para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- X. Llevar a cabo la valoración de las recomendaciones que los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción hagan a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción e informar de la atención prestada a las mismas y en su caso sus avances y resultados;
- XI. Representar al Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia;
- XII. Elaborar y proponer los proyectos e iniciativas de Reglamentos, acuerdos y dictámenes relacionados con las funciones u objeto del Órgano Interno de Control, que deban ser aprobados por el Ayuntamiento;

- XIII. Ordenar el inicio de la fiscalización de cualquier Dependencia de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Presentar el Programa Anual de Auditoría en el mes de enero ante el Ayuntamiento, mismo que tendrá carácter interno y que se llevará a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control y fiscalización.
- XV. Coordinar en el ámbito municipal, la integración del documento de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal; estableciendo para tal fin una estrecha relación de colaboración con las Dependencias del Municipio y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XVI. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores, control y evaluación de la administración pública;
- XVII. Emitir opinión sobre normas y procedimientos de control y evaluación en materia de programación, presupuesto, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la contratación de deuda, manejo de fondos y valores, y obras públicas;
- XVIII. Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación de Obra Pública;
- XIX. Promover un programa de capacitación y actualización orientada a los comités ciudadanos de control y vigilancia para elevar su eficiencia en lo que se refiere a la supervisión y control de obra pública;
- XX. Establecer las bases conforme a las cuales se promoverá y operará la Contraloría Social en la ejecución de obra pública;
- XXI. Contribuir a la práctica de transparencia y rendición de cuentas, que contribuyan a lograr objetivos y estrategias en materia de Contraloría Social;
- XXII. Verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para las obras o servicios;
- XXIII. Implementar acciones para la integración y la operación de la Contraloría Social;
- XXIV. Proporcionar a los beneficiarios, conocimiento y mecanismo que les permitan realizar las actividades de Contraloría Social como apoyo;
- XXV. Verificar se constituya por lo menos un Comité por cada localidad en la que se ejecute obra pública, atendiendo a las características de operación de dicho programa;
- XXVI. Elaborar los criterios y procedimientos para la verificación de las actividades de promoción de la contraloría social, así como de los resultados de las actividades de los Comités;
- XXVII. Verificar la participación ciudadana en la planeación, ejecución y control de la obra pública, apoyos o servicios derivados de los programas de desarrollo social;
- XXVIII. Comisionar como auditor al personal que llevará a cabo el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública y;
- XXIX. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

Artículo 23. La Secretaría Particular es la encargada de organizar la agenda y promover las relaciones públicas internas y externas del Presidente Municipal, a fin

de fortalecer las relaciones de trabajo, compromiso, coordinación y colaboración. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá bajo su cargo la Coordinación de Giras y Eventos, Comunicación Social y Atención Ciudadana. Por lo que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, validar y dar seguimiento al programa de audiencias públicas y la agenda del presidente Municipal;
- II. Propiciar o fortalecer la comunicación institucional entre el Presidente Municipal con autoridades de los distintos órdenes de Gobierno (federal, estatal y municipal), así como con el sector privado y social;
- III. Turnar los compromisos asumidos por el Presidente Municipal, y dar seguimiento a los servidores públicos implicados en su cumplimiento;
- IV. Coordinar y promover reuniones de gabinete;
- V. Efectuar reuniones de programación y evaluación con todas las áreas para eficientar el desempeño y en conjunto promover procesos de mejora institucional;
- VI. Atender audiencias ciudadanas;
- VII. Programar apoyos sociales para el mejoramiento de la calidad de vida, de las personas que así lo soliciten;
- VIII. Fungir como filtro en los casos de apoyos sociales que se presente;
- IX. Definir el apoyo que se otorgue según se requiera previo consenso con el presidente y el área de finanzas;
- X. Recibir, remitir, asesorar y dar respuesta a solicitudes ciudadanas;
- XI. Gestionar con la dependencia correspondiente los viáticos a fin de asegurar el abasto necesario para cubrir los gastos oficiales de la presidente municipal;
- XII. Coordinar con el área de imagen institucional los protocolos de eventos oficiales en los que participe el Presidente Municipal y;
- XIII. Las demás que establezca el Presidente Municipal, o los reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Artículo 24. Es encargada de coadyuvar a garantizar el correcto y oportuno despacho de los diversos asuntos socio-político y jurídico del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, coordinando, vigilando y evaluando el desarrollo de los mismos; así como, colaborar de manera permanente como área de apoyo institucional al Presidente Municipal; además de fortalecer la relación institucional con el Ayuntamiento. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá bajo su cargo a las Autoridades Auxiliares y Coordinación de Desarrollo Político. Por lo que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la oficina y del archivo del ayuntamiento;
- II. Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del ayuntamiento a las sesiones de este, mencionando en el citatorio, con al menos, el lugar, día y hora de la sesión. Si la sesión fuera ordinaria la citación deberá hacerse con por las menos setenta y dos horas de anticipación y si fuera extraordinaria con veinticuatro horas;

- III. Estar presente en todas las sesiones del ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar el acta correspondiente a fin de someterla a la firma de los participantes dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- IV. Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones de los archivos municipales;
- V. Suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos;
- VI. Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal, debidamente ordenada;
- VII. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendados a otra dependencia;
- IX. Elaborar y verificar el cumplimiento del calendario cívico municipal;
- X. Organizar y administrar la publicación de la gaceta municipal y gestionar la actualización de Reglamentos y Manuales;
- XI. Someter a la consideración del Presidente Municipal los programas y acciones de su dependencia;
- XII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, los nombramientos, licencias y remociones de los servidores públicos, previamente acordados por el Ayuntamiento;
- XIII. Registrar y certificar las firmas de los titulares de las dependencias municipales, así como de las Autoridades Municipales Auxiliares del Ayuntamiento;
- XIV. Dar a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el Cabildo y las decisiones del Presidente Municipal;
- XV. Auxiliar al Presidente Municipal en las relaciones con los Poderes del Estado y con las otras autoridades municipales y federales;
- XVI. Coordinar y vigilar la Correspondencia del Ayuntamiento;
- XVII. Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- XVIII. Expedir las constancias de vecindad que soliciten los habitantes del Municipio, las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan o los que acuerden el Ayuntamiento;
- XIX. Ejercer la Secretaría técnica del cabildo cuando así se determine;
- XX. Promover y asegurar, dentro de su competencia condiciones de gobernabilidad y estabilidad política en el Municipio, a través del dialogo con actores sociales y la implementación de mecanismos de prevención y solución pacífica de controversias.
- XXI. Solicitar a las dependencias y entidades correspondientes, la información necesaria para el despacho de los asuntos a su cargo y;
- XXII. Las demás que le deleguen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Artículo 25. La Dirección de Gobierno es la dependencia encargada de Promover y garantizar la gobernabilidad, el estado de derecho y la paz social en el municipio, a través de la prestación de servicios tales como: orientación, asesoría y gestión a la ciudadanía, relativas a la observancia de disposiciones jurídicas y reglamentarias de

aplicación municipal. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá bajo su cargo el Registro Civil, Jurídico, Juzgado Cívico, Oficina Municipal de Enlace. Por lo que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, depurar y protocolizar los proyectos de reglamentos municipales que le sean turnados por el Presidente Municipal, así como asesorar al H. Ayuntamiento sobre los asuntos de carácter legal que involucren a la Administración Pública Municipal;
- II. Establecer y coordinar la vigilancia del cumplimiento a los ordenamientos jurídicos municipales;
- III. Informar a la comunidad sobre las disposiciones legales de cumplimiento general, establecidas por el H. Ayuntamiento;
- IV. Coordinar el Sistema del Registro Civil Municipal;
- V. Establecer la estrategia institucional para la identificación, interacción, seguimiento y evaluación de las organizaciones sociopolíticas en el municipio;
- VI. Organizar y fortalecer un esquema de orientación y asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía;
- VII. Integrar diagnósticos, directorios y registros de las gestiones que realizan las organizaciones sociopolíticas en el municipio, ante las autoridades municipales y estatales;
- VIII. Realizar acciones de concertación preventiva y de seguimiento de las demandas planteadas por las organizaciones sociopolíticas del municipio;
- IX. Apoyar al Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en la organización y desarrollo pacífico de los procesos electorales que se realicen en el territorio municipal;
- X. Informar a la ciudadanía solicitante sobre disposiciones y procedimientos relativos al otorgamiento de permisos y licencias en todo tipo de eventos, así como sobre regulación del almacenamiento y uso de explosivos;
- XI. Orientar a la ciudadanía sobre asuntos relacionados con: internos recluidos en el Centro Preventivo de Readaptación Social; programas de regularización de predios; programas a cargo de la Procuraduría General de Justicia y la Procuraduría General de la República, así como programas a cargo del poder Judicial del Estado;
- XII. Impulsar los Consejos de Concertación Ciudadana en el municipio; integrándolos en los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los proyectos sectoriales que se realicen en el municipio;
- XIII. Participar en eventos sobre temas demográficos que fortalezcan las estrategias y programas de desarrollo municipal;
- XIV. Elaborar y dar seguimiento a los resultados del programa Operativo Anual de la Dependencia; informando al Presidente Municipal de sus resultados;
- XV. Atender las audiencias del Presidente Municipal, por delegación expresa de éste;
- XVI. Imponer sanciones por violación a los reglamentos municipales en los términos de estos;
- XVII. Proponer, previo estudio de factibilidad social, económica y territorial, la reubicación de asentamientos humanos irregulares dentro del Municipio;
- XVIII. Intervenir en la tramitación de los recursos administrativos de revocación, revisión y reconsideración; promovidos ante las autoridades municipales y conforme a lo establecido en la Ley para la Orgánica Municipal, el Código Fiscal del Estado y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado;
- XIX. Apoyar al Síndico Municipal en la substanciación de los recursos de reconsideración y revisión de su competencia;

- XX. Asesorar, Intervenir y Validar los documentos en todos los juicios que impliquen a las autoridades municipales o al H. Ayuntamiento;
- XXI. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos que le sean encomendados y establecer coordinación con las dependencias o unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal para el desarrollo de sus funciones;
- XXII. Preparar y soportar jurídicamente las solicitudes de expropiación por causa de utilidad pública que sean presentadas ante el Gobierno del Estado y la Federación y;
- XXIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

Artículo 26. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal es la encargada de preservar el orden y la paz pública, mediante la prevención de los delitos; la coadyuvancia con las autoridades competentes en la investigación y persecución de delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, con fundamento en las leyes, reglamentos, planes y programas en materia de seguridad pública y tránsito municipal, así como, establecer los mecanismos de control, prevención y reacción adecuados para proteger la integridad de la ciudadanía, además, consolidar los avances del Sistema Municipal de Protección Civil, imprimiendo una orientación mayormente preventiva, fortaleciendo la participación social, avanzando en la mitigación de los efectos de desastres naturales y antropogénicos, así como llevar a cabo la formulación, ejecución y seguimiento de las estrategias y acciones de protección civil en el ámbito municipal; procurando la protección física de las personas y de los bienes, en situación grave de riesgo colectivo o catástrofe en la que la seguridad y la vida de las personas puedan peligrar. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá bajo su cargo la Subdirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Atención a Víctimas, Prevención del Delito y la Unidad de Movilidad Urbana y Turística. Por lo que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer el mando delegado por el Presidente Municipal del cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- II. Organizar, operar, inspeccionar y controlar el cuerpo de seguridad pública y Tránsito Municipal;
- III. Ejecutar las directrices, normatividad técnica y disciplina del cuerpo de seguridad pública y tránsito que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades federales, estatales y municipales para la prestación del servicio;
- IV. Dictar las medidas tendientes a garantizar la prevención, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la seguridad pública;
- V. Ejecutar los programas y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública, tránsito y la prevención de delitos e infracciones en el municipio;
- VI. Dictar los lineamientos para obtención, análisis, estudio y procesamiento de la información conducente a la prevención de delitos e infracciones;
- VII. Ejecutar las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

- VIII. Vigilar que el personal de la Dirección observe el cumplimiento de lo dispuesto por los ordenamientos legales, así como de las normas administrativas vigentes, y demás disposiciones que rigen su actuación;
- IX. Establecer las disposiciones operativas, administrativas y disciplinarias a las que deberá sujetarse el personal de la Dirección;
- X. Expedir lineamientos generales para la realización de operativos policiales de Seguridad Pública y Tránsito en el ámbito de su competencia;
- XI. Promover la profesionalización del personal de la Dirección, así como Instrumentar las normas y políticas relacionadas con el Servicio de Carrera Policial, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- XII. Promover la capacitación técnica y práctica del personal operativo;
- XIII. Aplicar las normas y políticas relacionadas con la evaluación, depuración, ingreso, capacitación, profesionalización, desarrollo y sanción del personal que interviene en funciones de seguridad pública y tránsito;
- XIV. Procurar e instrumentar las acciones de modernización de infraestructura, equipo y recursos técnicos necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones de Seguridad Pública y Tránsito;
- XV. Verificar que se lleve los registros de personal de la Dirección, así como de sus armamentos, vehículos, municiones y equipo en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como conocer el estado que guarden los mismo;
- XVI. Denunciar los hechos probablemente constitutivos de delito o faltas administrativas en los que incurran los servidores públicos de la Dirección en ejercicio de sus funciones, de los que tenga conocimiento, dando vista inmediatamente a la autoridad competente;
- XVII. Promover la integración y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia, en los términos de la Ley;
- XVIII. Por delegación del Presidente Municipal, integrar y presidir el Consejo de Honor y Justicia;
- XIX. Ordenar la aplicación de las evaluaciones médicas, psicológicas, de detección sobre uso y consumo de drogas al personal policial de la Dirección;
- XX. Autorizar los sistemas y procedimientos de control y evaluación de las Coordinaciones que conforman la Dirección;
- XXI. Proporcionar a diversas autoridades competentes, los informes que le sean solicitados y que está obligado conforme a la ley en la materia;
- XXII. Informar al Consejo Estatal de Seguridad Pública de los movimientos de altas y bajas del personal operativo, así como de vehículos, armamentos, municiones y equipo de la Corporación de Policía, para efectos de coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo, y comunicar de inmediato estos hechos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, para los efectos legales correspondientes;
- XXIV. Imponer, en el ámbito de su competencia, las sanciones que correspondan al personal bajo su mando, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales que resulten aplicables;
- XXV. Encomendar al personal de la Dirección, bajo su responsabilidad y vigilancia, las acciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de las facultades a su cargo;

- XXVI. Ordenar la liberación de los vehículos detenidos por infringir la ley de tránsito y sus reglamentos que de ella emane, con previa verificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes de los propietarios de los mismos;
- XXVII. Aplicar sanciones, en el ámbito de competencia respectiva, en materia de tránsito, sin perjuicio de que el probable responsable sea puesto a disposición de las autoridades correspondientes, cuando exista la comisión de una conducta probable constitutiva de delito;
- XXVIII. Autorizar la reducción de la calificación del monto a pagar por infracción de tránsito, o la cancelación en su defecto, considerando las causas que la motivaron y la situación económica del infractor;
- XXIX. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales de seguridad pública cuando sea requerido para ello y resulte legalmente procedente;
- XXX. Establecer los mecanismos necesarios, a fin de conocer diariamente el estado de fuerza con que cuente la Corporación de Policía Preventiva y Tránsito, debiendo pasar revista periódicamente para verificar que el personal se encuentre debidamente uniformado y el equipo que le haya sido asignado lo conserve en buen estado, para el mejor desempeño de las funciones;
- XXXI. Delegar atribuciones a las Coordinaciones, departamentos o direcciones del ayuntamiento para afines de la institución y;
- XXXII. Las demás facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Artículo 27. La Dirección de Finanzas Públicas Municipales es la encargada de la Recaudación y la administración eficiente de los ingresos y egresos del municipio de Jalpan de Serra, Qro., sujetándose en todo momento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, así como a las políticas en materia de austeridad, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto del municipio. Todo ello en apego a las normas y disposiciones legales y aplicables locales y federales, así como a los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento y atendiendo siempre a una política fiscal que promueva en los ciudadanos el cumplimiento en el pago de sus obligaciones. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá bajo su cargo a la Coordinación de Ingresos, Contabilidad Gubernamental, Nómina, Recursos de Obra Pública y el área de Elaboración de Estados Financieros. Por lo que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los ingresos y egresos de la Hacienda Municipal, en acuerdo a la programación presupuestal respecto a los planes y programas de desarrollo municipal;
- II. Elaborar conjuntamente con el Coordinador de Ingresos con base a los lineamientos vigentes y aplicables, las iniciativas de la ley de Ingresos del Municipio;

- III. Elaborar con base en los programas y planes de trabajo de las dependencias responsables, el Proyecto del Presupuesto de Egresos, en acuerdo en los lineamientos vigentes y aplicables;
- IV. Implementar los lineamientos necesarios para el registro, comprobación y emisión de la información financiera respecto a los ingresos y egresos y hacer pública dicha información en cumplimiento a las leyes, normas y reglamentos vigentes aplicables;
- V. Proponer al ayuntamiento las acciones que considere pertinentes a mejorar la hacienda municipal, en las medidas de captación de ingresos y efectiva erogación del gasto;
- VI. Remitir mensualmente los estados financieros a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y los informes que de acuerdo con la normatividad y legislación aplicable y vigente se requieran, mediante los sistemas informáticos preestablecidos;
- VII. Implementar y ejecutar las medidas de control, vigilancia contable y financiera de los organismos descentralizados del Municipio;
- VIII. Realizar las afectaciones de ejercicios anteriores, modificaciones al presupuesto de egresos, las ampliaciones y reducciones de cuentas, con previa autorización del ayuntamiento;
- IX. Las modificaciones que se efectúen se informarán en la cuenta pública correspondiente;
- X. Participar y conocer respecto de los convenios y actos en que participe el municipio y que resulten derechos y obligaciones económicas, asegurándose de tener solvencia presupuestaria la dependencia responsable o ejecutora de tales actos y;
- XI. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal en acuerdo los lineamientos aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 28. La Dirección de Administración es la dependencia encargada de apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, a través del suministro de los servicios internos, de los recursos humanos, técnicos y materiales con los que cuenta el Municipio para brindar a los usuarios una atención eficaz y eficiente, debiéndose regir en todo momento bajo las Leyes y reglamentos respectivos. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá bajo su cargo a la Coordinación de Recursos Humanos, Adquisiciones, Patrimonio, Mantenimiento Vehicular, Informática, Archivo, Jubilaciones, Pensiones y Licitaciones. Por lo que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento y aplicar las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el municipio y sus servidores públicos;
- II. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal;
- III. Elaborar en base la Ley de los Trabajadores al servicio del estado y demás disposiciones aplicables los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública municipal;
- IV. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la administración pública municipal;

- V. Adquirir los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con el reglamento respectivo;
- VI. Proveer oportunamente a las dependencias, organismos y unidades municipales de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- VII. Mantener y actualizar los manuales de organización en coordinación con los titulares de las demás áreas del municipio;
- VIII. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- IX. Establecer los mecanismos necesarios para Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal;
- X. Administrar el control y actualización del Archivo Histórico;
- XI. Dar el mantenimiento y soporte a la infraestructura tecnológica del municipio para asegurar el buen funcionamiento de los equipos de cómputo y las redes de comunicación;
- XII. Constituir y presidir el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios;
- XIII. Apoyar a la Dirección de Finanzas en los trabajos de Presupuesto anual;
- XIV. Coordinar, de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran;
- XV. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del municipio;
- XVI. Coordinar y supervisar con las Dependencias interesadas, la emisión de publicaciones oficiales del municipio;
- XVII. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del gobierno municipal;
- XVIII. Organizar y controlar la Oficialía de Partes;
- XIX. Administrar el Archivo Histórico y el Archivo Administrativo municipal;
- XX. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal;
- XXI. Autorizar, previo acuerdo con el Presidente Municipal la creación de las nuevas unidades administrativas que se requieran y que no necesiten acuerdo del Ayuntamiento;
- XXII. Elaborar, con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores;
- XXIII. Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las distintas dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal; y
- XXIV. Los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 29. La Dirección de Servicios Públicos Municipales es la dependencia encargada de dirigir y coordinar la realización de los servicios públicos municipales tales como el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, el mantenimiento del alumbrado público, de parques y jardines públicos, del sistema de drenaje y alcantarillado público y la limpieza y aseo de los inmuebles municipales, asimismo procurar la conservación, restauración y manejo de los

recursos naturales del municipio, realizando dichos servicios con calidad, eficiencia y responsabilidad, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles y promoviendo la corresponsabilidad y participación de la ciudadanía. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá bajo su cargo a la Coordinación de Desarrollo Ambiental, Residuos Sólidos, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Bacheo y Alcantarillado y Parque Mundo Acuático. Por lo que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Programar, planear, dirigir y coordinar la realización de la prestación de los servicios públicos municipales, procurando su mejora continua y evaluaciones de estos;
- II. Facilitar y solicitar a los subalternos de la dirección, la elaboración de programas, planes y calendarización de actividades semanales, mensuales o trimestrales, según el caso, para realizar los trabajos propios de la dirección, de modo conjunto o separado con el personal de la dirección, así mismo, facilitar y solicitar a sus subalternos, reporte de las actividades realizadas según convenga;
- III. Promover el establecimiento de normas, reglamentos, políticas y procedimientos administrativos de planeación, programación, control, realización, inspección y evaluación de los servicios públicos municipales que se brindan en la dirección;
- IV. Promover esquemas de participación y colaboración de sectores privado y público para ampliar la cobertura y calidad de los servicios públicos básicos del municipio, así como de la preservación de los lugares públicos, parques jardines, áreas verdes, alumbrado público, drenaje y alcantarillado público; así como la procuración de la conservación, restauración y buen uso de los recursos naturales;
- V. Gestionar el mantenimiento y/o reparación del alumbrado público, panteones, mercado municipal, sistemas comunitarios de agua, parques y jardines públicos, el mantenimiento de caminos, accesos peatonales y carreteros a zonas urbanas de competencia municipal, la limpieza y aseo de los principales espacios públicos que no estén asignados por reglamento a propietarios, locatarios u otro;
- VI. Formular el programa trianual, los programas operativos anuales y los programas emergentes en materia de servicios públicos;
- VII. Programar y organizar la recolección y disposición de los residuos sólidos urbanos que se generen en el municipio y procurar mantener limpia la ciudad conjuntamente con la ciudadanía, instituciones y dependencias;
- VIII. Proponer y facilitar la celebración de convenios de saneamiento y cercado de lotes baldíos urbanos, entre sus propietarios y la presidencia municipal, con la finalidad de mejorar la imagen urbana de la ciudad;
- IX. Coordinar el mantenimiento y limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del municipio;
- X. Facilitar la elaboración e instrumentación de un programa de poda y derribo de árboles que presenten peligro para las personas, así como los que hayan concluido su vida biológica en los parques y jardines públicos de la zona urbana;
- XI. Facilitar y supervisar que se lleven a cabo los operativos de limpieza en días festivos, manifestaciones y festividades cívicas en cabecera municipal;
- XII. Facilitar atender y dar seguimiento a los reportes, denuncias o solicitudes recibidos en la dirección en materia de los servicios públicos municipales y;
- XIII. Facilitar la recolección de los residuos forestales que se generen en las vías públicas del municipio, especialmente en temporada de lluvias.

CAPÍTULO IX

DE LA DE DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 30. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial es la dependencia encargada de diseñar, coordinar, y aplicar la Política urbana para regular de manera sustentable y responsable el Crecimiento Urbano en el Municipio de Jalpan de Serra. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá bajo su cargo el área de Regularización y Ordenamiento Territorial, Administración y Control Urbano. Por lo que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Formular los planes y programas en materia de desarrollo urbano que permitan organizar y controlar la ejecución de proyectos sobre uso, destino, equipamiento y aprovechamiento sustentable del territorio municipal;
- II. Determinar y dar seguimiento a la elaboración y actualización de los programas municipales de desarrollo urbano a fin de darlos a conocer a la ciudadanía;
- III. Otorgar, autorizar y expedir licencias y/o permisos de construcción, rehabilitación y/o remodelación de viviendas, locales y edificios y, dictaminar la factibilidad de uso de suelo;
- IV. Decretar y ordenar la suspensión de obras en construcción de acuerdo a lo establecido en las leyes, reglamentos y lineamientos en la materia;
- V. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos, así como de las normas y disposiciones legales aplicables en materia de aprovechamiento y uso de suelo, así como de lotificación de predios y construcción de viviendas;
- VI. Aplicar las sanciones y medidas preventivas y correctivas procedentes, en el ámbito de su competencia, a las personas físicas o morales, cuando contravengan la normatividad aplicable a la materia; notificando a las instancias competentes sobre los casos que contravengan tal normatividad;
- VII. Preservar zonas, edificaciones o elementos de valor histórico y/o cultural de acuerdo a los lineamientos de conservación y uso de las zonas reconocidas como patrimonio cultural;
- VIII. Emitir el dictamen técnico para la aplicación de la Normativa para colonias o fraccionamientos;
- IX. Coadyuvar en el ámbito técnico de su competencia, en los aspectos relativos a la utilización de la vía pública;
- X. Promover programas de infraestructura, orientados al mejoramiento de las condiciones del espacio urbano rural, así como el embellecimiento de la imagen urbana en las principales localidades del Municipio;
- XI. Promover y efectuar Convenios de Colaboración con las dependencias estatales y federales para el mejor desempeño de las actividades;
- XII. Emitir opiniones técnicas al Ayuntamiento sobre modificaciones al Instrumento de planeación urbana vigente;
- XIII. Intervenir procedimientos administrativos de la regularización de la tenencia de la tierra;
- XIV. Aplicar y vigilar disposiciones municipales en cuanto a, construcciones, anuncios, usos de suelo, y estacionamientos;
- XV. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y espacios urbanos;
- XVI. Emitir dictámenes técnicos en materia de Desarrollo Urbano;

- XVII. Asesorar al ciudadano en la tramitología para el uso de suelo, brindando atención a la ciudadanía en general sobre dudas respecto a la información relevante del Municipio;
- XVIII. Coadyuvar en el establecimiento, vigilancia y administración de las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal, en coordinación con los organismos competentes de los gobiernos estatal y federal;
- XIX. Coordinar la realización de estudios de evaluación y dictamen sobre impacto ambiental, cuando así lo requiera la ejecución de proyectos del Municipio;
- XX. Atender y responder a las peticiones ciudadanas, en el ámbito de su competencia, y dar seguimiento a sus demandas y peticiones y;
- XXI. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 31. La Dirección de Obras es la dependencia encargada de la planeación, programación, control, seguimiento y evaluación de las acciones en materia de obras públicas, aprobados por el Ayuntamiento. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá bajo su cargo a la Subdirección de Obras Públicas, Construcción, Planeación, Costos y Proyectos, Planeación y Presupuesto. Por lo que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y rehabilitación de las obras públicas;
- II. Celebrar los convenios administrativos que, por acuerdo del Presidente Municipal, le sean encomendados;
- III. Formular los criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación de la programación y ejecución de la obra pública municipal, con base en las disposiciones normativas en la materia;
- IV. Dirigir, coordinar y evaluar la ejecución de los programas de construcción y rehabilitación de las obras públicas a su cargo;
- V. Establecer coordinación eficaz con las dependencias involucradas, para la elaboración de los proyectos y presupuestos de las obras públicas municipales;
- VI. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública, vigilando su eficaz cumplimiento;
- VII. Coordinar la construcción de inmuebles y la rehabilitación de monumentos municipales;
- VIII. Elaborar el programa Operativo Anual de la obra pública, en base a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal;
- IX. Organizar, con base en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los concursos de obra pública; proporcionando los apoyos que se requieran para su adecuada realización;
- X. Dar cumplimiento a los convenios y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia;
- XI. Promover programas orientados al mejoramiento de la vida rural, así como al embellecimiento de la imagen urbana;
- XII. Proyectar, programar y ejecutar obras públicas municipales, con base en la demanda social prioritaria;

- XIII. Elaborar y dar seguimiento a los resultados del Programa Operativo Anual de la Dependencia; informando al Presidente Municipal de sus resultados;
- XIV. Dirigir la formulación del Programa de Obra Pública del Municipio, verificando su congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, así como los planes y programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico, y someterlos a la aprobación del Ayuntamiento;
- XV. Integrar el Comité de Selección de Contratistas del Municipio y;
- XVI. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 32. La Dirección de Desarrollo Social es la dependencia encargada de gestionar, ejecutar y promover la aplicación de los recursos en obras y acciones de los diferentes programas sociales estatales y federales en el ámbito municipal. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá bajo su cargo a las Coordinaciones de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. Por lo que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Detección de necesidades en las comunidades en cuanto a vivienda, techo firme, piso firme, muro firme, techumbre y todas en general;
- II. Realizar búsqueda y/o padrón de Personas que no tienen participación en los programas sociales; brindar orientación para ser parte de los proyectos productivos;
- III. Gestionar ante las diferentes secretarías del estado e Instituciones gubernamentales y no gubernamentales;
- IV. Promover la participación ciudadana y la concertación social como fórmula para propiciar el desarrollo social en el municipio;
- V. Promover la constitución de los comités que sean necesarios para el cabal aprovechamiento de los programas de financiamiento de obra estatal y federal;
- VI. Establecer la coordinación necesaria con las instancias de los gobiernos estatal y federal que impulsen los programas de desarrollo social;
- VII. Coordinar, concretar y ejecutar los programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de grupos indígenas, y habitantes de la zona rural;
- VIII. Coordinar y ejecutar la política municipal para crear y apoyar empresas mediante acciones de: planeación, programación, concertación, evaluación, aplicación y recuperación de recursos para ser destinados a los mismos fines, así como de asistencia técnica y otros medios que se requieran para ese propósito;
- IX. Realizar los convenios respectivos con las diferentes dependencias y las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y;
- X. Vigilar y realizar propuesta de los beneficiarios de los diferentes programas de la dirección.

CAPÍTULO XI

DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO

Artículo 33. La Dirección de Turismo es la dependencia encargada de Impulsar, promover y posicionar a Jalpan como un destino líder en la región a través la difusión de su patrimonio natural, cultural y gastronómico mediante estrategias de promoción

sostenibles, desarrollo de infraestructura turística adecuada fortaleciendo la identidad local para atraer a visitantes nacionales e internacionales, generando beneficios económicos y sociales para el municipio, abarcando la promoción y sostenibilidad, aspectos clave para proyectar una región con valor natural como es la Sierra Gorda. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá bajo su cargo a la Casa de Artesanías. Por lo que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar ante las autoridades federales y estatales, la dotación de infraestructura y servicios que se requieran para consolidar el desarrollo turístico del Municipio;
- II. Proponer la aprobación del reglamento de turismo municipal;
- III. Realizar proyectos turísticos que impulsen el desarrollo económico y social del Municipio;
- IV. Atraer y coordinar programas de capacitación, asistencia técnica y estímulos para los prestadores de servicios turísticos del municipio;
- V. Difundir los programas y proyectos turísticos del municipio en foros estatales regionales y nacionales;
- VI. Promover y difundir los lugares turísticos del municipio en ferias, tianguis turísticos y actividades que engloben el sector turístico;
- VII. Fomentar entre los habitantes del Municipio una cultura de atención al turista;
- VIII. Promover programas para apoyar el desarrollo de las actividades artesanales;
- IX. Participar en el comité de planeación para el desarrollo del municipio de la materia de su competencia;
- X. Desarrollar y promover eventos que sean motivo de visita al municipio, así como mantener estrecha comunicación con las dependencias municipales de cultura que generan eventos de impacto turístico;
- XI. Mantener un estrecho contacto con los prestadores de servicios turísticos para conocer sus necesidades de capacitación;
- XII. Gestionar cursos de capacitación para prestadores de servicios turísticos y jornadas de cultura turística enfocada a niños y jóvenes;
- XIII. Promover los atractivos turísticos del municipio a través de ferias artesanales, de promoción, medios electrónicos e impresos;
- XIV. Proporcionar la información necesaria para actualizar la página Web de promoción turística municipal;
- XV. Mantener contacto directo con los artesanos del municipio y promover sus productos en ferias y medios electrónicos;
- XVI. Coordinar al personal que labora en el departamento en el ejercicio de sus funciones y;
- XVII. Generar contenido digital atractivo con la finalidad de resaltar la belleza cultural, natural, artesanal y gastronómica con el objetivo de llegar a más prospectos a través de las redes sociales.

CAPÍTULO XII

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 34. La Dirección de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de desarrollar capacidades de los habitantes del municipio de Jalpan de Serra para reducir los índices de pobreza impulsando el desarrollo económico con políticas y programas que abonen al fortalecimiento de las actividades del ramo agropecuario, turístico y comercio, buscando en todo momento generar los escenarios para crear las condiciones propensas para que los habitantes del municipio en su

conjunto logren una estabilidad financiera, aprovechando para tal fin las herramientas tecnológicas disponibles y procurando en todo momento la innovación. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá bajo su cargo a la Coordinación de Incubadora de Negocios y de Atención al Migrante. Por lo que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar acciones a favor del desarrollo económico del municipio;
- II. Hacer frente a toda dificultad o problema que se presente durante la operación o funcionamiento de los programas y proyectos relacionados con la materia;
- III. Dirigir y supervisar toda acción tendiente a fomentar las actividades económicas, en específico las relacionadas con la elaboración de proyectos productivos;
- IV. Promover el Desarrollo Sustentable en todo proyecto productivo solicitado o impulsado;
- V. Vincular las actividades de la Dirección de Desarrollo Económico, con las demás instancias Federales, Estatales y Municipales con el sector social, público y privado;
- VI. Promover el establecimiento de nuevas empresas comerciales y de servicios, disponiendo de la infraestructura existente y, en su caso, impulsar el desarrollo de esta;
- VII. Promover acciones para impulsar el empleo y el auto empleo en el municipio;
- VIII. Representar al Gobierno Municipal, por acuerdo de la Presidente Municipal, en las asambleas de Consejo, juntas directivas y comités técnicos de las dependencias relacionadas con el sector económico del Municipio;
- IX. Evaluar los impactos sociales, económicos y tecnológicos de toda obra realizada por esta dirección;
- X. Mantener informado de los avances físicos de toda obra realizada por esta dirección, a la Presidente Municipal y a instancias relacionadas con los tipos de inversión o fuentes financieras;
- XI. Orientar a los empresarios en sus necesidades de gestión de trámites en la instalación de sus empresas o en caso de que se encuentren operando, con el fin de facilitarles el proceso respectivo;
- XII. Dirigir y coordinar el funcionamiento técnico-administrativo del personal a su cargo y;
- XIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende la Presidente Municipal con relación a sus competencias.

CAPÍTULO XIII

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Artículo 35. La Dirección de Desarrollo Agropecuario es la dependencia encargada de impulsar el desarrollo sustentable de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras en el municipio de Jalpan de Serra, además de contribuir a mejorar la calidad de vida de los productores y de sus familias mediante una política activa de atención a las comunidades y de fomento a la producción. Se especifican las funciones a desempeñar, de la Dirección de Desarrollo Agropecuario. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá bajo su cargo el área de Proyectos, Pecuaria, Agrícola y la Coordinación del Rastro. Por lo que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las diferentes actividades relacionadas con los sectores agrícolas y pecuarios;
- II. Hacer frente a toda dificultad o problema que se presente durante la operación o funcionamiento de los programas y proyectos relacionados con la materia;
- III. Dirigir y supervisar toda acción tendiente a fomentar las actividades agropecuarias, en específico las relacionadas con la elaboración de proyectos productivos;
- IV. Promover el Desarrollo Sustentable en todo proyecto productivo solicitado por los productores;
- V. Vincular las actividades de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, con las demás instancias Federales, Estatales y Municipales con el sector social, público y privado;
- VI. Supervisar y garantizar que se ejecuten los planes, programas y proyectos de acuerdo a lo convenido o programado;
- VII. Evaluar los impactos sociales, económicos y tecnológicos de toda obra realizada por esta dirección;
- VIII. Mantener informado de los avances físicos de toda obra realizada por esta dirección, a la Presidencia Municipal y a instancias relacionadas con los tipos de inversión o fuentes financieras;
- IX. Supervisar la operación del Rastro Municipal, garantizando la calidad del servicio, el bienestar animal y el cumplimiento de las normas sanitarias;
- X. Elaborar y/o actualizar el catálogo de necesidades locales, sobre las actividades agropecuarias;
- XI. Dar a conocer "El programa especial concurrente" resultado de la firma de convenios entre el Ejecutivo Federal con el Estado y Municipio;
- XII. Promover al Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, como una instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural, en la definición de prioridades Municipales;
- XIII. Promover y apoyar la convergencia de instrumentos y acciones provenientes de los diversos programas sectoriales;
- XIV. Promover la participación de las organizaciones de productores, de los sectores sociales y privados en las reuniones del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XV. Tendrá a su cargo la formulación y aplicación de programas concurrentes Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XVI. Asesorar a los productores en la gestión en materia de apoyo a la producción, organización, comercialización y en general en todas aquellas relacionadas con los aspectos productivos agropecuarios en el medio rural;
- XVII. Apoyar la participación del Municipio en la planeación, definición de prioridades, operación y evaluación de las diversas acciones del Desarrollo Rural sustentable;
- XVIII. Fomentar la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción, que permitan incrementar su productividad y mejora continua;
- XIX. Detectar las necesidades de capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología para lograr un Desarrollo Rural sustentable del Municipio, pero siempre atendiendo la demanda de la población campesina y sus organizaciones;
- XX. Promover la capacitación de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias y del Desarrollo Rural Sustentable;

- XXI. Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los Programas y apoyos Institucionales que se ofrecen en materia Agropecuaria;
- XXII. Contribuir a elevar el nivel tecnológico de los productores agropecuarios;
- XXIII. Deberán definirse las prioridades productivas del Municipio;
- XXIV. Definir los proyectos productivos estratégicos y prioritarios del año en cuestión;
- XXV. Elaborar o actualizar el diagnóstico de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio;
- XXVI. Elaborar o actualizar el Plan de Desarrollo Rural Sustentable;
- XXVII. Asesorar y organizar grupos de productores para su conformación legal jurídica y así tener representación dentro del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural sustentable;
- XXVIII. Promover y organizar giras de intercambio tecnológico, visitas de productores locales a zonas y/o regiones más tecnificadas con el fin de que conozcan otros sistemas de producción actuales;
- XXIX. Formular e instrumentar el Programa Municipal de Capacitación Rural Integral;
- XXX. Realizar talleres de detección de necesidades con comunidades y organizaciones Rurales y;
- XXXI. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XIV DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

Artículo 36. La Dirección de Salud es la dependencia encargada de consolidar una instancia municipal que lidere, planifique y coordine acciones de salud pública, promoviendo el bienestar integral de la población, fortaleciendo el tejido social y contribuyendo al desarrollo económico sostenible de Jalpan de Serra. Por lo que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar los lineamientos de la Secretaría de Salud Estatal para el desarrollo y evaluación de programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades;
- II. Planear, organizar, y ejecutar acciones para la atención integral de la salud de los habitantes del municipio;
- III. Planificar y dirigir las estrategias de salud pública en el municipio;
- IV. Representar a la Dirección ante las autoridades municipales, estatales y federales;
- V. Coordinar la gestión de recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección;
- VI. Supervisar el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo;
- VII. Disponer y ejecutar acciones de control epidemiológico y regulación sanitaria;
- VIII. Establecer lineamientos para el funcionamiento de los consultorios médicos;
- IX. Autorizar apoyos para medicamentos y estudios a personas de escasos recursos;
- X. Dictar medidas para el control de la farmacia municipal;
- XI. Proponer medidas de seguridad y protección civil;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las normas de control canino;
- XIII. Celebrar convenios de coordinación con instituciones de salud públicas y privadas y;
- XIV. Participar en reuniones de trabajo con instituciones de salud estatal y federal.

CAPÍTULO XV

DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 37. La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer es la dependencia encargada de apoyar políticas y programas para lograr el desarrollo económico y social de las mujeres, así mismo instrumentar medidas que permitan la participación política y social de ellas. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá bajo su cargo a la Unidad de Apoyo Psicológico y la Unidad de Asesoría Jurídica. Por lo que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Representar administrativamente y ante las autoridades correspondientes al Instituto;
- II. Celebrar, a través del titular de la Presidencia Municipal y previo acuerdo del Ayuntamiento, toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- III. Formular el programa operativo anual y sus proyectos de actividades, mismos que deberán contener como mínimo los aspectos de educación, deporte, salud, empleo, marginalidad, familia, imagen, derechos, participación en la toma de decisiones y violencia contra las mujeres;
- IV. Formular el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para su aprobación;
- V. Coordinar el desarrollo de las actividades administrativas del Instituto;
- VI. Formular el proyecto del Manual de Organización del Instituto y;
- VII. Las demás que las disposiciones legales apliquen.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL

Artículo 38. La Administración Pública Descentralizada estará formada por los organismos descentralizados de carácter municipal o empresas con participación estatal o intermunicipal que cree el Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo, con la aprobación del Congreso del Estado, para la prestación de algún servicio público o para llevar a cabo los planes y programas municipales con objetivos y fines específicos.

Artículo 39. El Sistema Municipal DIF es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, que tiene como competencia: brindar asistencia social a la población con mayores rezagos, con el propósito de impulsar su bienestar y el desarrollo integral de las familias, a través de programas y proyectos que permitan fortalecer sus capacidades sociales, técnicas y económicas. Por lo que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el programa trianual, los programas operativos anuales y los programas especiales en materia de asistencia social municipal;

- II. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social; atendiendo a la normatividad establecida y a través de una estrecha coordinación con las dependencias del Municipio y del Estado;
- III. Apoyar al desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad;
- IV. Difundir y promover el respeto a los derechos fundamentales de la niñez; y coadyuvar a su desarrollo armónico;
- V. Impulsar en coordinación con las dependencias implicadas del Municipio, el mejoramiento de la vivienda y el autoempleo en las comunidades con mayores rezagos; que favorezcan el desarrollo social y la integración familiar;
- VI. Dirigir, coordinar y evaluar, con el apoyo de instituciones y organismos públicos y privados, la asistencia jurídica gratuita, así como la orientación y el apoyo médico y psicológico a niños maltratados, ancianos y minusválidos sin recursos o en estado de abandono; y
- VII. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 40. Los organismos descentralizados de carácter municipal o empresas con participación estatal o intermunicipal, contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente, y se sujetarán a los sistemas de control establecidos.

Artículo 41. En el acuerdo del Ayuntamiento que determine la creación del organismo descentralizado de carácter municipal, se establecerán los elementos siguientes:

- a) La denominación del organismo o empresa respectiva;
- b) El domicilio legal;
- c) El objeto del organismo;
- d) Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que se determinen para su incremento;
- e) La manera de integrar la Junta Directiva y de designar al Director;
- f) Las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, señalando cuáles de dichas facultades son indelegables;
- g) Las facultades u obligaciones del Director, quien tendrá la representación legal de la Junta;
- h) Sus órganos de vigilancia, así como sus facultades;
- i) El régimen laboral a que quedarán sujetas las relaciones de trabajo; el cual se basará en las disposiciones establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes y Municipios del Estado;
- j) La Junta Directiva deberá expedir el Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo y;
- k) En la extinción de los organismos, deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la Ley o Decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

Artículo 42. Los miembros de la Junta Directiva de los organismos de la Administración Pública Municipal descentralizada, serán designados por el Presidente Municipal a propuesta de la Unidad de Control y Evaluación Municipal.

Artículo 43. En ningún caso podrán ser miembros de la Junta Directiva:

- a) El director del organismo de que se trate;
- b) Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o con el director;
- c) Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo o empresa respectiva;
- d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, así como las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público y;
- e) Los diputados de la Legislatura del Estado.

Artículo 44. Los organismos y empresas correspondientes, serán controlados y vigilados a través de las dependencias administrativas que designe el Presidente Municipal, así como por el Síndico de Hacienda y la Dirección de Finanzas Municipales; las que tendrán en todo tiempo la facultad de solicitar la información y documentación que consideren necesarias para el desarrollo de tales fines.

Por su parte, los organismos de la Administración Pública Municipal descentralizada tienen la obligación de proporcionar la información y documentación requerida por los funcionarios de las dependencias aludidas, para todos los efectos que resulten procedentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 04 de junio del 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” y/o la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que sobre la materia hayan sido aprobadas con anterioridad a esta fecha y todas aquellas que se antepongan al mismo.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interno de la Administración Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión

ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN EL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE; LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, SECRETARIO, LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES, VOCAL. (RÚBRICAS).

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el octavo punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento Interno de la Administración Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el octavo punto del orden del día.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 30 treinta fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 32 treinta y dos del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 38 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:04 dieciocho horas cuatro minutos:

9.- En el noveno punto, El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Para este punto, nos acompaña el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, Titular de la Dirección de Gobierno, y el C.P. Juan Landaverde González, titular del área de Administración.

Se le cede el uso de la voz al Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, Director de Gobierno, quien comenta:

Por encomienda del Presidente, de actualizar los reglamentos, se continúa realizando el trabajo y va en el mismo sentido: actualizar y tener todo como debe de ser.

Se le cede el uso de la voz a la Regidora Síndico Municipal, la Lic. Alba Nidia Gómez Flores, quien comenta:

Sí, se observaron varias cuestiones que había que modificar y actualizar. Algunas tuvieron que derogarse y retirarse del reglamento, pues ya no tenía caso que estuviera presente, el Reglamento Interior del Ayuntamiento queda ahora más acorde con lo que realmente realizamos y con las actividades que se llevan a

cabo; entonces, el dar la reforma a este reglamento nos va a ayudar mucho a llevar a cabo mejor nuestras labores dentro de la Secretaría.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, en su carácter de Titular de la Dirección de Gobierno, relativa a la aprobación del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, esta Comisión Edilicia de Gobernación se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que con fecha 01 de octubre de 2024, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación, misma que quedó integrada por el **LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES**, Presidente Municipal, **LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA**, Síndico de Hacienda y **LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES**, Síndico de Procurador, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

SEGUNDO. - Que, en su momento, el **LIC. CRISTÓBAL FABIÁN VALLE RAMÍREZ**, en su carácter de Titular de la Dirección de Gobierno, mediante el oficio número 853/2024-2027 de fecha 13 de noviembre del 2025, dirigió una iniciativa al H. Ayuntamiento para la aprobación del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y posteriormente fue remitida a la Comisión Edilicia de Gobernación, para el análisis respectivo y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. – Que la citada reforma tiene por objeto abrogar el “Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro,”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con fecha 28 de mayo de 2004, a fin de sustituirlo por una nueva normativa que responda a las necesidades actuales del municipio y se adecúe al marco legal vigente.

CUARTO. - Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la comisión antes mencionada, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

SEGUNDO. - Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad

jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De igual manera manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- En ese mismo sentido el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Ayuntamientos, tienen la facultad de Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO.- Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 36 y 37; 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

QUINTO. - Que, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal; 41, 42, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., tienen como facultades y obligaciones, presentar al Secretario del Ayuntamiento, las iniciativas para la promulgación y reforma de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general.

SEXTO. - Que, los reglamentos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el Ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones, así como para preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, entre otros aspectos.

QUINTO. – Que resulta indispensable que el Ayuntamiento cuente con un ordenamiento actualizado que defina con precisión las facultades, atribuciones y responsabilidades del Presidente Municipal, de las sindicaturas y regidurías, del Secretario del Ayuntamiento, así como el procedimiento para la celebración de sesiones, la presentación de iniciativas, el régimen de comisiones edilicias, el proceso de dictaminación y la ejecución de acuerdos.

SEXTO. – Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra actualmente vigente ha quedado desactualizado frente a las reformas constitucionales y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como frente a las necesidades actuales de organización, funcionamiento y toma de decisiones del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. – Que el proyecto de *Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro* tiene por objeto actualizar el marco normativo que regula el funcionamiento del órgano colegiado, dotándolo de procedimientos claros, modernos y acordes con la Ley Orgánica Municipal, que permitan desarrollar sesiones eficientes, transparentes, ordenadas y con pleno respeto a la legalidad.

OCTAVO. – Que el proyecto de reglamento fortalece la vida institucional del Ayuntamiento al establecer reglas precisas para la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes; regula el uso de la voz, el procedimiento para la presentación y aprobación de iniciativas, la emisión de acuerdos, el funcionamiento de las comisiones edilicias, la rendición de informes y la participación ciudadana.

NOVENO. – Que la actualización del Reglamento permite garantizar un ejercicio adecuado del cargo de las y los integrantes del Ayuntamiento, fomentando la profesionalización, la coordinación entre sus miembros y la correcta integración de expedientes y dictámenes, asegurando además transparencia y rendición de cuentas en cada una de las decisiones del cuerpo colegiado.

DÉCIMO. – Que, derivado del análisis jurídico y técnico realizado por la Comisión Edilicia de Gobernación, se advierte que el proyecto de Reglamento cumple con los principios de legalidad, certeza jurídica, competencia, congruencia normativa y técnica legislativa, armonizándose con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. – Que la aprobación del Reglamento del Ayuntamiento es necesaria para consolidar un marco jurídico claro y eficiente que permita el adecuado funcionamiento del máximo órgano de gobierno municipal, garantizando procesos institucionales transparentes, democráticos y apegados al principio de legalidad.

DÉCIMO SEGUNDO. – Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Edilicia considera procedente la aprobación del *Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro*, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de observancia del H. Ayuntamiento en el Municipio de Jalpan de Serra.

ARTÍCULO 2.- El objeto de este Reglamento es regular la integración, la estructura, la instalación, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, así como el procedimiento para acordar y resolver los asuntos de su competencia como órgano máximo de gobierno y de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3.- El Municipio de Jalpan de Serra, Qro., es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su Administración.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento, es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento se integrará por un Presidente Municipal y por el número de Regidores y Síndicos que indique la Ley Electoral del Estado de Querétaro, quienes serán electos de manera democrática y bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, sin que exista autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6.- Los Regidores tendrán la misma representación e igualdad de derechos, con total independencia de la forma en que fueron electos.

ARTÍCULO 7.- Al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 8.- Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Ayuntamiento por mayoría calificada de los votos de sus integrantes.

CAPÍTULO II DE LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, residirá en la Ciudad de Jalpan de Serra, tendrá su domicilio legal en el lugar que ocupe la sede principal de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento, mediante acuerdo de las 2/3 partes del total de los miembros del Ayuntamiento, podrá habilitar un lugar distinto al de su residencia, dentro de su territorio, para actos concretos o funciones determinadas en dicho acuerdo.

La solicitud deberá en todo caso acompañarse de un escrito en el que se manifiesten los motivos que la originan; el tiempo que deba permanecer el cambio de residencia, así como el lugar en que deberán celebrarse la Sesión o Sesiones a que se refiera la solicitud.

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento celebrará sus Sesiones en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal. Este lugar será inviolable.

El Presidente Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo estima pertinente con objeto de salvaguardar la inviolabilidad del recinto oficial del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DE LA PROTESTA E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 12.- La instalación del Ayuntamiento se desarrollará conforme a las bases que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y que son las siguientes:

- I. En sesión ordinaria del año que corresponda, el Ayuntamiento saliente nombrará una comisión plural de Regidores que fungirá como Comisión Instaladora del Ayuntamiento electo;
- II. La Comisión designada convocará a los integrantes del Ayuntamiento electo para que acudan a la sesión de instalación formal del mismo;
- III. La Comisión Instaladora del Ayuntamiento electo, deberá citar a los integrantes propietarios del mismo por lo menos con quince días de anticipación;
- IV. El Ayuntamiento se instalará con la presencia del Presidente Municipal, y cuando menos, la mitad de los Regidores propietarios;
- V. En caso de que a la sesión de instalación no acuda cualquiera de los miembros del Ayuntamiento electo, los presentes llamarán a los ausentes para que se presenten en el improrrogable plazo de tres días; si no se presentaren, se citará en igual plazo a los suplentes y se entenderá que los propietarios renuncian a su cargo. De no darse la mayoría exigida, los suplentes ausentes sufrirán los mismos efectos y se procederá en los términos del artículo 30 fracción XVI y del párrafo segundo del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- VI. Si por el motivo que fuera la Comisión instaladora no realizará su función, el Ayuntamiento electo formará una de entre sus miembros para el mismo efecto. Si tampoco esta pudiera conformarse la Legislatura resolverá conforme a la legislación aplicable; y
- VII. De la sesión de instalación se levantará el acta correspondiente; de la cual será responsable el Secretario del Ayuntamiento saliente.

ARTÍCULO 13.- La Sesión en la cual el Ayuntamiento entrante en funciones, rendirá su protesta ante la Comisión Instaladora del Ayuntamiento, se sujetará a las siguientes observaciones:

- I. La Sesión pública y solemne se verificará el día 1° de Octubre del año de la elección, a la hora en que sea convocada por la Comisión Instaladora;
- II. A dicha Sesión deberán ser citados además de la Comisión Instaladora del Ayuntamiento y el Presidente Municipal saliente; el Presidente Municipal electo, Síndicos, Regidores electos, de mayoría relativa y de representación proporcional del Ayuntamiento entrante;

- III. Los Síndicos, Regidores y Secretario del Ayuntamiento salientes y entrantes, se ubicarán frente al público. Una vez ubicados en sus respectivos lugares, el Secretario verificará la existencia del quórum legal y pedirá a los Regidores, se introduzcan al Recinto Oficial, al Presidente Municipal en funciones, al Presidente Municipal electo y a los invitados especiales que deban formar parte del presidium;
- IV. El presidium estará integrado por los miembros de la Comisión Instaladora del Ayuntamiento, el Presidente Municipal saliente, el Presidente Municipal electo, el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, o su representante personal, y los invitados especiales que acuerde el Cabildo o el Presidente Municipal electo; y
- V. De manera preferente se ocupará el siguiente Orden del Día:
 - A. Honores a la Bandera Nacional;
 - B. Presentación de las personalidades del presidium;
 - C. La protesta que el Presidente Municipal Electo debe realizar será la siguiente:

“PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO”.

“SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN ME LO DEMANDE”.

El Presidente Municipal una vez que haya rendido la protesta preguntará el texto anterior a los miembros del Ayuntamiento, a lo que deberán contestar: “SI, PROTESTO”.

- D. Mensaje del Presidente Municipal entrante;
- E. Mensaje del Gobernador Constitucional del Estado o su representante; y
- F. Clausura de la Sesión por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 14.- La Sesión de Cabildo en la cual deberá instalarse e iniciar sus funciones el Ayuntamiento entrante, se regirá por lo siguiente:

- I. Después de pasar lista de asistencia, se hará declaratoria formal por el Presidente Municipal, que ha quedado instalado el Ayuntamiento. Posteriormente se enviará oficio a los titulares de los tres poderes del Estado y a los Presidentes Municipales;
- II. Se designará por parte del Presidente Municipal a los funcionarios administrativos, Director de Administración, Director de Finanzas Municipales, Director de Obras Públicas Municipales y Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; tal como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

- III. Se designará por parte del Ayuntamiento, a quienes desempeñarán los cargos de Secretario del Ayuntamiento, Dirección de Servicios Públicos Municipales y Órgano Interno de Control; y
- IV. Se tomarán los demás acuerdos señalados en la convocatoria.

TITULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO Y ATRIBUCIONES
DE SUS MIEMBROS

CAPÍTULO I
DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 15.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, será competente para:

- I. Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II. En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:
 - A. Aprobar la zonificación y los Planes de Desarrollo Urbano Municipal;
 - B. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
 - C. Participar en la Formulación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los Planes Estatales y Federales de la materia;
 - D. Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia;
 - E. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;
 - F. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
 - G. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
 - H. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
 - I. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;
- III. Otorgar a los centros de población la categoría política que les corresponda, de conformidad con el procedimiento respectivo;

- IV. Autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de los reglamentos;
- V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Crear y suprimir las delegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios;
- VII. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales;
- VIII. Solicitar a través del Presidente Municipal la comparecencia de los Servidores Públicos de la Administración Municipal, así como la información necesaria para el proceso de evaluación y seguimiento de los planes y programas;
- IX. Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- X. Formular la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura;
- XI. Formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio para cada año fiscal, con base en sus ingresos disponibles y sujetándose para ello a las normas contenidas en éste y las demás leyes aplicables;
- XII. Administrar el patrimonio del Municipio conforme a la ley y vigilar, a través del Presidente Municipal y de los Órganos de Control que se establezcan del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos;
- XIII. Remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro;
- XIV. Conocer de la renuncia de los Regidores del Ayuntamiento y citar a los suplentes para que los sustituyan en sus funciones;
- XV. Conocer de la solicitud de licencia de los miembros del Ayuntamiento;
- XVI. Las ausencias temporales y absolutas del Presidente Municipal serán suplidas en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado.
- XVII. Citar a los Regidores Suplentes para que, en caso de ausencia temporal

o definitiva de los propietarios, substituyan a éstos en sus funciones;

- XVIII. Celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, de auxilio técnico u operativo;
- XIX. Fomentar a que se imparta la instrucción cívica y militar ordenada en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XX. Participar con la Federación y el Estado en la impartición de la educación Primaria y Secundara en los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXI. Ejercer sus atribuciones en materia de asociaciones religiosas y culto público en los términos de la ley reglamentaria respectiva;
- XXII. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del Municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la ley;
- XXIII. Aprobar la constitución y participación en empresas, asociaciones, sociedades y fideicomisos, siempre que el objeto sea el mejoramiento de los servicios públicos municipales;
- XXIV. Supervisar el ejercicio de las atribuciones que, en materia de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Protección Civil, corresponden al Municipio;
- XXV. Supervisar el ejercicio de las atribuciones de Tránsito, en los términos de la ley en la materia y los reglamentos municipales;
- XXVI. Promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del Municipio;
- XXVII. Proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- XXVIII. Presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos;
- XXIX. Promover la participación de los habitantes del Municipio en el ejercicio del gobierno municipal;

- XXX. Proponer y coordinar la celebración de consultas a la población cuando lo juzgue necesario para tomar decisiones que por su naturaleza afecten el interés de la comunidad;
- XXXI. Aprobar a quien habrá de ocupar la titularidad de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento, en caso de que esta no sea aprobada, el presidente municipal propondrá una terna al ayuntamiento, de la cual se designará al titular;
- XXXII. Conocer de los asuntos derivados del ejercicio de la Acción Popular; y
- XXXIII. Conocer de las sanciones aplicables a los miembros del Ayuntamiento por omisión de sus obligaciones, siempre y cuando dichos actos no sean causa de la Inhabilitación, Suspensión y Revocación de su mandato.
- XXXIV. Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de los Síndicos, a favor de terceros o unidad jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio;
- XXXV. Coadyuvar con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como con el Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de las disposiciones e instrumentos aplicables.
- XXXVI. Designar al titular del órgano Interno de Control del Municipio.

CAPITULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- El Presidente Municipal tendrá las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; la Ley Orgánica Municipal del Estado del Estado de Querétaro, y demás leyes y reglamentos que de estas emanan.

ARTÍCULO 17.- Además de las atribuciones facultades y obligaciones que contienen los ordenamientos jurídicos enunciados en el artículo anterior, el Presidente Municipal tendrá las siguientes:

- I. Asistir con derecho a voz y voto a las Sesiones del Ayuntamiento para presidirlas;
- II. Proponer el orden del día y convocar a los miembros del Ayuntamiento a las Sesiones de Cabildo, por conducto del Secretario del Ayuntamiento;
- III. Instalar la Sesión de Cabildo en la fecha y hora señalada;

- IV. Hacer uso de la palabra en las Sesiones para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate, sea cual fuere la forma de votación;
- V. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el orden durante el desarrollo de las Sesiones; teniendo la facultad de ordenar el desalojo de la sala o recinto oficial;
- VI. Procurar cuando lo estime necesario la amplia discusión de cada asunto;
- VII. Citar a sesión extraordinaria o solemne de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento por conducto del Secretario del Ayuntamiento;
- VIII. Ordenar que los acuerdos aprobados en Cabildo, se comuniquen a quien corresponda;
- IX. Levantar la sesión cuando esté agotado la orden del día o cuando proceda conforme al presente Reglamento;
- X. Procurar que en las Sesiones de Cabildo se guarde el orden y respeto debidos; teniendo la facultad de ordenar desalojar la sala o recinto oficial, procurando aplicar la prudencia la buena voluntad y la reconvencción y prevención hacia quienes se encuentren en este supuesto;
- XI. Representar política y administrativamente al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias Oficiales;
- XII. Presidir las comisiones de Gobernación, Hacienda y Policía Municipal, de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Urbano y Ecológico; así como aquellas que determine el propio Ayuntamiento;
- XIII. Encomendar a las comisiones permanentes o transitorias, las tareas necesarias para el cumplimiento de sus funciones administrativas;
- XIV. Convocar a los Regidores Municipales para que participen en las mesas de trabajo, para estudiar y proponer soluciones a los asuntos que sean planteados al Ayuntamiento y que serán tratados en Sesión de Cabildo;
- XV. Verificar que los Síndicos, Regidores Municipales y el Secretario del Ayuntamiento, cumplan adecuadamente con sus obligaciones y con las funciones que les hayan sido encomendadas;
- XVI. Suspender temporalmente la ejecución de los acuerdos y resolutivos que expida el Ayuntamiento, cuando se contravengan disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos Federales, Estatales y Municipales, informando al Ayuntamiento para que éste los revoque o modifique;

- XVII. Verificar en cada una de las Sesiones Ordinarias de Cabildo que los Síndicos, Regidores Municipales cumplan con sus obligaciones y tareas que se les encomiende por Presidente o Sesión de Cabildo; y
- XVIII. Aquellas que de manera expresa le haya conferido el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento.

CAPITULO III DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 18. Los Regidores tendrán las atribuciones facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las leyes y reglamentos que de estas emanan, así como:

- I. Asistir con puntualidad a las Sesiones del Ayuntamiento, participando con voz y voto;
- II. Solicitar al Secretario del Ayuntamiento el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- III. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;
- IV. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñen;
- V. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones;
- VI. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones emanadas del propio Ayuntamiento;
- VII. Someter a la consideración del Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión de Cabildo por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la citación para la sesión;
- VIII. Asistir puntualmente a las Sesiones de Cabildo, actos y ceremonias cívicas, mesas de trabajo y a los demás actos a que se les convoque;
- IX. Formar parte de cuando menos una Comisión Permanente y cumplir con las encomiendas que le asigne el Ayuntamiento;
- X. Rendir un informe bimestral por escrito al Ayuntamiento;

- XI. Abstenerse de realizar funciones ejecutivas en la administración municipal o aceptar cargo, empleo o comisión del gobierno federal o de los estados, a excepción de los académicos honorarios y asistenciales; y
- XII. Las demás que les fijen las leyes, reglamentos y el propio Ayuntamiento.

CAPITULO IV DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 19.- En el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., habrá:

- A. Un Síndico Municipal Procurador; y
- B. Un Síndico Municipal de Hacienda.

Los cuales se decidirán por votación.

ARTÍCULO 20.- Los Síndicos tendrán las atribuciones facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las leyes y reglamentos que de estas emanan, así como:

- I. Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;
- II. Asistir con toda puntualidad a las Sesiones del Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en ellas con voz y voto;
- III. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;
- IV. Solicitar al Presidente Municipal le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, esperando el turno que le corresponda;
- V. Formular las protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento;
- VI. Convocar a la sesión extraordinaria que proceda, por motivo de la ausencia derivada de caso fortuito o fuerza mayor del Presidente Municipal;
- VII. Rendir informe bimestral por escrito al Ayuntamiento, señalando las actividades desarrolladas en el periodo que se informa y precisando el estado en que se encuentran los juicios y procedimientos donde el Municipio sea parte y para el caso de incumplir será reconvenido para que a más tardar en la siguiente Sesión de Cabildo lo entregue, y para el caso de no hacerlo se hará acreedor a la sanción que al caso proceda conforme a las leyes de la materia; y

- VIII. Realizar visitas de inspección a las Direcciones y Coordinaciones municipales y, en su caso, proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para su mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 21.- El Síndico Municipal Procurador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;
- II. Llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando así fuere necesario;
- III. Comparecer por sí mismo o asistido por un profesional del derecho ante cualquier tribunal, en los juicios en que el Municipio sea parte;
- IV. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales;
- V. Vigilar que los actos del Presidente Municipal y del Ayuntamiento se ejecuten en términos de estricta legalidad;
- VI. Verificar que los servidores públicos obligados a ello presenten sus respectivas declaraciones patrimoniales de manera oportuna y vigilar la ejecución de las sanciones correspondientes;
- VII. Asumir las funciones auxiliares de Ministerio Público en los términos de la ley de la materia;
- VIII. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y organismos municipales la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Rendir por escrito un informe semestral al Ayuntamiento, en donde señale las actividades desarrolladas en el periodo que se informa, precisándole el estado en que se encuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio sea parte;
- X. Integrarse en las comisiones permanentes o transitorias, presidiendo aquéllas para las cuales fue designado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.- El Síndico Municipal de Hacienda tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal y de la conservación del patrimonio;
- II. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo a la Legislatura del Estado;

- III. Intervenir cada vez que el Ayuntamiento lo juzgue conveniente, en la formulación y verificación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- IV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización y sellado en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del inicio de su Administración, los libros o registros electrónicos en donde se consignen los movimientos contables de la propia Administración;
- V. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y organismos municipales la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Rendir por escrito un informe semestral al Ayuntamiento, en donde señale las actividades desarrolladas en el periodo que se informa; y
- VII. Integrarse en las comisiones permanentes o transitorias, presidiendo aquéllas para las cuales fue designado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23.- Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros y hacer sesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento.

CAPITULO V

DE LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 24.- El Secretario del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de las leyes y reglamentos que de esta emanan.

ARTÍCULO 25.- Además de las facultades y obligaciones que se contienen en los ordenamientos jurídicos enunciados en el artículo anterior, el Secretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes:

- I. Preparar y organizar el desarrollo de las Sesiones de Cabildo, disponiendo lo necesario para que la Sala de Cabildo, treinta minutos antes de la sesión, se encuentre en condiciones y se tengan los recursos materiales, técnicos y didácticos indispensables para facilitar las labores de los miembros del Ayuntamiento;
- II. En todas las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, deberá realizar el pase de lista y verificar que se reúne el quórum necesario para celebrar la sesión respectiva;
- III. Auxiliar al Presidente Municipal y a los Regidores en el desarrollo de las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, proporcionándoles la información, documentación, expedientes técnicos y dictámenes que se relacionen con los asuntos que se incluyeron en el orden del día;

- IV. Participar en las Sesiones de Cabildo; exclusivamente con voz informativa, pero sin derecho de voto. Su intervención se limitará a orientar y aclarar los asuntos establecidos en el orden del día o para informar de los asuntos que expresamente se le hayan encomendado por parte del Ayuntamiento;
- V. Citar a las Sesiones del Ayuntamiento, conforme a los requisitos señalados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- VI. Convocar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los servidores públicos que tengan alguna injerencia con asuntos a tratar por el Ayuntamiento, para que asistan únicamente con voz informativa;
- VII. Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Registrar los asuntos turnados a cada una de las comisiones y darles el seguimiento que corresponda para determinar los avances alcanzados y hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento, cuando éste lo requiera;
- IX. Tener a su cargo el registro y control de los siguientes documentos:
 - A. Libro de Actas de Cabildo, en donde deberá asentar los asuntos tratados en cada una de las Sesiones de Cabildo, así como los acuerdos y resolutivos que haya tomado el Ayuntamiento;
 - B. Libro de registro de ordenamientos municipales, en donde se asentarán en orden cronológico los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento;
 - C. Archivo administrativo general, que se conformará por los citatorios, el orden del día, los dictámenes, documentación presentada por el interesado o por otras dependencias municipales y el demás material informativo que se haya utilizado para resolver algún asunto de la competencia del Ayuntamiento;
 - D. Los libros, registros y archivos que de manera expresa determine el Ayuntamiento, así como aquellos que dispongan los demás reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que para tal efecto haya emitido el Ayuntamiento;
- X. Notificar a los interesados los acuerdos o resolutivos que emita el Ayuntamiento;
- XI. Dar a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal;

- XII. Permitir que los miembros del Ayuntamiento tengan acceso a la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales de Gobierno del Estado y demás documentos oficiales relativos a las diferentes ramas de la Administración Pública Municipal que conformen el archivo municipal;
- XIII. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento el acceso a los Libros de Actas de Cabildo, de registro de ordenamientos municipales y demás que se generen, así como a documentos y expedientes que formen parte del archivo municipal, sin permitir que los sustraigan de la oficina de la dependencia a su cargo o del propio archivo municipal, salvo que exista autorización previa del Presidente Municipal o del propio Ayuntamiento, para que la consulta se realice en un lugar diferente;
- XIV. Expedir, de manera gratuita, las certificaciones que por escrito le soliciten los Regidores, respecto de los documentos que hayan sido emitidos por el propio Ayuntamiento;
- XV. Recibir y turnar la correspondencia oficial dirigida al Ayuntamiento o a los Regidores, las peticiones que por escrito presenten los particulares y las iniciativas para la promulgación o reforma de ordenamientos municipales;
- XVI. Contestar la correspondencia oficial del Ayuntamiento, en los términos y condiciones que para tal efecto haya aprobado éste en Sesión de Cabildo;
- XVII. Certificar los acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;
- XVIII. Cuidar de la publicación de los reglamentos y/o acuerdos de Cabildo en su caso;
- XIX. Elaborar las actas de cada Sesión de Cabildo;
- XX. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieren al desarrollo de sus funciones, como aquellos que se le encomienden; y
- XXI. Expedir todas las certificaciones exclusivamente de los archivos municipales y en caso de particulares deberán solicitarlo por escrito.

ARTÍCULO 26.- Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, el Secretario del Ayuntamiento no se presente en la Sesión de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, se procederá de inmediato a nombrar a la persona que lo supla.

Los miembros del Ayuntamiento designarán de entre sus miembros, a propuesta de quien presida la sesión, quien suplirá por esa sola ocasión al Secretario del Ayuntamiento en su ausencia.

ARTÍCULO 27.- El Secretario del Ayuntamiento será el responsable de recibir las peticiones que por escrito presenten los particulares, siempre que éstas se encuentren firmadas y cumplan con lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que la persona no sepa firmar, deberá imprimir su huella digital.

Recibida la petición respectiva, el Secretario del Ayuntamiento procederá a turnarla al Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo inmediata a su recepción, para que se decida lo conducente.

TITULO TERCERO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- De conformidad con la normatividad prevista por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para desahogar los asuntos de la municipalidad, examinar y proponer soluciones a los problemas comunes, así como para vigilar que se ejecuten los acuerdos y resolutivos que expida el Ayuntamiento, se formarán las comisiones permanentes y las transitorias que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29.- Los miembros del Ayuntamiento integrarán las comisiones, en los términos previstos por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 30.- Para la integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen, se contará con un plazo de treinta días siguientes a la Instalación del Ayuntamiento.

La elección de los integrantes de cada comisión se realizará por votación nominal y a través de ella se designará el Regidor que presidirá la comisión que corresponda; excepción hecha de las comisiones de gobernación, de hacienda y de policía municipal, las cuales serán encabezadas por el Presidente Municipal. El mismo procedimiento se seguirá para la integración de las comisiones transitorias.

ARTÍCULO 31.- Las comisiones permanentes que se establezcan se integrarán por tres miembros del Ayuntamiento.

Los Regidores del Ayuntamiento deberán formar parte de cuando menos una comisión y hasta un máximo de seis, pudiendo presidir en sólo tres de ellas.

ARTÍCULO 32.- Cuando el Ayuntamiento decida establecer una comisión transitoria, procederá de inmediato a integrarla en los términos del acuerdo

respectivo en el que se determinarán las atribuciones, facultades y obligaciones, así como también señalará el tiempo por el cual funcionará dicha comisión, o coexistirá de acuerdo a la naturaleza de las actividades por las cuales son creadas hasta que éstas se concluyan.

El acuerdo que crea una comisión transitoria deberá de contener sus funciones, derechos, prerrogativas, obligaciones, metas, objetivos y plazos para la realización del punto para el que fue creada.

ARTÍCULO 33. - El miembro del Ayuntamiento que presida cada una de las comisiones permanentes, tendrá la obligación de rendir al Ayuntamiento cada dos meses un informe escrito de las acciones, actividades y dictámenes que haya realizado la comisión a su cargo, estableciéndose que, de manera preferente, los integrantes de la comisión firmen avalando dicho documento, incluso en su caso se hará constar las observaciones que se hagan por los integrantes de la comisión.

Tratándose de las comisiones transitorias, el miembro del Ayuntamiento que la presida tendrá la obligación de rendir su informe de actividades en los términos expresados en el párrafo que antecede; si sus funciones abarcan un periodo inferior a dos meses, la obligación de rendir su informe se cumplirá dentro de los treinta días siguientes a que concluyó sus actividades.

ARTÍCULO 34.- El presidente de la comisión que corresponda, llevará un registro de los asuntos que sean turnados para su estudio y análisis, ordenándolos de manera cronológica, procediendo a dar trámite a los mismos por el riguroso orden de presentación.

El dictamen del asunto por parte de la comisión, se rendirá en un plazo que no podrá exceder los cuarenta y cinco días.

Tendrá el presidente de cada comisión permanente, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dar a conocer a los demás miembros de la comisión, los asuntos turnados a la misma;
- II. Convocar por escrito a los integrantes de la comisión a reunión con cuando menos un día hábil anterior, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados;
- III. Promover las visitas, entrevistas y todas aquellas acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- IV. Fomentar la libre expresión de los integrantes de la comisión y tomar votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión;
- V. Entregar al Secretario del Ayuntamiento, copia del proyecto de

acuerdo, con una anticipación de cuando menos 2 días hábiles al día de la entrega de convocatorias, excepto tratándose de Sesiones Extraordinarias;

- VI. Presentar a consideración del Cabildo, las resoluciones, dictámenes o proyectos de acuerdo, de los asuntos que competan a su comisión; y
- VII. Ser responsable de los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio a la comisión permanente que preside.

ARTÍCULO 35.- El estado que guarden los asuntos que fueron turnados a la comisión competente, así como los avances que presente, se harán del conocimiento del Secretario del Ayuntamiento, para que lo informe al presidente; hecho lo anterior, pasen a Sesión de Cabildo.

Los dictámenes que emitan las comisiones permanentes o transitorias, en su caso, se entregarán al Secretario del Ayuntamiento, quien los informará al presidente el cual los presentará en Sesión de Cabildo.

ARTÍCULO 36.- Los dictámenes que emita el presidente de la comisión que corresponda tendrán el carácter de opiniones técnicas, las cuales no constituyen decisiones que puedan sustituir las facultades que tiene conferidas el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las Dependencias de la Administración Pública.

ARTÍCULO 37.- Los dictámenes que rindan las comisiones permanentes o transitorias, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Rendirse por escrito;
- II. Contener la información indispensable que permita identificar el asunto específico que pretende resolver;
- III. Nombre del presidente e integrantes de la comisión respectiva;
- IV. Establecer los antecedentes, consideraciones y puntos resolutivos que determine la comisión que lo emite, así como también las opiniones técnicas, administrativas y sociales que fueron tomadas en consideración;
- V. Su contenido será claro y preciso, de tal manera que permita orientar a los demás miembros del Ayuntamiento para razonar el sentido del acuerdo o resolutive que se someterá a su consideración; y
- VI. Estar firmado por los integrantes de la comisión que lo emite.

El Regidor que integre la comisión que no esté de acuerdo con el dictamen, podrá emitir su voto particular y formará parte integral del mismo, cumpliendo con lo establecido en las fracciones IV y V del presente artículo.

ARTÍCULO 38.- Si el dictamen emitido no reúne los requisitos establecidos en las fracciones que anteceden, será rechazado por el Ayuntamiento, remitiendo el asunto de nueva cuenta a la comisión que corresponda, para que proceda a corregir las omisiones detectadas, dentro del plazo que para tal efecto determine el Ayuntamiento.

ARTICULO 39.- Con el objeto de cumplir con las funciones que se le han encomendado a la comisión permanente o transitoria, su presidente podrá solicitar la información, documentación y el apoyo técnico y administrativo que les pueda brindar la Secretaria del Ayuntamiento o los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal; para el caso específico de presentarse alguna erogación, al solicitar la anuencia del Cabildo para contar con alguna opinión o apoyo técnico deberá agregarse un presupuesto de gastos y los datos que lo avalen.

De igual forma, podrán solicitar el apoyo técnico de consultores externos o peritos, cuando la naturaleza del asunto a resolver así lo requiera, siempre y cuando sea autorizado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.- Cuando las comisiones aborden asuntos que, por su naturaleza e importancia, pudieran generar alguna controversia en un sector de la población en el que participen diversos actores sociales, se procurará lograr el consenso o el acuerdo entre las partes involucradas, de no darse éste, las comisiones presentarán su dictamen, incluyendo las posturas adoptadas por cada una de las partes.

A fin de puntualizar lo anterior, al establecerse la posibilidad de conflicto, deberá nombrarse una comisión especial, en la que participará el Síndico de Gobernación, los Regidores del área y los funcionarios que considere el Cabildo, y se procederá como sigue:

- I. Se instalará la comisión, realizará un primer dictamen, y se ordenará citar a los directamente afectados, involucrados, o bien a las personas que se considere necesario que aporten sus puntos de vista y otorguen su comentario;
- II. Se podrá inicialmente escuchar por separado a cada una de las partes interesadas y con posterioridad se señalará la primera reunión conjunta, en esta preferentemente se establecerán los medios de justicia alternativa, mediación, conciliación y arbitraje, durante las Sesiones que fueran necesarias, ajustándose de manera adecuada al caso específico;
- III. Para el efecto se utilizarán los servicios de un mediador preparado, o bien, se invitará a uno expresamente enviado por el Poder Judicial de la entidad; y
- IV. Concluido el proceso de avenencia, se procederá a entregar la resolución en la siguiente Sesión de Cabildo, y si fuese necesario, se convocará a una específica para concluir el punto.

CAPITULO II

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 41.- Atento en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las comisiones permanentes que se deberán de integrar en el Ayuntamiento, son las que se describen a continuación:

- I. De Gobernación;
- II. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- III. De Obras y Servicios Públicos;
- IV. De Seguridad Publica, Transito y Policía de Proximidad;
- V. De Desarrollo Agropecuario y Económico;
- VI. De Igualdad de género y Derechos Humanos;
- VII. De Desarrollo Urbano y Ecología;
- VIII. De Educación y Cultura;
- IX. De Salud Pública;
- X. De Asuntos de la Juventud;
- XI. De Asuntos Indígenas;
- XII. De Fomento al Deporte;
- XIII. De Atención de las Migraciones;
- XIV. De Atención al Turismo;
- XV. De Combate a la Corrupción;
- XVI. De La Familia;
- XVII. De La Mujer;
- XVIII. De Participación Ciudadana;
- XIX. De Desarrollo Social; y
- XX. Las demás que con este carácter determine expresamente el Ayuntamiento, de acuerdo a sus necesidades.

Las comisiones permanentes se podrán adherir, modificar y hacer cualquier cambio que se considere pertinente de acuerdo a las necesidades que se requieran en el Municipio para su buen funcionamiento.

ARTÍCULO 42.- Las comisiones permanentes señaladas en el artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación:

- I. Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva realizando el estudio, análisis y propuesta de solución a los problemas planteados;
- II. Emitir sus dictámenes en los términos previstos por el presente Reglamento, dentro de un plazo que no excederá de treinta días, así como modificar aquellos dictámenes que no sean aceptados por el Ayuntamiento y rendirlos en el plazo que se fije para tal efecto;
- III. Solicitar al Secretario del Ayuntamiento y a los titulares de las diferentes dependencias de la Administración Pública la información, documentación y asesoría necesaria para atender los

asuntos que le hayan sido turnados; en el entendido que el incumplimiento será sancionado en los términos de las Ley de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables;

- IV. Solicitar la asesoría de consultores externos o peritos, para que proporcionen la opinión técnica que requieran, con la aprobación del Ayuntamiento; de acuerdo con el presente Reglamento;
- V. Proponer al Presidente Municipal las medidas o acciones que contribuyan al mejoramiento de la prestación de los servidores públicos y de la Administración Pública, que se deriven estrictamente de las funciones que desempeñe la comisión respectiva;
- VI. Presentar al Secretario del Ayuntamiento, las iniciativas para la promulgación y reforma de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general; y
- VII. Las demás que expresamente les confiera el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 43.- Las comisiones permanentes deberán de funcionar por separado, atendiendo específicamente los asuntos que previamente se le hayan turnado conforme a su competencia.

Cuando por su naturaleza e importancia del asunto turnado, requiera de la intervención de dos o más comisiones, previo acuerdo que emita el Ayuntamiento, podrán funcionar unidas, con el objeto de estudiar, analizar y dictaminar conjuntamente sobre el asunto que corresponda.

ARTÍCULO 44.- Los Regidores se podrán adherir a los trabajos que realice una comisión en particular, sin que ello implique que forma parte de ella.

El interesado deberá presentar al presidente de la comisión respectiva, la solicitud por escrito, en donde exponga los motivos por los cuales desea adherirse a los trabajos de dicha comisión.

La comisión deberá resolver en un plazo de tres días naturales, sobre la solicitud presentada, notificando por escrito al interesado si su petición fue aceptada o rechazada, fundando y motivando.

Aceptada su petición, podrá intervenir en las mesas de trabajo que realice la comisión de que se trate, asumiendo exclusivamente las obligaciones que se señalan en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 45.- Los integrantes de la comisión de que se trate, tendrán el derecho de autorizar o no la adhesión solicitada por el interesado, así como también podrán revocarle por escrito dicha autorización cuando lo estimen pertinente.

CAPITULO III

DE LA COMPETENCIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 46.- Las comisiones permanentes que integren el Ayuntamiento, tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y las que se contengan en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 47.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Gobernación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de las leyes que de estas emanen; así como de los reglamentos municipales, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento;
- II. Estudiar y analizar los proyectos de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, así como a las leyes y reglamentos que involucran al Municipio;
- III. Vigilar, turnar y comprobar que se ejecuten los acuerdos y resolutivos que emita el Ayuntamiento;
- IV. Formular y proponer iniciativas para la promulgación o reforma de los reglamentos municipales, para que estos se ajusten a los requerimientos del Municipio;
- V. Formular, elaborar y proponer las políticas programas y acciones que estimen pertinentes para garantizar, preservar y mantener la seguridad, el orden y la paz pública;
- VI. Proponer las medidas tendientes para controlar y prevenir la delincuencia y el vandalismo;
- VII. Llevar el control estadístico de los principales indicadores del Municipio, así como de los padrones municipales;
- VIII. Tramitar todos los asuntos que en materia de asociaciones religiosas y culto público le encomiende el Ayuntamiento;
- IX. Vigilar y supervisar el funcionamiento de las oficinas del registro civil;
- X. Vigilar la legalización de firmas de los servidores públicos municipales;
- XI. Conocer, estudiar y dictaminar en lo relativo a población, estadística, autoridades auxiliares, servicio militar nacional, y registro civil;

- XII. Proponer al Ayuntamiento lo concerniente a la política interior del Municipio; y
- XIII. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 48.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Intervenir, conjuntamente con el Tesorero Municipal, en la formulación de los proyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Presentar las iniciativas de reforma o modificaciones a las disposiciones jurídicas que en materia hacendaría Municipal expida el Ayuntamiento;
- III. Revisar trimestralmente los informes que presente la tesorería sobre los movimientos de ingresos y egresos del trimestre anterior, el que incluirá un extracto de los movimientos de cada subcuenta, solicitándole al Tesorero Municipal la información que juzgue conveniente;
- IV. Realizar, los estudios, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal;
- V. Verificar y comprobar el trabajo que se desempeña en otras oficinas receptoras, proponiendo las modificaciones correspondientes para su mejor funcionamiento;
- VI. Comprobar que todos los contratos o convenios que suscriba el Ayuntamiento, que impliquen aspectos financieros, se realicen en los términos que fueron aprobados; y
- VII. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 49.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Obras y Servicios Públicos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Intervenir en la formulación y elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano que vayan a ser presentados al Ayuntamiento para su aprobación; verificando su observancia, una vez que hayan sido aprobados;

- II. Estudiar, analizar y dictaminar sobre asuntos que se relacionen con la prestación de los Servicios Públicos y la realización de la Obra Pública Municipal;
- III. Verificar que se lleve a cabo la construcción, conservación, mantenimiento y remodelación de la infraestructura y equipamiento urbano existente en el Municipio;
- IV. Opinar sobre la construcción, reconstrucción o demolición de bienes inmuebles a los que se les atribuya algún valor arquitectónico e histórico;
- V. Proponer las medidas, programas y acciones que contribuyan a la preservación e imagen de las zonas y monumentos históricos;
- VI. Verificar que se cumplan las disposiciones en materia de construcción y obra pública existente;
- VII. Inspeccionar el estado físico que presentan los edificios propiedad del Ayuntamiento y en donde se ubiquen sus dependencias administrativas;
- VIII. Vigilar, inspeccionar y corroborar las obras de construcción, mantenimiento, reparación y conservación que se realicen en los bienes inmuebles propiedad del Municipio;
- IX. Establecer las políticas y acciones necesarias para evitar la contaminación visual y definir las zonas y lugares en donde se permitirá la colocación de anuncios, avisos, publicidad o propaganda de cualquier índole, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal;
- X. Estudiar, analizar y dictaminar, respecto de la construcción, ampliación, mantenimiento y remodelación de los servicios públicos municipales, de la infraestructura y equipamiento urbano;
- XI. Dar seguimiento a la realización de la obra pública y el adecuado equipamiento urbano en el Municipio;
- XII. Vigilar el seguimiento que se les dé a las peticiones y demandas que formule la población, que se relacionen con la prestación de los servicios municipales, de la infraestructura y equipamiento urbano; y
- XIII. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 50.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Seguridad Publica, Tránsito y Policía de Proximidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Estudiar, planificar y proponer los sistemas de organización y funcionamiento del cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal;
- II. Vigilar que las autoridades y elementos del cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal cumplan con sus funciones de manera eficaz y eficiente, respetando el marco jurídico que rige su actuar;
- III. Elaborar y presentar la iniciativa de promulgación o reforma de reglamento que en materia de seguridad pública y tránsito deban ser aprobados por el Ayuntamiento;
- IV. Proponer y verificar que se instruyan programas de capacitación y adiestramiento para los elementos que conforman el cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal;
- V. Emitir su opinión en la formulación y elaboración de los programas de seguridad pública y tránsito municipal que se vayan a presentar para su aprobación al Ayuntamiento;
- VI. Vigilar el funcionamiento de las instituciones correccionales, que por disposición legal existan y sean de su competencia proponiendo las modificaciones y acciones para mejorar sus funciones;
- VII. Estudiar, analizar y dictaminar respecto del estado de los convenios de coordinación que se suscribirá entre el Ayuntamiento en materia de seguridad pública, tránsito y transporte del estado de Querétaro, para la prestación de servicio de seguridad pública, de manera ordenada y con un cabal ejercicio de coordinación y tránsito en el Municipio;
- VIII. Proponer las acciones y campañas que contribuyan a crear en la población, una cultura de seguridad pública y vialidad; y
- IX. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 51.- Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Estudiar, analizar y dictaminar sobre las solicitudes que en materia de permisos y licencias presenten los particulares, para desarrollar alguna actividad económica dentro del Territorio Municipal, que sea competencia del Ayuntamiento, tomando en cuenta que es no solo una fuente de trabajo y promoción, sino además es de manera natural y legal una fuente de ingresos municipales;

- II. Identificar, promover y difundir las potencialidades del Municipio, con el objeto de atraer inversiones productivas, coordinándose para tal efecto con las autoridades competentes;
- III. Vigilar que se realicen las visitas de inspección en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, para verificar que cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables para su funcionamiento;
- IV. Proponer las medidas que estime pertinentes para controlar, reubicar y regular el comercio ambulante e informal que desarrolle sus actividades comerciales en el Municipio;
- V. Estudiar, analizar y dictaminar sobre las solicitudes que presenten las empresas industriales, agrícolas, ganaderas, comerciales y de servicios que funcionen o se pretendan establecer en el territorio municipal;
- VI. Fomentar la instalación de empresas y la generación de empleos que contribuyan al desarrollo económico y sustentable del Municipio; y
- VII. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 52.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar en la definición de las políticas, programas, proyectos y acciones que promuevan el bienestar social y asistencia social que requiera la población en situación de extrema pobreza;
- II. Promover y procurar que se proporcione la asesoría, protección y auxilio que requieran los menores de edad, personas con discapacidad y las personas de la tercera edad y en general los grupos vulnerables;
- III. Proponer los mecanismos y apoyos que se podrán proporcionar a la población cuando se presente algún siniestro o catástrofe en el territorio municipal;
- IV. Proponer las acciones que podrán ser adoptadas por el Ayuntamiento, cuando se presente la escasez de productos de primera necesidad;
- V. Proponer programas de apoyo y auxilio a las mujeres y menores de edad que sean víctimas de la violencia intrafamiliar;
- VI. Proponer las medidas necesarias para atender a los menores abandonados, a los niños de la calle y a los que seres humanos que haya problemas de adicción caído en a drogas alcohol y solventes;

- VII. Promover la cultura de los derechos humanos y apoyar en todo caso los trámites necesarios para el efecto; y
- VIII. Las demás que expresamente les confiera el Ayuntamiento y las que se deriven del reglamento, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 53.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración del plan de desarrollo Urbano Municipal, presentándolo al Ayuntamiento para su aprobación;
- II. Proponer y dictaminar sobre la zonificación y determinación de reservas territoriales y áreas de protección ecológica;
- III. Vigilar el cumplimiento de las políticas y acciones para la protección de las zonas arqueológicas, arquitectónicas e históricas que se ubiquen en el territorio Municipal;
- IV. Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que se relacionen con la constitución, modificación y cambio del uso del suelo;
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los predios que se ubiquen en las zonas urbanas;
- VI. Determinar sobre la construcción, reconstrucción o demolición de bienes inmuebles a los que se les atribuya algún valor arquitectónico e histórico según lo establecido en las leyes correspondientes;
- VII. Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos;
- VIII. Estudiar, analizar y dictaminar sobre los permisos y licencias de construcción ampliaciones, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presenten los particulares;
- IX. Formular, elaborar y proponer las políticas, programas, proyectos y acciones necesarias para evitar la contaminación ambiental y para preservar el equilibrio ecológico del Municipio;
- X. Vigilar que los programas y visitas de inspección a las empresas, industrias y comercios que desarrollen actividades que puedan afectar al ambiente o equilibrio ecológico, verificando que cumplan con las normas legales aplicables;

- XI. Proponer la realización de campañas ambientales y ecológicas para preservar el entorno natural del Municipio; y
- XII. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 54.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Educación y Cultura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Difundir en el ámbito Municipal, los planes y programas que en materia de educación establezcan las autoridades federales y estatales;
- II. Formular, elaborar y proponer las políticas, programas y acciones para atender las necesidades educativas de las comunidades rurales y grupos marginados del Municipio;
- III. Intervenir en la elaboración del calendario cívico y conmemorativo del Municipio, determinando las actividades que contribuyan a la defensa de nuestra Soberanía e Identificación Nacional;
- IV. Proponer las actividades, ceremonias y verbenas que fortalezcan y preserven las costumbres y tradiciones populares;
- V. Estudiar, analizar y dictaminar sobre las necesidades que tenga el Municipio en materia de educación y cultura;
- VI. Proponer y gestionar la construcción, remodelación y ampliación de la infraestructura educativa, así como del equipamiento que se requiera para mejorar los servicios educativos del Municipio;
- VII. Estudiar, analizar y dictaminar sobre las solicitudes de becas, incentivos y alimentación escolar;
- VIII. Proponer la realización de actividades artísticas, culturales, recreativas y de esparcimiento en el Municipio; y
- IX. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 55.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Salud Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Impulsar y concretar la firma de convenios de coordinación y cooperación sanitaria con los gobiernos municipales vecinos, con el Estado y con la Federación en materia de salud;
- II. Tomar como obligación prioritaria los problemas de salud pública que se presenten en el Municipio, a fin de evitar brotes epidémicos;

- III. Proponer las acciones de mejoramiento y mantenimiento de los establecimientos de salud a fin de que realice las sugerencias correspondientes al nivel de gobierno al cual pertenezca dicho establecimiento;
- IV. Cuidar que se cumplan los términos de los convenios asignados en materia de salud;
- V. Coadyuvar en el mejoramiento de la Salud Pública Municipal;
- VI. Coadyuvar en la vigilancia y derivado de ello dictaminar sobre el servicio que presta el rastro municipal;
- VII. Coadyuvar la vigilancia y derivado de ello dictaminar el servicio que presta el Panteón Municipal;
- VIII. Proponer las medidas tendientes en materia de salud a fin de mejorar el servicio que prestan los mercados municipales; y
- IX. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 56.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Asuntos de la Juventud tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular, elaborar y proponer las políticas, programas y acciones para atender y encausar las inquietudes, aspiraciones y las necesidades de la juventud de este Municipio;
- II. Establecer y programar actividades, sociales, culturales y deportivas que fomenten la participación organizada de los jóvenes;
- III. Proponer las acciones tendientes proporcionar la información que en materia de salud muy especialmente en cuestión de adicciones y orientación vocacional requiera la juventud de nuestra municipalidad;
- IV. Proponer programas para la formación y capacitación para el empleo dirigido a la juventud;
- V. Proponer las actividades científicas y tecnológicas, así como aquellas que contribuyan a la superación y desarrollo integral de la juventud;
- VI. Fomentar e impulsar la recreación, el ejercicio del deporte entre los habitantes del Municipio;
- VII. Apoyar e impulsar a los organismos, escuelas, asociaciones, ligas deportivas e instituciones en sus eventos deportivos y a los deportistas en general, poniendo especial atención en los deportistas de alto rendimiento dentro del territorio municipal;

- VIII. Impulsar y concretar la firma de convenios con asociaciones deportivas nacionales e internacionales con la finalidad de desarrollar el deporte en el Municipio y sus localidades; y
- IX. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 57.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Asuntos Indígenas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular, elaborar y proponer las políticas, programas y acciones para atender y encausar las inquietudes, aspiraciones y las necesidades de las comunidades indígenas de este Municipio;
- II. Promover el desarrollo de las lenguas, cultura, usos y costumbres de las comunidades indígenas; y
- III. Promover la educación básica, tanto en idioma español como en la lengua indígena, entre los habitantes de las comunidades indígenas.
- IV. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 58.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Fomento al Deporte, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar, estudiar y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento relacionados con la promoción, desarrollo y fomento de la del deporte en el municipio;
- II. Proponer políticas, programas, acciones y estrategias encaminadas al fortalecimiento del deporte municipal, así como al mejoramiento de la infraestructura deportiva existente;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, disposiciones y programas aprobados por el Ayuntamiento en materia deportiva; y
- IV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 59.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Atención de las Migraciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar, estudiar y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento relacionados con la atención, protección y acompañamiento de las personas migrantes en el municipio;

- II. Proponer políticas públicas, programas municipales, acciones y mecanismos de coordinación interinstitucional orientados a la atención integral de las personas migrantes;
- III. Solicitar a las dependencias municipales competentes la información necesaria para el análisis y resolución de los asuntos que le sean turnados, en apego a la normativa aplicable;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Cabildo y de los programas aprobados en materia de atención a las migraciones;
- V. Evaluar periódicamente los resultados de las acciones implementadas por el municipio en materia migratoria, proponiendo mejoras cuando sean necesarias; y
- VI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 60.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Atención al Turismo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar, estudiar y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento relacionados con la promoción, fortalecimiento y desarrollo de la actividad turística en el municipio;
- II. Proponer políticas públicas, estrategias y programas municipales encaminados al impulso del turismo, de conformidad con los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Solicitar a las dependencias municipales competentes la información necesaria para el análisis de los asuntos turnados, en apego a las disposiciones aplicables;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Cabildo y de los programas municipales aprobados en materia turística;
- V. Evaluar el impacto y los resultados de las acciones y programas implementados en materia turística, proponiendo mejoras cuando resulte necesario; y
- VI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, acuerdos de Cabildo y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 61.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Combate a la Corrupción tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar, estudiar y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento relacionados con la prevención, detección y combate a actos de corrupción dentro de la administración pública municipal;
- II. Proponer políticas públicas, lineamientos, protocolos y acciones encaminadas a fortalecer la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y el comportamiento ético en el servicio público municipal;
- III. Promover mecanismos para prevenir conductas que constituyan faltas administrativas o actos de corrupción, en coordinación con el Órgano Interno de Control y demás instancias competentes;
- IV. Dar seguimiento a la aplicación de los acuerdos, programas y políticas municipales en materia de combate a la corrupción, verificando su cumplimiento y proponer ajustes necesarios;
- V. Solicitar a las dependencias municipales la información necesaria para el análisis de los asuntos que le sean turnados, en términos de la normatividad aplicable y sin contravenir disposiciones de confidencialidad o reserva;
- VI. Proponer la creación, actualización o armonización de reglamentos, códigos de ética, manuales y demás instrumentos normativos enfocados a fortalecer la integridad y prevenir actos de corrupción; y
- VII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 62.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de La Familia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar, estudiar y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento relacionados con la protección, fortalecimiento y desarrollo integral de las familias del municipio;
- II. Proponer políticas públicas, programas, acciones y estrategias orientadas a promover el bienestar, la estabilidad y el desarrollo social, emocional y económico de las familias;
- III. Fomentar la coordinación con el Sistema Municipal DIF, dependencias municipales, estatales y federales, así como con organizaciones de la sociedad civil, para implementar programas de apoyo a la familia;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Cabildo y a los programas aprobados en materia de protección y fortalecimiento familiar;

- V. Proponer al Ayuntamiento la creación, modificación o actualización de reglamentos, lineamientos y protocolos relacionados con la atención integral a las familias y la protección de sus integrantes;
- VI. Solicitar a las dependencias municipales competentes la información necesaria para el análisis de los asuntos turnados, en apego a la normatividad aplicable;
- VII. Evaluar periódicamente los resultados de los programas y acciones municipales relacionados con la atención a las familias, proponiendo mejoras cuando sean necesarias; y
- VIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 63.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de La Mujer tendrá las siguientes facultades y obligaciones;

- I. Analizar, estudiar y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento relacionados con los derechos, el bienestar, la participación y el desarrollo integral de las mujeres en el municipio;
- II. Proponer políticas públicas, programas, acciones y estrategias orientadas a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la eliminación de cualquier forma de discriminación o violencia de género;
- III. Impulsar programas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer, el Sistema Municipal DIF y demás instituciones competentes;
- IV. Fomentar la participación de las mujeres en los ámbitos social, económico, político y comunitario, promoviendo su empoderamiento y el acceso igualitario a oportunidades y recursos;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Cabildo y a los programas aprobados en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres;
- VI. Proponer la creación, modificación o actualización de reglamentos, lineamientos, protocolos y demás instrumentos normativos en materia de igualdad de género, prevención de la violencia y empoderamiento de las mujeres;
- VII. Solicitar a las dependencias municipales competentes la información necesaria para el análisis de los asuntos turnados, en términos de la legislación aplicable;

- VIII. Evaluar periódicamente los resultados de los programas y estrategias implementadas en materia de atención a las mujeres, proponiendo mejoras cuando sean necesarias; y
- IX. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 64.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar, estudiar y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento relacionados con los mecanismos de participación ciudadana, la organización comunitaria y la intervención de la sociedad en los asuntos públicos municipales;
- II. Proponer políticas públicas, programas, instrumentos y acciones que fortalezcan la participación activa, informada y responsable de la ciudadanía en la toma de decisiones municipales;
- III. Impulsar la creación, fortalecimiento y funcionamiento de comités comunitarios, consejos ciudadanos, delegaciones, subdelegaciones y demás figuras de organización social reconocidas por la normatividad municipal;
- IV. Promover mecanismos de consulta, colaboración y corresponsabilidad entre la administración municipal y la ciudadanía, con el fin de mejorar la prestación de los servicios públicos y el desarrollo comunitario;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Cabildo y a los programas municipales relacionados con la participación ciudadana;
- VI. Proponer la creación, actualización o armonización de reglamentos, lineamientos, manuales, protocolos e instrumentos normativos en materia de participación ciudadana;
- VII. Solicitar a las dependencias municipales competentes la información necesaria para el análisis de los asuntos turnados, en apego a la legislación aplicable;
- VIII. Evaluar periódicamente los resultados de los mecanismos y programas de participación ciudadana implementados en el municipio, proponiendo mejoras cuando así se requiera; y
- IX. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 65.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar, estudiar y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento relacionados con el desarrollo social, el bienestar comunitario y la atención a grupos en situación de vulnerabilidad;
- II. Proponer políticas públicas, programas, acciones y estrategias encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población, reducir desigualdades y promover el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo humano;
- III. Impulsar, en coordinación con el Sistema Municipal DIF y demás dependencias municipales, programas de asistencia social, apoyo comunitario, atención a la pobreza y fortalecimiento del tejido social;
- IV. Promover la coordinación con dependencias estatales, federales y organismos de la sociedad civil para implementar acciones integrales de desarrollo social en el municipio;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Cabildo y a los programas municipales aprobados en materia de desarrollo social y comunitario;
- VI. Proponer la creación, actualización o armonización de reglamentos, lineamientos, manuales, protocolos y demás instrumentos normativos relativos al desarrollo social;
- VII. Solicitar a las dependencias municipales competentes la información necesaria para el análisis de los asuntos turnados, en apego a la normatividad aplicable;
- VIII. Evaluar periódicamente los resultados e impactos de los programas municipales en materia de desarrollo social, proponiendo mejoras o adecuaciones cuando se consideren necesarias; y
- IX. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO IV DE LAS MESAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 66.- Los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento deberán participar en las mesas de trabajo que se fijen para tal efecto, con el objetivo de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos de su competencia que les hayan sido turnados.

ARTÍCULO 67.- Cada comisión se reunirá obligatoriamente las veces que sean necesarias, para llevar a cabo la celebración de la mesa de trabajo que corresponda, de conformidad con el orden del día que proponga el presidente de la comisión respectiva.

ARTÍCULO 68.- El presidente de la comisión por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento convocará a los integrantes de cada una de las comisiones para que asistan a la mesa de trabajo que se establezca para el desahogo de los asuntos de su competencia, con por lo menos 24 horas de anticipación.

En la convocatoria respectiva, se señalará el día, hora y lugar en el cual se desarrollará la mesa de trabajo que corresponda, proponiendo el orden del día bajo el cual se realizarán las actividades de la comisión.

ARTÍCULO 69.- La convocatoria para las mesas de trabajo deberá contener lo siguiente:

- I. Pase de lista de los integrantes de la comisión que corresponda;
- II. Lugar, fecha y hora de la mesa;
- III. Relación de los asuntos que serán tratados; y
- IV. Participación, en su caso, de los titulares de la Administración Pública Municipal, de los consultores externos, perito o representantes de los sectores involucrados.

ARTÍCULO 70.- El Secretario del Ayuntamiento tendrá a su cargo la organización de las mesas de trabajo que celebre la comisión respectiva, las cuales deberán contar con los elementos técnicos y logísticos indispensables para su adecuado desarrollo.

También deberá contar con la información, expedientes y ordenamientos que pueda necesitar la comisión para resolver sobre algún asunto en particular.

ARTÍCULO 71.- Cuando en la mesa de trabajo intervengan conjuntamente dos o más comisiones, se asentará este hecho en la convocatoria respectiva y se designará al presidente de la comisión que fungirá como moderador, por los Regidores municipales presentes.

ARTÍCULO 72.- Los miembros de cada una de las comisiones deberán asistir puntualmente a las mesas de trabajo que sean programadas y permanecer en ellas durante su desarrollo.

TITULO CUARTO
DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 73.- Las Sesiones de Cabildo se celebrarán en el salón de Sesiones o en el Recinto Oficial que se hubiera declarado para tal efecto.

Las determinaciones que tome el Ayuntamiento, como órgano colegiado del Gobierno Municipal, se decidirán en Sesiones de Cabildo a través de los acuerdos y resolutivos que se expidan para ejercer las funciones que le confieran las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como también para solucionar los problemas y asuntos de los habitantes del Municipio y de la Administración Pública Municipal.

Las sesiones del Ayuntamiento y de sus órganos que serán públicas, deberán ser transmitidas en vivo a través de plataformas digitales que al efecto se establezcan y estar disponibles en la página oficial del gobierno municipal.

ARTÍCULO 74.- Las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, podrán ser solemnes, ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 75.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **SESIÓN SOLEMNE:** Aquella en la que por su importancia se requiera de un protocolo especial, entre las que desde ahora se consideraran:
 - A. La sesión del día primero de octubre en donde rinde protesta el H. Ayuntamiento;
 - B. La sesión en donde el C. Presidente Municipal rinde su informe de labores;
 - C. Aquellas en las que se encuentre el C. Presidente de la República;
 - D. Aquellas en las que se encuentre presente el C. Gobernador del Estado; y
 - E. Aquellas en que las que se encuentre de visita y presida un alto funcionario de la República, del Estado o de un país extranjero cuya investidura lo justifique.
- II. **SESIÓN ORDINARIA:** Aquella que de manera periódica y permanente celebre el Ayuntamiento; y
- III. **SESIÓN EXTRAORDINARIA:** Aquella que se convoquen para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran una respuesta inmediata.

ARTÍCULO 76.- Para la celebración de una Sesión Solemne de Cabildo, que no se encuentre entre las anteriormente descritas, se requiera que previamente el Ayuntamiento expida el acuerdo respectivo mediante el cual se declare la solemnidad de la sesión, tratándose única y exclusivamente el asunto para el que fueron convocados.

ARTÍCULO 77.- Las Sesiones Ordinarias de Cabildo, se celebrarán de manera obligatoria dos veces al mes, en los días y horas que determine el propio Ayuntamiento.

En la primera Sesión de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, sus miembros decidirán los días y horas durante los cuales se llevarán a cabo las Sesiones Ordinarias de Cabildo que correspondan al año civil.

Al inicio de la administración pública, los miembros del Ayuntamiento calendarizarán las Sesiones Ordinarias de Cabildo que celebrarán durante el término de todo el periodo de la administración.

ARTÍCULO 78.- Al Ayuntamiento podrá, atendiendo a las circunstancias particulares de los miembros o cuando resulte necesario, modificar las fechas que se hayan programado para la celebración de Sesiones Ordinarias de Cabildo, emitiendo el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 79.- El Presidente Municipal, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, expedirá la convocatoria respectiva, en donde se señale el día, hora y lugar en el que se llevará a cabo la sesión ordinaria que corresponde.

Además, deberá de incluir la propuesta del orden del día bajo el cual se desarrollará la Sesión Ordinaria de Cabildo.

ARTÍCULO 80.- Los miembros del Ayuntamiento deberán ser convocados por lo menos 72 horas antes de la celebración de la Sesión Ordinaria de Cabildo.

Tratándose de la aprobación de modificaciones o reformas a las normas municipales de observancia general, los miembros del Ayuntamiento deberán ser convocados con los días de anticipación necesarios dependiendo el tipo de reforma o modificación, y el Secretario del Ayuntamiento al convocarlos preferentemente hará entrega del dictamen previo del documento que se pretende aprobar o modificar.

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento celebrará todas las Sesiones Extraordinarias de Cabildo que sean necesarias para cumplir con sus funciones, en los términos previstos por el presente Reglamento.

Las Sesiones Extraordinarias del Ayuntamiento, serán convocadas por el Presidente Municipal o a propuesta de la mayoría de los Regidores.

Los miembros del Ayuntamiento serán convocados por lo menos 24 horas de anticipación a la celebración de una Sesión Extraordinaria de Cabildo.

ARTÍCULO 82.- Los miembros del Ayuntamiento deberán ser convocados a las Sesiones Solemnes, con la anticipación necesaria y de acuerdo a las circunstancias del caso concreto; salvo el caso de aquéllas relativas a los informes de gobierno del Presidente Municipal, cuya convocatoria deberá ser de 15 días.

ARTÍCULO 83.- Todas las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento tendrán la característica de ser públicas, debiendo exceptuarse las siguientes:

- I. Cuando se advierta un peligro para la seguridad, tranquilidad o la salud pública; y
- II. Cuando no existan condiciones propicias para celebrar las Sesiones en orden.

CAPÍTULO I ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 84.- El orden del día de las Sesiones de Cabildo deberá contener lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora;
- II. Pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento;
- III. Verificación del quórum;
- IV. Lectura y aprobación del Acta de Cabildo de la Sesión anterior;
- V. Relación de asuntos a tratar; y
- VI. Clausura de la Sesión de Cabildo.

ARTÍCULO 85.- Las modificaciones que la mayoría de los miembros del Ayuntamiento formulen respecto al orden del día serán incluidas y descritas en el Acta de Cabildo de la Sesión correspondiente.

De ser procedente la modificación formulada, los asuntos propuestos serán tratados en la Sesión de Cabildo respectiva.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 86.- Los miembros del Ayuntamiento, incluido el Secretario del Ayuntamiento, tendrán la obligación de asistir puntualmente a las Sesiones de que sean convocadas por el Presidente Municipal.

De igual forma tendrán la obligación de permanecer en estas desde el momento mismo en el cual se realice el pase de lista y hasta que se decrete la clausura de la Sesión de Cabildo que corresponda; salvo los casos de excepción que se establecen en el presente Reglamento y siempre que se cumplan con las formalidades señaladas para tal efecto, todos los integrantes del Cabildo deberán observar invariablemente una conducta ordenada y respetuosa, de lo contrario se actuará en consecuencia, recayendo en el titular de la Presidencia Municipal la coordinación ordenada de todas las Sesiones, de conminar a los participantes a mantenerse dentro del orden y la prudencia, y en todo caso a llamarles la atención hasta por 2 ocasiones, y de persistir la actitud podrá aplicarse la sanción de expulsar de la sesión a quienes observen la conducta incorrecta.

ARTÍCULO 87.- Las Sesiones de Cabildo se llevan a cabo en el día, hora y lugar que se haya establecido para tal efecto, bajo el orden del día propuesto.

ARTÍCULO 88.- No podrá llevarse a efecto la Sesión de Cabildo que corresponda, cuando previamente no hayan sido convocados todos y cada uno de los miembros del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 89.- Las Sesiones de Cabildo, se celebrarán con la asistencia del Presidente Municipal y por lo menos la mitad de los demás miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 90.- En ausencia del Presidente Municipal, habrá quórum cuando asistan la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.

En este supuesto, la Sesión de Cabildo será presidida por el Regidor o Síndico propietarios que designe la mayoría del Ayuntamiento presentes en ese momento.

ARTÍCULO 91.- Los miembros del Ayuntamiento tendrán el derecho a participar con voz en las deliberaciones que se lleven a cabo en la sesión, así como de emitir su voto al momento en que se sometan a consideración los acuerdos y resolutivos que serán tomados por el Ayuntamiento, y preferentemente deberá observarse las siguientes disposiciones:

- I. El integrante del Ayuntamiento que haya propuesto un punto a debatir, analizar, tendrá preferentemente de manera inicial el uso de la palabra, hasta por 3 minutos;
- II. Cada uno de los integrantes del Cabildo tendrá derecho a intervenir en ese punto específico hasta por 2 minutos, con el propósito de solicitar la aclaración de algún punto, de objetarlo o bien de adherirse a la propuesta planteada;
- III. Al final de todas las intervenciones, el integrante del Cabildo que inicialmente hizo uso de la palabra tendrá derecho a un máximo de 5 minutos, para una réplica a las objeciones planteadas o bien las aclaraciones solicitadas;
- IV. Agotado este tiempo cada uno de los integrantes del Cabildo tendrán máximo 1 minuto para una contra réplica, pudiendo uno de ellos hacer uso en representación del resto y entonces tendría derecho a intervenir por la cantidad de tiempo que resulte de la suma total;
- V. Agotados que fueran los puntos anteriores será sometido a votación, y en todo caso por una sola vez podrá ser pospuesta esta para que lo analice la comisión respectiva, y lo presente en la siguiente Sesión de Cabildo, con un dictamen previo en donde se precise única y exclusivamente los puntos controvertidos del tema tratado; y

- VI. En las Sesiones en las que sea invitado a comparecer algún funcionario municipal para que informe de algún punto específico, se le concederá a este el tiempo suficiente y prudente para que una vez expuesto el asunto, con toda oportunidad y precisión conteste y exponga la respuesta o su punto de vista correspondiente, y desde luego deberán observarse las reglas anteriormente anunciadas.

ARTÍCULO 92.- Los miembros del Ayuntamiento, que se presenten una vez iniciada la Sesión de Cabildo, solicitarán al Ayuntamiento, por conducto de quien presida la sesión que se autorice su integración.

La solicitud podrá ser aprobada o rechazada por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias particulares, si se rechaza se dejará constancia de inasistencia.

ARTÍCULO 93.- Cuando alguno de los miembros del Ayuntamiento o el Secretario del Ayuntamiento, requieran retirarse de la Sesión de Cabildo antes de que se declare la clausura de esta, solicitarán al pleno, por conducto de quien presida la sesión que se apruebe la solicitud, siempre que haya causa justificada para ello.

El Ayuntamiento podrá autorizar que se retire la persona que presente la solicitud, siempre y cuando se mantenga el quórum y se pueda nombrar a la persona que continúe ejerciendo las atribuciones y funciones de quien se pretende ausentar, en los términos previstos por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 94.- Los miembros del Ayuntamiento, presentes en la Sesión de Cabildo, podrán ausentarse temporalmente de ésta por una sola ocasión, sin exceder de un tiempo de 10 minutos.

ARTÍCULO 95.- Se considerará ausente de una Sesión de Cabildo al miembro del Ayuntamiento que:

- I. No se encuentre presente al momento del pase de lista;
- II. Se retire de la sesión antes de que se clausure la misma, sin que haya sido autorizado previamente por el Ayuntamiento; y
- III. Se ausente de manera temporal y no se incorpore posteriormente a la sesión.

Se exceptúa de lo dispuesto en la fracción uno del presente artículo, cuando el miembro del Ayuntamiento se incorpore a la Sesión de Cabildo, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 96- Los miembros del Ayuntamiento que incurran en los supuestos establecidos en el artículo que antecede serán sancionados en los términos previstos por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 97.- Cuando un miembro del Ayuntamiento, no asista a una Sesión de Cabildo, por existir causa justificada para ello o se presente algún caso fortuito, o de fuerza mayor; deberá hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento

a la brevedad posible, para que no se aplique en su contra las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

Para tal efecto, deberá comprobar el motivo de su inasistencia a fin de que el Ayuntamiento determine lo conducente.

ARTÍCULO 98.- En las Sesiones de Cabildo que tengan la característica de ser públicas, se deberá observar lo siguiente:

- I. Se permitirá el libre acceso a las personas que deseen asistir a la sesión respectiva, disponiendo los lugares que se designaran para tal efecto;
- II. El número de asistentes dependerá del foro y condiciones materiales del lugar en donde se lleve a cabo la sesión; y
- III. Durante el desarrollo de la sesión, el público asistente deberá guardar silencio, así como el orden y compostura debidos, respetando en todo momento la investidura que ostentan los miembros del Ayuntamiento, y para el caso de incurrir en actos de indisciplina o de alteración del orden, se actuará de inmediato para solicitar por una sola vez se someta, de reincidir se procederá a desalojar el recinto.

ARTÍCULO 99.- Cuando el público o alguien del público asistente altere el orden o interrumpa el desarrollo de la sesión respectiva, quien presida la sesión podrá llamar la atención a quien perturbe el orden y lo conminará para que se abstenga de hacerlo.

Para el supuesto que no se restablezca el orden, quien presida la sesión podrá suspenderla, así como lo determine la mayoría.

ARTÍCULO 100.- Reinstalando el orden y atendiendo a las circunstancias, quien presida la sesión podrá proponer a los miembros del Ayuntamiento que la Sesión de Cabildo se realice de manera privada, requiriendo para tal efecto el acuerdo respectivo.

CAPITULO IV

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 101.- El Presidente Municipal presidirá las Sesiones de Cabildo y participará en la discusión; el Secretario del Ayuntamiento dirigirá los debates y someterá a votación a los miembros del Ayuntamiento las propuestas de acuerdos.

La ausencia del Presidente Municipal será suplida en los términos previstos por el presente Reglamento. Quien presida la sesión tendrá la facultad de instaurarla y en su caso clausurar los trabajos de la misma.

ARTICULO 102.- El Secretario del Ayuntamiento ocupará en las Sesiones de Cabildo, un lugar a la derecha del Presidente Municipal, proporcionando y dando lectura a los documentos, informes y dictámenes necesarios para la tramitación de los asuntos contenidos en el orden del día.

ARTÍCULO 103.- Las Sesiones de Cabildo se desarrollarán cumpliendo con el orden del día que previamente haya sido aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 104.- En cada Sesión de Cabildo, el Secretario del Ayuntamiento, dará lectura al Acta de Cabildo de la sesión anterior, quien presida la sesión someterá el acta correspondiente a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

Y posterior a ello quien preside la sesión podrá solicitar al Ayuntamiento que se dispense la lectura del Acta de Cabildo de la sesión anterior, la cual deberá someterse a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 105.- Para que algún asunto pueda ser tratado en la Sesión de Cabildo, se requerirá que previamente la comisión o comisiones del Ayuntamiento hayan presentado el dictamen correspondiente, en los términos previstos por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 106.- Los acuerdos y resolutivos que expida el Ayuntamiento, se sustentarán en los dictámenes que presenten las comisiones permanentes y transitorias que establezca el propio Ayuntamiento, en los términos previstos por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 107.- Quien presida la sesión, en los términos establecidos en el orden del día, participará en los debates y discusiones que se presenten para aprobar los acuerdos y resolutivos que emanen del pleno del Ayuntamiento.

Por lo anterior, se podrá auxiliar del Secretario del Ayuntamiento a efecto de disponer del orden de las intervenciones y las mociones del orden que sean necesarias tomar.

ARTÍCULO 108.- Previo al debate de los asuntos a tratar, en la Sesión de Cabildo, el presidente de la sesión correspondiente, dará lectura al dictamen presentado, explicando los antecedentes, consideraciones, fundamento y sentido del dictamen rendido.

ARTÍCULO 109.- Quien presida la sesión procederá a someter a consideración del pleno del Ayuntamiento el dictamen leído, para su debate y aprobación en su caso.

En el supuesto de que ninguno de los Regidores solicite hacer uso de la palabra, quien presida la sesión procederá de inmediato a la aprobación del dictamen presentado, y a someterlo a votación en los términos que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 110.- Cuando sea necesario entrar al debate y discusión del dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o quien preside la sesión, procederán a conceder el uso de la voz a los miembros del Ayuntamiento para que expresen las consideraciones y circunstancias que estimen pertinentes.

Los Regidores podrán intervenir en los debates y discusiones hasta en dos ocasiones, teniendo un lapso de hasta tres minutos como máximo en su intervención, teniendo derecho a réplica con un máximo de dos minutos.

ARTÍCULO 111.- A fin de que los miembros del Ayuntamiento, para que se les conceda el uso de la palabra para exponer sus ideas y consideraciones, deberán solicitarlo expresamente a quien dirija la discusión y esperar su turno.

ARTÍCULO 112.- En todo momento los miembros del Ayuntamiento deberán asumir una actitud mesurada y de acuerdo a su investidura, dirigiéndose a los presentes de manera respetuosa, evitando interrumpir el desarrollo de la sesión y absteniéndose de proferir ofensas o insultos a los demás miembros del Ayuntamiento, Secretario del Ayuntamiento o público presente.

Cuando se contravenga lo dispuesto en el párrafo que antecede, sin excepción, quien presida la sesión procederá a llamar la atención hasta en dos ocasiones a quien altere el orden, interrumpa la sesión o profiera insultos u ofensas; de persistir en su conducta el Ayuntamiento determinara lo que proceda de acuerdo a la gravedad de la situación.

Adicionalmente, se hará acreedor a las sanciones que se establezcan en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 113.- Las discusiones y debates se centrarán exclusivamente en los puntos medulares contenidos en el dictamen puesto a consideración del Ayuntamiento.

En los casos de que algún miembro del Ayuntamiento argumente cuestiones que no se relacionen con el asunto a tratar, quien dirija el debate o discusión le llamará la atención y lo conminará a que se centre en el tema propuesto.

ARTÍCULO 114.- Por circunstancias especiales se podrá diferir la discusión y debate de algún asunto que se trate en la Sesión de Cabildo.

ARTÍCULO 115.- Agotada la discusión y debate respecto del contenido y sentido del dictamen presentado, quien presida la sesión procederá a someterlo a aprobación del Ayuntamiento, en los términos previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 116.- Quien presida la Sesión de Cabildo podrá declarar la suspensión o receso de esta, previo acuerdo que se emita por la mayoría siempre y cuando; exista justificación para ello.

En el Acta de Cabildo, se tomará nota de las circunstancias y causas que motivaron la suspensión o receso de la Sesión de Cabildo y la resolución que por mayoría de votos haya tomado el Ayuntamiento.

CAPITULO V DE LOS ACUERDOS Y RESOLUTIVOS

ARTÍCULO 117.- El Ayuntamiento, como órgano colegiado, ejercerá sus funciones de gobierno a través de los acuerdos correspondientes y resolutivos que se dicten en las Sesiones de Cabildo.

ARTÍCULO 118.- Los acuerdos serán aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen:

- I. La organización del trabajo del Ayuntamiento;
- II. Los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto;
- III. La postura oficial del Municipio ante un asunto de carácter público;
- IV. Disposiciones y circulares administrativas de carácter interno; y
- V. Los demás asuntos de naturaleza similar a los expresados anteriormente, que sean competencia del Ayuntamiento y que se contengan en las leyes y reglamento federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 119.- Los resolutivos serán aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento, con relación a:

- I. Expedir y reformar los ordenamientos municipales;
- II. Elaborar iniciativas de leyes o decretos, para presentarlas a la legislatura del estado, relativas a la Administración Municipal;
- III. Decidir sobre los asuntos que afecten la esfera jurídica de los gobernados;
- IV. Disposiciones y circulares administrativas de observancia general;
- V. Revocar los acuerdos o resolutivos que haya expedido el propio Ayuntamiento; y
- VI. Resolver los demás asuntos de naturaleza similar a los expresados anteriormente, que sean competencia del Ayuntamiento y que se contengan en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 120.- El Presidente Municipal tendrá la obligación de ejecutar los acuerdos y resolutivos que expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 121.- El Ayuntamiento como cuerpo colegiado y los Regidores municipales carecen de facultades ejecutivas.

CAPITULO VI DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 122.- Quien presida la sesión, una vez que se haya discutido y debatido el contenido del dictamen presentado en la Sesión de Cabildo, en los términos establecidos en el presente Reglamento, procederá a someterlo a la aprobación del Ayuntamiento a través del voto respectivo.

ARTÍCULO 123.- Los mecanismos que se establecen para que los miembros del Ayuntamiento emitan su voto serán los siguientes:

I. Votación por mayoría absoluta: Es aquella que implica más de la mitad de los integrantes del cuerpo colegiado.

Los asuntos que requieren de esta votación son los siguientes:

- A. El nombramiento y remoción de las Estructuras Administrativas contempladas en el Artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- B. La creación de Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;
- C. La Formulación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
- D. Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana vecinal.

II. Votación por mayoría calificada: Es aquella que requiere, cuando menos, el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo colegiado, en un mismo sentido.

Los asuntos que requieren de esta votación son los siguientes:

- A. El acuerdo que recaiga a la interposición de la Acción Popular;
- B. El acuerdo que recaiga a la solicitud de licencias, permisos y concesiones de los particulares;
- C. El acuerdo que recaiga a la solicitud de licencia de algún miembro del Ayuntamiento;
- D. El acuerdo que recaiga a la imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo de un Servidor Público;
- E. El acuerdo que recaiga a la imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo de un miembro del Ayuntamiento, siempre y cuando no encuadren dentro de los supuestos por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- F. El acuerdo que recaiga a la imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Presidente Municipal, siempre y cuando no encuadren dentro de los supuestos por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- G. Todos aquellos actos en los que por disposición legal el Ayuntamiento deba remitir a la Legislatura del Estado;
- H. La adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del Municipio, mediante cualquiera de las formas previstas por la ley;

- I. Autorizar la contratación de obras y servicios públicos municipales;
- J. Los actos que conlleven a la celebración de convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de servicios.

II. Votación por mayoría simple: Es aquella que alcance el mayor número de votos, pero no los suficientes para llegar a la mayoría absoluta.

Los asuntos que requieren de esta votación serán aquellos cuyo contenido y resolución no afecten los intereses propios de la Administración, su patrimonio y que pudieran encuadrarse en mero trámite.

ARTÍCULO 124.- La votación nominal, es aquella que emite cada uno de los miembros del Ayuntamiento, de manera expresa y de viva voz, precisando el sentido de su voto, acto seguido de que quien presida la sesión, pronuncie en voz alta su nombre y apellido.

ARTÍCULO 125.- La votación económica, es aquella que se emite levantando la mano para manifestar el sentido de su voto.

Quien presida la sesión, primero preguntara quienes están a favor, realizando el computo de los votos; acto seguido preguntara quienes están en contra, y procederá a computar los votos emitidos, asentando las abstenciones.

ARTÍCULO 126.- La votación secreta es la que se emite a través de la cédula que previamente se haya entregado al miembro del Ayuntamiento, en la cual se asentara de manera confidencial el sentido de su voto, doblándola y entregándola a quien presida la sesión; emitidos todos los votos, se realizara el computo respectivo.

El tipo de votación será determinado por el Ayuntamiento conforme a la naturaleza del asunto.

ARTÍCULO 127.- Todo asunto se someterá a votación, una vez agotada la discusión del mismo.

ARTÍCULO 128.- Los miembros del Ayuntamiento, para emitir su voluntad y expresa decisión, sobre el asunto sometido a aprobación, podrán pronunciarse al momento de votar, en cualquiera de los siguientes sentidos:

- I. A favor;
- II. En contra; o
- III. Abstención.

ARTÍCULO 129.- Una vez que quien presida la sesión realice el cómputo de la votación celebrada, procederá a hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento para que se asiente en el Acta de Cabildo respectiva.

CAPITULO VII DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 130.- El Secretario del Ayuntamiento, en ejercicio de sus funciones, tendrá la obligación de elaborar las Actas de Cabildo que se deriven de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento.

De conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, deberá entenderse que el acta de la Sesión será un extracto de la misma, pero siempre respetando la inclusión de todos y cada uno de los puntos que se desarrollaron durante la misma, los puntos de acuerdo y las cuestiones que se quedaron pendientes de resolver, las que deberán estar contenidas en el libro de actas respectivas.

ARTÍCULO 131. - El acta deberá incluir en su contenido en forma extractada, el tipo de sesión, fecha y lugar de celebración, hora de inicio, nombre de quien presidió la sesión y de los Regidores asistentes, orden del día, discusiones y debates, así como el computo respectivo de la votación emitida respecto de los acuerdos y resolutivos que emitía el Ayuntamiento.

Tratándose de los acuerdos referidos a normas de carácter general, reglamentos e iniciativas de leyes, se deberán de transcribir íntegramente.

Los documentos relativos al asunto tratado se agregarán al apéndice del libro de actas.

ARTÍCULO 132.- El Acta de Sesión de Cabildo se elaborará en original por el Secretario del Ayuntamiento, quien deberá leerla en la siguiente sesión que celebre el Ayuntamiento para que se determine su aprobación; o en su caso, el Ayuntamiento solicitará autorización de dispensa de su lectura.

Una vez leída el Acta de Cabildo respectiva, los miembros del Ayuntamiento podrán realizar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán sometidas a la consideración del Ayuntamiento para que, en caso de ser procedente, el Secretario del Ayuntamiento, haga las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 133.- Las actas, audio y video de las sesiones se difundirán en versión electrónica en la página web del municipio o similares, dicha publicación se hará únicamente con fines de divulgación.

ARTÍCULO 134.- Aprobada el Acta de Cabildo respectiva, será firmada por quien presidió la sesión, por el Secretario del Ayuntamiento y por los Regidores que asistieron a la misma.

TITULO QUINTO DE LAS LICENCIAS, FALTAS Y SANCIONES CAPITULO I DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 135.- El Ayuntamiento a través del acuerdo correspondiente, podrá conceder licencia a sus integrantes para ausentarse de sus funciones, de acuerdo a las circunstancias personales del solicitante.

La solicitud de licencia deberá presentarse por escrito al Ayuntamiento, exponiendo los motivos y el tiempo por los cuales el miembro del Ayuntamiento pretende separarse de su cargo.

ARTÍCULO 136.- Las licencias que otorgue el Ayuntamiento para cada uno de sus miembros podrán ser temporales o definitivas.

ARTÍCULO 137.- Las licencias temporales que otorgue el Ayuntamiento se concederán con goce de sueldo al miembro del Ayuntamiento que lo haya solicitado, siempre que no exceda de 15 días naturales.

En el supuesto de que se otorgue una licencia temporal por un plazo mayor de 15 días naturales, el miembro del Ayuntamiento que la haya solicitado solo tendrá derecho a gozar de su sueldo por los primeros quince días.

ARTÍCULO 138.- El Secretario del Ayuntamiento, podrá solicitar licencia para ausentarse de su cargo.

El Ayuntamiento, en la Sesión de Cabildo que corresponda, determinara en el acuerdo respectivo si concede o niega la licencia solicitada por el Secretario del Ayuntamiento, así como el tiempo y las circunstancias por las cuales otorgue la licencia.

CAPITULO II DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 139.- Las ausencias temporales y absolutas del Presidente Municipal serán suplidas en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del estado.

Las ausencias temporales de los Regidores, que excedan de quince días naturales serán suplidas siempre y cuando no exista el número de miembros del Ayuntamiento fijado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro para que los actos de este tengan validez.

En este supuesto, el Ayuntamiento citara al Regidor suplente para que sustituya al Regidor con licencia.

ARTÍCULO 140.- La ausencia temporal del Secretario del Ayuntamiento, será suplida por un Regidor del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Cuando la ausencia sea definitiva habrá, de seguirse conforme a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 141.- La ausencia definitiva del Presidente Municipal y de los demás miembros del Ayuntamiento, será suplida en los términos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 142.- Los miembros integrantes del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., son sujetos de responsabilidad administrativa de acuerdo a las disposiciones y procedimiento que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y demás normativas que ésta señala.

TITULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 143.- Corresponde al Ayuntamiento la creación, aprobación, derogación o abrogación de los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 144.- Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los siguientes:

- I. Presidente Municipal;
- II. Regidores y Síndicos Municipales;
- III. Las Comisiones del Ayuntamiento;
- IV. Los Consejos Municipales de Participación Social;
- V. Los habitantes del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- VI. Director y Coordinadores dentro del ámbito de su competencia; y
- VII. Dirección jurídica o equivalente.

ARTÍCULO 145.- Los Consejos Municipales de participación social y los habitantes del Municipio de Jalpan de Serra; podrán presentar sus propuestas de iniciativa o reformas a las disposiciones reglamentarias municipales a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 146.- La discusión y aprobación de las iniciativas de disposiciones reglamentarias municipales, deberán realizarse en Sesión de Cabildo a la cual, para su validez asistirán las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 147.- Aprobado que fuere un cuerpo reglamentario o su modificación, el Presidente Municipal lo ordenará publicar a más tardar en los 30 días siguientes a su aprobación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 148.- Toda disposición normativa de observancia general, deberá de ceñirse al siguiente procedimiento:

- I. Iniciativa;
- II. Elaboración del proyecto;
- III. Discusión;
- IV. Aprobación; y
- V. Publicación.

**TITULO
SÉPTIMO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROTOCOLO**

ARTÍCULO 149.- En las Sesiones del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, ocupará el lugar central y el Secretario del Ayuntamiento se sentará a su derecha; los Regidores ocuparán los lugares que les correspondan.

ARTÍCULO 150.- Cuando se trate de la asistencia del C. Presidente de la República o el C. Gobernador del Estado de Querétaro a alguna sesión del Ayuntamiento, el Presidente Municipal nombrará una comisión de cinco integrantes a fin de acompañarlo al recinto de Sesiones y al final de la misma cuando se retire.

ARTÍCULO 151.- En el lugar de Sesiones de Cabildo, el Gobernador tomará asiento al centro y el Presidente Municipal tomará asiento al lado derecho del Gobernador. Si asistiera el Presidente de la República, ocupará el lugar central, tomando asiento a la derecha el Gobernador y a la izquierda el Presidente Municipal. Para los demás integrantes del Ayuntamiento se reservarán lugares especiales.

ARTÍCULO 152.- En las Sesiones de carácter Solemne, los miembros integrantes del Ayuntamiento deberán asistir vestidos de manera formal, de preferencia de color oscuro.

ARTÍCULO 153.- El Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, podrá conminar al miembro integrante del Ayuntamiento o persona que asista a la sesión a observar la conducta adecuada o en su caso desaloje el recinto, previo exhorto al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 28 de mayo del 2004.

SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. - Se abrogan todas las disposiciones de observancia general de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Reglamento.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN EL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE; LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, SECRETARIO, LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES, VOCAL. (RÚBRICAS).

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario, es un punto que todos lo vieron en mesa de trabajo.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el noveno punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el noveno punto del orden del día. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 55 cincuenta y cinco fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 32 treinta y dos del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 38 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:04 dieciocho horas cuatro minutos:

10.- En el décimo punto, El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis y, en su caso, aprobación del operativo de “Cruce Escolar Seguro” en las inmediaciones de la Escuela General “Sierra Gorda”, ubicada en la colonia El Coco, Jalpan de Serra, Querétaro, ejecutado por la Unidad de Movilidad Urbana y Turística del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Es un tema que se vio en mesa de trabajo previa y obedece a la necesidad de generar un operativo en las inmediaciones de la Escuela Secundaria General Sierra Gorda, con el fin de establecer un solo sentido en la vialidad, únicamente durante el horario de acceso.

Se le cede el uso de la voz al regidor César Octavio Olvera Orduña, quien comenta:

Se está trabajando con el área de Movilidad en el tema; en realidad, es un ejercicio que se estuvo realizando en horas pico, para que se tuviera únicamente una vialidad en la calle Policarpo Olvera y dar vuelta hacia la secundaria, generando el acceso en un solo sentido, solamente en la hora de entrada de los niños, es lo que se estuvo manejando con Movilidad. Ese ejercicio ya se realizó y hubo bastantes comentarios a favor, los ciudadanos ya lo están tomando bien;

también se mencionó ese día, en la mesa de trabajo, la necesidad de darlo a conocer a la ciudadanía, no solo a quienes acuden a las escuelas, sino a toda la población, para que conozcan la circulación y las vialidades. Se recomendó que, en la publicidad o difusión, se indicaran los horarios de 7:00 a 7:20 de la mañana, creo que está funcionando y que se está trabajando bien en materia de movilidad.

Comenta el Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Rubén Hernández Robles:

Agradecerle, regidor, y solicitarle que se mantengan al pendiente de la Agencia de Movilidad, así como informar a la ciudadanía que no tomemos como oficiales cosas que aún no lo son. Es decir, estamos realizando muchas —prueba-error— con la intención de encontrar el punto donde funcionen todas las mejoras o modificaciones. Pueden funcionar o no funcionar, si hacemos algo y no funciona, lo quitamos y lo dejamos como estaba, y buscamos otra manera, lo importante es comunicárselo a la gente, que sepan que estaremos haciendo muchas pruebas, no es que nos equivoquemos muchas veces —quizá sí—, pero es con el afán de encontrar el punto correcto.

Muchas veces se planea, pero al ejecutar, las cosas son diferentes: quizá no funcionó, quizá la gente no respetó, quizá no hubo apoyo, y eso complica el proceso, vamos a estar intentando, si es necesario, 200 o 300 veces, hasta encontrar el punto donde sea más fácil circular en Jalpan. Esa es la intención y la encomienda de la Agencia: primero, controlar esa parte; y después, apoyar en el tema de turismo e, incluso, ser primeros respondientes ante alguna situación vial, de tránsito o de seguridad. Pero vamos con calma, aunque llevamos prisa. Solo eso: informar a la ciudadanía que estamos haciendo pruebas para ver qué funciona y qué no funciona. Si algo no funciona, lo quitamos; no pasa nada, lo volvemos a acomodar, siempre buscando el “cómo sí”.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien comenta:

En esta primera fase, por instrucción del Presidente, el operativo del cruce escolar se incrementará únicamente en la Escuela Secundaria General Sierra Gorda; seguramente, en los siguientes días se implementará de la misma manera en la Escuela Secundaria Técnica No. 3.

**PROYECTO CRUCE ESCOLAR SEGURO SECUNDARIA GENERAL
“SIERRA GORDA”**

1. Antecedentes

La Secundaria General “Sierra Gorda” se ubica en una zona de alto flujo vehicular, con acceso principal por el Boulevard Policarpo Olvera, a la altura del Centro de Salud

Urbano I, sobre la calle Corregidora. Actualmente, el descenso de estudiantes se realiza de manera desordenada, generando riesgos de tránsito y seguridad para la comunidad escolar.

2. Justificación

El proyecto busca garantizar la seguridad de los estudiantes en horarios de entrada y salida, mediante la implementación de un Cruce Escolar Seguro, que permita un flujo vehicular ordenado y reduzca riesgos de accidentes.

3. Objetivo General

Implementar un circuito seguro y eficiente para el descenso y ascenso de estudiantes en la Secundaria General “*Sierra Gorda*”.

4. Objetivos Específicos

- Establecer un circuito de acceso y salida claramente delimitado.
- Reducir riesgos de tránsito en la zona escolar.
- Promover la cultura de movilidad segura entre padres de familia y transportistas.

5. Circuito Propuesto

- **Ingreso:** por el Boulevard Policarpo Olvera, doblando a mano izquierda en el Centro de Salud Urbano I, sobre la calle Corregidora.
- **Zona de descenso:** frente a la Secundaria General “*Sierra Gorda*”, de manera breve y ordenada.
- **Salida:** continuando hacia la izquierda, descendiendo por la calle Ezequiel Montes.

6. Horarios:

- **Ingreso:** de 06:30 a 07:00 horas.
- **Ascenso:** de 13:00 a 13:30 horas.

7. Acciones a Implementar

- Señalización horizontal y vertical en la zona escolar.
- Designación de espacio exclusivo para descenso breve de estudiantes.
- Coordinación con personal de tránsito para supervisión en horarios pico.
- Campaña informativa dirigida a padres de familia y comunidad escolar.

8. Beneficios Esperados

- Mayor seguridad para estudiantes y peatones.

- Flujo vehicular ordenado en la zona escolar.
- Reducción de accidentes y conflictos viales.
- Fortalecimiento de la cultura de movilidad segura en el municipio.

9. Responsables

- Unidad de Movilidad Municipal – Coordinación general del proyecto.
- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal– Supervisión.

Les pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el décimo punto del orden del día: **Análisis y, en su caso, aprobación del operativo de “Cruce Escolar Seguro” en las inmediaciones de la Escuela General “Sierra Gorda”, ubicada en la colonia El Coco, Jalpan de Serra, Querétaro, ejecutado por la Unidad de Movilidad Urbana y Turística del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el décimo punto del orden del día. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 4 cuatro fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 32 treinta y dos del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 38 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:04 dieciocho horas cuatro minutos:

11.- En el décimo primer punto, El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la ampliación del Programa “Casa del Estudiante”, aprobado mediante acuerdo de Cabildo en la sesión ordinaria número 8, celebrada el 20 de noviembre de 2024, dentro del vigésimo noveno punto del orden del día, con el propósito de incrementar la cobertura del programa. Asimismo, autorización para la suscripción de un contrato de arrendamiento adicional en el mismo inmueble donde actualmente opera dicho programa, con el fin de habilitar espacios complementarios que permitan atender a un mayor número de beneficiarios.

Para este punto nos acompañan la Mtra. Luz Clary Rangel Martínez y el C.P. Juan Landaverde González, quienes son titulares del área de Educación y Administración, respectivamente.

Se le da el uso de la voz a la Mtra. Luz Clary Rangel Martínez, Coordinadora de Educación, quien comenta:

Solamente comentarles que se trata de la ampliación del programa La Casa del Estudiante. Esta convocatoria, que se realizará a partir del mes de enero, será

ahora exclusiva para hombres, con el fin de dar continuidad al programa vigente de la Casa del Estudiante.

Se da el uso de la palabra al C.P. Juan Landaverde González, Director del área de Administración, quien comenta:

A mí, administrativamente, me implica hacer un contrato modificadorio, y esta autorización sería el sustento legal para realizarlo.

Comenta el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles:

Es uno de los compromisos que hicimos con la ciudadanía, creo que con esta etapa culminamos la Casa del Estudiante, obviamente, si hay una demanda mayor, vamos a buscar alternativas; pero, al menos, los jóvenes y señoritas de las comunidades van a tener la oportunidad de estudiar sin tener que pagar alguna renta. También quiero decir que he instruido a la Coordinadora para que vaya elaborando un programa de becas para los estudiantes, revisando calificaciones, comportamiento y otros elementos, con el fin de apoyarles de manera integral durante lo que resta de la administración, y dejar el programa para cuando culminen sus estudios, creo que es una buena iniciativa y cubrimos parte de los compromisos que hicimos con la ciudadanía.

Únicamente nos faltaría la de la capital; la intención es que, una vez que se termine de concretar ésta, busquemos la otra, porque también es uno de los compromisos; ha habido interés de muchos jóvenes y señoritas que estudian en la capital, no sé si ha habido deserción o si se mantienen los mismos.

Responde la Mtra. Luz Clary Rangel Martínez, Coordinadora de Educación:

En la casa de mujeres no hay deserción; se mantienen las mismas beneficiarias.

Continúa el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles:

Hay que llenarla, hay que complementarla, y lo que se necesite, aquí están los regidores y un servidor para apoyar.

Toma la palabra la regidora Grecia Suárez Olvera, quien comenta:

Yo solamente quiero aclarar que la convocatoria saldrá a partir del siguiente mes de enero.

Toma la palabra la regidora propietaria municipal, C. Efigenia Reséndiz García, quien expresa:

Recaltar, como la vez anterior, que los estudiantes beneficiarios sean del municipio, no gente de fuera. Como dice el Presidente, son compromisos de campaña de él; entonces, que los beneficiarios sean sólo los jalpenses del municipio. Que quede claro que presenten todos sus documentos y se eviten problemas; que sea solo Jalpan.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el décimo primer punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la ampliación del Programa “Casa del Estudiante”, aprobado mediante acuerdo de Cabildo en la sesión ordinaria número 8, celebrada el 20 de noviembre de 2024, dentro del vigésimo noveno punto del orden del día, con el propósito de incrementar la cobertura del programa. Asimismo, autorización para la suscripción de un contrato de arrendamiento adicional en el mismo inmueble donde actualmente opera dicho programa, con el fin de habilitar espacios complementarios que permitan atender a un mayor número de beneficiarios.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

***Es aprobado por unanimidad de los presentes, el décimo primer punto del orden del día.** -----*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 3 tres fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 32 treinta y dos del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 38 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:04 dieciocho horas cuatro minutos:

12.- En el décimo segundo punto, El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del Programa “Ponte al Corriente con tu Licencia 2025” y sus Reglas de Operación; se autorizan condonaciones y cancelaciones sin costo en los términos que se señalan.

Para este punto nos acompaña la Lic. Blanca Isabel Flores Cancino, titular del área de Incubadora de Negocios del Área de Desarrollo Económico, a quien se le cede el uso de la voz.

Se da el uso de la palabra a la Lic. Blanca Isabel Flores Cancino, Coordinadora de Incubadora de Negocios, quien comenta:

Derivado de la problemática que tuvimos en el área respecto a la actualización de licencias —ya fueran vencidas o con varios años sin pagarse—, se hizo una propuesta al área de Ingresos para realizar un cambio a la Ley de Ingresos, presenté una propuesta para esta actualización.

Toma la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, quien comenta:

La intención de este programa va en dos sentidos, primero, que todos los negocios, actividades económicas o cualquier actividad realizada dentro del municipio cuenten con una licencia de funcionamiento, la intención del programa es incentivar a los negocios: hacer un corte entre quienes no están y deben estar, y quienes estuvieron y ya no existen, hay muchas licencias que aún están vigentes, pero cuyos negocios ya no existen; no tenemos información correcta y tenemos datos mal contemplados; ¿Qué buscamos aquí? Que se actualicen, obviamente sin recargos ni actualizaciones, y que paguen únicamente el último año.

Dos: que absolutamente todos los que realizan alguna actividad económica cuenten con su licencia de funcionamiento, esto permitirá no solo recaudar — porque existe un pago de licencia que no es muy alto y depende del giro—, sino también tener certeza de la actividad económica del municipio. Hay que pedirle a la Directora de Desarrollo Económico que concluya el censo económico que se realizó; este se alimenta con la información de las licencias, pero ya debimos tenerlo, también pedirle que se apoyen con la Dirección de Gobierno y los fiscales para visitar comunidad por comunidad, colonia por colonia, calle por calle, y elaborar un censo. Estamos dejando la invitación para que la gente acuda, se regularice y prácticamente pague 2025 y 2026 de forma consecutiva; la intención, según entiendo, es que el programa esté vigente hasta diciembre de 2025, pero ya contemplamos ampliarlo a enero y febrero, porque haremos un programa para que todos se actualicen y estén en la misma sintonía, también se pondrá un candado para que, cada vez que un negocio deje de existir, acudan a dar de baja la licencia, para no volver a tener un acumulado, y cuando identifiquemos un negocio nuevo, sabremos si tiene o no tiene licencia de funcionamiento. Esa es la intención del programa: recaudar, sí, pero sobre todo apoyar y conocer todas las actividades económicas que existen, para que las licencias estén previamente identificadas de acuerdo con el giro.

Se le cede el uso de la voz a la Mtra. Darlene Correa Chávez, quien refiere:

Abundando en lo que dice el Presidente, también es importante la parte de la regularización, porque cualquier programa que se brinda para este tipo de negocios pedirá la licencia actualizada. También es ayudarles a que se actualicen y puedan ingresar a programas que les beneficien, ya sea para iniciar o crecer su negocio. Es importante que los ciudadanos conozcan estos programas que les beneficiarán, y que consideren que no es únicamente para recaudar, sino también para apoyarlos.

Toma la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, quien dice:

Complementando la idea de la regidora, tiene toda la razón porque la Incubadora ya está trabajando un programa de apoyos para comerciantes, quienes no tengan licencia o no estén de manera regular no podrán ser acreedores. Creo que los

costos dentro de la Ley de Ingresos están cuidados para que no sean tan altos, así que invitamos a la gente a regularizarse.

Le ceden la palabra la regidora propietaria municipal, C. Efigenia Reséndiz García, quien dice:

Quiero hacer un comentario. Algunas personas me han dicho —refiriéndose a lo que comenta Blanquita sobre los programas de beneficio a comerciantes— que no podían obtener esos apoyos porque no estaban dados de alta en Hacienda; les pedían documentos y, siendo su negocio pequeño, se les dificultaba darse de alta, y por ello no podían acceder a los programas.

Le ceden la voz a la regidora propietaria municipal, Mtra. Darlene Correa Chávez, quien comenta:

Contestando lo que menciona doña Efigenia, habrá un módulo de atención del SAT; es importante invitar a estas personas a que se registren, que no lo vean como un pago adicional, sino como una forma de regularizarse y poder ingresar a programas que les beneficiarán. Lo tendremos la próxima semana; aunque no va directamente al punto, es importante informar que el SAT estará nuevamente cerca para apoyar a estas personas.

Toma la palabra la Lic. Blanca Isabel Flores Cancino, Coordinadora de quien comenta:

En el área de Desarrollo Económico se dan asesorías tanto para darse de alta en el SAT como para tramitar licencias municipales, porque son requisitos que se solicitan en todo tipo de programa de Gobierno del Estado o Municipal.

Retoma la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles:

No todos los programas piden estar dados de alta en Hacienda; algunos sí, sobre todo los de montos considerables, por ejemplo, en el programa que estamos trabajando a través de Desarrollo Económico no es el caso, porque son programas municipales, y en su momento se revisarán en mesa de trabajo, la intención es facilitarlo. Y sí, en algunos programas estatales, dependiendo del monto del beneficio, se requiere estar dados de alta. Pero incluso el ContaAyuda, que está en la oficina de Desarrollo Económico, puede apoyar gratuitamente a cualquier persona que quiera darse de alta y no sepa cómo hacerlo, hay personas de la universidad dedicadas exclusivamente a ayudar a la gente a darse de alta, hacer declaraciones y apoyarles en su proceso.

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PONTE AL CORRIENTE CON TU LICENCIA 2025”.

VISTOS: Para efectos de emitir el presente dictamen, se analizó la iniciativa presentada por la Coordinación de la Incubadora de Negocios (KOGA), adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico, en conjunto con la Coordinación de Ingresos, dependiente de la Dirección de Finanzas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, mediante la cual se somete a consideración la aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Ponte al Corriente con tu Licencia 2025”. En tal virtud, las Comisiones Edilicias competentes formulan el siguiente pronunciamiento:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, con fecha, 15 de agosto de 2025 en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, fueron conformadas las Comisiones Edilicias de Gobernación; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quedando integradas por el **LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES**, Presidente Municipal; el **LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA**, Síndico de Hacienda; y la **LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES**, Síndico Procurador, correspondiendo la presidencia de dichas comisiones al primero de los mencionados.

SEGUNDO. Que, con fundamento en sus atribuciones, la **LIC. BLANCA ISABEL FLORES CANSINO**, en su carácter de Coordinadora de la Incubadora de Negocios (KOGA) y la **LIC. MARÍA LOURDES JASSO GUZMÁN**, en su carácter de Coordinadora de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., presentaron la iniciativa para la aprobación de las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado “Ponte al Corriente con tu Licencia 2025”, misma que fue turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; a fin de realizar el análisis técnico, financiero y normativo correspondiente, y emitir el dictamen que, en su caso, permita su presentación ante el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación

TERCERO. Que el Programa “Ponte al Corriente con tu Licencia 2025” tiene por finalidad regularizar el padrón municipal de licencias comerciales mediante la condonación de adeudos anteriores al ejercicio fiscal 2025, la actualización de información de los establecimientos, y la cancelación gratuita de licencias de negocios que han cesado operaciones, contribuyendo así a la formalidad comercial y al fortalecimiento del ordenamiento económico local.

CUARTO. Que la Coordinación de Ingresos, en conjunto con la Incubadora de Negocios, ha identificado un número significativo de establecimientos con rezagos acumulados, licencias inactivas o negocios cerrados, lo cual genera inconsistencias administrativas y limita la adecuada recaudación municipal. Por ello, el programa propuesto representa una medida extraordinaria de regularización que permitirá actualizar la base de datos comercial, depurar registros inactivos y facilitar el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales municipales.

QUINTO. Que, una vez recibida la documentación soporte y celebradas las sesiones de análisis correspondientes, las Comisiones Edilicias proceden a emitir el dictamen relativo a la viabilidad jurídica, administrativa y financiera del Programa “Ponte al Corriente con tu Licencia 2025”, a fin de someterlo a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

SEGUNDO. Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es el órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.

TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, dispone que los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar planes y programas, municipales; que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO. Que los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los artículos 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, establecen que corresponde a las Comisiones Permanentes el análisis y estudio de los asuntos que les sean turnados, así como la emisión de dictámenes relacionados con programas municipales.

QUINTO. Que el Programa “Ponte al Corriente con tu Licencia 2025” se encuentra alineado al Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, particularmente en el Eje Rector 3: Desarrollo Económico, en las líneas estratégicas relacionadas con la formalización comercial, la competitividad local y el ordenamiento económico municipal, contribuyendo a la depuración del padrón de licencias, la regularización de establecimientos y la mejora de los ingresos municipales.

SEXTO. Que el programa constituye una medida extraordinaria, temporal y de beneficio social, dirigida a promover el cumplimiento voluntario de obligaciones municipales, reducir los rezagos históricos en materia de licencias, brindar certeza jurídica a los negocios activos y facilitar la correcta cancelación de establecimientos que han cesado operaciones.

SÉPTIMO. Que, tras el análisis técnico, administrativo y financiero realizado por las Comisiones Edilicias de Gobernación; y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se determinó que el Programa “Ponte al Corriente con tu Licencia 2025” cumple con los fundamentos legales aplicables, no compromete recursos adicionales al presupuesto municipal, y representa una herramienta eficaz para fortalecer la recaudación, el ordenamiento comercial y la eficiencia administrativa del municipio.

En virtud de lo anterior, las Comisiones Edilicias consideran procedente someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Ponte al Corriente con tu Licencia 2025”, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PONTE AL CORRIENTE CON TU LICENCIA 2025”

Artículo 1. Objeto: Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios, procedimientos y requisitos para acceder al Programa “Ponte al Corriente con tu Licencia 2025”, cuyo propósito es regularizar el padrón de licencias municipales, condonar adeudos, actualizar la información de los negocios y fomentar la formalidad comercial en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Artículo 2. Objetivo específico: El presente Programa tiene por objeto facilitar la regularización de las licencias municipales mediante la condonación de adeudos anteriores al ejercicio 2025 y permitir la cancelación sin costo de licencias correspondientes a negocios que han cesado definitivamente operaciones.

Artículo 3. Naturaleza del Programa: El Programa es de carácter extraordinario, temporal y no genera derechos adquiridos; su aplicación será estrictamente dentro de la vigencia autorizada.

Artículo 4. Vigencia: El Programa estará vigente del 1 al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 5. Población Objetivo:

I. Negocios inactivos que hayan cesado operaciones y cuyo titular solicite la cancelación de su licencia municipal sin costo y sin pago de adeudos, cualquiera que sea el tiempo de rezago.

II. Negocios activos con adeudos anteriores al ejercicio fiscal 2025, quienes podrán obtener:

- a) Condonación total de adeudos anteriores a 2025;
- b) Condonación total de multas, recargos y actualizaciones generadas por dichos adeudos;
- c) Obligación únicamente de cubrir el pago correspondiente al ejercicio 2025.

Artículo 6. Requisitos para negocios inactivos (cancelación sin costo):

Los establecimientos que hayan cesado operaciones deberán presentar:

- I. Solicitud de cancelación, en formato autorizado.
- II. Identificación oficial vigente del titular.
- III. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, en la que el solicitante declare:
 - a) Que el negocio se encuentra cerrado y sin operación;
 - b) La fecha aproximada de cierre;
 - c) Que no mantiene actividades comerciales relacionadas con esa licencia.
- IV. Entrega de la licencia municipal física, en caso de conservarla; si no se cuenta con ella, deberá indicarse mediante escrito simple.
- V. Comprobante de domicilio del titular o del lugar donde operaba el establecimiento (solo para localización administrativa).

Artículo 7. Requisitos para negocios activos con adeudos anteriores a 2025:

Los establecimientos que continúen en operación y deseen regularizarse deberán presentar:

- I. Solicitud de regularización, en el formato autorizado. (Anexo 1).
- II. Identificación oficial vigente del titular o representante legal (INE, pasaporte, cédula profesional).
- III. Comprobante de domicilio del establecimiento o del titular, con antigüedad no mayor a tres meses.
- IV. CURP del titular o del representante legal.
- V. Formato de Actualización Comercial, debidamente llenado y firmado. (Anexo 2).
- VI. Acta constitutiva y documento que acredite representación legal, tratándose de personas morales.
- VII. Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a la continuidad de operaciones del establecimiento durante el ejercicio 2025.

Artículo 8. Procedimiento para cancelación sin costo:

- I. Presentación de la solicitud y de los requisitos previstos en el artículo 6 de las presentes Reglas ante el Área de la Incubadora de Negocios, adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico.
- II. Revisión de requisitos por parte del Área de la Incubadora de Negocios; en caso de que la persona solicitante reúna la totalidad de los requisitos, se emitirá el visto bueno correspondiente para la remisión del expediente a la Coordinación de Ingresos Municipales.
- III. Análisis del estatus del contribuyente por parte de la Coordinación de Ingresos Municipales, a fin de verificar antigüedad del adeudo, situación de la licencia y procedencia del beneficio solicitado.
- IV. Aplicación automática de la condonación de adeudos, multas, recargos y actualizaciones, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- V. Emisión de constancia sin adeudo. (Anexo 3).
- VI. Se procede a realizar la cancelación de la licencia por parte de la Coordinación de Ingresos Municipales.

Artículo 9. Procedimiento para regularización de negocios activos:

- I. Presentación de la solicitud y de los requisitos previstos en el artículo 7 de las presentes Reglas ante el Área de la Incubadora de Negocios, adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico.
- II. Revisión de requisitos por parte del Área de la Incubadora de Negocios; en caso de que la persona solicitante reúna la totalidad de los requisitos, se emitirá el visto bueno correspondiente para la remisión del expediente a la Coordinación de Ingresos Municipales.
- III. Análisis del estatus del contribuyente por parte de la Coordinación de Ingresos Municipales, a fin de verificar la existencia y antigüedad de obligaciones pendientes anteriores al ejercicio fiscal 2025.
- IV. Aplicación automática de las condonaciones totales, incluyendo adeudos anteriores a 2025, así como multas, recargos y actualizaciones generadas hasta esa fecha.

- V. Determinación del monto a pagar correspondiente únicamente al ejercicio fiscal 2025, conforme al giro y al tabulador de la Ley de Ingresos Municipal vigente.
- VI. Pago por parte del contribuyente en la Coordinación de Ingresos Municipales.
- VII. Emisión de la licencia actualizada 2025, una vez efectuado el pago correspondiente, quedando el establecimiento en estatus de regularizado.
- VIII. Emisión de constancia sin adeudo. (Anexo 3).
- IX. Constancia de inscripción al censo económico.

Artículo 10. Derechos de las personas beneficiarias:

Las personas beneficiarias del Programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Acceder a los beneficios previstos en el Programa condonaciones, regularización o cancelación sin costo siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
- II. Recibir información clara, veraz y suficiente sobre el estado de su trámite, requisitos, beneficios aplicables y obligaciones posteriores.
- III. Obtener trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte del personal encargado de la recepción, análisis y resolución del trámite.
- IV. Solicitar orientación y acompañamiento durante el proceso de regularización o cancelación de su licencia.
- V. Ser notificados del resultado de la revisión de su documentación y de la resolución que determine la procedencia del beneficio.
- VI. Acceder a los registros o determinaciones relacionadas con la situación de su licencia y de sus adeudos, conforme a la normativa de transparencia aplicable.
- VII. Protección de sus datos personales, garantizando que la documentación y la información proporcionada se utilice únicamente para los fines del Programa.
- VIII. Recibir la licencia regularizada 2025 o constancia de cancelación de licencia, según corresponda, una vez cumplidos los requisitos.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias:

Las personas beneficiarias del Programa deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar información veraz, completa y comprobable, así como presentar la documentación requerida en tiempo y forma.
- II. Cumplir con el pago del ejercicio fiscal 2025, tratándose de negocios activos que continúan operando.
- III. Firmar los formatos y manifestaciones requeridos, incluyendo la solicitud correspondiente y, en su caso, la manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el cierre del establecimiento.
- IV. Actualizar los datos del establecimiento, como domicilio, giro, horario, razón social y demás información relevante, a través del Formato de Actualización Comercial.
- V. Conservar la licencia municipal actualizada en un lugar visible dentro del establecimiento, tratándose de negocios activos.
- VI. Comunicar cualquier cambio de estatus del establecimiento, como cierre definitivo, cambio de giro o modificación relevante.
- VII. Atender aclaraciones o requerimientos que la autoridad municipal formule durante el proceso de revisión del trámite, dentro de los plazos establecidos.

- VIII. Cumplir con la normativa municipal aplicable, incluyendo reglamentos de comercio, protección civil, desarrollo urbano y demás disposiciones vinculadas a su actividad.
- IX. No utilizar los beneficios del Programa para evadir obligaciones posteriores al ejercicio 2025 ni para actividades distintas a las autorizadas.
- X. Mantener un comportamiento respetuoso hacia el personal que opera el Programa y hacia otras personas beneficiarias.
- XI. Estar inscrito al censo económico de municipio.

Artículo 12. Prohibiciones para las personas beneficiarias:

Queda estrictamente prohibido a las personas solicitantes y beneficiarias del Programa:

- I. Presentar documentación falsa, alterada o inconsistente, incluyendo identificaciones, comprobantes o manifestaciones.
- II. Proporcionar información incorrecta o engañosa respecto al estatus del negocio, su operación o la existencia de adeudos.
- III. Simular el cierre del establecimiento con el fin de obtener indebidamente la cancelación sin costo o evitar el pago del ejercicio fiscal 2025.
- IV. Utilizar la licencia municipal regularizada o constancia de cancelación de licencia para fines distintos a los autorizados o para actividades comerciales no declaradas.

Artículo 13. Improcedencia del beneficio:

No procederá la aplicación del beneficio de condonación o cancelación sin costo en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona solicitante no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- II. Cuando existan inconsistencias graves o contradicciones en la información proporcionada por el solicitante.
- III. Cuando se detecte presentación de documentos falsos o se acredite la simulación del cierre del establecimiento.
- IV. Cuando el negocio tenga procedimientos administrativos o judiciales vigentes relacionados con sanciones, clausuras o actos de fiscalización que impidan la condonación.
- V. Cuando el establecimiento no acredite actividad comercial actual, tratándose de solicitudes de regularización de negocios activos.
- VI. Cuando el solicitante incurra en las prohibiciones establecidas en el capítulo previo.
- VII. Cuando el trámite se presente fuera de la vigencia del Programa.

Artículo 14. Interpretación de las Reglas:

La interpretación administrativa de las presentes Reglas de Operación corresponderá a la Coordinación de Ingresos Municipales, en conjunto con la coordinación de incubadora de negocios KOGA, sin perjuicio de las facultades del H. Ayuntamiento.

Artículo 15. Casos no previstos:

Los aspectos no contemplados en las presentes Reglas serán resueltos por la Coordinación de Ingresos Municipales, previa consulta con la Coordinación de la Incubadora de Negocios, atendiendo los principios de legalidad, equidad y eficiencia administrativa.

Artículo 16. Autoridad responsable:

La operación, seguimiento y ejecución del Programa estará a cargo de la Coordinación de Ingresos Municipales, con apoyo del Área de la Incubadora de Negocios adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 17. Control y auditoria:

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno del municipio de Jalpan de Serra, a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita y telefónica al 441 296 02 43 o al 441 296 03 88 a la ext. 159.

Artículo 18. Transparencia:

Las Reglas de Operación, además de su publicación en la gaceta municipal, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección, Coordinación y en la página de internet oficial del municipio.

Artículo 19. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios.

Artículo 20. La información y los datos personales recabados con motivo de la ejecución de este Programa serán tratados, resguardados y protegidos conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como demás normatividad aplicable.

Artículo 21. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa, deberá contener la leyenda: “Esta/Este (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta/este (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como lo no previsto en las mismas serán resueltos por la Coordinación de Incubadora de Negocios en conjunto con la Coordinación de Ingresos.

ANEXOS

Anexo 1. Solicitud de regularización de licencia comercial:



INCUBADORA DE NEGOCIOS

GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN 2024-2027



ANEXO 1. SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA COMERCIAL

Folio: _____
Fecha de recepción: ____ / ____ / 2025

A la Dirección de Ingresos del H. Municipio de Jalpan De Serra.

Por medio de la presente, la **Dirección de Desarrollo Económico, a través del Área de Incubadora de Negocios**, solicita se lleve a cabo el proceso de **regularización de licencia comercial** del establecimiento que se detalla a continuación, en el marco del Programa **"Ponte al corriente con tu licencia 2025"**, aprobado por el H. Ayuntamiento.

El negocio cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa y es candidato a la **condonación de adeudos generados hasta el ejercicio fiscal 2024**, quedando obligado a cumplir puntualmente con el pago del ejercicio 2025 en adelante.

DATOS DEL COMERCIANTE / REPRESENTANTE LEGAL

- Nombre completo: _____
- CURP: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____
- Domicilio particular: _____

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

- Nombre comercial: _____
- Razón social (si aplica): _____
- Domicilio del negocio: _____
- Licencia o folio anterior (si existiera): _____
- Años con adeudo: _____

DESCRIPCIÓN DEL CASO	DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
☐ Negocio activo con adeudos	☐ Identificación oficial
☐ Negocio con licencia desactualizada	☐ Comprobante de domicilio del negocio
☐ Negocio inactivo con licencia vencida	☐ Comprobante de domicilio del titular

VALIDACIÓN INTERNA (USO DE INCUBADORA / INGRESOS)

Nombre y firma Coordinación de incubadora:	Nombre y firma del servidor público de Ingresos:



Anexo 2. Formato de actualización de giro comercial:



**INCUBADORA
DE NEGOCIOS**

— GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN 2024-2027



ANEXO 2. FORMATO DE ACTUALIZACIÓN DE GIRO COMERCIAL

Folio de trámite: _____

Fecha: ____ / ____ / 2025

El suscrito(a) _____, en carácter de titular o representante legal del establecimiento que se describe a continuación, solicita la actualización del giro comercial ante la Dirección de Ingresos del H. Municipio de _____, conforme a las Reglas de Operación del Programa "Ponte al corriente con tu licencia 2025".

1. DATOS DEL TITULAR

Nombre completo: _____

CURP: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Domicilio particular: _____

2. DATOS DEL NEGOCIO

Nombre comercial: _____

Razón social (si aplica): _____

Domicilio del establecimiento: _____

Número de licencia anterior: _____

Giro registrado actualmente: _____

3. GIRO ECONÓMICO ACTUALIZADO

Solicito que el giro de mi negocio sea actualizado a:

Nuevo giro comercial: _____

Descripción breve de actividades del negocio: _____



Anexo 3. Constancia de regularización y condonación de adeudos:



INCUBADORA DE NEGOCIOS

GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN 2024-2027



CONSTANCIA DE REGULARIZACIÓN Y CONDONACIÓN DE ADEUDOS

H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra
Dirección de Ingresos

CONSTANCIA No.: _____
FECHA DE EMISIÓN: ____ / ____ / 2025

Por medio de la presente, la **Dirección de Ingresos del H. Municipio de Jalpan de Serra**, con fundamento en el acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento para la operación del Programa de **"Ponte al corriente con tu de Licencia 2025"**, hace constar que el establecimiento que se detalla a continuación ha cumplido satisfactoriamente con el proceso de regularización.

1. DATOS DEL COMERCIANTE / TITULAR

- **Nombre completo:** _____
- **CURP:** _____
- **Domicilio:** _____

2. DATOS DEL NEGOCIO

- **Nombre comercial:** _____
- **Domicilio del establecimiento:** _____
- **Número de licencia o folio:** _____

3. RESULTADO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN

Después de la verificación documental y administrativa correspondiente, esta Dirección hace constar que:

- ✓ El negocio queda formalmente regularizado ante la Dirección de Ingresos.
- ✓ Se aprueba la condonación total de los adeudos generados hasta el ejercicio fiscal 2024, en términos del programa autorizado.
- ✓ El establecimiento queda SIN ADEUDOS al día de la emisión de esta constancia.

4. OBLIGACIONES DEL COMERCIANTE

El titular queda enterado y acepta que:

- Deberá **mantener su licencia comercial vigente**, realizando el pago correspondiente **a partir del ejercicio 2025 y de manera puntual en los años subsecuentes**.
- En caso de reincidir en morosidad, la Dirección de Ingresos podrá aplicar lo dispuesto en la normatividad fiscal municipal vigente.
- Cualquier cambio de giro, domicilio o características del negocio deberá notificarse oportunamente a esta Dirección.

5. VALIDACIÓN

Sin más por el momento, se expide la presente constancia para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE

Coordinación de Ingresos



ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las reglas de operación del programa “Ponte al Corriente con tu Licencia 2025”.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro; para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro; para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, EL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA Y LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES.

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el décimo segundo punto del orden del día: **Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del Programa “Ponte al Corriente con tu Licencia 2025” y sus Reglas de Operación; se autorizan condonaciones y cancelaciones sin costo en los términos que se señalan.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el décimo segundo punto del orden del día. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 14 catorce fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO